TOMO 171 — Montevideo, Miércoles 16 de Junio de 1948 — Núm. 12489

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que crea el ente autónomo denominado Pluna

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Mensaje N.o 632).

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de mayo de 1948.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez.

Teniendo en cuenta la resolución del Consejo de Ministros por la que se resolvió, de acuerdo al artículo 16 de la ley N.o 10.535, adquirir las acciones del capital privado de Pluna S. E. M., se hace necesario fijar por ley el nuevo Estatuto del Organismo que reemplazará a aquella Sociedad. A tal fin se encomendó a una Comisión integrada por los señores Miembros Representativos del Estado en Pluna S. E. M., Ingeniero Jefe don Julio C. Poussin, doctores Agustín Antía Errandonea y Guillermo R. Fuster, Secretario de la Dirección de Aeronáutica Civil doctor Alvaro Bauzá Araújo y Síndico de Pluna S. E. M., Mayor Contador Raúl P. Moreno, la misión de estructurar un proyecto de ley, teniendo en cuenta la experiencia recogida por ellos en el funcionamiento de la Sociedad durante varios años, con el fin de convertir a la Sociedad de Economía Mixta en un Ente Industrial.

Dicha Comisión se expidió elevando un proyecto de ley, el cual, después de oído el informe del señor Asesor Aeronáutico del Ministerio de Defensa Nacional, e introducidas las modificaciones que el Poder Ejecutivo juzgó del caso, es el que se eleva a la consideración de ese Alto Cuerpo, solicitando su aprobación.

La creación de Pluna S. E. M., marcó el comienzo de la aplicación de una "Política Aeronáutica" bien definida: el concepto básico, fundamental e indiscutible, fué el de que el cielo de la República estuviera efectivamente en nuestras manos, por siempre. Con ese acto, expresó y concretó el Estado, su decisión de conservar nuestro cielo en forma permanente y definitiva y de operar en él en esas condiciones.

Ante el aumento, siempre necesario, del capital del Estado, y teniendo en cuenta la pequeñísima proporción que representaba el capital privado, se decidió la aplicación del artículo 16 de la ley N.o 10.535, constitutiva de Pluna S. E. M., que permite esa adquisición, y que en la parte pertinente dice así: "El Estado podrá adquirir, cuando así lo resolviera el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, ese capital accionario privado, por el valor nominal de las acciones respectivas".

Si bien la ley citada preveía y autorizaba esa adquisición, no fijaba las características del nuevo organismo que automáticamente se creaba, al convertirse el Estado en propietario único de la Compañía.

El proyecto de ley adjunto, viene a cumplir esa necesidad, en forma de ley Orgánica que rija las actividades de Pluna, en el futuro.

La experiencia recogida es suficiente como para marcar un camino bien definido: por otra parte, las políticas aeronáuticas de todos los países del mundo son categóricas al respecto. Resumiendo, para no alargar lo que está en pleno conocimiento de todos los que siguen con ansiedad y preocupación los acontecimientos de la hora, se puede asegurar: que el punto fundamental de toda Política Aeronáutica, la finalidad primera a alcanzar por todos los medios, es asegurar la defensa del País, de su cielo, de su territorio, de sus habitantes, de sus bienes y medios de vida y trabajo. País que no tiene su cielo en sus propias manos, o que lo enajena o lo pierde por los tantos procedimientos con que eso puede realizarse, muchas veces por caminos al parecer inocentes, está en el más grave de los peligros. País que no tiene una preocupación constante sobre ese cielo suyo siempre tan ambicionado, arriesga o hipoteca su futuro en todo sentido.

No hay excepción a esta regla, y todas las naciones del mundo, con cualquier organización y con cualquier política aérea, siguen este principio básico de la conservación del cielo propio en manos seguras; seguras en el tiempo y en la economía. Los países que no han seguido ese principio, no son dueños de su cielo, es decir, no son dueños de sí mismos.

El adjunto proyecto de ley, tiende a asegurar, por siempre, el cielo del Uruguay en nuestras manos. Será de inmensa trascendencia en el futuro.

El proyecto de ley adjunto, al mismo tiempo que contempla el amplio futuro de las líneas aéreas del Uruguay y su repercusión en el País, por su contribución al progreso y bienestar general, tanto desde el punto de vista material como espiritual, corrige algunos inevitables inconvenientes que la práctica evidenció en la aplicación de la antigua ley de la Sociedad Mixta. Pero fundamentalmente, modifica la ley en lo que la nueva situación impone, como Empresa totalmente del Estado, que debe constituir un Ente Autónomo.

Artículo 1.o Resuelta la adquisición del Capital Privado, se llega a la conclusión de que hay que ir a una modificación fundamental, para que la Institución a crearse esté a tono con lo que debe ser un organismo llamado a desempeñar tan amplias y delicadas funciones, como el transporte aéreo de pasajeros y que esté en consonancia, al mismo tiempo, con las posibilidades económicas del País.

Además de las razones de carácter práctico que fundamenta esta posición, existen disposiciones constitucionales que la deciden a darle al organismo a crearse, el carácter de un Ente Autónomo. En efecto, de acuerdo a la opinión más aceptada en la materia, acerca de la interpretación a darse al artículo 178 de la Constitución, todo servicio desempeñado por el Estado, que constituya el dominio Comercial o Industrial del mismo, debe, salvo los casos taxativamente previstos por el artículo 179, ser presidido por Consejos o Directorios Autónomos.

Indudablemente, sólo la plena autonomía puede asegurar la marcha normal de la Empresa: la acción a desarrollar, las rápidas medidas a tomar, el espíritu mismo de velocidad que es la esencia de los transportes aéreos, el tecnicismo de su personal, exigen la libertad de acción que sólo las características de un Ente Autónomo pueden proporcionar.

Art. 2.o No merece comentarios.

Art. 3.o Se refiere a la constitución del Directorio, siendo ello lo normal en los demás entes-autónomos.

Art. 4.o En lo referente al Ministerio por intermedio del cual el Ente mantendría sus relaciones con el Poder Ejecutivo, en la Comisión redactora se debatió intensamente este punto, habiendo miembros que estimaban que correspondía la dependencia del Ministerio de Defensa Nacional, mientras que por mayoría se resolvió proponer la dependencia del Ministerio de Hacienda. Es un punto delicado y de trascendencia, que conviene examinar.

El Código de Legislación Aeronáutica, en su artículo 5.o, dice: "La aplicación administrativa del Código Aeronáutico corresponde al Ministerio de Defensa Nacional, por intermedio de la Dirección de Aeronáutica Civil".

El artículo 10 de la ley 9.977 del 5 de diciembre de 1940, dice: "La Dirección de Aeronáutica Civil dependerá directamente del Ministerio de Defensa Nacional. Será el órgano de dirección, contralor y fomento de la Aeronáutica civil, tanto en el aspecto comercial como en el deportivo o de entrenamiento".

Como se ve disposiciones legales vigentes, así como la índole de las funciones y cometidos que va a realizar Pluna, el Ministerio con el cual tiene más afinidad lo es con el Ministerio de Defensa Nacional. Por otra parte ninguno de los actuales entes autónomos mantiene sus relaciones con el Poder Ejecutivo por intermedio de dos Ministerios; y en lo que respecta al aspecto económico-financiero del ente, que ha sido la causal por la cual la Comisión Asesora se inclinó a que se relacionara con el Ministerio de Hacienda, no es compartido por el Poder Ejecutivo, por cuanto con ese criterio todos los entes autónomos tendrían que mantener sus relaciones con esta última Secretaría de Estado, cosa que no sucede actualmente. La tradición de la legislación y organización del estatismo en nuestro país, es que los entes autónomos y servicios descentraliazdos están vinculados al Poder Ejecutivo por intermedio de los Ministerios de acuerdo a la afinidad de funciones y cometidos; en este caso es obvio en abundar en argumentos que todo lo que sea aviación está íntimamente vinculado al Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 5.o Otorga facultades para la administración y dispone la confección del Reglamento General.

Art. 6.o Asegura la estabilidad de los actuales funcionarios de Pluna S. E. M., con las mismas categorías y asignaciones.

Art. 7.o Es el que fija el capital para Pluna. Por su importancia, es conveniente transcribir íntegramente lo lo que dice al respecto la Comisión redactora:

"Esta Comisión ha creído, en consideración a la importancia de los servicios que realiza Pluna, al constante encarecimiento del material aeronáutico, y a la necesidad de su permanente renovación, que el capital necesario para que Pluna pueda desenvolverse actualmente y en un futuro próximo, podrá ascender a la cantidad de pesos 13:000.000. Es de destacar que en dicha cifra se encuentra comprendida la emisión de $ 3:000.000, en Títulos de Deuda Pública, autorizada ya por el Poder Legislativo, por ley de fecha 22 de diciembre de 1947".

Sería conveniente ampliar algo más la justificación de este capital. Indudablemente, una suma de trece millones de pesos, si bien importante en sí para el País, no es muy elevada para desenvolver las actividades de una empresa de aviación comercial. Exigencias técnicas más y más complicadas y caras, materiales de vuelo que asciendan a precios elevadísimos, repuestos imprescindibles que insumen capitales importantes, sueldos a personal navegante y técnico que deben estar en relación con las responsabilidades, gastos de instalación, transporte para el público y personal apto en todas las agencias, hacen que todas las empresas del mundo manejen grandes capitales, y que sin ellos, toda posibilidad de acción, desaparezca.

Teniendo en vista una ampliación de los actuales servicios, se puede confeccionar una relación general de necesidades, que dará idea del capital necesario:

Instalación de Talleres Generales en el Aeropuerto Nacional de Carrasco.	$	2:000.000
Material de Radio propio de Pluna, para todos sus campos de escala en la República	"	100.000
Vehículos para transporte de pasajeros en todas sus escalas en la República	"	200.000
Material para una línea Sur o de circunvalación, que unirá Departamentos, ahora sin comunicación directa, y fomentará el turismo; 4 aviones de 15 a 20 pasajeros. ..	"	600.000
Repuestos para aviones.	"	200.000
Instalación e infraestructura propia en esta línea.	"	200.000
Unificación de los diversos tipos de D.C.3 actualmente existentes.	"	100.000
Motores y hélices nuevos para los D.C.3 existentes.	"	100.000
Líneas a Río de Janeiro, Santiago de Chile y y Europa. Tres aviones (mínimo) tipo D.C.6 o similar	"	4:500.000
Repuestos para estos aviones.	"	900.000
Infraestructura auxiliar para estas líneas, instalación de agencias, etc.	"	200.000
Disponibles para adquisición de líneas nacionales, adquisición de nuevo material y mejoración de servicios.	"	2:000.000
Contratación de técnicos en todas las especialidades de Talleres, para la instalación de servicios eficientes en el Aeropuerto.	"	200.000
Suma total:	$	11:300.000

Esta es una relación simple de necesidades: las eventualidades y contingencias son variadas, y muchas imprevisibles; pero es indudable que sin un Capital suficiente como punto de partida, ninguna línea aérea puede progresar, ni aún ofrecer servicio eficiente.

Art. 8.o Es lo que corresponde y no merece observaciones.

Art. 9.o La Comisión redactora dice en su informe: "Los Miembros informantes han creído de suma conveniencia contemplar la posibilidad de que el Ente Autónomo Pluna, concentre en sus manos todos los servicios de navegación aérea orientales existentes en el país, en consideración a una más perfecta coordinación de los citados servicios y en su beneficio. Asimismo, sin llegarse a un régimen de monopolio, se ha creído conveniente que no se otorgue ninguna autoriazción para el establecimiento de líneas aéreas, sin oírse previamente al Directorio de Pluna, el cual podrá manifestar su interés en desempeñar el mencionado servicio o bien prestar su asesoramiento en relación al mismo.

Art. 10. Define el cometido del Ente.

Art. 11. Se cometen al P. E. las tarifas de los servicios regulares que realice Pluna.

Art. 12. Establece la responsabilidad para los Directores.

Art. 13. La Comisión redactora expone su criterio al respecto en forma clara, en los siguientes términos:

"En relación al tan debatido problema de los seguros en materia aérea, se ha preferido facultar a Pluna a realizarlos por sí misma, o con cualquier firma o entidad aseguradora. Motiva dicha solución lo elevado de ciertas primas. Un ejemplo de ello es lo que resulta del seguro sobre los aviones. Las primas anuales importan $ 9.838.20 y $ 9.563.93 sobre un valor de $ 88.000.00, o sea el seguro de un Douglas DC-3 y uno DC-2. El seguro del Dragonfly tasado en pesos 10.000, importa $ 1.967.00 por año. Estas primas representan el 11 o|o sobre el valor de aforo en cuanto a los Douglas y un 19.67 o|o respecto al Dragonfly; lo que quiere decir que si Pluna asegurará anualmente ocho aparatos Douglas o cinco Dragonfly, perdería necesariamente en un año el valor de uno de sus aparatos, absorbido por el importe de las primas a pagar.

En la actualidad Pluna paga por año por concepto de primas de sus aparatos, el valor aproximado de un Douglas DC-3, lo que demuestra lo exagerado de dicha contribución, que representa la absorción del valor de uno de sus aparatos anualmente. Dicho seguro tiene grandes limitaciones y restricciones, respondiendo tan solo al riesgo de 750 horas de vuelto; de modo que un avión Douglas destinado al servicio diario de la ciudad de Salto (ida y vuelta), está asegurado tan solo durante 188 días, o sea la mitad del año, exigiendo por la otra mitad el pago del complemento de la prima. Seguramente el Banco de Seguros del Estado se vé obligado a exigir una prima tan elevada, respondiendo a

las exigencias de Instituciones similares extranjeras, en las que él reasegura esos aparatos, pero ello acarrea además el gran inconveniente de un innecesario drenaje de dinero hacia el exterior así como las demoras y trámites engorrosos que ello impone, tanto para obtener el seguro, como para solucionar cualquier reclamo. Estas circunstancias habían hecho pensar al Directorio de PLUNA en la necesidad de obtener la modificación de la ley, en cuanto declara obligatorio dicho seguro, pues entiende su Directorio que convirtiéndose la misma Sociedad en aseguradora de sus propios aparatos y destinando las sumas que corresponderían a las primas a constituir un fondo de reserva que respondiera al seguro, en pocos años llegaría a formar tal capital que sus propios intereses podrían cubrir el riesgo de sus aparatos.

Art. 14. Referente a la designación y suspensión del personal, se han seguido las normas corrientes en la materia. En cuanto a la destitución y traslado con oposición fundada del interesado, se exigen cuatro votos conformes, para ofrecer las mayores garantías a los funcionarios.

Art. 15. El artículo 1.o de la ley 9.977 dice: "Exonérase de todo impuesto, proventos y tasas portuarias y todo otro gravamen de importación, así como de toda clase de impuestos internos, nacionales o municipales, a las aeronaves, elementos moto-propulsores, instrumentos y a todos los materiales necesarios para las mismas, al combustible, grasas y lubricantes y demás implementos que utilice la aviación nacional o d tránsito y a todos los materiales, máquinas, instrumentos y artículos necesarios para la construcción, instalación y conservación de la infraestructura de los aeródromos, aeropuertos y bases del servicio aéreo y estaciones radiotelegráficas y de radioguiaje expresamente afectadas a los mismos, existentes en la República o que se establecieran en el futuro, quedando excluídos tácitamente de tales franquicias, los muebles y útiles destinados a usos administrativos, automóviles y demás que no se refieran exclusivamente a las necesidades de la Aeronáutica. Las exoneraciones referidas no serán aplicadas cuando de los materiales o artículos aludidos haya producción nacional de probada eficiencia, declarada tal por el Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de las respectivas oficinas técnicas".

El artículo que se propone tiene los mismos fines y alcances, actualizando para los fines de líneas aéreas del Estado, y se refiere a exoneraciones ya existentes.

Art. 16. Referente a aprobación del presupuesto del Ente, de acuerdo con la Constitución.

Art. 17. Se destinan parte de los beneficios líquidos, si los hay, a reintegrar al Estado lo que éste aporta por concepto de subvención. Se hace igualmente partícipe al personal de estos beneficios.

Art. 18. Se ha fijado una prima uniforme de $ 0.75 por kilómetro volado, establecida en consideración a la experiencia obtenida por las actuales autoridades de Pluna S. E. M., integrantes de esta Comisión. Se ha previsto, también, en el artículo 20 la posibilidad de que dicha prima sea modificada en consideración a las fluctuaciones en el costo del material aeronáutico de operaciones, sueldos de los funcionarios, etc.

Art. 19. Fija norma para la liquidación definitiva de la subvención.

Art. 20. Faculta al Poder Ejecutivo para modificar la prima kilométrica, con efectos para el siguiente Ejercicio Económico.

Art. 21. A los efectos de la protección de los derechos de los funcionarios y personas que se consideren lesionadas por las resoluciones del Directorio, se ha establecido un amplio sistema de garantías, incluyéndose, el recurso de reposición, la acción de ilegalidad, prevista en el artículo 270 de la Constitución de la República, así como la responsabilidad civil o administrativa de los miembros del Directorio, por sus resoluciones contrarias a derecho.

Art. 22. Legisla sobre la acción de ilegalidad prevista en el artículo 270 y siguientes de la Constitución.

Art. 23. Referente a adquisición de inmuebles, está de acuerdo con el precepto constitucional correspondiente.

Art. 24. Limita las atribuciones del Directorio en créditos más allá de ciertos límites, y en lo referente a operaciones extrañas a los fines aeronáuticos.

Art. 25. La práctica desarrollada en la adquisición, en el extranjero, de material aeronáutico, ha demostrado en forma indudable la imposibilidad de dar cumplimiento a las exigencias previstas por la ley de Licitaciones Públicas del año 1935. Dicha imposibilidad radica en la falta de interés por parte de los representantes de los países fabricantes en concurrir a los llamados a licitación. Por otra parte se permitiría de esta manera adquirir material sobrante de guerra, en muy ventajosas condiciones. En consideración a lo expuesto, se ha considerado conveniente que este organismo pueda adquirir su material aeronáutico e implementos necesarios para la explotación de sus servicios, directamente en el extranjero, prescindiendo de la existencia de la licitación pública, previa autorización del Tribunal de Cuentas de la República.

Art. 26. Se cree conveniente agregar este artículo, similar a parte del artículo 6.o de la ley Orgánica de la A. N. C. A. P. número 8.764, del 15 de octubre de 1931, que regula las relaciones con las depedencias del Poder Ejecutivo.

Arts. 27 y 28. Son de orden.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase el ente autónomo denominado Pluna, persona jurídica de Derecho Público, capaz de todos los derechos y obligaciones establecidos por la presente ley, así como por todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias que no se opongan a la misma.

Art. 2.o Su domicilio legal y asiento principal será la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de las demás agencias o sucursales que se instalen dentro o fuera del país.

Art. 3.o Pluna será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por cinco miembros, designados por el Poder Ejecutivo en la forma establecida por el artículo 180 de la Constitución.

El Presidente y miembros del primer Directorio de Pluna, tendrán una asignación mensual de $ 1.000.00 y $ 800.00, respectivamente.

Art. 4.o Las relaciones de Pluna con el Poder Ejecutivo se efectuarán por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 5.o El Directorio tendrá facultades generales de amplia administración.

Deberá articular en la brevedad posible un proyecto de Reglamento General, el que será sometido al Poder Ejecutivo para su aprobación.

Art. 6.o El personal que presta servicios en Pluna S. E. M., en el momento de la sanción de la presente ley se incorporará a este Instituto, con asignaciones y categorías no inferiores a las que gozaban en aquella Sociedad.

Art. 7.o Autorízase el Poder Ejecutivo a emitir una deuda interna que se denominará "Deuda Pluna", hasta $ 13:000.000, en la que estarán comprendidos los pesos 3:000.000 asignados a Pluna S. E. M. por ley de fecha 22 de diciembre de 1947, número 10.995.

Los títulos devengarán un interés del 5 o|o (cinco por ciento anual) y el 1 o|o (uno por ciento) de amortización anual acumulativa.

El Poder Ejecutivo podrá caucionar total o parcialmente estos títulos.

El servicio de esta deuda será atendido por Rentas Generales, las que serán reintegradas con las utilidades provenientes de la explotación del organismo.

Art. 8.o Pluna tomará a su cargo el activo y pasivo de la actual Pluna S. E. M., a la fecha de la promulgación de la presente ley.

Art. 9.o Facúltase al Poder Ejecutivo a expropiar para agregar al patrimonio y servicios de Pluna y a ésta para adquirir con autorización del Poder Ejecutivo las empresas de navegación aérea nacionales, internas o internacionales, existentes en el país.

No se otorgarán autorizaciones para explotar nuevas líneas aéreas, sin oir previamente al Directorio de Pluna.

Art. 10. El Ente Autónomo Pluna tendrá los cometidos que a continuación se expresan, pudiendo realizar todos los actos y gestiones inherentes al cumplimiento de los mismos.

A) Realizará la explotación de las líneas aéreas regulares de transporte de pasajeros, correo y carga, dentro y fuera del país, que fueran aprobadas por el Poder Ejecutivo.

B) Podrá realizar la explotación de servicios de aviones taxi, ambulancia aérea y cualquier otro fin, como establecimiento de Talleres y servicios con fines aeronáuticos.

C) Podrá organizar los elementos de enseñanza técnica de vuelo, necesarios para la formación y entrenamiento del personal que le permita cumplir sus cometidos.

Art. 11. Las tarifas de los servicios regulares que realice Pluna deberán ser sometidas a la aprobación del Poder Ejecutivo, por el procedimiento y la vía correspondientes a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Responsabilidad de los Directores

Artículo 12. Los miembros del Directorio serán responsables, personal y solidariamente, de las resoluciones votadas en oposición a la Constitución, a las leyes o a los Reglamentos.

Quedan dispensados de esta responsabilidad:

A) Los ausentes de la sesión en que se adoptara la resolución, siempre que además tampoco hubieran estado presentes en la sesión de ratificación de aquélla resolución.
B) Los que hubieran hecho constar en acta su disentimiento y el fundamento que lo motivó.

El Presidente del Directorio estará obligado, cuando el miembro disidente lo solicite, a dar cuenta del hecho al Poder Ejecutivo, dentro de las veinticuatro horas, remitiéndole testimonio del acta respectiva.

El Poder Ejecutivo dictará resolución sobre el acto impugnado, dentro del plazo de ocho días.

Transcurrido el plazo sin que el Poder Ejecutivo dicte resolución, el acto se reputará confirmado.

Art. 13. Queda Pluna facultada para realizar por su cuenta o con cualquier firma aseguradora los seguros generales a que hace referencia el artículo 110 del Código de Legislación Aeronáutica.

Art. 14. Corresponderá al Directorio la disignación, destitución, traslado y suspensión del personal del Organismo.

Para la destitución y traslado, —si media para este último oposición fundada del interesado— se requerirán cuatro votos conformes; exigiéndose en todos los casos causas justificadas.

El Directorio determinará en cada oportunidad la forma de proveer las vacantes que se produzcan o los cargos que fuera necesario llenar.

Art. 15. Pluna estará exonerada de todo impuesto, proventos y tasas portuarias, derechos y de todo otro gravamen de importación y exportación, así como de toda clase de impuestos, patentes, derechos, proventos, tasas, comprendidas las tasas consulares y postales, y cualquier otra clase de gravámenes creados o por crear, tanto nacionales como municipales.

Art. 16. El Directorio de Pluna deberá formular anualmente su presupuesto, que será sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas, rigiendo para su aprobación el régimen previsto en el artículo 193 de la Constitución de la República.

Mientras no se apruebe el presupuesto para el ejercicio económico, continuará rigiendo el presupuesto del ejercicio anterior.

Art. 17. Los beneficios líquidos que resulten después de cubiertas las amortizaciones del Activo Fijo, se distribuirán de la siguiente manera:

1.o 10 o|o para fondo de reserva hasta llegar al 40 o|o del capital integrado.
2.o El saldo para reintegrar a Rentas Generales el importe de los servicios de Deuda Pluna.

Cubierto lo establecido precedentemente, el saldo tendrá el siguiente destino: 50 o|o para reintegrar al Estado las subvenciones que éste ha otorgado durante el ejercicio; 25 o|o para renovación y compra de material; 25 o|o para ser repartido entre el personal de empleados y obreros de acuerdo a la antigüedad, asignación mensual y eficiencia demostrada en el cumplimiento de tareas.

Subvención

Artículo 18. Pluna gozará de una prima kilométrica de $ 0.75 por kilómetro volado en línea regular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, inciso A) de esta ley. La Dirección de Aeronáutica Civil fijará las distancias reales de los servicios efectuados.

La prima kilométrica será abonada cada mes, mediante adelantos provisorios mínimos equivalentes al 80 o|o del kilometraje volado, sin perjuicio de la liquidación definitiva.

Estos adelantos de subvención se liquidarán por el Ministerio de Hacienda, mediante simple solicitud fundada de Pluna, previo informe de la Dirección de Aeronáutica Civil.

Art. 19. La liquidación definitiva de la prima kilométrica se practicará anualmente por la Inspección General de Hacienda a requerimiento de Pluna y previo informe de la Dirección de Aeronáutica Civil.

Art. 20. El Poder Ejecutivo podrá modificar a solicitud de Pluna, debidamente fundada, la prima kilométrica, previo informe de la Dirección de Aeronáutica Civil y Tribunal de Cuentas.

Toda modificación de prima resuelta favorablemente por el Poder Ejecutivo regirá en el ejercicio siguiente a la fecha de su aprobación.

Art. 21. Los funcionarios y demás personas que se consideren lesionados por resoluciones del Directorio, podrán deducir el recurso de reposición o reforma, dentro de los veinte días de su notificación en Montevideo, y de treinta días en los demás Departamentos.

Interpuesto el recurso, si no fuere resuelto dentro de los treinta días, la omisión se reputará revocatoria de la decisión recurrida.

Art. 22. Agotada la vía administrativa, los funcionarios y demás personas que se consideren lesionados en sus derechos por las decisiones del Directorio, podrán entablar la acción por ilegalidad prevista en los artículos 270 y siguientes de la Constitución.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución, y se seguirá en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios.

El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Art. 23. El Directorio de Pluna podrá disponer la adquisición de los bienes inmuebles que juzgue necesarios para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con el artículo 183 de la Constitución de la República.

Art. 24. El Directorio de Pluna no podrá, so pena de nulidad:

1.o Contratar créditos por más de $ 100.000, sin autorización expresa del Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros.
2.o Comprometer a dicho organismo en operaciones comerciales o industriales extrañas a sus fines.

Art. 25. Las adquisiciones que se efectúen en el extranjero de material aeronáutico y de todo implemento necesario para la explotación de sus servicios, podrán ser efectuadas directamente, prescindiéndose del requisito de la licitación pública, previa autorización del Tribunal de Cuentas de la República.

Art. 26. En toda cuestión que Pluna necesite el asesoramiento o colaboración de otras oficinas del Estado, el Directorio lo solicitará al Poder Ejecutivo, para que ordene su cumplimiento en lo que corresponde.

Art. 27. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 28. Comuníquese, etc.

FRANCISCO S. FORTEZA.
LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se concede el registro de la marca "Eumenol"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo 7 de mayo de 1948.

Vista la solicitud de registro de la marca "Eumenol", acta número 21.599, formulada por la firma E. Merck, de Alemania, para distinguir "un preparado farmacéutico con aplicación a fines médicos" de la clase 9.

Resultando: 1.o) Dictaminó en contra de esta gestión el ex-Consejo de Salud Pública por entender que la denominación "Eumenol" es de uso común en nuestro país, desde que con ese nombre se conoce en farmacia un producto determinado; agrega que su empleo en Medicina data de muchos años. Ya en 1913, el Profesor Hans Zieman, de Berlín, recomendaba su uso.

Por otra parte figura en el Diccionario Terminológico del doctor L. Cardenal.

2.o) Comparte este criterio el Sindicato de Farmacia y Laboratorios Farmacéuticos del Uruguay.

Considerando: 1.o) Las prohibiciones contenidas en los incisos 4.o, 5.o y 6.o del artículo 2.o de la ley de la ma-

teria número 9.956, invocadas por los precitados asesores establecen que, no podrán considerarse como marcas las denominaciones técnicas, comerciales o vulgares que se empleen para expresar cualidades, naturaleza, clase, género o especie de los productos, o que hayan pasado al uso general y carezcan, por tanto de condiciones distintivas. El término "Eumenol" fué empleado, según estas actuaciones por la firma E. Merck, para distinguir un nuevo producto farmacéutico (extracto no tóxico de la raíz del tankui) y registrado como marca en muchos países, incluso en el Bureau International de la Propieté Industrielle, Berna, de cuyo certificado, que luce a fojas 12, surge que la primitiva inscripción se efectuó en Alemania con fecha 26 de marzo de 1897.

Dicha marca no fué, sin embargo, registrada en el país, pero a ello tiende la actual gestión. Procede, pues, establecer el alcance de las prohibiciones invocadas y resolver si la mención de un sabio o la inclusión en un diccionario terminológico pueden considerarse como prueba de uso general de la denominación. Y además, fundamentalmente, si en caso de concederse la inscripción solicitada, se provocaría perjuicio a otros industriales del ramo o al consumidor. Es evidente que las prohibiciones citadas tienen por objeto resguardar el libre uso de las expresiones generalizadas con respecto a determinados productos, de modo tal que cualquier comerciante o industrial pueda emplear dichos términos cuando tenga necesidad de ello, para designar un producto de su fabricación o de su comercio. Las expresiones, pues, que a pesar de haber nacido marcas, han caído por abandono de su titular o u otra causa en el dominio público hasta tal punto de que ya se llega a conocer el producto al cual se aplican tanto ó más por la marca que por su nombre primitivo y propio, no pueden ser nuevamente registradas de acuerdo con los términos de la ley. Pero para que ello suceda, es necesario que la denominación, caiga en el dominio público, se generalice, en el comercio y constituya, por así decirlo, una nueva palabra del idioma, sustitutiva de otra menos práctica o menos breve, o, en fin, menos favorable por el uso, que es la denominación propia del artículo. ¿Puede darse al término "Eumenol" ese caracter? Evidentemente no. Ni es usado por los concurrentes ni ha caído en el dominio público generalizándose a tal punto que represente un determinado producto químico. Tampoco surge del expediente que su comercialización se haya efectuado anteriormente en el país. El señor Ricardo Artagaveytia (Apuntes sobre la aplicación administrativa de la ley de Marcas etc.), después de citar las opiniones coincidentes de Pouillet, M. Blanc, Gastambide y Ramella, llega a las siguientes conclusiones sobre el particular: "Por consiguiente, de acuerdo con la ley y con las opiniones citadas, un término que no sea la expresión comercial, vulgar o técnica de un producto o la indicación de su naturaleza y que por tanto no limite el derecho de un tercero de emplear el nombre de ese producto, o indique sus condiciones, no es genérica y puede constituir marca salvo impedimento de otro orden. No hay razón de prohibir el registro de una denominación que no lesiona derecho alguno, por el simple hecho de que ella o su descomposición arbitraria parezca indicar que se refiere a determinado producto. El objeto perseguido por la ley al prohibir el uso como marcas de denominaciones genéricas es sólo el de impedir la concesión de un monopolio respecto a un término que todo negociante debe emplear para indicar en forma clara y precisa el nombre del producto o sus cualidades o atributos. Si el nombre adoptado no se encuentra en las condiciones apuntadas, o si no es notoriamente confundible con aquellos hasta el punto de poder sustituirlo, no puede considerarse como genérico, por más que dé la idea de la mercadería a que se destina de sus usos o peculiaridades. El uso del nombre genérico causa perjuicios a terceros, mientras que el del que sólo da una idea más o menos aproximada del producto o sus cualidades no causa daño a ninguno desde qué, con su registro, sólo se obtiene un derecho privativo sobre una denominación cuyo uso no es necesario dentro de la más amplia libertad, como indicación de la mercadería. Esta es, en síntesis, la doctrina aceptada en todas partes".

3.o) Coinciden con tales conceptos la Cámara Nacional de Comercio (fojas 22 a 23), los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.o turno, agregando éste último magistrado que reitera la opinión que sobre el caso análogo de la marca "Capitol" emitiera, la cual fué compartida por el Poder Ejecutivo.

4.o) Surge de lo actuado, pues, que la denominación "Eumenol" no es de uso común, ni pertenece al dominio público, ni es necesaria, para la indicación de artículos determinados en el ramo industrial a que pertenece el producto que distinga, por lo que no le alcanzan las prohibiciones contenidas en los incisos 4.o, 5.o y 6.o del artículo 2.o de la ley de la materia, número 9.956, de fecha 4 de octubre de 1940.

5.o) En la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley de la materia citada.

Oídos el ex-Consejo Nacional de Higiene, el Sindicato de Farmacias y Laboratorios Farmacéuticos y la Dirección de la Propiedad Industrial;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.o turnos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Eumenol", acta número 21.599, solicitado por E. Merck de Alemania, para distinguir un preparado farmacéutico con aplicación de fines médicos, comprendidos en la clase 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — **BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.**

3

Resolución. Se concede el registro de una marca solicitada por Michelin y Compañía

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de mayo de 1948.

Vista la solicitud de registro de la marca emblemática descripta y facsimilada a fojas 1 (rueda con tres radios en forma de zig zag, acta número 33.886, formulada por la firma Michelin et Cía. de Francia, para distinguir bandas neumáticas para rueda de vehículos, de la clase 24.

Resultando que a la presente gestión se opuso la firma Daimler Benz Aktiegesellschaft, alegando que la marca presentada es confundible con sus marcas números 22.346, 30.542, 30.548 y 32.020, compuesta, la primera por una estrella de tres picos, la segunda por un dibujo circular, dentro del cual se ve una especie de estrella de tres picos; la tercera por la denominación "Mercedes-Benz" dentro de una etiqueta circular, y la última por una etiqueta circular adherida, dentro de la cual se ve una especie de estrella de tres picos.

Considerando que tal como lo expresa la Cámara de Comercio, basta un ligero examen de "la marca presentada a registro y de la opositora para llegar a la conclusión de que pueden coexistir sin peligro de confusión".

Considerando que, en consecuencia, no procede la oposición interpuesta.

Considerando que en la gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9.956, de 4 de octubre de 1940, y que no alcanzan a la marca presentada las prohibiciones contenidas en los artículos 2.o y 18 de la misma ley.

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca descripta y facsimilada a fojas 1, acta número 33.886 solicitado por la firma Michelin y Compañía, para distinguir bandas neumáticas para rueda de vehículos de la clase 24.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — **BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.**

4

Resolución. Se concede la renovación de la marca "León"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de mayo de 1948.

Vista la solicitud de renovación de la marca "León" número 25.385, formulada por los señores Antonio y Manuel Machado, de Montevideo (R. O.).

Resultando que la Dirección de la Propiedad Industrial hace observar que la gestión fué iniciada fuera de los plazos que al efecto acuerda la ley de la materia, desde que el registro primario data del 5 de setiembre de 1892 y con las prórrogas sucesivas de 10 años de las anteriores renovaciones, esta solicitud debió ser iniciada antes del 5 de setiembre de 1942 o dentro de los 120 días siguientes (ar-

tículo 11), y no en febrero de 1943, que es la fecha de su presentación. Aconseja por tal motivo la desestimación de la solicitud.

Considerando que la fecha dada ahora por la Oficina del ramo, no fué conocida en oportunidad de las cuatro renovaciones anteriores de la marca; por el cotrario, según se establece en la actuación de fojas 5, producida por la misma Oficina, el registro dataría del 20 de marzo de 1923. Esa fecha aparece confirmada por el Poder Ejecutivo en su resolución de 10 de febrero de 1934, concediendo una renovación anterior y en otra resolución posterior de 25 de febrero de 1935, por la cual se transfirió la marca a los actuales propietarios que piden ahora su renovación. Esa última fecha figura también en los documentos oficiales que constituyen el título de la marca. Y con arreglo a esa fecha, como es lógico, los interesados se presentaron solicitando la renovación, por lo que no cabe imputarles la responsabilidad de un error que viene manteniéndose desde más de cuarenta años atrás. Los actuales propietarios de la marca la adquirieron ya con ese vicio en el año 1935, y su presentación se ciñó extrictamente a las disposiciones legales en vigor, desde que obedeció al dato oficial consignado en el título, de acuerdo con el cual la renovación fué presentada 40 días antes de vencer el plazo anterior de 10 años.

Considerando que la enunciación de los errores de fecha padecidos por la Administración, exime a los interesados de la responsabilidad imputada y en consecuencia, no corresponde la desestimación de la solicitud, que implica en realidad, la cancelación del registro.

Considerando que la renovación de las marcas sólo obedece al fin de ir depurando del Registro las marcas abandonadas. Todas las disposiciones legales y reglamentarias sobre dicho extremo deben ser interpretadas, pues, y aplicadas con ese fin. Si la omisión, pues, de referencia, es tan fácilmente explicable y justificable y no ha de provocar perjuicios de terceros, procede conceder la renovación solicitada, aprovechando, de paso, la oportunidad de corregir el defecto apuntado, fijando el vigor del nuevo período con relación a la fecha que correspande.

Oída la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la renovación de la marca "León" número 25.385, solicitada por los señores Antonio y Manuel Machado, de Montevideo (R. O.), para distinguir fideos y pastas alimenticias en general, frescas y secas, incluído pan de gluten tuco, conserva pomidoro y hongos de la clase 1. El nuevo período de protección correrá del 5 de setiembre de 1942 al 5 de setiembre de 1952.

Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

5

Resolución. Se anula el registro de la marca "Genio"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de marzo de 1948.

Vista la acción de nulidad deducida por la firma Sola Hermanos, propietaria de la marca "Geniol", número 29.152, contra el registro de la marca "Genio" número 27.786, concedido a la Compañía Introductora de Buenos Aires (R. A.), para distinguir tabacos, cigarros, rapés y artículos para rumadores, excepto papel de fumar, de la clase 22.

Resultando que la marca opuesta fué presentada un año antes que la atacada, por lo que acreditado el derecho de prioridad, corresponde hacer lugar a la acción deducida, ya que las semejanzas entre "Genio" y "Geniol", son evidentes.

Atento a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.956, de 4 de octubre de 1940; y

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de 1.o y 2.o turnos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Anular el registro de la marca "Genio" número 27.786, concedido a la Compañía Introductora de Buenos Aires S. A., de Buenos Aires (R. A.), por resolución de 18 de marzo de 1936.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

6

Decreto. Se ratifican disposiciones reglamentarias dadas para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, y se deroga lo que se refiere a ciertas reuniones plenarias, ya sin objeto.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 8 de junio de 1948. — Núm. 1530|947.

Vistos estos antecedentes relacionados con los reparos que formula el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio al texto del decreto de 29 de marzo próximo pasado, reglamentario de la ley de 14 de enero del corriente año, por la que se reorganizan los servicios antes a cargo del ex Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,

Resultando: 1.o En su merito la Caja referida solicita:

A) Se elimine la división recogida en el decreto citado entre las Oficinas del Carnet de Trabajo y los demás servicios de aquélla.

B) Se mantenga como comprendido integramente en la órbita de sus competencias, el servicio de pasividades a cargo del fondo "Transportes", restringiendo el número de actividades a incluirse en el rubro "Servicios Públicos y Afines".

C) Se suprime el tercer apartado del artículo 17 del decreto, referente a las sesiones plenarias, en cuanto define como obligación funcional de los señores Directores su concurrencia a las mismas.

2.o Fundamenta sus petitorios en los siguientes extremos:

A) El referente a la confusión de las Oficinas del Carnet de Trabajo con las demás destinadas al trámite y servicio de las pasividades de la industria y comercio, en que la gestión de aquéllas está exclusivamente costeada por la Caja referida, y en que el régimen de recaudación que aplican sólo armoniza con las actividades comprendidas en ésta.

B) En lo que atañe a la segregación del fondo "Transportes" de aquéllos correspondientes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, etc., en que la incorporación establecida en el Reglamento excede de los límites legales desde que varias de las actividades incluídas en aquél no responden a la noción de servicio público.

C) En lo que tiene relación con la definición del "deber funcional" de la concurrencia de los Directores a las sesiones plenarias, en que tal norma induciría a presumir la existencia de una relación jerárquica de subordinación respecto al Poder Ejecutivo, reñida con la naturaleza de los respectivos servicios y en que la misma resulta innecesaria por emerger la obligación de referencia del propio texto reglamentado.

3.o Recabada la opinión de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines, —su Directorio— en sesión de 30 de abril último, declaró compartir en sus fundamentos y conclusiones el dictamen de su Asesoría Letrada y establecer, conforme al mismo, a las disposiciones de la ley y decreto citados y al acuerdo ad referéndum celebrado por los Presidentes de ambas Cajas, las bases conforme a las cuales se daría ejecución administrativamente a la transferencia a aquélla de los fondos y documentación atinentes a las actividades incluídas en el rubro "Servicios Públicos y Afines".

Considerando: 1.o En atención a que las dificultades derivadas del segundo de los puntos referidos han encontrado principio de solución, conforme a las normas vigentes y en mérito al acuerdo celebrado entre las autoridades de los dos institutos interesados, sólo debe recaer pronunciamiento sobre los restantes, no obstante lo cual procede analizar sucintamente lo que aquél se refiere, al sólo efecto de afirmar la legalidad de la actuación del poder reglamentario en el caso.

2.o La crítica que se formula a la diferenciación funcional de las oficinas del Carnet de Trabajo, afecta, en rigor, no a la norma reglamentaria sino la de rango legal que aquélla se limita a desarrollar, desde que el artículo 2.o de la ley citada establece que el servicio peticionante "comprende la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio así como la Oficina del Carnet de Trabajo", siendo de recordar que la reestructuración de los distintos servi-

cios que integraban el ex Instituto premencionado fué dispuesta "sobre la base de sus respectivas leyes".

La ley N.o 9.946 de 26 de julio de 1940 hace obligatorio el uso de dicho documento por todos aquéllos afiliados o en situación de afiliarse legalmente a cualquiera de los distintos servicios de dicho ex Instituto, con lo que la Oficina del Carnet de Trabajo está llamada a colaborar y servir con todas y cada una de las Cajas estructuradas por la ley de 14 de enero último.

Al mismo tiempo la referida ley, en su artículo 15; el decreto de 31 de diciembre de 1941, en su artículo 12; y la ley N.o 10.529 de 20 de setiembre de 1944, cuidaron fuera la Caja de la Industria y Comercio oportunamente reembolsada de los gastos de entrega de los carnets a los afiliados de sus similares, circunstancia que unida a la anteriormente señalada desvirtúa los fundamentos esenciales de la crítica que se formula en el particular.

3.o La afectación a la Caja de Jubilaciones Civiles, etc. de varias de las actividades comprendidas en el fondo "Transporte" en la forma que puntualiza el decreto, aparece como fundada en la noción jurídica de "servicio público", en la extensión del concepto que preceptúa el agregado "y afines" y en los propósitos inspiradores de la fórmula acogida en la ley escuetamente establecidos en el curso del proceso que llevó a su sanción.

4.o Finalmente la regularidad de lo dispuesto en el inciso 3.o del artículo 17 del decreto es reconocida por la propia Caja al reputar consagrada en la propia ley la obligación a que alude, y siendo además jurídicamente inobjetable a juicio de la doctrina más recibida.

No obstante, en cuanto puede significar tal temperamento precedente de la adopción de otras similares aunque diversas en su finalidad o designio y, por ende, capaces de menoscabar los principios que informan el régimen de la descentralización por servicios; y en atención a que la supresión de la norma que lo consagra no aparejará trastorno alguno desde que ella se limita a reiterar las conclusiones que derivan de la ley, se hace aconsejable proveer de conformidad a lo solicitado a ese respecto.

Por estos fundamentos; con lo dictaminado por la Asesoría Letrada de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, etc., y la Sección Jurídica del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Ratifícase lo establecido en el decreto de 29 de marzo último respecto a la organización de los servicios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Art. 2.o Revócase por razones de mérito el inciso 3.o del artículo 17 del decreto citado, relativo a la comparecencia de los Directores de las Cajas de Jubilaciones a las sesiones plenarias que prevé la ley de 14 de enero próximo pasado.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y vuelva a la Caja arriba citada para su conocimiento y efectos. — **BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.**

7

Decreto. Se modifica la reglamentación de funciones de los Inspectores del Registro del Estado Civil

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 9 de junio de 1948.

Visto el proyecto de decreto modificativo de la reglamentación de funciones de los Inspectores del Registro del Estado Civil, formulado por el Director Interventor del referido Registro;

Atento a que las disposiciones propuestas se ajustan al régimen legal vigente y están destinadas a asegurar la mayor eficacia de los importantes cometidos a cargo de aquellos funcionarios,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o A las funciones de inspección de las Oficinas del Registro de Estado Civil, que las leyes y decretos vigentes cometen al Inspector General y Subinspectores de Zona, se agregan las siguientes:

A) Propender en todas las localidades que visiten a la formación de comisiones de vecinos encargadas de fomentar la regularización del estado civil de las personas que vivan en común y la legitimación de los hijos que hubieren, así como lograr la inscripción en el Registro del Estado Civil de las de nacimiento omitidas.

B) Fiscalizar permanentemente la colaboración que, a los fines antes indicados, presten los Oficiales del Estado Civil, denunciando de inmediato a la Dirección General cualquier irregularidad u oposición que constataren por parte de éstos.

Art. 2.o A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, el Inspector General y los Subinspectores de Zona podrán solicitar de oficio de las Oficinas del Estado Civil y demás organismos dependientes del Poder Ejecutivo, los testimonios y recaudos que fueren necesarios para el cumplimiento de aquellos fines.

Art. 3.o Para el mejor desempeño de las funciones del Inspector General y de los Subinspectores de Zona del Registro del Estado Civil, divídese el territorio de la República en ocho zonas, que comprenderán los siguientes Departamentos:

Zona A — Montevideo y Canelones.
Zona B — San José, Colonia y Soriano.
Zona C — Maldonado, Lavalleja y Rocha.
Zona D — Flores Florida y Durazno.
Zona E — Río Negro y Paysandú.
Zona F — Tacuarembó y Rivera.
Zona G — Treinta y Tres y Cerro Largo.
Zona H — Salto y Artigas.

Art. 4.o Las giras de inspección se harán mensualmente desde el 1.o de abril al 31 de diciembre de cada año, a cuyo efecto en los cinco primeros días de cada mes la Dirección General del Registro de Estado Civil, a propuesta del Inspector General, determinará la zona o zonas a visitarse en el mes siguiente, estableciendo las secciones judiciales a cargo del Inspector General y de cada uno de los Subinspectores de Zonas, teniendo presente las necesidades del servicio, la proximidad de aquéllas y los medios de locomoción adecuados.

El funcionario que visite la primera sección de cada Departamento tendrá a su cargo la inspección complementaria de la actuación archivada en las respectivas Intendencias Municipales.

En el período comprendido entre el 1.o de enero y el 31 de marzo de cada año, el Inspector General y los Subinspectores de Zonas, examinarán en el Archivo de la Dirección General del Registro de Estado Civil el remanente de los libros y expedientes del año inmediato anterior.

Art. 5.o Las Oficinas del Registro del Estado Civil deberán ser visitadas por lo menos una vez al año, en cuya oportunidad el Inspector firmará y sellará la primera y última acta de cada libro, así como todos los expedientes matrimoniales que hayan sido motivo de examen. Terminada la inspección, el funcionario levantará acta por duplicado, con las constancias relacionadas con la inspección realizada las que serán firmadas por el mismo y por el Oficial del Estado Civil respectivo, quedando en poder de este últmio el duplicado de aquélla.

El Inspector General y Subinspectores de Zonas deberán comunicar a la Dirección General del Registro de Estado Civil la fecha de iniciación y terminación de las visitas inspectivas que realicen. Igual comunicación efectuarán los Oficiales del Registro Civil, estableciendo también las fechas que aquéllos iniciaren y terminaren las inspecciones en las Oficinas a su cargo.

Art. 6.o Junto con los originales de las actas a que se refiere el artículo anterior, el Inspector o el Subinspector de Zona presentará, dentro de los cinco primeros días de cada mes, un informe circunstanciado de la inspección realizada en el mes anterior, estableciendo las observaciones que le merecieren el cumplimiento de sus funciones por parte de los Oficiales del Estado Civil sugiriendo las medidas conducentes a su mejoramiento y eficacia. Asimismo establecerán un resumen de la actuación de las Comisiones Vecinales a que se refiere el artículo 1.o de este reglamento, y cuáles son las medidas que hayan adoptado o que deban adoptarse para el mejor cumplimiento de la misión de aquéllas.

Art. 7.o El Inspector General y los Subinspectores de Zonas denunciarán a los señores Fiscales y Agentes Fiscales, toda omisión o irregularidad cometida por los Oficiales del Estado Civil en sus actuaciones, y constatadas en sus inspecciones, de acuerdo con lo dispuesto por los decretos de fechas 22 de abril de 1901 y 15 de mayo de 1923.

En tales casos los funcionarios denunciantes agilitarán y permanecerán al corriente de las medidas adoptadas por los señores Fiscales y Agentes Fiscales a los fines de lograrse las soluciones pertinentes en todos los casos denunciados, informando a la Dirección General del Registro de Estado Civil de todo lo atinente a los mismos.

Art. 8.o El Director General del Registro de Estado Civil, el Inspector General y los Subinspectores de Zonas se reunirán dentro de los cinco primeros días de cada mes,

a fin de considerar la labor realizada en el mes inmediato anterior, impartiéndose en sea oportunidad las instrucciones tendientes a la mejor organización y eficacia de las inspecciones.

Art. 9.o Cumplida la inspección, presentado el informe a que se refiere el artículo 6.o y efectuada la reunión que establece el artículo que antecede, el Inspector General dirigirá nota a los Oficiales del Estado Civil respectivo sobre las observaciones que se hayan deducido de la inspección practicada y el Oficial del Estado Civil requerido deberá evacuarla dentro de los cinco días subsiguientes.

Art. 10. El Inspector General, cada tres meses, dirigirá a los Oficiales del Estado Civil de la República una nota circular impresa, con formulario impreso anexo, para su respuesta, consultándole respecto a las deficiencias que hubieren ellos notado en su actuación en el trimestre anterior a efecto de procederse al saneamiento de esas omisiones en el más breve término y antes de la remisión de los libros y expedientes para su archivo.

Art. 11. Anualmente la Dirección General del Registro de Estado Civil elevará informe al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social sobre la actuación del Inspector General, de los Subsinspectores y de los Oficiales del Estado Civil, proponiendo además las medidas que tiendan a corregir los defectos sobre su actuación o que hagan más eficaz el cumplimiento de las disposiciones de este decreto.

Art. 12. Los funcionarios que no den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos que preceden incurrirán en falta que será sancionada con suspensión por el término de tres días con la pérdida de los haberes correspondientes, por la primera vez, y con quince días de suspensión y la pérdida de los sueldos respectivos en caso de reincidencia, sin perjuicio de las medidas que la gravedad de la falta aconseje adoptar.

Tratándose de los Oficiales del Estado Civil se dará cuenta a la Suprema Corte de Justicia, no sólo de esa omisión, sino también de todas las demás que cometieren en el ejercicio de sus funciones y del cumplimiento de las disposiciones de la presente reglamentación.

Art. 13. El Director General, el Subdirector y el Inspector General del Registro de Estado Civil podrán practicar, sin previo aviso, visitas a cualquier Oficina del Estado Civil de la República, a los fines de examinar cómo se da cumplimiento por parte del Cuerpo Inspectivo a los preceptos establecidos en los artículos anteriores, para lo cual dispondrán de sus proventos de las sumas necesarias al efecto, y con calidad de rendir cuentas.

Artículo 14. A los fines del mejor cumplimiento de las jiras de inspección divídese el rubro actual de "Locomoción y Viáticos" del presupuesto de la Dirección General del Registro del Estado Civil en nueve cantidades que serán distribuídas en la siguiente forma: ocho cuotas mensuales de $ 450.00 que serán asignadas —a partir del 1.o de abril de cada año— a cada una de las zonas en que ha sido dividido el territorio de la República; el remanente de $ 760.00 se destinará para las jiras que realice el Inspector General durante el año, inspecciones extraordinarias y locomoción mensual en el Departamento de Montevideo. De todas las sumas recibidas por locomoción y viático deberán rendir cuenta los funcionarios que las perciban, inmediatamente después de la jira o inspección que motivó el gasto.

Art. 15. (Transitorio). Por el corriente año las jiras de inspección se iniciarán en el mes de junio, en el que se efectuarán las correspondientes a las zonas B y C, continuándose con las demás en los meses subsiguientes en la forma establecida en la presente reglamentación.

Art. 16. Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

8

Resolución. Se autoriza el Presupuesto con cargo a proventos de la Dirección de Institutos Penales

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 9 de junio de 1948.

Vistos estos antecedentes venidos de la Dirección General de Institutos Penales, relacionados con el pedido de reválida para el ejercicio 1948, de los sueldos, jornales y gastos de la Gestión Industrial, con cargo a Proventos de la misma;

Resultando: que de conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la ley 9.538 de 31|12|935, dicho organismo puede ser autorizado a disponer de sus proventos para mejorar los servicios a su cargo comprendidos en su Gestión Industrial, previa conformidad del Consejo de Ministros;

Resultando: que de acuerdo con resolución del Poder Ejecutivo de 29 de marzo último, se prorrogó hasta el 30 de abril próximo pasado, la reválida de sueldos, jornales y gastos de la mencionada Gestión Industrial que fuera autorizada por la de 3 de enero de 1947;

Considerando: que las inversiones de este organismo se atienden tan sólo con sus proventos, encontrándose dentro de lo que menciona el referido artículo 10 de la ley de 31|12|935, que autoriza a disponer de esos proventos;

Esta inversión está tanto más justificada cuanto que es obligatorio el trabajo en las cárceles, debiéndose remunerar a los penados (artículo 70 y 72 del Código Penal);

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo aconsejado por la Dirección General de este Ministerio;

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros,

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Dirección General de Institutos Penales, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9538 de 31 de diciembre de 1935, para atender con cargo a sus Proventos, el presupuesto de sueldos, jornales y gastos, de acuerdo a las planillas que obran en estos antecedentes, por el período comprendido entre el 1.o de mayo y el 31 de diciembre de 1948 y que asciende a la suma de $ 392.880.00 (trescientos noventa y dos mil ochocientos pesos).

2.o La autorización concedida para el pago de funcionarios a sueldo o jornal por el artículo anterior, quedará sin efecto para aquellos funcionarios que se incorporen a las planillas del proyecto de Presupuesto General de Gastos para 1948, desde el momento en que esta ley de presupuesto entre en vigencia.

3.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor a precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.

Asamblea General, sesión de apertura del 2.o período de la XXXV Legislatura (continuación)

ARTICULO 4.

1) Cada Parte Contratante se reserva el derecho de negarse a aceptar la designación de una línea aérea y de retener o revocar la concesión a una línea aérea, de los derechos específicos en el artículo 5 del presente Convenio, o de imponer tales condiciones como considere necesario respecto al ejercicio por parte de una línea aérea, de aquellos derechos, en cualquier caso en que la propiedad substancial y el control efectivo de aquella línea aérea no están radicados en al Parte Contratante que designa la línea aérea o en nacionales de esa Parte Contratante.

2) Cada Parte Contratante se reserva el derecho, normalmente previa consulta con la otra Parte Contratante, de suspender el ejercicio por parte de una línea aérea de los derechos especificados en el artículo 5 del presente Convenio o de imponer tales condiciones que considerare necesarias respecto al ejercicio por parte de una línea aérea de aquellos derechos, en cualquier caso en que la línea aérea dejase de cumplir las leyes y reglamentos de la Parte Contratante que concede dichos derechos u operase de otra manera que en las condiciones prescriptas en el presente Convenio. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una Parte Contratante podrá tomar acción de acuerdo con lo establecido en este párrafo, sin tal consulta previa, siempre que sus derechos soberanos estén afectados.

ARTICULO 5

1) Sujetas a lo estipulado en el presente Convenio las líneas aéreas designadas por cada Parte Contratante gozarán, mientras operen los servicios convenidos, de los derechos:

A) De sobrevolar el territorio de la otra Parte Contratante;
B) De hacer escalas en el mismo para fines no comerciales; y
C) De hacer escalas en el mismo para los fines de dejar y de tomar tráfico internacional de pasajeros, carga y correspondencia.

2) No se considerará que el párrafo 1 de este artículo confiere a las líneas aéreas designadas por una Parte Contratante el derecho de tomar en el territorio de la otra Parte Contratante pasajeros, carga o correspondencia transportados a título oneroso y destinados a otro punto del territorio de dicha Parte Contratante.

ARTICULO 6

1) Habrán oportunidades iguales y justas para que las líneas aéreas de ambas Partes Contratantes puedan operar los servicios convenidos en las rutas especificadas entre sus respectivos territorios.

2) Al operar los servicios convenidos, las líneas aéreas de cada Parte Contratante tomarán en cuenta los intereses de las líneas aéreas de la otra Parte Contratante, de manera de no afectar indebidamente los servicios que éstas operen en la totalidad o en parte de las mismas rutas.

3) Los servicios convenidos provistos por las líneas aéreas designadas por las Partes Contratantes estarán estrechamente relacionados con las necesidades del público para el transporte en las rutas especificadas, y tendrán como su objetivo primario el suministro, teniendo en cuenta un factor razonable de carga, de la capacidad adecuada para transportar los requerimientos correspondientes y razonablemente previstos para el transporte de pasajeros, carga y correspondencia entre el territorio de la Parte Contratante que designa la línea aérea y el país de último destino del tráfico. Las disposiciones para el transporte de pasajeros, carga y correspondencia, tanto recogidos como dejados en puntos sobre las rutas especificadas en los territorios de Estados que no sean el que designa la línea aérea, serán establecidas de acuerdo a los principios generales de que la capacidad estará relacionada con:

I) Las necesidades de tráfico entre los países en que están situadas las terminales de la ruta;
II) Las necesidades de operación de una línea aérea de larga distancia;
III) Las necesidades del tráfico del área atravesada por la línea aérea después de tomar en cuenta otros servicios de transporte aéreo establecidos por líneas aéreas de los Estados comprendidos dentro de dicha área.

ARTICULO 7.

Una línea aérea designada de una Parte Contratante sólo podrá hacer un "cambio de trocha" en un punto del territorio de la otra Parte Contratante bajo las siguientes condiciones.

I) Que sea justificado por razones de economía de operación;
II) Que el avión empleado en la sección más distante de la terminal en el territorio de la primera Parte Contratante, sea más pequeño en capacidad que los empleados en la sección más próxima;
III) Que el avión de menor capacidad funcionará solamente en conexión con el avión de mayor capacidad y que para ello así será catalogado; el primero de dichos aviones llegará al punto de cambio con el fin de transportar el tráfico transferido del avión de mayor capacidad o a ser transferido a éste; y su capacidad será determinada primariamente haciendo referencia a ese fin;
IV) Que exista un volumen adecuado de tráfico de larga distancia;
V) Que las disposiciones del artículo 6 del presente Convenio regularán todos los arreglos tomados respecto al cambio de trocha.

ARTICULO 8.

Las autoridades aeronáuticas de cada Parte Contratante suministrarán a solicitud de las autoridades aeronáuticas de la otra Parte Contratante:

A) Las estadísticas de tráfico que fuesen apropiadas a los fines de revisar la frecuencia y capacidad de los servicios convenidos;
B) Tales declaraciones periódicas que fuesen razonablemente requeridas, respecto al tráfico transportado por sus líneas aéreas designadas en servicios a, de, o a través de los territorios de la otra Parte Contratante, incluyendo información respecto al origen y destino de dicho tráfico.

ARTICULO 9.

1) Las tarifas a cobrarse en cualquiera de los servicios convenidos serán fijados a un nivel razonable tomando debidamente en cuenta todos los factores pertinentes, incluyendo la operación económica, los provechos razonables, diferencias de las características de los servicios (incluyendo grados de velocidad y comodidades) y las tarifas cobradas por otras líneas aéreas sobre cualquier parte de la ruta. Estas tarifas estarán determinadas de acuerdo con ls siguientes disposiciones de este artículo.

2) De ser posible, las tarifas serán convenidas respecto a cada ruta entre las líneas aéreas designadas interesadas, en consulta con otras líneas aéreas que funcionen sobre la misma ruta o en cualquier otra sección de la misma. A ese respecto, se llegará siempre que sea posible, al acuerdo por intermedio del sistema para fijar las tarifas de la Asociación de Transportes Aéreos Internacionales. Las tarifas que así fueran convenidas serán sometidas a la aprobación de las Partes Contratantes.

3) En el caso de un desacuerdo entre las líneas designadas respecto a las tarifas, las Partes Contratantes tratarán de fijarlas mediante un acuerdo entre ellas.

4) En el caso de no llegar a un acuerdo las Partes Contratantes, el asunto será referido a un arbitraje conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del presente Convenio.

ARTICULO 10.

1) Si surgiera cualquier desavenencia entre las Partes Contratantes respecto a la interpretación o a la aplicación del presente Convenio, las Partes Contratantes tratarán de solucionarla, en primer lugar, mediante negociaciones entre ellas.

2) En el caso de no encontrar las Partes Contratantes una solución por medio de las negociaciones:

A) Referirán la desavenencia a la decisión de un Tribunal Arbitral designado por acuerdo entre las dos, o a la de otra persona o entidad.

B) Si habiendo convenido referir la desavenencia a un Tribunal Arbitral no llegaran a ponerse de acuerdo respecto a su composición, cualquiera de las Partes Contratantes podrá someter la desavenencia a la decisión de cualquier Tribunal competente para decidirla que pueda más adelante ser establecido dentro de la Organización de Aviación Civil Internacional, o si no existiese tal Tribunal a la Corte Internacional de Justicia.

3) Las Partes Contratantes se comprometerán a cumplir cualquier decisión dada conforme al párrafo de este artículo.

4) En el caso de que, y durante todo el tiempo que, cualquiera de las Partes Contratantes o una línea designa-

da de cualquiera de las Partes Contratantes no cumpliese la decisión a que se llegare, conforme al párrafo 2) de este artículo, la otra Parte Contratante podrá limitar, retener o revocar cualquiera de los derechos que haya concedido en virtud del presente Convenio a la Parte Contratante en falta o a la línea o líneas aéreas designadas de esa Parte Contratante o a la línea aérea designada en falta.

ARTICULO 11.

En el caso de entrar en vigencia una Convención Multilateral relativa a los derechos de tráficos para servicios aéreos internacionales regulares respecto a ambas Partes Contratantes, el presente Convenio será modificado de manera de adaptarlo a las disposiciones de dicha Convención.

ARTICULO 12.

1) Una línea aérea designada de cualquiera de las Partes Contratantes podrá, en cualquiera o en todos los viajes dejar de hacer escala de un punto o puntos en cualquier ruta especificada.

2) En el caso de que cualquiera de las Partes Contratantes considerase deseable modificar de cualquier otro modo los términos del presente Convenio, podrá solicitar una consulta entre las autoridades aeronáuticas de las dos Partes Contratantes y tal consulta se iniciará dentro de los 60 días de la fecha de tal solicitud. Cuando las autoridades arriba mencionadas estén de acuerdo en modificar el presente Convenio, tales modificaciones entrarán en vigencia cuando hayan sido confirmadas por un intercambio de notas por medio de vías diplomáticas y serán luego comunicadas al Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional.

ARTICULO 13.

El presente Convenio terminará un año después de la fecha en que sea recibido por una Parte Contratante el aviso de terminación de la otra Parte Contrante, salvo que dicho aviso sea retirado por acuerdo antes de la expiración de este período. Dicho aviso será simultáneamente comunicado al Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional. En ausencia de acuse de recibo se reputará que el aviso ha sido recibido catorce días después de haberse recibido el aviso por el Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional.

ARTICULO 14.

El presente Convenio será ratificado por cada una de las Partes Contratantes de acuerdo con sus propios requisitos constitucionales. A la espera de la ratificación del presente Convenio por parte del Poder Legislativo del Uruguay, ambas Partes Contrantes se comprometen, de acuerdo con sus respectivas facultades constitucionales, a dar efecto a las disposiciones del presente Convenio a partir de la fecha de su firma. Cuando ambas Partes Contratantes hayan ratificado el presente Convenio, se realizará un intercambio de notas por las vías diplomáticas en Montevideo, y el presente Convenio entrará en vigencia definitivamente a partir de la fecha de dicho intercambio de notas.

En testimonio de lo cual, los abajos firmados, Plenipotenciarios debidamente autoriazdos por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Convenio y puesto sus sellos.

CUADRO DE RUTAS

Rutas a ser operadas por la o las líneas aéreas designadas del Reino Unido

1. Londres vía Lisboa y/u otros puntos intermedios y un punto o puntos de Brasil a Montevideo (ya directos o vía Buenos Aires) y desde allí:

A) A un punto o puntos en Argentina y puntos más allá.

B) A las Islas Falkland y puntos más allá, en ambas direcciones.

2. Londres vía Lisboa y/u otros puntos intermedios y un punto o puntos en Brasil a través del territorio uruguayo o puntos más allá, en ambas direcciones.

II

Rutas a ser operadas por la o las líneas aéreas designadas del Uruguay

Estas rutas serán determinadas en fecha posterior, por acuerdo entre las autoridades aeronáuticas de las Partes Contratantes.

PROYECTO

Protocolo de firma

En el momento de firmar el Convenio de fecha de hoy entre el Gobierno del Uruguay y el Gobierno del Reino Unido, sobre servicios aéreos entre sus respectivos territorios y más allá de éstos (en adelante mencionado como el Convenio) ambas Partes Contratantes halláronse de acuerdo en los siguientes puntos:

1) Cualquier autorización de operación ya concedida por una Parte Contratante a una línea aérea designada de la otra Parte Contratante será modificada tan pronto y simplemente como sea posible para conformarla con las disposiciones del Convenio.

2) A pesar de las disposiciones del artículo 5 del párrafo 1 del artículo 12 del Convenio y teniendo en cuenta todas las facilidades a proveerse en el correspondiente aeropuerto aduanero del Uruguay, como los términos en que dichas facilidades sean concedidas a la línea aérea designada del Reino Unido, el Gobierno del Reino Unido se compromete a que, con el fin de proveer comunicaciones aéreas regulares y adecuadas, las aeronaves de su línea aérea designada harán escala en dos servicios semanales, como mínimo, en ambas direcciones, en el mencionado aeropuerto.

3) Mientras la línea aérea designada por el Reino Unido utilice el antedicho aeropuerto como base para el servicio de sus aeronaves, el Gobierno del Uruguay con el fin de ayudar tal uso del aeropuerto, concederá a la línea aérea, designada del Reino Unido, sobre y además del tratamiento ya concedido, el siguiente tratamiento:

A) Todo material requerido para el mantenimiento, reparación y servicio de las aeronaves, equipo de tierra y servicios de tierras de la línea aérea; y todo el material requerido para la tripulación y personal de tierra, podrá ser desembarcado en el antedicho aeropuerto y podrá ser inmediatamente utilizado por la línea aérea sin tramitación de especie alguna; con tal que el tratamiento especificado en este subpárrafo sea concedido solamente respecto del material utilizado dentro de los límites del mencionado aeropuerto o en aeronaves de la línea aérea.

B) Se acordará de inmediato permiso de desembarco a los técnicos y funcionarios de la línea aérea que entren en el Uruguay por razones urgentes con tal que dichos técnicos y funcionarios salgan del país tan pronto como sea posible, luego de completadas las tareas por las cuales entraron en él.

4) Si en cualquier momento, el Gobierno del Uruguay concediera a cualquier otra línea aérea extranjera un tratamiento en cualquier modo más favorable que el tratamiento concedido según lo dispuesto en este Protocolo a la línea aérea designada del Reino Unido, se concederá a la línea aérea designada del Reino Unido un tratamiento igual en aquel modo, al acordado a aquella otra línea aérea extranjera.

5) Salvo lo dispuesto en la cláusula 2 de este Protocolo las previsiones del Convenio regularán la vigencia de este Protocolo el que será sometido a ratificación conjuntamente con el Convenio.

CONVENIO DE TRANSPORTE AEREO ENTRE EL URUGUAY Y LOS PAISES BAJOS

El Gobierno del Uruguay y el Gobierno de los Países Bajos,

Teniendo presente la resolución de fecha 7 de diciembre de 1944, de la Conferencia Internacional de Aviación Civil, de Chicago, Illinois, U. S. A., para la adopción de un tipo uniforme de Convenio para rutas y servicios aéreos,

Han designado sus Plenipotenciarios como sigue:

El Presidente de la República Oriental del Uruguay, al señor don Mateo Márques Castro, Su Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores; y

Su Majestad la Reina de los Países Bajos, al Excelentísimo señor doctor Floris Barón van Pallandt, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Oriental del Uruguay;

Quienes, luego de haber canjeado sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, convinieron en los siguientes artículo:

ARTICULO I

Las Partes Contratantes se confieren mutuamente los derechos especificados en el Anexo adjunto, para poder establecer los servicios aéreos regulares descriptos allí (referidos en el presente convenio como "servicios convenidos").

ARTICULO II

1. Cada servicio convenido puede ser inaugurado inmediatamente o en una fecha posterior, a opción de la Parte Contratante a quien se hayan concedido los derechos, pero no antes:

A) La Parte Contratante a quien se haya concedido los derechos, designarán una o más líneas aéreas para la ruta o rutas especificadas.
B) La Parte Contratante que concede los derechos dará el necesario permiso de operación, a la línea o líneas aéreas concernientes, (lo que deberá hacer sin demora, de acuerdo con lo previsto en el párrafo 2 de este artículo y del artículo VI)

2. Las líneas aéreas así designadas, podrán ser requeridas por las autoridades aeronáuticas de la Parte Contratante que concede los derechos, para justificar que se hallan en condiciones de llenar los requisitos prescriptos por las leyes y reglamentaciones normalmente aplicadas por esas autoridades en operaciones de líneas aéreas comerciales.

ARTICULO III

Para prevenir prácticas discriminatorias y asegurar igualdad de tratamiento se conviene en que:

1. Cada una de las Partes Contratantes puede imponer o permitir que se imponga, justas y razonables tasas por el uso de aeropuertos y otras facilidades. Cada Parte Contratante conviene, sin embargo, que esas tasas no serán más elevadas que lo que paguen sus avione snacionales utilizados en servicios internacionales similares, por el uso de los mismos aeropuertos y facilidades.
2. Combustibles, aceites lubricantes y repuestos introducidos al territorio de una Parte Contratante o colocados a bordo de aeroplanos en su territorio por la otra Parte Contratante, ya sea por su propia cuenta o por la de las líneas aéreas designadas por ella, únicamente para uso de la aeronave de la otra Parte Contratante, gozará, —con respecto a los derechos de aduana, gastos de inspección y otras cargas impuestas por la primera Parte Contratante,— de un tratamiento no menos favorable que el que se concede a las líneas de navegación aérea nacionales, dedicadas a servicios de transporte aéreo internacional o a las líneas aéreas de la nación más favorecida.
3. La aeronave de una de las Partes Contratantes utilizada en la operación de los servicios convenidos y los suministros de combustible, aceite lubricante, repuestos, equipo normal y piezas de aviones retenidos a bordo de tal aeronave, gozarán de exención de derechos aduaneros, gastos de inspección y cargas o derechos similares, en el territorio de la otra Parte Contratante, aún cuando esos suministros sean usados por tal aeronave en vuelos dentro de aquel territorio.
4. Las mercaderías así exoneradas, podrán solamente ser desembarcadas con la aprobación de las autoridades aduaneras de la otra Parte Contratante. Las mercaderías que van a ser reexportadas, deberán ser mantenidas hasta su reexportación, bajo la vigilancia aduanera.

ARTICULO IV

Los certificados de aeronavegabilidad, los de competencia y las licencias extendidas o validadas por una de las Partes Contratantes y aún en vigencia, serán reconocidas como válidas por la otra Parte Contratante, a los efectos de operaciones de los servicios convenidos. Cada Parte Contratante se reserva el derecho, sin embargo, de no reconocer al efecto de vuelos sobre su propio territorio, los certificados de competencia y las licencias concedidas a sus propios nacionales por otro Estado.

ARTICULO V

1. Las leyes y reglamentaciones de una Parte Contratante, relativas a la entrada en su propio territorio, o salida de allí de aeronaves empleadas en navegación aérea internacional o para la operación de tal aeronave dentro de su propio territorio, serán aplicadas a la aeronave de la línea o líneas aéreas de la otra Parte Contratante.

2. Las leyes y reglamentaciones de una Parte Contratante, relativas a la admisión dentro de su propio territorio o a la partida de éste de pasajeros, tripulación de carga aérea (por ejemplo reglamentaciones relativas a entrada, los trámites, la inmigración, los pasaportes, los trámites de Aduana y la cuarentena) serán aplicadas a los pasajeros, tripulación y carga de la aeronave de la línea o líneas aéreas designadas por la otra Parte Contratante, dentro del territorio de la primera Parte Contratante.

ARTICULO VI

Cada Parte Contratante se reserva el derecho de rehusar o revocar el ejercicio de los derechos especificados en el Anexo del presente Convenio por una aeronave designada por la otra Parte Contratante, cuando no esté satisfecha de que nacionales de una de las partes de este Convenio poseen una parte substancial de dicha empresa y la dirigen de hecho, en caso de que esa línea aérea deje de cumplir con las leyes y reglamentaciones a que se refiere el artículo V de este Convenio, o de llenar las condiciones bajo las cuales se han concedido los derechos, de acuerdo con el presente Convenio y su Anexo.

ARTICULO VII

El presente Convenio será registrado ante la Organización Provisional de Aviación Civil Internacional establecida por el Acuerdo Provisional de la Aviación Civil Internacional firmado en Chicago, el 7 de diciembre de 1944, o su sucesor.

ARTICULO VIII

Si cualquiera de las Partes Contratantes considera deseable modificar los términos del Anejo de este Convenio, así como ejercitar los derechos especificados en el artículo VI, puede promover una consulta entre las autoridades de las dos Partes Contratantes, y tal consulta deberá ser iniciada dentro de un período de 60 días desde la fecha de la solicitud. Cuando estas autoridades convengan en que el Anejo debe ser modificado o elijan ejercitar los derechos especificados en el artículo VI, tales decisiones entrarán en vigencia después de haber sido confirmadas por un cambio de notas por vía diplomática.

ARTICULO IX

Exceptuado lo que se provea en otra parte de este Acuerdo o su Anejo, cualquier disputa entre las Partes Contratantes relativa a la interpretación o aplicación de este Convenio o su Anejo, que no puede ser arreglada por consultas, deberá ser sometida para un informe de asesoramiento al Consejo Provisional de la Organización Provisional de Aviación Civil Internacional (de acuerdo con las provisiones del artículo III, Sección 6.a del Acuerdo Provisional de Aviación Civil Internacional firmado en Chicago el 7 de diciembre de 1944), o su sucesor, a menos que las Partes Contratantes convengan en someter la disputa a un Tribunal de Arbitraje designado por acuerdo entre las mismas Partes Contratantes, o por alguna otra persona u organismo.
Las Partes Contratantes pondrán su mejor esfuerzo en llevar a cabo la opinión expresada en cualquier informe del Consejo Interino o su sucesor; en caso de que se designe un Tribunal de Arbitraje, las Partes Contratantes deberán cumplir con la decisión dada, hasta tal punto como su cumplimiento no esté en contradicción con las leyes nacionales de cualquiera de las Partes Contratantes.

ARTICULO X

Si una convención general multilateral de aviación, aceptada por ambas Partes Contratantes entrara en vigencia, este Acuerdo será modificado de tal manera que sus provisiones se conformen a aquellas de la la convención referida.

ARTICULO XI

Para uso del presente Convenio y su Anejo excepto cuando se provea otra cosa:
A) El término "autoridades aeronáuticas" significará en el caso de los Países Bajos las autoridades autorizadas por el Departamento de Aviación Civil de los Países Bajos, Indias Orientales, Surinam o Curacao, y en el caso de Uruguay, Ministerio de Defensa Nacional y cualquier persona u organismo autorizado para cumplir las funciones ejercidas al presente por dicho Ministerio.
B) El término "líneas aéreas designadas", significará aquellas líneas aéreas que las autoridades aeronáuticas de una de las Partes Contratantes hayan comunicado por escrito a las autoridades aeronáuticas de la otra Parte Contratante, que ellas son las líneas aéreas que ha designado, de conformidad con el artículo II del presente Convenio, para las rutas especificadas en tal designación.
C) El término "territorio" tendrá el significado dado al mismo por el artículo 2 de la Convención de Aviación Civil Internacional, firmada en Chicago el 7 de diciembre de 1944.
D) Las definiciones contenidas en los párrafos A), B) y D) del artículo 96 de la Convención de Aviación Inter-

nacional Civil, firmada en Chicago el 2 de diciembre de 1944, serán aplicadas al presente Convenio.

ARTICULO XII

Cualquiera de las Partes Contratantes puede, después de un período de un año a partir de la fecha de entrar en vigencia este Convenio, dar noticia a la otra Parte si desea terminarlo. Tal noticia será simultáneamente comunicada a la Organización Provisional de la Aviación Civil Internacional. Si tal noticia es dada, este Acuerdo terminará 12 meses después de la fecha de recepción de la noticia por la otra Parte Contratante, a menos que dicha noticia sea revocada por un acuerdo antes de la expiración de este plazo. En caso de que la otra Parte Contratante no acuse recibo de la noticia, se considerará que la misma ha sido recibida catorce días después que ella haya sido recibida por la Organización Provisional de la Aviación Civil Internacional.

ARTICULO XIIII

El presente Convenio sustituye a todos los actos, permisos, privilegios o concesiones ya en existencia en la época de su firma concedidos por cualquier razón por una de las Partes Contratantes en favor de líneas aéreas de la nacionalidad de la otra Parte Contratante.

ARTICULO XIV

Este Convenio será aprobado por cada parte de acuerdo a su legislación interna y los instrumentos que justifiquen tal hecho, serán canjeados en Montevideo tan pronto como sea posible, en cuya fecha el acuerdo entrará en vigor. Mientras esté pendiente el canje de tales instrumentos, las Partes Contratantes se comprometen, dentro de lo que les permite sus respectivos poderes Constitucionales, ha hacer efectivas las provisiones de este Acuerdo, a partir de la fecha de su firma.

En testimonio de lo cual, los infrascriptos Plenipotenciarios firman el presente Convenio e imprimen aquí sus sellos.

Hecho en la Ciudad de Montevideo, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y siete, en tres copias en los idiomas español, holandés e inglés, todos los cuales son igualmente auténticos.

ANEXO

Al Convenio de transporte aéreo entre Uruguay y los Países Bajos.

SECCION I

El Gobierno del Uruguay otorga al Gobierno de los Países Bajos el derecho de explotar servicios de transporte aéreo por una o más empresas de nacionalidad de los Países Bajos designadas por el último país sobre las rutas especificadas en el itinerario adjunto, que transiten o sirvan comercialmente al territorio del Uruguay.

SECCION II

El Gobierno de los Países Bajos otorga al Gobierno del Uruguay el derecho de explotar servicios de transporte aéreo por una o más empresas de nacionlidad uruguaya, designadas por el último país sobre las rutas especificadas en el Itinerario adjunto, que transiten o sirvan comercialmente al territorio de los Países Bajos.

SECCION III

Una o más empresas aéreas designadas por cada una de las Partes Contratantes bajo las condiciones previstas en este Convenio, gozarán en el territorio de la otra Parte Contratante de derechos de tránsito, de escalas sin fines comerciales y de entrada y de salida para tráfico internacional de pasajeros, cargas y correo en cada una de las rutas especificadas en las listas adjuntas, en todos los aeropuertos abiertos al tráfico internacional.

SECCION IV

Se conviene entre las Partes Contratantes:

A) Que las facilidades del transporte aéreo disponible al público viajero, debe tener una estrecha relación a las demandas del público por tal transporte.

B) Que debe haber una oportunidad justa y equitativa para las empresas aéreas de ambas partes contratantes para operar sobre una ruta entre sus respectivos territorios (como está definido en el acuerdo) cubierta por este contrato y sus anexos.

C) Que en la acción de las empresas de cualquier Parte Contratante de los servicios de la línea principal, especificados en las listas I y II adjuntas, los intereses de las empresas de la otra Parte Contratante serán tomados en consideración para no afectar indebidamente los servicios que los últimos proveen en toda o parte de las mismas rutas.

D) Que los servicios proporcionados por una empresa aérea señalada bajo este acuerdo y sus anexos tienen como objetivo primordial la producción de capacidad adecuada a las demandas de tráfico entre el país del cual tal empresa es oriunda y del país del destino final del tráfico.

E) Que el derecho para embarcar o desembarcar en lugares en el territorio del otro país señalado para tráfico internacional o viniendo de terceros países a un lugar o lugares señalados en la lista adjunta será aplicado de acuerdo con los principios generales de desenvolvimento regular al cual ambos gobiernos subscriben y estará sujeto a los principios generales de que la capacidad será relacionada:

1. A las exigencias del tráfico entre el país de origen y los países de destino.

2. A las exigencias operativas del tráfico aéreo del tránsito.

3. A las necesidades del tráfico al través del territorio por donde pasan las líneas aéreas tomando en cuenta los servicios regionaels y locales

SECCION V

Queda convenido entre las partes contratantes que, cuando la continuación del transporte por una aeronave de diferente tamaño de aquella empleada en la primera etapa de la misma ruta (referido más abajo como change of gauge) es justificada por razón de economía, y donde tal cambio de trocha deba ser hecho en un punto del territorio de los Países Bajos o Uruguay, la aeronave más pequeña accionará solamente en conexión con la aeronave mayor que llega al lugar del cambio, así que para proveer un servicio de conexión, el cual de este modo esperará normalmente el arribo de aquellos pasajeros quienes han viajado a los Países Bajos o Uruguay en la aeronave mayor y a su destino final en la aeronave más pequeña. Se entiende en la misma forma que la capacidad de la aeronave más pequeña será determinada en primer lugar en relación al tráfico que viaja en el avión mayor y que normalmente precise seguir el viaje. Donde hubiere lugar vacante en la aeronave más pequeña estos lugares podrán ser llenados con pasajeros de los Países Bajos o Uruguay respectivamente sin perjuicio al tráfico local, excluído el de cabotaje.

SECCION VI

Las tarifas serán fijadas por las respectivas empresas aéreas bajo el visto bueno de sus respectivos Gobiernos, tomándose cuenta de todos los factores pertinentes tales como costo de operación, utilidad razonable y las tarifas cobradas por cualquier otra empresa aérea.

SECCION VII

Los cambios hechos por cualquiera de las Partes Contratantes en las rutas descriptas en los itinerarios adjuntos, excepto aquellas que cambian los puntos servidos por esas líneas aéreas en el territorio de la otra parte contratante, no deben ser consideradas como modificaciones del anexo. Las autoridades aeronáuticas de cualquier Parte Contratante pueden por lo tanto proceder unilateralmente a tales cambios previniendo sin embargo, que la notificación de cualquier cambio sea hecha sin demora a las autoridades aeronáuticas de la otra Parte Contratante.

Si las otras autoridades aeronáuticas hallan que, teniendo presente los principios de la Sección IV del anexo, los intereses de sus respectivas empresas aéreas son perjudicados por el transporte por la empresa o las empresas de la primera Parte Contratante entre el territorio de la segunda Parte Contratante y un nuevo lugar en el territorio de un tercer país, las autoridades de ambas Partes Contratantes se consultarán para lograr un acuerdo satisfactorio.

SECCION VIII

Después de que el presente convenio entre en vigencia, las autoridades aeronáuticas de ambas Partes Contratantes, cambiarán informes tan pronto sea posible concernientes a las autorizaciones extendidas a sus respectivas empresas aéreas designadas a rendir servicios en las ruta.

mencionadas en la lista anexa o cualquier parte de la misma. Esto incluye especialmente copias de autorizaciones concedidas conjuntamente con las modificaciones que puedan ocurrir, con sus respectivos anexos.

Hecho en la ciudad de Montevideo, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y siete, en tres copias en los idiomas español, holandés e inglés, todos los cuales son igualmente auténticos.

ITINERARIO I

Rutas a ser servidas por la(s) empresa(s) de los Países Bajos (un punto o puntos en cualquiera o todas las rutas pueden, a opción de la(s) empresa(s) aérea(s) ser omitidos en cualquiera o todos los vuelos).

Líneas de los Países Bajos autorizadas bajo el presente contrato obtienen derechos de tránsito y de escala sin fines comerciales en el territorio del Uruguay, como también el derecho de embarcar y descargar tráfico internacional de pasajeros, carga y correo en Montevideo en las rutas siguientes:

1. — Países Bajos — Brasil — Uruguay — Argentina y Argentina — Uruguay — Brasil — Países Bajos sea con escalas intermedias o directamente y a puntos más allá en ambas direcciones;

2. — Los territorios de los Países Bajos en el Hemisferio Occidental — Brasil — Uruguay — Argentina y Argentina — Uruguay — Brasil — los territorios de los Países Bajos en el Hemisferio Occidental, sea con escalas intermedios o directamente y a puntos más allá en ambas direcciones.

ITINERARIO II

Rutas a ser servidas por la(s) empresa(s) aérea(s) del Uruguay (un punto o puntos en cualquiera o todas las rutas pueden, a opción de la(s) empresa(s) aérea(s) ser omitidos en cualquier o todos los vuelos).

Líneas del Uruguay autorizadas bajo el presente Contrato obtienen derechos de tránsito y de escala sin fines comerciales en el territorio de los Países Bajos, como también el derecho de embarcar y descargar tráfico internacional de pasajeros, carga y correo en los Países Bajos, con las rutas siguientes:

1. — Uruguay — Brasil — Países Bajos;
2. — Países Bajos — Brasil — Uruguay sea con escalas intermedias o directamente y puntos más allá en ambas direcciones.

A este Departamento le ha cabido el cometido de la obtención por intermedio de las autoridades aeronáuticas del país, de las autorizaciones para sobrevuelos y aterrizajes de aviones extranjeros, habiendo contemplado solicitudes de diversos países a saber: Estados Unidos, Argentina, Brasil, Ecuador, Gran Bretaña, Suiza, etc. Se han llevado a cabo así mismo en el extranjero solicitudes por intermedio de nuestros representantes Diplomáticos, para el tráfico de aviones de Compañía de Navegación Uruguayas, Misiones Aeronáuticas o vuelos oficiales.

2) La construcción del Puente Internacional sobre el río Cuareim motivó la entrevista con fecha 22 de mayo en al ciudad de Quarahí, de los Excelentísimos Presidentes de la República O. del Uruguay y de la República de los Estados Unidos del Brasil señores don Tomás Berreta y don Eurico Gaspar Dutra. En dicha oportunidad, los Plenipotenciarios del Uruguay del Brasil, señores Ministros de Relaciones Exteriores, don Mateo Marques Castro y don Raul Fernández, subscribieron en nombre de sus respectivos Gobiernos, el Convenio para la Construcción del Puente Internacional Artigas-Quaray. Con fecha 3 de junio, se elevó a la Asamblea General un mensaje adjuntando el proyecto de ley por el cual se aprueba el texto del Convenio citado.

Luego, las tramitaciones siguieron su curso durante el período que abarca esta Memoria, habiendo designado nuestro Gobierno por decreto de fecha 30 de mayo de 1947, a los representantes uruguayos para integrar la Comisión Mixta uruguayo-brasileña que se encargará de preparar el Convenio definitivo para las construcciones. Se gestionó del Gobierno brasileño la designación de los representantes de su país para abocarse cuanto antes a los trabajos, habiendo dicho Gobierno contribuído a constituir la Comisión con las designaciones correspondientes.

El Gobierno brasileño sugirió la ciudad de Porto Alegre como sitio para efectuar la reunión de la Comisión Mixta, habiendo manifestado la decisión de designar al Puente Internacional a construirse con el nombre de Don Tomás Berreta, en memoria de nuestro Primer Mandatario desaparecido y solicitó el material para la erección de un busto en la plaza de acceso al mencionado puente.

3) Con referencia al decreto de 10 de diciembre de 1945, sobre la administración de las Islas Fiscales del río Uruguay y que dispone que el Ministerio de Relaciones Exteriores sea informado de las gestiones administrativas llevadas a cabo por la Sección Forestal o por la Dirección de Catastros e Inmuebles Nacionales, en sus cometidos de administración y explotación de las mismas, este Ministerio fué informado de la entrega a esta última de las Islas que se citan a continuación: Isla Abrigo, Tres Islotes de las Caballadas, Isla Zapatero, Tres Cruces o Redonda, Santa María Grande, Santa María Chica, Naranjito y La Paloma, Islas Gaspar, Las Vacas, Paredón, Guaviyú, Tigre y Delpadre, Isla del Salto Chico, Isla de Abajo Isla del Medio e Isla de Arriba Islote de la Barra del Itapebí, Isla Redonda, Verdum, Isla de Herrero y Ceibal, Isla Chica del Uruguay, Varillal, San Miguel, Almirón de Islote Braulio.

4) El aprovechamiento de la Fuerza Hidráulica del río Uruguay, previsto en el acta de 13 de enero de 1938 subscripta en Buenos Aires y que determinó el Convenio y Protocolo Adicional suscripto en Motnevideo el 30 de diciembre de 1942, ha seguido su evolución por intermedio de los trabajos de la Comisión Técnica-Mixta uruguayo-argentina, la cual celebró su Primera Sesión Plenaria en Buenos Aires en el mes de enero, y de acuerdo a lo resuelto en la misma, dió término a los estudios de los planes de trabajo y presupuestos correspondientes en la segunda sesión celebrada en Montevideo, durante el mes de julio de 1947.

MINISTERIO DE HACIENDA

En materia económica, monetaria y de hacienda el Poder Ejecutivo ha orientado toda su política de acuerdo con directivas perfectamente definidas y con arreglo a orientaciones que se han venido reiterando en mensajes, declaraciones y actos de Gobierno.

Esos fines, a los cuales se ajusta el Poder Ejecutivo, en la función que constitucionalmente le corresponde, sobre orientación de nuestra economía, pueden resumirse conforme a los siguientes principios:

1.o) Mantenimiento de la eficacia productiva en niveles de máxima ocupación y producción.

2.o) Acelerar el desarrollo de la economía uruguaya, para aumentar la producción agrícola e industrial y elevar el nivel de vida de toda producción.

3.o) Evitar las dislocaciones en los precios en la distribución del poder adquisitivo, entre los diversos sectores de la economía uruguaya.

Para el cumplimiento de tales fines, los medios que se han puesto en función han sido:

1.o) Racionalización del control de las importaciones, — por el mecanismo legal del permiso previo a toda importación,— aumentando al máximo las de las materias primas y bienes de capital, que aumentan el ingreso real y facilitan el desarrollo económico y contrayendo las de mercaderías suntuarias.

2.o) Fomento de las exportaciones de productos cuyas disponibilidades exceden del consumo interno, autorizando cupos u otorgando tipos de cambio apropiado.

3.o) Mantenimiento del mercado libre de cambios, proveedor de divisas duras, que ingresan seguras del régimen liberal y de escrupuloso tecnicismo con que las autoridades de la República manejan los mecanismos monetarios.

4.o) Control selectivo de los precios de mercaderías de consumo popular y neutralización de sus alzas, por medio de millonarias liberaciones de derechos aduaneros y de la asignación casi total del producido de diferencias de cambio.

5.o) Obtención de superávit presupuestal en el presupuesto de gastos corrientes, evitando todo aumento de gastos que no se justifique por necesidades reales, y logrando aumento en el producido de los impuestos, por el reajuste administrativo de los mismos.

6.o) Aumento de los ingresos de los funcionarios, jubilados y pensionistas, en forma de neutralizar el desajuste provocado en sus ingresos por el fenómeno universal de la suba de precios. En este sentido, el Poder Ejecutivo debió estabilizar el aumento de las jubilaciones y pensiones en general, el de pensiones a la vejez y resolver el problema de la jubilación escolar. Se trataba de cifras muchas veces millonarias y no parecía que pudiera solucionarse por el camino relativamente cómodo de crear numerosas cargas impositivas. Con el apoyo del Parlamento se llegó a la solución deseada y, contando, desde ya, con el mismo apoyo parlamentario, el Poder Ejecutivo prestigia un aumento al sueldo de sus funcionarios y el establecimiento del sueldo progresivo.

7.o) Mejoramiento en el control de los Bancos y cajas populares, para evitar la expansión del crédito bancario para el consumo y orientarlo hacia la producción agrícola e industrial.

8.o) Moderación en el ritmo de la colocación de la Deuda Pública autorizada, que se ha colocado en el público y no en los Bancos, absorbiendo ahorros ya creados por la economía.

9.o) Contralor del capital nacional e internacional, que acciona por lo general, bajo la forma de sociedades anónimas, cualquiera sea el fin de las mismas, para lo cual, el Poder Ejecutivo haciendo uso de todas las facultades que le acuerda la legislación vigente, ha conferido las mayores facultades de control a la Inspección General de Hacienda, sin perjuicio de haber solicitado y prestigiado la modificación de la legislación vigente, para aumentar el contralor público.

10) Contralor en el manejo y uso del ahorro público. A tal fin se le han determinado los cometidos legales del Departamento de Emisión del Banco de la República, para que pueda ejercitar funciones de verdadero Banco Central, a fin de orientar y controlar la banca privada. A ese respecto, la incorporación de la práctica del redescuento ya significó un importante peso, para que el Banco de la República pudiera vigilar la colocación privada, habiendo mantenido el Poder Ejecutivo una política firme de apoyo a nuestras instituciones de crédito, pero a la vez de permanente y atenta vigilancia. Esa posición se ha mantenido a la vez, sobre la Bolsa de Comercio, evitando que se fuera a una inflación, por la venta de valores con pago diferido y saneándose la situación de nuestro mercado bolsístico.

En materia presupuestal, el Poder Ejecutivo se ha mantenido con total firmeza en su propósito de no ir a la sanción de presupuestos parciales, y ha ejercitado un contralor eficaz en todas las recaudaciones, dictando infinidad de medidas administrativas, para obtener la justa recaudación de los impuestos.

El titular de la Cartera de Hacienda ha visitado personalmente a todas sus Direcciones de Rentas y aún a las oficinas de menor importancia del interior y litoral del país.

Pero a la vez, para garantizar el contralor que el constituyente quiso que se ejerciera sobre los dineros públicos, —aún cuando se carece de la ley respectiva,— se dió amplia intervención al Tribunal de Cuentas, que ha ejercido su permanente vigilancia sobre todas las inversiones, actuando sus funcionarios técnicos, en su labor de contralor, en todas y cada una de las secciones de la Contaduría General de la Nación y no efectuándose un solo pago, sin la previa visación del Tribunal de Cuentas de la República.

Los créditos presupuestales para el Ejercicio 1947 ascendieron a: $ 181:058.669.61.

Esa cantidad se verá acrecida por las siguientes partidas ya votadas por el Parlamento:

Comisión del Palacio Legislativo	$	227.330.00
Cámara de Representantes	"	248.035.45
Corte Electoral	"	40.191.72
Aumento de las pasividades	"	7:100.000.00
	$	188.673.206.78

Esa suma se verá acrecida con $ 5:000.000.00 si no se votan los fondos para solventar el aumento de las pensiones a la vejez.

Durante el año 1947, el aumento de las recaudaciones, de la que se da cuenta, en los capítulos correspondientes de ésta memoria, ha permitido afrontar el pago del presupuesto, con regularidad, estimándose un superávit cuya cifra exacta se fijará, una vez que ajustadas las cuentas de los meses complementarios, se presente el Estado General de Gastos.

El Poder Ejecutivo trabaja desde hace meses en el presupuesto de 1948, que será el presupuesto alrededor del cual, girará toda la función presupuestal del actual Gobierno. La necesidad de ajustar los servicios a reales necesidades, el permanente control para que no se incluya ningún gasto, que no sea total y absolutamente necesario, ha ido demorando la terminación del estudio, que se inició con el extinto Presidente don Tomás Berreta. Producido el cambio de Gobierno, debió iniciarse, para luego considerarse nuevamente al cambiar la constitución del Gabinete.

El aumento del valor de los bienes crea dificultades insalvables, en cuanto a los rubros fijados para gastos. Hasta ahora, se ha podido mantener el gasto público, dentro de los créditos presupuestales, salvo lo que relaciona con el mantenimiento del Ejército y Policía y los gastos emanados de la asistencia a cargo del Ministerio de Salud Pública.

La consideración del presupuesto ya estudiado y que deberá enviarse al estudio del Parlamento permitirá a esa Asamblea General, tomar un conocimiento exacto del pensamiento del Gobierno.

En materia económica, monetaria y financiera, los actuales titulares del Poder Ejecutivo cuya acción no se ha separado de las directivas fundamentales trazadas por el Gobierno del extinto Presidente Berreta, destacan como medidas esenciales, tomadas durante aquel Gobierno las siguientes:

A) Intervención del Tribunal de Cuentas de la República.
B) Contralor de las importaciones, por la implantación del permiso previo.
C) Mercado libre de cambios.

Son actos fundamentales que definen un Gobierno y que el Poder Ejecutivo actual al destacarlos reafirma que comparte tales directivas.

La solución del problema que nos creaba las libras congeladas en Londres, ha permitido que el Poder Ejecutivo haya dado el paso más eficaz y trascendental en la vida de la República, hacia la nacionalización de servicios públicos, que no deben estar en manos de compañías extranjeras, cualquiera sea el correcto proceder de las mismas.

Con una colaboración comprensiva del Parlamento, que en un ambiente de eficaz contralor, y a la vez, con un alto sentido patriótico, esa Asamblea General ha apoyado las iniciativas del Poder Ejecutivo en esta materia, permitiendo las altas soluciones nacionales que significa la nacionalización o municipalización de tales servicios.

Antes de detallar en forma más particular, las distintas actividades que han estado a cargo del Ministerio de Hacienda, el Poder Ejecutivo destaca que en un momento en que la mayoría de los países luchan desesperadamente con los déficits presupuestales, con la falta de oro y la escasez de divisas, el Uruguay, que es uno de los países en que la inflación ha sido menor y donde ha habido menos aumentos en los medios de pago, ha de cerrar seguramente su presupuesto de 1947 con superávit, que en febrero de 1948 ya niveló sus reservas de oro, y cuenta con suficientes divisas, para atender en forma liberal la adquisición de materias primas y maquinaria reproductiva.

Por las especiales características que rodearon al año 1947, segundo de post-guerra en el que se fueron definiendo las nuevas posiciones surgidas del último conflicto mundial, hubo de prestarse preferente atención a la evolución que se fué operando en nuestras relaciones comerciales con el exterior, de cuyos resultados depende fundamentalmente la situación económica nacional.

Nuestro país pasó bruscamente de un ciclo de superávit en el balance comercial durante el cual acumuló desde 1940, un monto de U$S 52:722.614.

Como lo ha manifestado repetidamente este Ministerio, no debe alarmarnos la realidad de un saldo tan adverso, pues era previsible un aumento vertical de nuestras importaciones, ante una plaza desprovista de materiales y maquinarias, para su normal y ascendente desenvolvimiento industrial y comercial como consecuencia de las lógicas restricciones aparejadas por la guerra.

Del análisis estadístico resulta que la causa determinante del déficit señalado, deriva del extraordinario aumento operado en nuestras importaciones, que de dólares 54:934.000 en 1940 ascendieron a $ 215:226.000.00 en el año 1947.

Es decir, un aumento de 392 o|o con relación al año 1940.

Sin embargo, no se ha observado una declinación en nuestras exportaciones, las que sin representar el mismo ritmo de aumento de las importaciones, vienen superando año a año. Las exportaciones del Uruguay que se habían calculado para el año 1940 en U$S 66:428.000 se elevaron en 1947 a U$S 162:502.000, cifra jamás alcanzada en nuestro comercio con el exterior y que representa con respecto al año 1940 un ascenso de 245 o|o.

Se pudo entonces afirmar, que el saldo adverso del balance comercial no resultó de un estancamiento o de un descenso de nuestras exportaciones, sino que el mismo fué consecuencia directa del volumen adquirido por las importaciones, reguladas por las necesidades de la plaza interna, ávida de productos, materiales y maquinarias extranjeras, cuyos envíos se habían detenido durante el largo período de guerra.

El país se encontró además, en inmejorables condiciones para satisfacer esa demanda, dado que tenía reservas de divisas suficientes para financiar sus adquisiciones disponibilidades que fué acumulando en base a los saldos favorables del balance comercial, que se fueron escalonando en el período 1940 - 1947.

Esta corriente de importaciones se utilizó para reequipar y montar nuestras industrias, como así mismo para restablecer las existencias normales de materias primas utilizadas por las mismas, con la plausible finalidad de im-

pulsar al país en procura de nuevas etapas, en su incesante evolución comercial e industrial.

Atento a la marcha seguida por nuestro comercio exterior, pudo preverse en el correr del año 1947, que el balance comercial anual nos debía de ser netamente desfavorable al cerrar el mismo. Ello dió mérito, a que el Poder Ejecutivo, se preocupara en la segunda mitad del año 1947, de detenerse en encauzar nuestras importaciones, tratando en lo posible de trabar los envíos de artículos suntuarios y supérfluos, facilitando al mismo tiempo la afluencia de materias primas y maquinarias, con la loable intención de impulsar la naciente industria nacional e intensificar la producción agrícola.

A estos propósitos responden los decretos de 25 de abril y 1.º de julio del pasado año, que establecieron el permiso previo al embarque de mercaderías con carácter restrictivo por la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones y la clasificación en tres categorías, en forma decreciente según su importancia para el desarrollo de nuestra economía de los artículos de origen extranjero, en vista a una mejor utilización de nuestras reservas de divisas.

El decreto de 1.º de julio de 1947, apoyando la misma política, fué aún más exigente, estableciendo que antes de confirmar sus compras en el exterior, los importadores debían tener el permiso previo, sin cuyo requisito ninguna institución bancaria podría abrir créditos ni realizar giros o transferencias para importaciones.

Lamentablemente los efectos de estas medidas debían retardarse y casi no apreciarse durante el transcurso del año 1947, en virtud del extraordinario stock de mercaderías que a la fecha de esos decretos se hallaba acumulada en los depósitos aduaneros, a la espera de la correspondiente autorización para volcarse al mercado.

Frente a esta situación, hubo que ir paulatinamente permitiendo su introducción al país, práctica que se extendió durante todo el año 1947 y fué abultando las cifras de las importaciones. Recién en el mes de diciembre último pudo considerarse que el descongestionamiento aduanero había llegado a un grado satisfactorio, lo cual permitirá en el futuro, observar entonces los resultados de las disposiciones dictadas. La liquidación del enorme stock aduanero, acumulado, por el exceso de pedidos de mercaderías extranjeras, cuyo cumplimiento rebasó los cálculos más optimistas, se hizo en forma muy racional y aplicando las directivas expresamente determinadas en el decreto de 25 de abril de 1947.

En cuanto a la situación del Uruguay, en el concierto del comercio internacional, podemos afirmar que su importancia va en continuo ascenso, ya que las cifras de su intercambio comercial, pasó de U$S 121:362.000 en 1940, a U$S 377:728.000 en 1947.

En el año 1947, se acentuaron las modificaciones que se venían operando en años anteriores en los elementos constitutivos de nuestro excedente exportable, produciéndose sensibles descensos en las colocaciones que eran tradicionales en la economía uruguaya, surgiendo en cambio en el mercado internacional con exportaciones de volumen de renglones de insignificante importancia en años anteriores. Las exportaciones de carnes y derivados acusaron un marcado descenso ya que de un porcentaje de 36 o|o en el total exportado en el año 1942 pasó a un 16 o|o en el año 1947, mientras que productos de una escasa significación en nuestros anales estadísticos, como el lino y el aceite de lino, alcanzaron tal grado de desarrollo que de un porcentaje este último inferior al 1 o|o en 1942 se elevó en 1947 al 12 o|o del total anual exportado.

La razón de este desplazamiento producido en nuestra producción debe buscarse en los altos precios ofertados en el mercado internacional por ciertos productos como lino y aceite de lino, a cuyo influjo nacieron industrias y se intensificaron cultivos con una rapidez que nunca se había podido prever.

Las exportaciones de lana por el contrario que ya poseían un sitial preferencial por su volumen, han seguido aumentando su importancia pues mientras que en el año 1942 cubrían el 29 o|o del total de las exportaciones en 1947 alcanzaron al 44 o|o de las mismas.

Se puede afirmar que el Uruguay es un país con exportaciones poco diversificadas, ya que las colocaciones de lanas, cueros y derivados superan casi el 90 o|o del total de nuestras importaciones.

Ha de tenerse en cuenta en la comparación de las cifras del intercambio comercial la influencia decisiva que tuvo en los aumentos registrados el alza vertical producida en las cotizaciones internacionales de productos, de donde debe inferirse que no siempre ha correspondido al aumento de los montos exportados una proporcional elevación en los volúmenes físicos colocados.

Inglaterra viene cediendo su lugar de prominencia en nuestras relaciones comerciales internacionales a Estados Unidos, trayectoria que se hizo muy patente en el año 1947, como consecuencia de sus propios problemas económicos y financieros y en parte también por la variación producida en los últimos años en las especies que constituyen nuestro saldo exportable, ya que las exportaciones de carne y subproductos, renglones sobre que descansa su máximo interés, vienen sensiblemente disminuyendo.

Las exportaciones a Estados Unidos aumentan de dólares 25:036.000.00 en 1942 a U$S 46:473.000.00 en 1947, mientras que las importaciones que habían totalizado U$S 20:069.000.00 en 1942 ascendieron en 1947 a dólares 82:355.000.00.

Las exportaciones a Inglaterra han disminuído notoriamente a partir del último año de la guerra, ya que de U$S 28:949.000.00 en 1945 y U$S 34:397.000.00 en 1946 rebajó en 1947 a U$S 19:999.000.00.

Las importaciones en cambio siguiendo la recuperación del mercado inglés continuaron en 1947 el aumento registrado en 1946, alcanzando a U$S 17:988.000.00. Las exportaciones a Estados Unidos e Inglaterra abarcan más del 40 o|o del total embarcado y cerca del 50 o|o de las importaciones realizadas.

En el mercado de cambio controlado el Banco de la República adquirió durante el año 1947 divisas por valor de U$S 152:091.000.00 y vendió en cambio por dólares 145:297.000.00, resultando un saldo favorable de U$S 6:794 000.00 en cifras redondas.

El aumento vertical de las importaciones han determinado un ascenso similar en las ventas de divisas, ya que éstas en 1946 solamente habían alcanzado a U$S 92:809.000, registrándose por consiguiente, en 1947 un aumento de U$S 52:488.000.00.

Al descender al mismo tiempo las compras de divisas en U$S 10:253.000.00 con respecto al año 1946 lógicamente debía disminuir el remanente anual de cambio, con respecto al año anterior.

Descendieron las reservas de oro que posee el Banco de la República, en 31 de diciembre de 1947, ya que los mismos pasan de $ 303:180.000.00 en diciembre de 1946 a $ 265:076.000.00 en el mismo mes de 1947, pero que ha sido nivelado para febrero de 1948.

La causa del descenso reside en las ventas de oro que ha efectuado el Banco de su oro que mantenía en custodia en el exterior, medida cuya finalidad ha consistido en obtener las divisas necesarias para hacer frente a las obligaciones emanadas de las importaciones realizadas.

Así pudo observarse que de un monto de $ 106:334.000 que por este concepto tenía el Banco de la República en el mes de diciembre de 1946, para el mismo mes del año 1947, esta cifra había descendido a $ 68:229.000.00.

No se han producido modificaciones en el valor del oro del encaje metálico del Banco, ni en el que se halla en depósito en el Departamento de Emisión.

Ha continuado durante el año 1947 su carrera ascendente la emisión de fiduciario en poder del público, aunque no con el mismo ritmo que en el año anterior. Comparando los meses de diciembre de 1946 y noviembre de 1947, resulta para el último un aumento de $ 10:774.000.00, situándose la cifra de la emisión por lo tanto en pesos 176:183 000.00.

En general el total de los medios de pago no han sufrido variación alguna con respecto al año 1946, ya que los aumentos registrados en la emisión en poder del público se vieron compensados por el descenso operado en los depósitos a la vista y menos de 30 días vista. Estos que a diciembre de 1946 se apreciaban en $ 271:074.000.00 en noviembre último habían bajado a $ 260:503.000.00.

En el Clearing Oficial se han superado en el año 1947, todas las marcas anteriores, ya que compensaron durante el mismo 1:224.975 cheques, con un importe de pesos 4.459:952.000.00. Ha resultado así un promedio por cheque de $ 3.640.85.

En el año 1946 se habían compensado 1:110.714 cheques con un valor de $ 3.810:385.000.00.

En el Mercado Nacional de Haciendas se operó durante el año 1947 en forma irregular, produciéndose generalmente un marcado desequilibrio entre la oferta y la demanda de vacunos.

Su actividad se ha desarrollado en el transcurso del año bajo el influjo de una entrada insuficiente, no ya para la exportación sino para el propio consumo de la Capital, que vió restringido notablemente su abastecimiento de carne bovina.

Del análisis estadístico se infiere que se viene produciendo un sensible descenso en nuestra producción ganadera, regulada fundamentalmente por factores naturales y económicos, situación que si se tiene en cuenta que paralelamente se viene registrando un incesante movimiento en el consumo interno de carne y que generalmente éste es insatisfecho hace peligrar nuestra posición tradicional y de privilegio en el mercado internacional de carnes y subproductos.

En 1947 entraron a Tablada 461, 025 vacunos, es decir, 174,277 menos que en el año anterior, merma que se registró casi en su totalidad en novillos, ya que la misma alcanzó a 131,515 cabezas.

Siendo la población de la Capital abastecida en su mayor parte con novillos, se concluye que ha debido ser fuertemente afectado el consumo interno.

En vista de la situación planteada, ante la continúa insuficiencia de la oferta de ganado, el Gobierno trató en lo posible de dar soluciones satisfactorias, preocupación que fué plasmando en los decretos de 9 de abril, 1.o de setiembre y 6 de noviembre de 1947.

El primero estableció una nueva política en la fijación de los precios de las haciendas, ya que el mismo ha de variar en función de los valores internacionales para las carnes y subproductos. Con este procedimiento, se dispuso el precio de 240 milésimos por kilo en pie para el novillo gordo con 58 o/o de rendimiento, precio que podría ser mejorado o disminuído en la proporción de tres milésimos por kilo de rendimiento, cuando se superase o no se alcanzase el básico aludido.

Se modificaron, además, en el mismo texto, los topes fijados con carácter transitorio en el decreto de 21 de agosto de 1946, para la liquidación del impuesto de Plus-Valía a los ganados, estableciéndose el precio base de 240 milésimos por kilo en pie, para las ventas de novillos y 220 milésimos para las ventas de toros, bueyes, vacas y terneros, no imputándose a ese efecto las compensaciones que se abonen al productor por el mayor rendimiento del ganado.

El decreto de 1.o de setiembre de 1947 fijó un subsidio de $ 0.015 por kilo en pie de todo ganado vacuno que se comercialice en Tablada a los efectos de compensar la suba de los salarios de los obreros de las industrias frigoríficas decretadas en el último laudo. Se trató así que no bajas en los precios básicos establecidos en el decreto de 9 de abril y con ello mantener el interés de los productos, para favorecer la recuperación ganadera, con la finalidad de la regularización de los envíos a Tablada y compensar la oferta y la demanda de carnes en el mercado interno.

Esta suma fué imputada a las 700,000 libras del "Pago Unico" realizado por el Reino Unido en la oportunidad de realizarse el último convenio sobre carnes, cuya expresa finalidad era compensar todos los desniveles de costo y de precios que se produjesen en el comercio ganadero.

Con las mismas directivas, el Ministerio de Hacienda propició una política para intensificar los envíos de ganado ovino al Mercado Nacional de Haciendas y combatir la exportación clandestina del mismo a través de fronteras. Esas directivas plasmaron en el decreto de 6 de noviembre último por el cual el Estado se hizo cargo de todo flete superior a $ 0.20 para los envíos de capones y ovejas, medida que se vió coronada con el mejor de los éxitos ya que, mientras en el período de la zafra 1946-47 se enviaron 45,453 capones y ovejas, en el mismo período del año 1947, los envíos de estas especies se elevaron a 108.338 cabezas.

El subsidio de flete ha hecho posible interesar a los productores, especialmente del Norte del país, en las negociociones de Tablada, obteniéndose una triple finalidad: activar el trabajo de las fábricas industrializadoras, satisfacer el consumo interno y aumentar nuestras exportaciones, en el preciso momento en que el país necesita fundamentalmente de ellas.

De las cifras estadísticas resaltan en el mercado de ovinos la enorme afluencia de ovejas durante el año 1947, fruto de las medidas tomadas por los hacendados para renovar los stocks de vientres, bastante demoradas, por los precios ofrecidos por las lanas de los últimos tiempos.

Se ha tratado por consiguiente siempre de animales de boca llena, a arriba, cuyo destino, no ha podido ser otro que el de la conserva.

En capones se observó un sensible repunte con respecto al año 1946, mientras que en corderos, se ha notado para el mismo comparativo una baja bastante pronunciada, ya que, de 894,586 que habían arribado al mercado 1946, bajó en 1947, a 684,445 corderos.

LOS CONVENIOS MONETARIOS Y FINANCIEROS DE BRETTON WOODS

La ley de 2 de enero de 1947 facultó al Poder Ejecutivo para ratificar los convenios acordados en la Conferencia Monetaria y Financiera de las Naciones Unidas, celebrada en Bretton Woods, New Hamphire, Estados Unidos Unidos de América, en julio de 1944.

En virtud de esos Convenios se instituyeron el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

La ley perfecciona la adhesión del Gobierno de la República a ambos organismos internacionales, sobre cuya importancia para el desarrollo de la vida económica del mundo es inoportuno insistir. Permite a la vez, con... al país la calidad de miembro fundador del Fondo y del Banco.

Organiza el régimen de contribución financiera y atribuye competencias especifican al Poder Ejecutivo y al Banco de la República para la adaptación paulatina de las prácticas monetarias en materia de tipos múltiples y de control de cambios.

La financiación de los aportes al Fondo Monetario se encomienda al Banco de la República, así como la ejecución técnica de las operaciones con el Fondo y el Banco.

A la vez, los aportes al Banco Internacional se financian por el Estado, y se habilita créditos intermedios a ... itar ... amente ... el Banco de la República.

El cumplimiento de dichos aportes no importa prácticamente disminución de las reservas internacionales del país. Y en contra partida, capacita eventualmente al país para obtener mayores créditos en divisas, con los que enfrentar descubiertos temporales en los pagos intern... corrientes, o financiar planes de desarrollo económico.

La ley preve además un régimen organizado y gradual para el ajuste de los tipos de cambios múltiples, con la participación del Poder Ejecutivo y del Banco de la República.

Hasta la fecha, no se ha comunicado al Fondo Monetario Internacional el tipo de cambio a la par del peso y se ha solicitado plazo para cumplir ese requisito, al igual que otros países cuyos problemas son próximos a los uruguayos.

Ello no obstante y con la conformidad del Directorio del Banco de la República, se comunicó oficialmente al Fondo ... la par del peso, a objeto del Convenio, no excederá los límites de $ 1:519 y $ 1.90 el dólar.

Se ha continuado la política de la adaptación progresiva de los tipos de cambio múltiples, que se han reducido a cinco a saber: $ 1.519; $ 1.60; $ 1.70; $ 1.78 y pesos 1.90, para las importaciones y exportaciones.

Se encaran nuevas decisiones al respecto, que habrán de facilitar la transición del régimen de cambios.

El aporte a cargo de la República como miembro del Fondo, se cumplirá en ocasión de comunicarse el tipo a la par del peso a objeto del Convenio.

El aporte al Banco Internacional ha sido acreditado por el Banco de la República, mediante las transferencias y los asientos pertinentes en su contabilidad.

Hasta el momento no se ha encarado utilizar las posibilidades de crédito en moneda extranjera a que podría tener derecho la República en ambas instituciones internacionales. Constituyen reservas potenciales para el futuro que es de sana previsión no usar por el momento.

La representación del Gobierno ante el Fondo Monetario y el Banco Internacional ha sido confiada por decreto del 10 de setiembre de 1947 a personas de notoria dedicación a las disciplinas financieras: son los señores Fermín Silveira Zorzi y Mario La Gamma Acevedo para el primero y los doctores Carlos Quijano y Nilo R. Berchesi para el segundo.

Una delegación integrada por el doctor Quijano y el señor Mario La Gamma Acevedo, a la que se adscribió el señor Hugo García como asesor a título honorario quien desempeñó con anterioridad esa representación concurrió a la segunda asamblea anual del Fondo y del Banco Internacional celebrada en Londres, en la segunda quincena de setiembre de 1947.

Constituyó una excelente oportunidad para intercambiar puntos de vista con representantes de otros países y con los funcionarios de ambos institutos internacionales.

EL CONVENIO DE PAGOS CON GRAN BRETAÑA

Al promulgarse la ley del 22 de diciembre de 1947 se perfeccionó un instrumento financiero internacional de la mayor importancia para la vida económica del país.

Culmina así la ratificación del Convenio de Pagos signado en Londres el 15 de julio de 1947 cuyas negociaciones se desarrollaron en Montevideo y en Londres.

Participaron en ellas el Consejo de Ministros; el Ministerio de Hacienda, las Comisiones de Hacienda y de Asuntos Financieros y Bancarios del Senado y de la Cámara de Representantes; el Banco de la República O. del Uruguay; la Embajada de la República en Londres y la Misión Financiera y Comercial designada al efecto.

A mediados del año 1946 visitaron nuestro país como huéspedes oficiales varios funcionarios británicos, venidos expresamente de Londres para tratar los problemas financieros internacionales existentes con Argentina y Uruguay, presididos por uno de los Secretarios del Tesoro Británico, Sir Wilfred Eady.

En esa oportunidad transmitieron la sugestión de que el Gobierno de la República designara una Misión para discutir fórmulas de conveniencia recíproca que facilitaran el intercambio y los pagos entre ambos países.

La acumulación de créditos en libras esterlinas a favor del Banco de la República, como consecuencia de los excedentes de exportaciones uruguayas respecto a las importaciones de origen británico, alcanzó a la fecha del Convenio cifras muy importantes que llegaron a exceder de 17 millones de libras esterlinas.

Se trató entonces de arbitrar fórmulas para que pudieran aplicarse esos saldos en libras parcialmente en pagos corrientes de mercaderías y el saldo en la adquisición de bienes e inversiones inglesas en la economía uruguaya.

En febrero de 1947 se realizaron, por la vía diplomática, algunas conversaciones preliminares con la Tesorería Británica.

Se buscaba que esa aplicación para pagos corrientes se realizara en cinco años, luego de abonarse la adquisición de los tranvías y de las aguas corrientes.

El 28 de marzo de 1947 se designó por decreto del Poder Ejecutivo una Misión Financiera y Comercial para entablar negociaciones con las autoridades inglesas respecto a los problemas aludidos, así como todos los aspectos del comercio de carnes uruguayas con Gran Bretaña.

La Misión Especial —que fué dotada de poderes plenipotenciarios— se integró con los siguientes ciudadanos: Senador doctor Gustavo Gallinal, quien la presidió; Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Gran Bretaña, doctor Roberto Mac Eachen; doctores Gervasio A. de Posadas Belgrano; José A. Quadros, Héctor R. Heguito; señores Mario La Gamma Acevedo, Antonio Odicini Lezama, Amadeo J. Arosteguy; doctor Alberto Gallinal Heber y señor Mario A. Mera. Se designó Asesores de la Misión a los señores Gustavo A. Rey Alvarez, Roberto Graña, Marcos Brondi Crosa y doctor Walter García Vidal.

Las negociaciones duraron alrededor de tres meses y se desarrollaron en Londres, en el período mayo a julio de 1947.

Fueron conducidas con celo y eficiencia por sus integrantes, y todas las etapas significativas se aprobaron por el Gobierno, con conocimiento y conformidad previos de las Comisiones Parlamentarias competentes y del Directorio del Banco de la República

Terminaron el 15 de julio de 1947, con la firma del Convenio de Pagos celebrada en la Cancillería Británica.

Comportó una solución de la mayor conveniencia para los altos intereses —políticos, económicos y financieros— que se vinculan a las relaciones y al intercambio con Gran Bretaña.

Contempla, dentro de las circunstancias, las necesidades y posibilidades de ambas naciones amigas y constituye un instrumento flexible y apto para favorecer el desarrollo de las relaciones anglo - uruguayas en este período de transición.

Dura cinco años y autoriza la aplicación prácticamente en un año, de £ 1:700.000 para pagos corrientes en cualquier país.

Autoriza, además —librado a la decisión del Gobierno Uruguayo— aplicar las siguientes sumas para adquirir, eventualmente:

	Millones de £
Empresas británicas de servicios públicos radicadas en Uruguay	4,8
Deuda Pública uruguaya emitida en libras o empresas de la misma calidad	6,25
Edificios para instalar la Embajada Uruguaya en Londres y becas permanente para gastos en el Reino Unido	0,25
Saldo a negociar posteriormente o aplicable para complementar el precio de adquisición de empresas británicas de transporte	4
	15.3

La liquidación del saldo acumulado durante la guerra contiene así diversas opciones para adquirir capital inglés radicado, invertido o prestado a nuestra economía en un período histórico anterior.

En cuanto respecta a los pagos entre ambos países por operaciones corrientes y de capital a partir del 15 de julio de 1947, el Convenio dispone que se continúen realizando en libras esterlinas.

Esos pagos se realizarán por intermedio de una red de cuentas que mantienen los Bancos centrales y otras instituciones autorizadas, de prácticamente todos los países del mundo con el Banco de Inglaterra.

Mientras se destinen a operaciones corrientes —es decir, excluídos movimientos de capital— las libras esterlinas producidas desde el 15 de julio de 1947 servirían de acuerdo con el Convenio para pagos corrientes en cualquier área monetaria. Los pagos por operaciones de capital deberán realizarse mediante acuerdo entre el Banco de la República y el Banco de Inglaterra.

Este régimen, que concretaba una aspiración expresada de mucho tiempo atrás para facilitar los pagos internacionales en un ámbito multilateral, permitía aplicar posibles excedentes de libras esterlinas para saldar operaciones corrientes en otras zonas monetarias.

Sin embargo, quedó provisoriamentae limitada en virtud de la decisión que debió adoptar el Gobierno Británico el 20 de agosto de 1947.

En razón de la creciente escasez mundial del dólar, provocada por diversos factores y substancialmente a causa del desequilibrio productivo internacional, la Tesorería inglesa no pudo continuar afrontando la conversión de libras excedentes en dólares.

Esta decisión, aunque limita una de las mayores conquistas del Convenio de Pagos, no importa sin embargo un detrimento que perjudique nuestra posición en el intercambio.

Puede preverse que por un período considerable en el curso de cada año, estarán prácticamente equilibrados los pagos con el Reino Unido y no existirán excedentes convertibles en dólares.

Además, se ha convenido la extensión de la fórmula de garantía de valor que ampara a los saldos en libras anteriores, a los nuevos que pudieran eventualmente [illegible] Londres, que, como quedó dicho, son de escasa entidad.

El Convenio de Pagos ratificado por la ley de 22 de diciembre de 1947 importa ventajas substanciales para nuestra economía.

Y abre un nuevo período en las relaciones de larga data con la gran nación inglesa.

DIRECCION DE CREDITO PUBLICO

I PARTE

LA DEUDA PUBLICA NACIONAL EN EL AÑO 1947

El movimiento de la Deuda Pública Nacional, durante el año 1947, ha tenido las siguientes variaciones:

Monto circulante al 1.° enero 1947 ..	—	—	$ 668:313.995.72
Emitido			
Interna			
1.° enero - 28 febrero	$ 8:447.500.00	—	—
1.° marzo - 31 diciembre	" 44:483.500.00	$ 52:931.000.00	—
Externa			
1.° marzo - 31 diciembre	" 30.912.00	" 30.912.00	" 52:961.912.00
			$ 721:275.907.72
Amortizado			
Interna			
1.° enero - 28 febrero	$ 1:480 003.00	—	—
1.° marzo - 31 diciembre	" 13:189.697.00	$ 14:669.700.00	—
Externa			
1.° enero - 28 febrero	" 340.636.83	—	—
1.° marzo - 31 diciembre	" 1:768.417.23	" 2:109.054.06	$ 16:778.754.06
Monto circulante al 31 de diciembre de 1947			$ 704:497.153.66
Ajustes por Conversión (Ley 15 julio 1937)			
Títulos Externos de Reajuste 3 3|4 %, 4 1|8 % de 1937			" 30.912.00
Total general emitido			$ 52:961 912.00

El aumento neto corresponde casi exclusivamente a la Deuda Interna, disminuyendo la Deuda Externa por efecto de las amortizaciones realizadas, de acuerdo al siguiente detalle:

Aumento de la Deuda Interna	—	$ 38:261.300.00
Disminución de la Deuda Externa, incluido ajustes por conversión	$ 30.912.00	" 2:078.142.06
Aumento neto		$ 36:183.157 94

El monto circulante al 31 de diciembre de 1947, se divide así:

Deuda Interna	$ 579:512.661.52
Deuda Externa	" 124:984.492.14
Total general	$ 704:497.153.66

TITULOS EMITIDOS

Interna	Para Obras Públicas		
Deuda Obras Públicas 1940	$ 194.000.00	—	
Deuda Obras Públicas 1942	" 306.000.00	—	
Deuda Obras Públicas 1944	" 19:385.000.00	—	
Deuda Nacional de Vialidad Rural de Cerro Largo	" 615.000.00	—	
Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro	" 400.000.00	—	
Bonos Pavimentación de las Ciudades del Interior y ampliación	" 99.000.00	—	
Bonos Nacionales de Saneamiento de las Ciudades del Interior	" 14.500.00	—	
Bonos de Construcciones Escolares	" 3:500.000.00	—	
Deuda Edificios Públicos de 1937	" 2:000.000.00		$ 26:513.500 00
EMISION POR OTROS CONCEPTOS			
Bonos Crédito Agrícola de Habilitación	$ 2:400.000.00	—	
Deuda Interna 5 % - 1943	" 1:600.000.00	—	
Deuda Fomento Industrial, Servicio Oceanográfico y de Pesca	" 760.000.00	—	
Deuda Interna 5 % - 1944	" 13:147.500.00	—	
Deuda Consolidación de Créditos Especiales 1946	" 8:510.000.00		" 26:417.500.00
			$ 52:931.000.00
EXTERNA			
Ajustes por Conversión (Ley 15 de julio de 1937) Títulos Externos de Reajuste 3 ¾ %, 4 % 4 ½ % de 1937			$ 30.912.00
Total general emitido			$ 52:961.912.00

El monto emitido neto, excluídos los encajes por conversión durante el año 1947, señala un aumento de pesos 3:186.700 00 en relación al año anterior.

Durante los diez últimos años, el monto total emitido neto, denuncia las siguientes cifras:

1938	$ 18:737.296.50
1939	" 48:535.623.06
1940	" 25:534.150.00
1941	" 44:978.365.74
1942	" 52:622.105.00
1943	" 44:784.520.00
1944	" 64:464.960.00
1945	" 56:038 400.00
1946	" 49:744.300.00
1947	" 52:931.000.00

AMORTIZACIONES

Lo rescatado por amortizaciones y sorteos de la Deuda Pública Nacional —Interna y Externa— efectuados durante el año, ascendió a la suma de $ 16:778.754.06. Esa cifra se descompone así:

		Tip. Prom.
Deuda Interna	$ 14:669.700.00	98.725 %
Deuda Externa	" 2:109.054.06	95.911 %
Total general	$ 16:778.754.06	98.372 %

El tipo promedio general —Interna y Externa— frente al monto nominal de $ 16:778.754.06 alcanzó a 98.372 %.

El servicio de amortizaciones de la Deuda Externa, se ha cumplido totalmente, representando en su paridad original, los siguientes importes en moneda extranjera:

Emisiones en Libras Esterlinas ..	£ 142.802.12. 0
Emisiones en Francos Franceses .	" 85.379.3.0
Emisiones en Dólares	Dls. 1:197.975.75

DEUDAS AUTORIZADAS A EMITIR

El monto total autorizado al 31 de diciembre de 1947, por emitir, alcanzaba la cifra de $ 77:403.895.00 (setenta y siete millones cuatrocientos tres mil ochocientos noventa y cinco pesos valor nominal).

NUEVAS EMISIONES AUTORIZADAS EN EL AÑO 1947

Bonos Crédito Agrícola de Habilitación

Por el artículo 28 de la ley N.o 10.914 del 26 de junio de 1947, se autoriza a emitir una ampliación de esta deuda por pesos $ 600.000.00 v|n. destinada al fondo permanente del servicio de la lucha contra la langosta, que establece la ley N.o 10.754 del 26 de junio de 1946.

Bonos de Defensa Nacional

Por decreto del 9 de julio de 1947, se amplía la emisión de esta deuda por $ 25.575.00 v|n. destinada al pago de diferencias de jornales para las obras contratadas por administración o por contrato del Ministerio de Defensa Nacional, autorizada por la ley N.o 10.756 del 27 de julio de 1946.

Deuda Obras Públicas 5 o|o — 1942

Por decreto del 9 de julio de 1947, se amplía la emisión de esta deuda por $ 9.600.00 v|n. destinada al pago de diferencias de jornales por las obras contratadas por administración o por contrato del Ministerio de Defensa Nacional, que autoriza la ley N.o 10.756 del 27 de julio de 1946.

Deuda Obras Públicas 5 o|o de 1944

Por decreto del 9 de julio de 1947, se amplía la emisión de esta deuda en $ 234.720.00 v|n. destinada al pago de diferencias de jornales por las obras contratadas por administración o por contrato del Ministerio de Defensa Nacional que autoriza la ley N.o 10.756 del 27 de julio de 1946.

Deuda de Consolidación de Créditos Especiales de 1946

Por resolución del 30 de julio de 1947, se fija en definitiva los créditos que los funcionarios públicos adeudaban a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, y cuyo

monto asciende a $ 8:510.000.00 v|n. que autoriza la ley del 28 de octubre de 1946.

Bonos Crédito Agrícola de Habilitación

Por ley del 11 de octubre de 1947, se amplía esta deuda en $ 1:500.000.00 v|n. destinada al fondo permanente de la lucha contra la langosta, que establece la ley N.o 10.754 del 26 de junio de 1946.

Deuda Interna 5 o|o — 1942

Por el artículo 2.º de la ley de 22 de diciembre de 1947, se autoriza al Poder Ejecutivo a emitir una ampliación de esta deuda, por $ 2:100.000.00 v n. destinada a elevar el capital de PLUNA Sociedad de Economía Mixta a que se refiere el artículo 4.º de la ley número 10.535 del 18 de octubre de 1944.

El total autorizado desde el 1.º de marzo al 31 de diciembre alcanza solamente a la cifra de $ 12:979.895.00 incluído los 8:510.000.00 cantidad esta que corresponde a la ley dictada con fecha 28 de octubre de 1946, sobre créditos que adeudaban los funcionarios públicos a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

DIVERSAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA EMISION DE LA DEUDA PUBLICA DICTADAS DURANTE EL AÑO 1947

17 de enero. — Decreto. — Se autoriza el pago de cupones de Deuda Pública Nacional, radicada en el exterior, con la declaración de "Propiedad no enemiga".

27 de enero. — Decreto. — Reglamentando la emisión de títulos para obtener fondos con destino a la UNRRA de la Deuda Interna 5 o|o 1943 por $ 1:600.000.00 autorizado por la ley de 30 de diciembre de 1946.

3 de febrero. — Decreto. — Reglamentando la emisión de la Deuda de Consolidación de Créditos Especiales de 1946, con los que se cancelarán adeudos de funcionarios públicos, con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por $ 10:000.000.00 autorizado por ley del 28 de octubre de 1946.

14 de febrero. — Ley 10.895. — Se prorroga el Presupuesto General de Gastos con modificaciones. Por su artículo 13 se dispone la modificación de la amortización de los Bonos de Defensa Nacional, fijándose en el 1 o|o anual acumulativo.

18 de marzo. — Decreto. — Se hace un llamado para la presentación de quienes posean Bonos de Defensa Nacional para su canje o conversión.

17 de abril. — Decreto. — Se autoriza a los Agentes del Gobierno, la incineración de títulos y cupones de deuda, pagados y cancelados en el exterior, debiendo remitir testimonio de los mismos.

17 de abril. — Decreto. — Se acuerdan facilidades a tenedores de deudas nacionales radicadas en el exterior.

24 de abril. — Resolución. — Se dispone la entrega a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos de los fondos ya liquidados por concepto de préstamos consolidados efectuados a los funcionarios públicos, por un valor nominal de $ 8:054.000.00.

15 de mayo. — Decreto. — Se prorroga el plazo establecido por decreto del 26 de junio de 1946, a los tenedores de títulos en francos y libras esterlinas, para aceptar las condiciones de la oferta formulada por la ley de 3 de enero de 1939, hasta el 31 de diciembre de 1947.

30 de julio. — Resolución. — Se entrega a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos una Cautela Provisoria por $ 456.000.00, de la Deuda de Consolidación de Créditos Especiales de 1946, fijándose en definitiva el monto de esta deuda en $ 8:510.000.00 y anulando el saldo en pesos 1:490.000.00.

21 de agosto. — Decreto. — Se reglamenta la emisión de Bonos de Defensa Nacional autorizada por decreto de 9 de julio de 1947, por $ 25.575.00 para pago de diferencias de jornales, de conformidad con la ley número 10.756 del 27 de julio de 1946.

21 de agosto. — Decreto. — Se reglamenta la emisión de la Deuda Obras Públicas 5 o|o de 1942 autorizada por decreto del 9 de julio de 1947, por $ 9.600.00, para pago de diferencias de jornales, de conformidad con la ley número 10.756 del 27 de julio de 1946.

21 de agosto. — Decreto. — Se reglamenta la emisión de la Deuda Obras Públicas 5 o|o 1944, autorizada por el decreto del 9 de julio de 1947, por $ 234.720.00 para pago de diferencias de jornales, de conformidad con la ley número 10.756 del 27 de julio de 1946.

28 de agosto. — Ley 10.932. — Se establece un reintegro para obras de pavimentación de las ciudades de Canelones y Melo.

14 de octubre. — Ley. — Se prorroga el plazo concedido por ley del 18 de octubre de 1946 para el pago de cupones de la Deuda Pública Nacional radicada en el exterior, hasta el 31 de diciembre de 1947.

28 de octubre. — Ley. — Se aumenta las pasividades, disponiéndose un adelanto de fondos, creándose impuestos y dictándose normas complementarias, etc.

30 de octubre. — Decreto. — Se reglamenta la ley de 11 de octubre de 1947 de la deuda Bonos Crédito Agrícola de Habilitación, por la suma de $ 1:500.000.00 v|n.

22 de diciembre. — Decreto. — Se reglamenta la ampliación de la deuda Bonos Crédito Agrícola de Habilitación por $ 600.000.00, de conformidad a la ley número 10.914 del 26 de junio de 1947, para el Fondo de la Lucha contra la Langosta.

22 de diciembre. — Ley. — Se aprueba el convenio de pagos suscripto en Londres por la Comisión designada por el Poder Ejecutivo.

22 de diciembre. — Decreto. — Se reglamenta la ampliación de la Deuda Interna 5 o|o de 1942, 2.a Serie, por $ 2:100.000.00 autorizada por la ley del 22 de diciembre de 1947, destinada a elevar el capital de PLUNA Sociedad de Economía Mixta.

OTRAS DISPOSICIONES DICTADAS DURANTE EL AÑO 1947

11 de marzo. — Decreto. — Se hace una declaración respecto al empleo de unos recursos para reparaciones de escuelas públicas.

13 de marzo. — Decreto. — Comprendiendo el beneficio a determinadas obligaciones ante la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, de conformidad a la ley del 28 de octubre de 1946.

27 de marzo. — Ley 10.900. — Por la que se aumentan las Pensiones a la Vejez, fijándose normas.

20 de junio. — Decreto. — Se autoriza el reintegro de una suma al Fondo "Crédito Agrícola de Habilitación".

11 de agosto. — Decreto. — Que eleva el capital de PLUNA, Sociedad de Economía Mixta, hasta la suma de $ 3:000.000.00 y se solicitan los recursos para este nuevo aporte.

1.º de setiembre. — Decreto. — Se determina la versión de los fondos especiales en la cuenta de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, con adquisición de títulos de deuda, etc.

16 de octubre. — Resolución. — Se declara que no corresponde un impuesto de Instrucción Primaria, por chacras adquiridas para colonizar, con intervención del Banco Hipotecario del Uruguay.

6 de noviembre. — Decreto. — Se reglamenta la ley número 10.535 del 18 de octubre de 1944, que hace una Sociedad de Economía Mixta de la PLUNA (Primeras Líneas Uruguayas Navegación Aérea).

19 de noviembre. — Decreto. — Se constituye una Comisión con el cometido de estudiar la situación de los Transportes Ferroviarios, financiados con capital de origen inglés.

21 de noviembre. — Decreto. — Se reglamenta la ley que aumenta las pasividades con las consiguientes normas, creación de recursos, etc., de conformidad con la ley del 28 de octubre de 1947.

6 de diciembre. — Ley. — Declarando de utilidad pública la expropiación de los derechos de empresas de transportes colectivos de la Capital, que constituirán personería jurídica, bajo la administración de un Directorio, al que se le dictan normas de acción, etc.

11 de diciembre. — Decreto. — Se dicta el reglamento general de la PLUNA Sociedad de Economía Mixta.

30 de diciembre. — Ley. — Se modifican y amplían disposiciones que den recursos para los edificios de la Biblioteca Nacional, Museo de Historia Nacional, Facultad de Arquitectura y Facultad de Ingeniería.

CREDITO CON EL EXIMBANK

Por decreto-ley número 10.332 del 3 de febrero de 1943, el Banco de Exportaciones e Importaciones de los Estados Unidos —Eximbank— había otorgado un crédito hasta de 20:000.000.00 de dólares con afectación de algunos montos autorizados y a emitir de Deuda Pública Nacional, (Decreto del 28 de mayo de 1943) fondos que el Gobierno Uruguayo, invertiría en la realización de diversas obras públicas.

Por decreto del 28 de enero de 1946, se fijó definitivamente el total del préstamo en dólares 2:295.000.00 importe que había sido utilizado hasta esa fecha.

Al 31 de diciembre de 1947, el saldo adeudado al Eximbank, denuncia la cantidad de 2:007.000.00 dólares, que a la paridad de 0 966, importan $ 1:938.762.00.

El monto afectado como garantía de este préstamo, asciende a la fecha a $ 3:555.000.00 que corresponde a la

Deuda Obras Públicas 5 o|o de 1942, artículo 1.o del decreto del 16 de junio de 1944).

SERVICIOS DE INTERESES Y AMORTIZACIONES LIQUIDADOS

El monto total de los servicios de intereses y amortizaciones liquidados durante el año 1947, se situó en la suma de $ 50:904.783.02.

Con relación al ejercicio 1946, esta cifra señala un aumento de $ 4:647.477.38; aumento éste que tiene su origen por:

Deuda Interna	$ 4:516.045.65
Deuda Externa	" 131.431.73
Aumento neto	$ 4:647.477.38

Los servicios totales de la Deuda Pública, se dividen en:

Deuda Externa

Nacional	$ 6:554.065.85	
Municipal	" 444.779.38	
Eximbank	" 260.318.51	
Garantías de Ferrocarriles	" 4.858.82	
Diferencias de cambio	" 2:845.719.98	$ 10:1[illegible].742.64

Deuda Interna

Directa	$ 32:967.260.81	
Indirecta	" 6:486.650.17	" 39.453.910.98

Servicios especiales

Bonos Previsión de 1933	$ 837.736.26	
Cooperativa Nacional de Productores de Leche	" 379.483.50	
Deudas Intendencias Municipales del Interior	" 123.909.74	$ 1:341.129.50
Total general:		$ 50:904.783.02

SERVICIOS DIRECTOS E INDIRECTOS

El total general de los servicios liquidados, puede clasificarse en directos o indirectos, de acuerdo al reintegro que corresponde, a saber:

Directos.

A cargo de Rentas Generales:

Deuda Interna	$ 32:967.260.81	
Deuda Externa	" 9:464.033.03	$ 42:431.293.84

Indirectos

A cargo de Entes Autónomos del Estado, Servicios Descentralizados, Municipios, etc.:

Deuda Interna	$ 7:827.779.67	
Deuda Externa	" 645.709.51	$ 8:473.489.[illegible]8
Total General:		$ 50:904.783.02

SERVICIOS ESPECIALES A CARGO DE LA DIRECCION DE CREDITO PUBLICO

Estos servicios especiales que atiende la Dirección de Crédito Público —Intereses y Amortizaciones— corresponden a Deudas Municipales a cargo de las Intendencias de Artigas, Paysandú y Colonia, por obras públicas construídas; a la Deuda de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche (Garantida por el Estado) y a la deuda de los Bonos de Previsión Social de 1933, cuyas liquidaciones han sido las siguientes:

Municipales.

Artigas:			
Bonos Municipales de Obras Públicas		$ 22.466.94	
Paysandú:			
[illegible] de Pavimentación Urbana	$ 39.552.98		
Bonos Obras Públicas Centenario	" 15.658.04	" 55.211.02	
Colonia:			
Bonos Pavimentación de Rosario	" 21.538.90		
Bonos Pavimentación de Carmelo	" 5.859.58		
Bonos Pavimentación de Nueva Palmira 1.ra Serie	" 10.515.82		
Bonos Pavimentación de Nueva Palmira 2.da Serie	" 8.317.48	" 46.231.78	" 123.909.74
Deuda Cooperativa Nacional de Productores de Leche ..			" 379.483.50
Bonos Previsión Social de 1933			" 837.736.26
Total:			$ 1:341.129.50

CREDITO DE "RIONE" CON EL EXIMBANK

El saldo adeudado al 31 de diciembre de 1947, importe de los pagarés subscriptos a favor del Eximbank por el préstamo concedido a la "RIONE" para la terminación de las "Obras Hidroeléctricas del Río Negro", ascendía a dólares 11:887.074.71 equivalente a $ 11:482.914.18.

GIRADO AL EXTERIOR PARA SERVICIOS DE LA DEUDA EXTERNA Y GARANTIAS DE FERROCARRILES

Libras Esterlinas

Deudas Nacionales, Municipales y Garantía de Ferrocarriles	£ 613.959.16.9

Dólares

Deudas Nacionales, Municipales y Eximbank	Dls 3:455.613.22
El costo de estas remesas fué de	$ 9:081.02[illegible].48
La pérdida de cambio real ascendió a ...	" 2:857.296.07

RENTAS DE ADUANAS, AFECTADAS AL SERVICIO DEUDAS EXTERNAS

Lo recaudado durante este año por Rentas de Aduanas, afectadas para atender los servicios de la Deuda Extern —empréstitos ingleses y franceses— ascendieron a:

Del 24 o|o	$ 6:728.240.90
Del 45 o|o	" 12:615.451.71
Total:	$ 19:343.692.61

de cuyo importe total se utilizó la suma de $ 4:166.192.5 costo de las remesas al exterior, lo pagado por servicio locales y saldo pendiente del 24 o|o, al 31 de diciemb. de 1947) y el remanente de $ 15:177.500.07 fué vertid a Rentas Generales.

IMPUESTO A LOS CUPONES

Solamente la deuda "Bonos de Previsión Social 4 o|o" autorizada por la ley de 18 de junio de 1930, se encue

tra afectada con impuesto a los cupones —5 o|o— de conformidad a la ley 26 de setiembre de 1933.

Lo recaudado durante el año 1947, por este concepto fué de $ 2.580.00.

El movimiento operado en los últimos veinticinco años —1923-1947— en el mercado interno de valores de las deudas públicas. ha experimentado algunas variaciones dignas de destacarse y que surgen a través de los cuadros que se insertan a continuación:

Nacionales

MONTOS

Año	Nominal Miles de pesos	Efectivo Miles de pesos	Cotización Promedial o|o
1923	22:754	17:807	78.258
1924	26:241	21:420	81.628
1925	19:097	15:218	79.687
1926	28:074	24:801	88.339
1927	19:836	18:156	91.531
1928	12:396	11:228	50.574
1929	13:922	12:757	91.634
1930	10:335	9:428	91.220
1931	11:760	10:979	93.337
1932	10:311	8:642	83.818
1933	9:263	7:571	81.736
1934	20:337	16:679	82.014
1935	17:189	14:732	85.702
1936	17:284	16:186	93.648
1937	14:529	14:215	97.837
1938	16:837	15:586	92.270
1939	27:938	25:864	92.578
1940	29:705	27:146	91.385
1941	35:251	33:027	93.690
1942	36:098	33:149	91.830
1943	70:179	65:894	93.837
1944	100:538	97:959	97.434
1945	91:903	90:667	98.654
1946	88:602	88:774	100.194
1947	73:768	72:183	97.850

Examinando el cuadro que antecede, nos encontramos que, en el año 1939 se inicia una etapa de evolución favorable para las colocaciones, alcanzando un período de extraordinaria facilidad, manteniendo sus cotizaciones un alto nivel y llegando, su mayor volumen a situarse en el año 1944, $ 100:538.311, v.n. y su cotización promedial más alta, en el año 1946, 100:194 o|o.

En cuanto a la Deuda Municipal, en ese mismo período de 1923-1947, aunque se ha mantenido con algunas variaciones en cuanto a sus colocaciones, la cotización promedial no superó a la del año 1929 que alcanzó la máxima, 100,467 o|o como lo podemos apreciar por el siguiente cuadro:

Municipales

MONTOS

Año	Nominal	Efectivo	Cotización Promedial o|o
1923	818.500.00	723.514.65	88.395
1924	110.200.00	102 081.25	92.632
1925	132.800.00	120.442.50	90.694
1926	1:794.225.00	1:665.484.52	92.824
1927	3:181.770.00	3:094.331.04	97.251
1928	3:819.740.00	3:779.444.66	98.945
1929	13:981.322.00	14:046.646.02	100.467
1930	16:031.975.00	15:644.798.79	97.584
1931	18:806.970.00	17:474.371.85	92.914
1932	8.830.855.00	7:208.988.58	81.634
1933	12:710.757.00	10:147.928.37	79.837
1934	19:195.471.00	15:380.207.02	80.124
1935	20:639.660.00	18:013.932.48	87.273
1936	23:025.595.00	21:756:971.51	94.490
1937	18:412.235.00	17:739.242.60	96.344
1938	20:197.280.00	18:386:758.35	91.035
1939	14:794.150.00	13:549.048.20	91.583
1940	11:188 600.00	10:219 315.95	91.336
1941	14:933.200.00	13:943.596.35	93.373
1942	11:927.200.00	10:994.407.45	92.179
1943	15:833.700.00	14:822.882.40	93.616
1944	12:787.200.00	12:496.495.20	97.726
1945	11:613.100.00	11:459.615.00	98.678
1946	12:893.375.00	12:878.989.90	99.888
1947	10:633.250.00	10:354.045.05	97.374

OSCILACIONES DE LOS VALORES, CONSIDERADAS SUS COTIZACIONES PROMEDIALES MENSUALES, DURANTE EL AÑO 1947.

Las oscilaciones registradas en los valores cotizados en la Bolsa de Comercio, han tenido las siguientes variantes:

	TITULOS						ACCIO[illegible] SOC. ANONIMAS			
MES DE:	Nacional %		Hi[illegible]rios %		Municipales %		Obligaciones %		Acci[illegible] %	
Enero	0.19	suba	1.11	suba	0.22	suba	0.82	suba	5.43	baja
Febrero	0.58	suba	0.01	baja	0.01	suba	1.97	suba	39.07	suba
Marzo	0.60	baja	0.02	baja	0.28	suba	2.33	baja	12.87	baja
Abril	0.13	suba	0.23	suba	0.75	baja	0.43	baja	8.58	baja
Mayo	0.21	baja	0.10	suba	0.02	suba	1.53	baja	13.96	baja
Junio	1.14	baja	0.48	baja	0.53	baja	0.70	suba	26.57	suba
Julio	0.33	baja	0.44	baja	1.62	baja	0.68	suba	51.34	baja
Agosto	1.13	baja	2.23	baja	1.28	baja	3.48	baja	2.95	suba
Setiembre	0.90	baja	0.97	baja	0.84	baja	0.83	baja	35.83	baja
Octubre	0.12	suba	0.62	suba	1.16	suba	2.38	suba	19.15	suba
Noviembre	0.19	baja	0.02	baja	1.35	baja	1.35	baja	6.31	suba
Diciembre	0.89	baja	0.92	baja	0.33	baja	1.09	suba	1.51	baja

COTIZACIONES MEDIA GENERAL DE LOS VALORES VENDIDOS AL CONTADO EN LA BOLSA DE COMERCIO, DURANTE LOS ULTIMOS DIEZ AÑOS.

Años	Cotiz Media Prom.
1938	96.08 %
1939	95.93 %
1940	96.58 %
1941	101.15 %
1942	99.88 %
1943	106.85 %
1944	114.28 %
1945	112.93 %
1946	114.03 %
1947	112.03 %

Cotizaciones en el Exterior

Las cotizaciones —máximas y mínimas— de los títulos uruguayos —nacionales y municipales— en el exterior registraron las variaciones siguientes durante el año 1947:

BOLSA DE LONDRES

Nacionales

	Máx.	Mín.	Al 3|I|47 y 31|XII|947	
	%	%	%	%
Deuda Consolidada del Uruguay	99.5/8	86	95.1/2	87
Empréstito de Conversión 1905	97.1/2	87	95	87
Empréstito Títulos 5 o|o de 1914	101	99	101	99
Deuda Externa 1919 F. C. Uruguayo del Este	112	105	106	112

BOLSA DE NEW YORK

Nacionales

	Máx.	Mín.	Al 3|I|947 y 31|XII|947	
	%	%	%	%
Títulos Externos de [illegible]juste 3.1/2 % de 1937	89.1/2	82	88.1/8	87

Títulos Externos de Reajuste 3.[illegible] %, 4 %, 4.1/8 % 1937	99.3/8	80.1/2	96.1/8	83
Títulos Externos de Reajuste 4 %, 4.1/4 %, 4.1/2 % 1937	101	90	101	95

Municipales

	Máx.	Mín.	Al 3|I|947 y 31|XII|947	
	%	%	%	%
Bonos de Conversión de la República Oriental del Uruguay, 3.7/8 %, 4.1/8 %, 4.5/16 %	98.5/8	80	92	80

OTROS SERVICIOS A CARGO DE LA DIRECCION DE CREDITO PUBLICO

Depósitos Judiciales y Administrativos

El movimiento general de estos servicios, puede concretarse en el año 1947, de acuerdo a los siguientes montos globales:

Depósitos Judiciales

	Recibido	Pagado	Saldos
Efectivo	$ 8:913.961.07	$ 3:835.142.43	$ 5:625.891.77
Administración	" 113.287.92	" 82.250.16	" 221.613.56
Títulos y acciones	" 422.350.00	" 259.500.00	" 2:126.521.20
En especies	" 9.00	" 6.01	" 222.33
Retenciones Judiciales	" 570.781.52	" 557.887.46	" 55.695.02
Depósitos Administrativos			
Efectivo	" 2.100.00	$ 1:000.000.00	$ 5.087.29
Títulos	" 871.700.00	" 22.350.00	" 1:309.601.25
Comisiones	" 61.691.50	" 61.691.50	—
Totales	$ 5:960.881.01	$ 4:819.827.56	$ 9:344.632.42

El aumento de estos servicios especiales, con relación al año 1946, ha sido de $ 1:601.272.79.

Comisiones

Las comisiones percibidas y depositadas en "[illegible] Nacional" durante el año, corresponden por los s[illegible] conceptos:

1.1/2 % s/Depósitos Judiciales	$	55.523.03
1 % s/Retenciones Judiciales	"	5.749.27
1/4 % s/Pago de Cupones Administrativos	"	130.76
1/2 % s/Garantías Administrativas	"	288.44
Total	$	61.691.50

La diferencia a favor de este año, con relación a 1946, es de $ 8.408.69.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

La situación contable de los fondos que por distintos conceptos se encuentran a cargo de la Dirección de Crédito Público, se analizan sintéticamente, por el estado que formulamos a continuación:

D E B E

Deuda emitida.			
Deuda Pública Nacional	$ 699:081.370.43	$ 704:454.007.66	—
Deuda Pública M. Nacionalizada	" 5:372.637.23	" 1:938.762.00	—
Préstamo Eximbank-par	—		
Deuda Pública Garantida Conaprole	—	" 4.592.865.51	$ 710:985.635.17
		—	$ 710:985.635.17
Cuentas deudores.			
Caja	" 39.251.77	—	—
Saldo en poder de los Agentes y depositado en el Banco República	" 18:592.031.69	—	—
Servicios liquidados por amortizaciones pendientes	" 279.638.46	—	—
Diferencias de Cambio	" 73.552.35	—	—
Otras cuentas deudoras (ley 20 de abril de 1945)	" 178.600.00	$ 19:163.074.27	—
Cuentas de orden	—	" 15:259.883.58	—
		$ 745:408.593.02	—

H A B E R

Títulos en circulación	—	$ 710:985.635.17	—
Cuentas de servicios liquidados .	—	" 9:934.853.15	—
Cuentas varias - Administración	—	" 7:092.291.13	—
Cuentas de Reintegros y Partidas en suspenso	—	" 2:135.929.99	—
Cuentas de orden	—	" 15:259.883.58	—
		$ 745.408.593.02	—

INSPECCION GENERAL DE HACIENDA, BANCOS Y SOCIEDADES ANONIMAS

La tarea desarrollada por la Inspección General de Hacienda durante el año 1947, ha sido muy eficiente y si se toma en cuenta los elementos de que dispone, se llega sin esfuerzo a la conclusión de que ha sido muy buena.

Las funciones de esa dependencia son muy delicadas y de confianza, y sus trabajos de fiscalización y contralor no quedan, ni pueden quedar documentados como el de otras reparticiones.

Una inspección minuciosa de contabilidad e investigación financiera, puede dar lugar a meses de ardua labor, pero, el resultado de esa tarea, no resalta, sino que se concreta en una información sintética en la que no se trasluce los trabajos realizados para llegar a esas conclusiones.

El progreso general del país, los nuevos problemas económicos financieros, han ampliado extraordinariamente el campo de acción del Organismo, llegando a darle intervención directa en servicios particulares, como lo son los Consejos de Salarios y las Cajas de Compensación.

La vigilancia y la intervención permanente que tiene la Inspección General de Hacienda, en el funcionamiento de las Sociedades Anónimas, lo obliga a realizar un formidable esfuerzo para mantenerla, en virtud del incremento que vienen adqu [illegible] s tiempos.

Comprueba esa afirmación el hecho de que durante el año 1947, se formaron 219 nuevas Sociedades, con un capital global de $ 218:208.500.00. Ese número aumenta el de los varios de centenares de sociedades que ya existían, las que en gran parte han reformado sus estatutos para adaptarse a las necesidades actuales, aumentando los capitales en muchos millones de pesos.

CONTRALOR INTERMITENTE

El contralor intermitente a que está obligada la Inspección General de Hacienda, ha sido realizado en las dependencias de la Administración Pública, en todas las oportunidades en que ha sido necesario ejercerlo, prescindiéndose de las simples visitas de contabilidad que por su poca eficacia se han considerado conveniente postergarlas para mejor oportunidad, a fin de que el personal de Inspectores pudiera dedicarse a otras actividades de solución inmediata e imprescindibles.

SUMARIOS

La Sección Sumarios ha tenido una gestión muy intensa durante el año 1947, porque además de los treinta y un sumarios que instruyó por orden de los distintos Ministerios, tuvo intervención directa y dictaminó en todos los asuntos de índole legal que recibió el Organismo y por intermedio de su Abogado Asesor Letrado evacuó todas las consultas que fueron solicitadas.

COOPERATIVAS

La ley N.o 10.761 de 13 de agosto de 1946, dió un nuevo régimen a las Cooperativas, lo que ha motivado una revisión y ajuste de las Sociedades, a fin de cumplir esas disposiciones legales.

Actualmente existen registradas 60 sociedades que reúnen las condiciones de Cooperativas. De estas, 19 agropecuarias; 24 de consumo; 8 de producción; 6 industriales de lechería; 2 de producción y consumo y 1 mutua.

Fueron intervenidas 45 asambleas de esas Sociedades y verificados los balances que, para su visto bueno le presentaron.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El gran movimiento que está tomando la formación de esta clase de Sociedades reclama la necesidad de reglamentar su funcionamiento y, para eso sería preciso ir a la modificación de la ley con la finalidad de actualizarla.

Existen actualmente registradas 959 sociedades de esa índole y, ese número acrece por día, con las nuevas que se vienen formando.

La Inspección General de Hacienda que tiene una acción limitada respecto al funcionamiento, sólo interviene en la forma y condiciones que le corresponde.

. . . . . .

ASIGNACIONES FAMILIARES Y CAJA DE COMPENSACION

La intervención de la Inspección General de Hacienda, en estos organismos es un cometido más que se le ha confiado, sin proporcionársele los elementos necesarios para realizarlo, por lo que su intervención la realiza con el personal regular de la Oficina que debe postergar en muchas oportunidades sus cometidos ordinarios.

Existen actualmente 37 Cajas de Compensación de carácter oficial y, 66 Cajas propias o sea, de carácter particular.

Tanto unas como otras funcionan bajo la vigilancia de la Inspección General de Hacienda, que inspeccionó 15 de las primeras y 25 de las segundas durante el año 1947.

SOCIEDADES DE CAPITALIZACION, CREDITO RECIPROCO Y MUTUALISTAS

Con respecto a las dos primeras clasificaciones, la Inspección General de Hacienda sólo tiene una intervención teórica, que no podrá llegar a ser efectiva hasta tanto no se dicte una disposición legal que reglamente su funcionamiento.

En cuanto a las Sociedades Mutualistas la intervención de la Inspección General de Hacienda no es de carácter principal como ocurre con todos sus cometidos, sino secundaria porque su acción está restrigida ya que no puede ser realizada sino de consuno con el Ministerio de Salud Pública.

En general todas las tareas encomendadas a la Inspección General de Hacienda han sido realizadas satisfactoriamente no obstante las dificultades de todo orden que se le han presentado para su normal funcionamiento

Además de la intervención directa en los institutos y organismos públicos y privados donde ejerce su acción, ha debido asesorar a la Superioridad en todos los asuntos en que se le ha requerido su opinión por parte de los diversos Ministerios, e informar en la gestión de formación de toda clase de Sociedades ya sean Anónimas, Bancos, Casas Bancarias, Cooperativas, etc.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES

Esta dependencia cuyas funciones importantes no es necesario destacar, ha realizado una interesante labor técnica durante el transcurso del año 1947.

Los principales aspectos de su funcionamiento se sintetizan en los siguientes datos de los trabajos efectuados y que, no es necesario comentar porque por sí solo son suficientes para informar respecto al resultado de sus tareas:

OFICINA CENTRAL		
Tasaciones por expedientes sucesorios, semovientes, certificados, administrativos, ganancias elevadas, obra nueva, deslindes, fusiones, reclamos aforo y varios	$	117:982.052.00
Reaforo de 9435 propiedades	"	153:115.300.00
Ingreso por administración de propiedades	"	149.934.00
OFICINAS DEPARTAMENTALES		
Tasación cert.. imp. herencia, exp. ganacias elevadas, y varios	"	40.907.536.00
Catastro de varias localidades	"	17:760.530.00
Suma total	$	329:915.352.00

TASACIONES — SECCION CAPITAL

De inmuebles por sucesorios	$	69:222.592.00
De semovientes	"	4:162.719.00
De expropiaciones, pro. venta y varias	"	10:135.103.00
De ganancias elevadas	"	12:807.031.00
De certificados (ley 28 octubre 1926)	"	5:317.374.00
De impuesto al mayor valor (ley 21 octubre 1946)	"	6:526.251.00
Total de los rubros relacionados	$	108:371.070.00

TASACIONES — SECCION LITORAL E INTERIOR

Certificados (ley 28 octubre 1926) ..	$	6:721.878.00
Por impuesto de Herencia	"	31:534.778.00
Por expropiación	"	208.823.00
Varios	"	184 963.00
Por ganacias elevadas	"	450.559.00
Otras tasaciones	"	1:806.535.00
Total	$	40:907.536.00

COMISION TECNICA ASESORA

Asuntos tramitados, 282.

Revisados y aprobados por la superioridad los catastros correspondientes a las siguientes localidades:

Maldonado. Cantegril, Barrio Yatay (Balneario Solís).
Tacuarembó. Parte de la zona suburbana de la ciudad, Achar y Laureles.
Lavalleja. Ciudad de Minas (urbana).
Rocha, Parallé y Balneario "Atlántica".
Canelones. Balneario "San Luis" (ampliación).

Suman un total de 7.736 propiedades con un aforo global de $ 14:123.100.00 (catorce millones ciento veintitrés mil cien pesos).

Se encuentran en ejecución y deberán entrar en vigencia en el corriente Ejercicio, los siguientes empadronamientos:

Maldonado. Punta Ballena y Playa Grande de Piriápolis.
Lavalleja. Mariscala, Illescas, Estación Solís, Estación Ortiz y Sauce.
Rivera. Minas de Corrales.
Tacuarembó. Cardozo y Paso del Borracho.

Se ha realizado el reaforo de 9.435 propiedades de la ciudad de Montevideo, con un aumento de aforo de pesos 38:097.200.00.

En el Departamento de Canelones se realizó el reaforo de las siguientes localidades:

Parque del Plata, Los Titanes, La Tuna, Costa Azul y Salinas, con un aumento total de aforos de 3:637.430.00 pesos y en el Departamento de Maldonado, se reaforó toda la zona adyacente a Punta del Este con un aumento global de aforo de $ 14:646.200.00.

DIVISION "CATASTRO DE LA CAPITAL"

Valor de las tasaciones, $ 93:502.026.39.

De obra nueva y deslindes, reclamos de aforo, etc. 6598 y 125 con un total de aforos de $ 91:092.050.00 produciéndose un aumento sobre los anteriores de pesos 42:716.900.00.

Extraordinariamente, se despacharon 609 asuntos con la tasación de 1372 inmuebles con un valor total de pesos 9:610.982.00.

De acuerdo al decreto de 9 de julio de 1947, se procedió al reavalúo a los efectos de la contribución inmobiliaria de algunas zonas de Montevideo con un total de 9435 propiedades y un aforo de $ 153.115.300.00.

Se avaluaron en total 24005 inmuebles con un valor total de $ 337.709.376.39.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Las actividades de las dependencias aduaneras en el ejercicio 1947, se desarrollaron en un ritmo de actividad creciente, como lo demuestra el acrecimiento de la renta en una suma hasta ahora desconocida, cuyo índice no fué alcanzado nunca. Igualmente las operaciones vivas, de importación y exportación, estuvieron en una constante línea ascendente, como lo demuestra el monto de los tributos recaudados y el número de permisos tramitados.

No se presentaron dificultades ni obstáculos y en cambio, se contó con la labor coadyuvante de los particulares que en sus tareas específicas buscaron siempre soluciones de conjunto y armonía.

El número de funcionarios con que se hizo frente a la labor acrecida, como es notorio es el mismo del año 1925, y las tareas en todo el territorio de la Nación aumentaron considerablemente, incluso la vigilancia de fronteras se desarrollaron normalmente, con un rendimiento de excepción de ese personal que percibe también las asignaciones de 1925, salvo el aumento general de $ 25.00.

Pese a las circunstancias señaladas, la recaudación marca, como se ha dicho, una línea de progresión ascendente, constante y firme, como una graduación excepcional, como puede verse en el siguiente cuadro comparativo:

Ejercicio 1943	$	24.020.981.11
" 1944	"	29.714.391.56
" 1945	"	34.057.531.41
" 1946	"	53.432.772.75
" 1947	"	72.864.591.49

En números, la Aduana sintetiza su tarea de 1947, comparada con 1946, en la forma siguiente:

Movimiento de bultos	Año 1946	Año 1947
Entradas	8.798.717	7.312.607
Salidas	8.171.471	6.168.867
Facturas consulares llegadas	35.518	48.641
Transferencias presentadas	32.975	44.600
Solicitudes para revisar, pesar y sacar muestras	10.280	13.303
Consultas previas formuladas		
Ante la Vistuaría Central	442	414
Ante la Vistuaría Exterior	681	780
Permisos presentados		
Importación	46.687	60.465
Importación Enc. Postales	10.800	12.403
Exportación	8.189	6.257
Reembarco	6.790	7.336
Trasbordo	795	882
Removido	4.417	2.822
Desembarco a Depósito	1.536	1.695
Verificaciones "a priori"		
Importación	5.820	7.741
Importación Enc. Postales	1.305	2.408
Exportación	3	—
Reembarco	3	—
Verificación "a posteriori"		
Importación	2.064	2.437
Importación Enc. Postales	296	1.285
División Escribanía		
Entrada de expedientes	30.600	34.500
Certificados expedidos	2.604	3.418
Escrituras	122	—
Sumarios	354	460
Presumarios	80	251
Certificados de análisis expedidos	12.242	14.325
Secretaría General		
Sección I Expedientes decretados	23.155	26.941
Perm. Adm. Autos	947	2.439
Sección II Expedientes decretados	22.415	23.588
Sección IV Expedientes tramitados	1.358	1.552
Licencias	4.035	3.853
Sección V Expedientes registrados	20.082	17.716

Sección III (Contencioso Administrativo):

Sumarios iniciados	473
Providencias y sentencias dictadas	5.122
Consultas y correcciones iniciados	295
Providencias en consultas y correcciones	1.475
Presumarios tramitados	256
Sumarios mandados a archivar	174
Decretos trámite	1.800
Sentencias dictadas Partes Resguardos	480
Decretos en Partes Resguardos	2.080

Comisiones Clasificadoras

Citadas	90	107
Reunidas	54	66
Asuntos tratados	336	743
Asuntos aplazados	163	287
Asuntos resueltos	214	386

Comisiones Aforadoras

Citadas	52	69
Reunidas	30	54
Asuntos tratados	100	192
Asuntos aplazados	53	99
Asuntos resueltos	47	79

La vigilancia de fronteras fué organizada con mayor eficacia puesto que se contó con un número de elementos de movilidad que permitieron el desplazamiento de los funcio-

narios encargados de ella, haciendo más efectivo ese cuidado de los intereses fiscales.

Además, el propio Director de Aduanas acompañado de funcionarios, hizo visitas sorpresivas a diversos lugares fronterizos lo que estimuló el celo de los encargados de su custodia. Otras Comisiones, también realizaron visitas de inspección a diversas aduanas del interior, contribuyendo así a mantener alerta al personal destacado en puntos alejados de la Capital.

La adquisición de automóviles y su distribución en las Aduanas del interior, ha sido un factor preponderante en el mejoramiento de los servicios de esas dependencias, y sus mejoras se completarán cuando se cuente, con embarcaciones que se han licitado y armamento, cuyas características de conveniencia y practicidad se estudian en estos momentos por una Comisión Especial.

En cuanto a embarcaciones existentes, se han reparado algunas, poniéndolas en condiciones de prestar servicios efectivos en diversos lugares, pero es de señalar que todas ellas son anticuadas, de marcha lenta y de relativa eficacia frente a las utilizadas por los infractores, que son modernas, bien equipadas y veloces. Este aspecto tendrá solución cuando se disponga de las que se han licitado, y cuya adquisición es de verdadera e impostergable necesidad.

Los edificios aduaneros del interior, si bien muchos están aún en precarias condiciones, otros han sido refaccionados y adaptados, en lo posible a las necesidades del ambiente en que se hallan ubicados.

Este aspecto de la vida aduanera, tiene fundamental importancia, porque desde el factor psicológico, hasta el material en que se desarrolla la vida de los funcionarios aduaneros, incide en la moral y el prestigio de los que deben defender la frontera fiscal de la Nación, contribuyendo a que se eleve el nivel que los haga más eficientes en diversos aspectos, tanto privados como funcionales. Por ello se estima que debiere reverse el plan de construcciones y estructurarlo de acuerdo con nuevos conceptos, que la práctica aconseja y los más modernos sistemas o modelos que para el caso existen.

En el aspecto general de los funcionarios se debe destacar que la labor de conjunto en el ejercicio fenecido fué eficiente y de ello es demostración las cifras que antes se han expuesto, que evidencian un movimiento hasta ahora desconocido en las dependencias de aduana. Justicia es señalarlo así.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

La Dirección General de Impuestos Directos y sus dependencias que totalizan 19 Sucursales, 52 Agencias de Rentas y 113 Agencias de Papel Sellado y Timbres, han cumplido una labor meritoria durante el año 1947, alcanzando un elevado porcentaje de recaudación, que superó al del año 1946 y el más alto registrado hasta la fecha.

Para realizar esa tarea se ha debido efectuar un considerable esfuerzo conjunto con el fin de orillar la falta de los elementos necesarios para que la importante y delicada gestión no se viera entorpecida por las dificultades naturales que esa situación trae aparejada.

La reorganización y ajuste de esos servicios ha sido ya encarada, pero, tratándose de un organismo tan complejo y de cometidos importantes, extensos y continuos, su solución no puede improvisarse y tiene necesariamente que ser el resultado de una obra paciente y esmerada que permita, al cabo de pocos años, lograr el fin deseado.

No obstante, el resultado del año 1947, ha sido muy regular.

Tareas de recaudación

La recaudación de los diferentes impuestos a cargo de la Institución, cumplida durante el período enero-diciembre de 1947 asciende a la cantidad de $ 61:471.935.57 que acusa un aumento de $ 4:728.154.38 sobre la operada en el mismo período del ejercicio anterior.

Los impuestos cuya recaudación se ha visto aumentada en el año 1947 son:

Contribución Inmobiliaria:		
Capital y Adicionales	$ 309.714.45	
Contribución Inmobiliaria:		
Campaña y Adicionales	" 866.446.64	
Patentes de Giro	" 1:039.368.48	
Sobretasa Inmobiliaria	" 527.555.95	
Ausentismo	" 89.746.06	
Timbres y Estampillas	" 1:759.842.62	
Impuestos Varios	" 2:947.384.38	
Estos aumentos integran un total de ..		$ 7:540.058.58
Del que hay que deducir las disminuciones operadas en la recaudación de los siguientes impuestos.		
Herencias	" 2:748.887.34	
Papel Sellado	" 63.016.86	" 2:811.904.20
Aumento Líquido		$ 4:728.154.38

El aumento operado en la recaudación de Contribución Inmobiliaria obedece en parte a la aplicación del plan general de reaforo inmobiliario, y en forma especial en la zona Sur que contribuyó a que el impuesto adicional de Rambla Costanera aumentara en cincuenta mil pesos. También ha influído en el referido aumento las cantidades percibidas por cobros de complementos correspondiente a la liquidación de expedientes de edificación y deslindes resueltos en el año 1947. Cumpliendo la labor extraordinaria ordenada por la superioridad y de la que ya se informó en oportunidad. En contribución Campaña han aumentado entre otras las recaudaciones de los siguientes impuestos:

Saneamiento en	$ 300.000.00
Obras Públicas en	" 200.000.00
Imp. General Municipal en ..	" 50.000.00
Cobrado por años anteriores	" 100.000.00

Y en menor proporción también han aumentado los impuestos de Caja Nacional de Ahorro Postal, Trabajadores Rurales, e iniciándose el cobro del impuesto Puente del Río Negro.

Patentes de Giro y Adicionales

El aumento operado en la recaudación de este impuesto obedece en parte al incremento tomado por los negocios de importación y exportación que traen como consecuencia la regularización de aumento del comercio interno del país, y en forma especial a la eficaz orientación impuesta para la valuación de patentes en la que se ha aplicado en forma racional la escala de la ley, obteniendo así un aumento sobre el ejercicio anterior de $ 1:039.368.48.

Herencias

A pesar del aumento operado en la recaudación del impuesto Sustitutivo del de Herencias, que se debe en parte al aumento de la tasa por el artículo 20 de la ley número 10.756 del 27 de julio de 1946, el impuesto de Herencias disminuyó con respecto al ejercicio anterior en pesos 2:748.887.34. Disminución imprevisible por tratarse de un rubro con resultados inciertos dada la naturaleza de su propia fuente.

Sobretasa Inmobiliaria

Aumento con respecto al ejercicio anterior de pesos 527.555.95, aumento normal derivado por la aplicación del reaforo inmobiliario y las causales indicadas al considerar el aumento de Contribución Inmobiliaria que trae como consecuencia la regularización y ajuste del Activo Inmobiliario del Contribuyente.

Ausentismo

El aumento en la recaudación del impuesto al ausentismo se debe en parte a la afluencia de capitales extranjeros y a la normalización del tráfico de viajeros al exterior.

Papel Sellado

Disminución con respecto al año 1946, $ 63.016.83. Esta diferencia que hasta el mes de noviembre era solo de $ 200.000.00 alcanzó el 31 de diciembre a la cifra indicada.

Timbres y Estampillas

El aumento en la recaudación de este rubro alcanza a $ 1:759.842.62 aumento pronunciado en la recaudación de Timbres de Comercio que operó una diferencia con el ejercicio anterior de $ 1:100.000.00 debido a la aplicación de las modificaciones establecidas en las leyes 23 de febrero de 1945 y 28 de octubre de 1947.

Impuestos Varios

Aumento sobre el ejercicio anterior $ 2:947.384.38 operado en forma casi exclusiva en el aumento de la recaudación del impuesto de Viviendas Económicas que alcanzó a $ 2:600.000.00.

Tareas Administrativas

Síntesis de la labor realizada:

En el año 1947 se han efectuado 122.950 anotaciones en las carpetas de los distintos expedientes tramitados cantidad que acusa una diferencia a favor de este Ejercicio con respecto al anterior de 36.367 anotaciones. La clasificación de los expedientes tramitados es la siguiente:

Ventas entre parientes (Art. 18 ley 28|10|26)	1.060
Transferencias Patentes de Giro	1.500
Colegios Habilitados C. I. (Artículo 5.o ley 4|1|34)	83
Solicitudes certificados de pagos	1.157
Expedientes varios	2.553
Denuncias Papel Sellado y Timbres expedientes nuevos en carpetas anuales y generales aproximado)	20.000
Número de anotaciones en expedientes en trámite	96.597
	122.950

Se dió trámite a 8.000 solicitudes de exoneración en el pago de Contribución Inmobiliaria Artículo 2.o Inciso 2.o de la ley, quedando aún una gran cantidad de gestiones de devolución en trámites debido a la ampliación del límite del aforo de $ 2.000 a $ 3.000 para las propiedades que se benefician con esta exoneración.

La División Empadronamiento dió trámite a 6.500 declaraciones de agricultura formulándose las fichas correspondientes. Se ha dado entrada a 5.037 expedientes de edificaciones y a 678 de deslindes provenientes de la Dirección General de Catastro. Se han iniciado 5.316 expedientes de obras nuevas que totalizan un valor declarado de pesos 64:033.796.00 cifras que en el año 1946 fueron de 4.929 y $ 43:927.958.00 respectivamente.

Durante este mismo período fueron resueltos 16.400 legajos que corresponden a 18.040 expedientes de edificación y deslinde realizando las anotaciones en las carpetas e índices respectivos y formulándose las planillas complementarias. La liquidación de dichos expedientes importa un impuesto a recaudar de pesos 1:666.415.53.

Este trabajo se realiza en horas extraordinarias según decreto del 9 de mayo de 1947. También en esta tarea extraordinaria se han inscripto en las carpetas respectivas 25.394 ventas de bienes inmuebles.

El siguiente cuadro informa respecto a los principales rubros de recaudación durante el año 1947 no incluyéndose el período complementario del Ejercicio.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

RECAUDACION COMPARADA POR EL PERIODO ENERO A DICIEMBRE DE LOS AÑOS 1946 Y 1947

Rubros	Año 1946	Año 1947	A favor 1946	Diferencias A favor 1947
Cont. Inmob. Capital y adicionales	$ 7:530.826.20	$ 7:840.540.65		$ 309.714.45
Cont. Inmob. campaña y adicionales	" 12:700.503.91	" 13:566.950.55		" 866.446.64
Patentes de Giro y adicionales	" 6:227.426.40	" 7:266.794.88		" 1:039.368.48
Herencias	" 12:428.182.96	" 9:679.295.62	$ 2:748.887.34	
Sobretasa inmobiliaria	" 2:441.344.48	" 2:968.900.43		" 527.555.95
Ausentismo	" 213.227.09	" 302.973.15		" 89.746.06
Papel Sellado	" 1:882.903.75	" 1:819.886.89	" 63.016.86	
Timbres y Estampillas	" 12:684.421.84	" 14:444.264.46		" 1:759.842.62
Varios impuestos	" 634.944.56	" 3:582.328.94		" 2:947.384.38
	$ 56:743.781.19	$ 61:471.935.57	$ 2:811.904.20	$ 7:540.058.58
		$ 56:743.781.19		$ 2:811.904.20
Diferencia a favor de 1947		$ 4:728.154.38		$ 4:728.154.38

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

La recaudación comprendido el período complementario hasta el 31 de enero de 1948, alcanzó a la suma de pesos 33:131.464.55, a la que corresponde agregar la probable recaudación por el período complementario de febrero que se estima en una suma aproximada de $ 25.000.00 lo que forma un total de $ 33:156.464.55 contra $ 34:872.516.67, en 1946.

Aparentemente aparece una diferencia en menos contra el actual ejercicio de $ 1:716.052.12, cuando en realidad debe considerarse que ha habido una diferencia a su favor de $ 5:789.277.80, ya que en la recaudación de 1946 se encuentran incluídos $ 14:597.727.60 por concepto de Impuesto a las Ventas y en el ejercicio actual la recaudación de ese impuesto sólo estuvo a cargo de esta Oficina hasta el 31 de agosto, fecha en que pasó a la Oficina de Ganancias Elevadas y alcanzando la suma percibida por la Oficina en los meses de enero a agosto a la cantidad de pesos 9:670.287.01 contra $ 7:510.999.49, recaudados en el mismo período del ejercicio 1946, resulta una diferencia a favor de 1947 de $ 2:159.287.52.

Los restantes impuestos internos han redituado en el ejercicio, la suma de $ 23:486.177.54 contra $ 20:274.789.07 en el ejercicio anterior, lo que arroja una diferencia a favor del actual de $ 3:210.388.47.

Ha existido pues, un superávit en el ejercicio actual de $ 5:369.675.99.

Han contribuído principalmente al aumento referido, el Impuesto a los Tabacos, que acusó un aumento de pesos 603.249.30, el de los Alcoholes Potables y Vínicos pesos 706.669.27, Caña $ 842.530.27, Asistencia y Previsión Social $ 350.888.51, Bebidas Alcohólicas $ 299.427.66 y el Impuesto a las Operaciones Bancarias $ 217.059.64.

Los aumentos referenciados deben atribuirse, desde luego, al mayor consumo de los productos gravados con impuesto interno, ya que en el ejercicio, no hubo aumento en las tasas de los mismos.

Además de los impuestos internos a su cargo, esta Oficina recaudó con destino a la Dirección de Impuestos Directos por concepto de sellados y timbres la suma de pesos 2:840.526.56, lo que arroja una diferencia en menos de $ 328.758.18, a la recaudada en el año 1946 que fué de $ 3:169.284.74.

Esta diferencia debe atribuirse al hecho de que habiendo la ley de 17 de julio de 1946 establecido un recargo del 10 por mil del Impuesto Universitario para las escrituras a realizarse a partir del 1.° de enero de 1947, los contribuyentes se apresuraron a efectuarlos antes de la fecha últimamente referida, y tan es así, que en el mes de diciembre de 1946 se expidieron Timbres Universitarios por un importe aproximado a los $ 450.000.00.

Para la percepción de los impuestos internos cuyo pago se justifica mediante la aplicación de estampillas a los productos gravados, ha habido una existencia promedial de valores en la Sección respectiva de 290:000.000.00 (doscientos noventa millones) de unidades por un importe de pesos 30:000.000.00.

Las estampillas y fajas corresponden a 18 rubros y se discriminan en 134 valores.

Durante el ejercicio se imprimieron 411:400.000.00 estampillas y fajas correspondientes a 8 rubros.

El contralor de los impuestos que se perciben mediante declaración jurada, se efectúa con personal técnico de la Oficina en los libros de elaboración y expendio y en los de contabilidad rubricados.

Entraron en Secretaría 13.400 expedientes que suponen un mínimo de 75.000 diligencias y se efectuaron por el personal fiscal, más de 50.000 inspecciones en establecimientos industriales y comerciales de todo el país.

Dada la característica de los impuestos internos y la facilidad con que puede desaparecer la prueba de su defraudación, su rendimiento está en razón directa de una ágil, continuada y ponderada fiscalización, pero a pesar de la buena voluntad y empeño demostrado por los funcionarios encargados de esa tarea, no ha sido lo suficien-

temente eficiente, debido a la manifiesta escasez de personal fiscal y a la carencia de los elementos necesarios para llevarla a cabo en forma inobjetable.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Estado compartivo de lo recaudado hasta el día 28 de febrero de los ejercicios 1946 y 1947:

IMPUESTOS	1946	1947
Rentas Generales	$	$
Alcohol	879.856.09	1:237.135.83
Id. Vínico	311.523.41	535 631.93
Caña	1:201.246.62	1:789.349.34
Cerveza	1:044.737.58	1:129.461.28
Fósforos	651.500.00	638.000.00
Tabacos	5:403.926.71	6:007.176.01
Especialid. farmacéuticas	400.121.76	561.179.47
Perfumería	317.469.60	377.594.08
Derecho de Análisis	48.379.00	56 948.00
Champagne	6 237.10	20 978.20
Naipes	7.780.08	7.446.25
Pasajes	119.953.90	151.527.47
S. Sanidad Marítima	1.860.70	2.298.40
Portland	155.789.25	165.712.98
Vinos (ley 17 julio 1903)	8.613.97	5.750.28
Carreras	30.970.70	31.153.10
Reíntegros (varios)	7.477.55	5.811 50
Entradas eventuales	722.55	394.40
Previsión Social 1 1|2 o|o	694.83	1.400.66
30 ‰ sobre las ventas	14:597.727.60	9:670.287.01
Vinagre	67.930.20	70 212.28
Hojillas	229.414.35	230.663.69
Bancos artículo 26 (decreto-ley 1|7|42)	1:845.730.65	2:062.790.29
Suntuarios	351.142.38	49.942.37
Beb. alcohólicas 23|2|45 y 27|7|46	99.968.82	191.583 36
1 o|o sobre pagos	—	543.30
Rentas afectadas		
Alcohol (P. a la Vejez)	646.411.11	711 224.25
Id. Vínico (P. a la Vejez)	150.514.13	210.982.00
Caña (P a la Vejez)	1:613.920.01	1:868 347.56
Naipes (P. a la Vejez)	48.868.00	45.153.13
Vinos finos, etc. (P. a la Vejez)	233.542.67	274.238.06
Beb. alcohólicas 30|9|41 y 27|7|46	528 394.85	604.358.06
Cámaras y cubiertas	124.351.18	174.532.47
Materiales de recauchut.	2 196.83	6.472.43
Reíntegros (ley 17 de julio de 1903)	58.473.77	71 083.17
Pro Industria Vitivinícola	36.106.27	32 482.01
Perfumería (Caja Jubilaciones Ind. y Comercio	259.189.19	269.954.98
Hojas de afeitar id. id.	100.564.16	75.090.99
Guías tabacos	340.50	298.00
Asistencia y P. Social	1:740.950.74	2:091.839.25
3 o|o Omnibus Interdep.	42.639.42	52 520.58
Multas varias	200.007.89	109.473.61
Sidra 31|12|1945	17.313.62	15.540.60
Malta 31|12|1945	55.261.58	62.175.60
Beb. alcohólicas 9|1|946.	1:013.087.06	1:220.900.18
Vinos finos (31.12|945)	197.296.73	185.648.28
Impuesto a la lana (ley 10|12|945)	48.311.56	133.177.86
	34:872.516.67	33:156.464.55
Diferencia a|f. 1946		1:716.052.12
Totales	34:872.516.67	34:872 516.67

OFICINA DE RECAUDACION DEL IMPUESTO EXTRAORDINARIO A LAS GANANCIAS ELEVADAS

Esta importante Oficina cuya creación data de fecha reciente, al iniciar sus cometidos lo hizo en forma eficiente y racional, adoptando los métodos más modernos y los procedimientos más seguros de funcionamiento, logrando por ese medio resultados satisfactorios.

Al tiempo de su instalación y dada la característica de los impuestos a recaudar, se estableció su funcionamiento bajo la superintendencia del Director General de Impuestos Internos —pero— en el año 1947, con la finalidad de agilitar su acción y simplificar su movimiento se dejó sin efecto esa medida quedando, en consecuencia, bajo la dependencia directa del Ministerio de Hacienda.

La labor de esa Oficina, en el año 1947, constituye, como se ha dicho, un franco éxito, y día a día su perfeccionamiento se robustece como consecuencia de una serie de disposiciones que se han adoptado como medio de aclarar algunos puntos dudosos de las reglamentaciones respectivas y establecer nuevos métodos para la más justa y equitativa aplicación de la ley, lo que beneficia no sólo a la repartición, sino también al contribuyente al simplificar sus obligaciones, aclarándolas y ajustándolas.

Además del Impuesto a las Ganancias Elevadas, se ha confiado a la Oficina los que corresponden a "Artículos Suntuarios"; regalías, derechos de autor, etc.; "Empresas de Intermediación, Bancos, etc. y "Ventas y Transacciones".

La importancia que ha adquirido la recaudación de esos tributos fiscales, lo demuestra el hecho de que durante el fenecido año 1947, el importe global percibido alcanzó a la suma de $ 21:332.000.00 discriminados así:

Ganancias elevadas	$	13:811.821.95
Artículos suntuarios	"	1:426.166.98
Regalías, derechos de autos, etc.	"	67.039.63
Empresas de Intermediación, Bancos, etc.	"	155.829.63
Ventas y transacciones	"	5:871.141.89
Total	$	21:312.000.00

Es de hacer notar que la Oficina recién empezó a recaudar el Impuesto a las Ventas y Transacciones en el mes de setiembre de 1947, tributo que hasta el mes anterior estaba a cargo de la Dirección General de Impuestos Internos.

Esa Dirección recaudó en los primeros ocho meses del

año 1947 la suma de	$	9:670.287.01
y, la Oficina en los últimos cuatro meses	"	5:871.141.89
Recaudado en 1947	$	15:541.428.90
En el mismo período del año 1946, el impuesto produjo	"	14:597.727.60
Más en 1947	$	943.701.30

En cuanto al vólumen del trabajo de la Oficina de Recaudación del Impuesto Extraordinario a las Ganancias Elevadas, lo demuestran las siguientes cifras de inscripciones de empresas registradas al 31 de diciembre de 1947.

Ganancias elevadas	2.665
Artículos suntuarios	1.980
Regalías, etc.	42
Intermediación, Bancos, etc.	175
Ventas y transacciones	6.128
Total	10.990

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

Aspectos Generales

La Tesorería General de la Nación ha realizado una eficiente tarea durante el año 1947, cumpliendo satisfactoriamente sus importantes obligaciones de Oficina Pagadora del Estado.

El aumento extraordinaria en el volumen de las operaciones que ha debido realizar, es consecuencia del progreso del país y de la ampliación de los servicios públicos que, cualquiera sea su importancia refleja en el movimiento del Tesoro.

Se ha debido realizar una destacada labor, delicada y puntual, no sólo para realizar los pagos a su cargo, sino para mantenerlos al día y efectuarlos en las fechas y momentos oportunos. Esto ha demandado al personal un esfuerzo muy importante, que contribuyó al normal y regular desarrollo de las funciones.

Pagos Realizados

Los pagos realizados durante el año ascendieron a la suma de doscientos treinta y un millón, ochocientos veintisiete mil cincuenta y cinco pesos y 71 centésimos. ($ 231:827.055.71) cifra que supera en mucho a la más alta alcanzada anteriormente que lo fué en el año 1946 por $ 206:855 193.13.

Si se compara esa cantidad con la pagada sólo hace cinco años por $ 138:000.000.00 se destaca un aumento de $ 93:000.000.00 a favor del último año.

Recaudación

La Tesorería General de la Nación no es una Oficina recaudadora, pero no obstante percibe los fondos que las

dependencias del Estado y organismos públicos depositan directamente por diversos conceptos, reintegros, etc.

El volumen de esas operaciones viene adquiriendo una regular importancia habiendo llegado en el año 1947 a la suma de nueve millones quinientos treinta y nueve mil ochocientos treinta y cinco pesos y 01 centésimos. ($ 9:539.835.01).

Garantía de Alquileres

Se trata de un servicio especial que ha sido adscripto a la Tesorería General, y que ésta realiza en horas extraordinarias.

Las facilidades que concede la ley de garantía de alquileres es utilizada por un gran número de funcionarios públicos, y aceptada por los propietarios de casa habitación.

El prestigio que ha venido adquiriendo, ese servicio adscripto a la Contaduría General de la Nación se afianza día por día y los propietarios prefieren esa garantía a cualquier otra, aún a la de depósito en efectivo.

Al 31 de diciembre de 1947, existían vigentes 14.476 contratos, que importaban $ 5:534.745.69 anuales con un promedio mensual de 32.66 por propiedad alquilada.

La Tesorería General de la Nación pagó directamente a los propietarios, o a sus apoderados la suma de pesos 5:312.681.93 lo que representa un promedio mensual de $ 442.723.49.

Pagos del Interior

Durante el año 1947 se realizaron pagos en el interior por medio de giros postales o bancarios por valor de $ 6:243.125.00. expidiéndose por ese motivo la cantidad de 3.938 cheques, con un promedio por giro de $ 1.585.35.

Habilitaciones

Además de sus funciones ordinarias, le ha sido asignado a la Tesorería General, los cometidos de "habilitada", de las Oficinas dependientes del Ministerio de Hacienda, que no tienen Tesorería.

El movimiento operado con ese motivo alcanzó durante el año a la suma de $ 1:265.554.36.

CONTRIBUCIONES PARA REBAJAR EL PRECIO DE ARTICULOS DE NECESIDAD INDISPENSABLE

El Poder Ejecutivo ha prestado preferente atención al problema que viene presentando la carestía de artículos de primera necesidad y, principalmente los de consumo popular.

Las contribuciones que el Estado ha concedido con ese fin ya sea por vía directa o por indirecta, destacándose en primer término la diferencia que tomó a su cargo entre el precio de compra del trigo y el de venta a los molineros con la finalidad de mantener el precio de venta de pan en un límite razonable.

Por ese concepto el Estado ha pagado la suma de diez y ocho millones quinientos mil pesos ($ 18:500.000.00) en el transcurso del año 1947.

Además y, con el mismo fin pagó a los molineros por concepto de prima a la harina la suma de cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco pesos y 62 centésimos. ($ 468.345.62).

La importación del trigo fué exonerada de derechos y adicionales aduaneros, para no recargar el precio extraordinario de compra de ese cereal, dejándose de percibir por ese concepto la suma de cinco millones trescientos noventa y cuatro mil setecientos catorce pesos y 02 centésimos. ($ 5:394.714.02).

En resumen: el abaratamiento del pan ha costado al Estado en el año 1947, las siguientes cantidades:

Diferencia entre el precio de compra y el de venta	$	18:500.000.00
Primas a los molineros	"	468.345.62
Derechos de Aduana	"	5:394.714.02
Total	$	24:363.059.64

El Poder Ejecutivo ha dictado varias disposiciones con el fin de evitar el encarecimiento de la leche que consume la población de Montevideo, tomando a su cargo la diferencia de precio entre el que se vende en planchada por la Conaprole, y el especial que se ha fijado a la Intendencia Municipal de Montevideo, para su venta a la población menesterosa, en los puestos Municipales de distribución.

Por ese concepto se pagó la suma de un millón setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta y dos centésimos ($ 1:747.449.52).

Pero, no obstante esa importante contribución debió resolverse el abaratamiento del precio de venta al consumidor en $ 0.05 por litro, porque el aumento del costo de producción obligó a elevar su precio a los productores.

Por ese motivo se hizo frente a una erogación que ascendió durante el año 1947 a la suma de dos millones ciento sesenta y nueve mil doscientos doce pesos con veintinueve centésimos ($ 2:169.212.29) lo que hace ascender la contribución del Estado a la suma de tres millones novecientos diez y seis mil seiscientos sesenta y un pesos y 81 centésimos ($ 3:916.661.81).

Otra importante contribución se refiere al abaratamiento del precio de la carne, que ascendió durante el año 1947 a la suma de dos millones seiscientos cincuenta mil pesos ($ 2:650.000.00), incluídos trescientos mil pesos ($ 300.000.00) girados en efectivo, con ese destino, a las Intendencias Municipales del litoral e interior.

El régimen actual permite al consumidor adquirir la carne a un precio razonable, habiéndose establecido uno especial para la que reparte en paquetes la Intendencia Municipal de Montevideo, a los consumidores de escasos recursos.

Por vía indirecta la contribución a la rebaja de productos de necesidad indispensable, ha sido también muy importante como lo demuestran las siguientes cantidades exoneradas por concepto de derechos de Aduana y adicionales.

Rebasillo	$	577.873.33
Afrechillo	"	38.282.35
Simitín	"	1:185.955.00
Maíz	"	196.756.62
Avena	"	678.104.20
Azúcar	"	1:132.505.29
Lentejas	"	85.243.57
Porotos	"	57.822.42
Legumbres secas	"	14.568.78
Alfalfa	"	197.978.12
Manzanas	"	12.790.90
Productos balanceados	"	12.537.35
	$	4:090.417.93

RESUMEN

Abaratamiento del pan	$	24:363.059.64
" de la leche ..	"	3:916.661.81
" " " carne ..	"	2:650.000.00
Diversos productos (derechos de Aduana)	"	4:090.417.92
	$	35:020.139.37

También el Poder Ejecutivo se preocupó de atender la alimentación de los comedores infantiles, escolares y públicos, y en este último caso con el fin de aliviar la situación de las clases menesterosas.

El Consejo del Niño invirtió durante el año la suma de $ 434.530.10; el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal la suma de $ 580.846.49 en sostenimiento de los Comedores Escolares y el Instituto de Alimentación Científica la suma de $ 1:321.237.54 en atender el funcionamiento de los Comedores Populares.

Estas tres partidas suman $ 2:336.614.13, que, unidas a la anteriormente mencionada formá $ 37:356.753.50.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

UTILIDADES

Las ganancias generales correspondientes al Ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1947, arrojan un total de pesos 20:448.441.71 y los gastos generales, de pesos 15:969.502.91, derivándose de ello una utilidad líquida de $ 4:478.938.80.

La relación existente entre el monto de los gastos, pérdidas y castigos con las ganancias generales está dada por un porcentaje igual al 78,10 o|o y la de la utilidad líquida con las mismas, por un 21,90 o|o.

Las distintas dependencias o grupos de dependencias de la Institución que contribuyeron a la integración de las utilidades líquidas, lo hicieron en la siguiente forma:

	$	%
Casa Central	5:147.246.57	114.92
Sucursales	560.713.30	12.52
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (75 o|o de sus utilidades líquidas)	191.928.71	4.29
Suma	5:899.888.58	131.73

A deducir:

	$	%
Perdidas líquidas de las Agencias	1:420.949.78	31.73
Utilidades líquidas ..	4:478.938.80	100.00

Las utilidades líquidas obtenidas por el Banco en el año 1947 fueron distribuídos de acuerdo a las disposiciones legales, de la siguiente manera:

A) 20 por ciento s|$ 4:478.938.80 a "Fondo de Reserva" (Leyes 2|1|39 y 25|10|39)			$ 895.787.76
B) 80 por ciento al Estado s| $ 4:478.938.80 (ley 25|10|39) importe que según ley 30|9|41, tiene el siguiente destino:			
1.o Tesoro Nacional (ley 31|12|36)		$ 1:200.000.00	
2.o Afectaciones dispuestas por leyes especiales:			
a) Cuota anual Palacio Legislativo (Leyes 22|7|02, 14|6|09 y 30|11|41)	" 50.000.00		
b) Contribución Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles 1|28|4|39 y 30|9|41	" 300.000.00	$ 350.000.00	
		$ 1:550.000.00	$ 895.787.76
3.o Para la Instrucción Primaria y Normal (Leyes 25|10|39 y 30|9 41)		" 1:000.000.00	
4.o A Tesoro Nacional		" 1:033.151:04	$ 3.583.151.04
Utilidad Líquida			$ 4:478.938.80

CAPITAL Y FONDO DE RESERVA

Los rubros diferenciales al finalizar el año 1947, presentaban las siguientes cifras: Capital Realizado pesos 60:000000.00. Fondo de Reserva $ 31:927.053.14, dando un total de $ 91:927.053.14. El incremento experimentado en el año alcanzó a $ 895.787.76 y se debió al aumento del Fondo de Reserva por la incorporación parcial de utilidades líquidas.

COLOCACIONES GENERALES

El monto de las colocaciones generales que al 31 de diciembre de 1947 totalizaban la suma de $ 267:206.988.03 admite la siguiente discriminación:

Colocaciones a Corto Plazo	$	96:442.322.26	%	36.09
Colocaciones a Largo Plazo	"	89:595.044.53	"	33.53
Adelantos al Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos	"	53:966.303.33	"	20.20
Fondo de Divisas	"	9:240.231.25	"	3.46
Títulos y acciones	"	17:862.069.93	"	6.68
Inmuebles destinados a la venta	"	101.016.73	"	0.04
Total	$	267:206.988.03	%	100.00

Comparando estas cifras con las del Ejercicio anterior, resulta un aumento de $ 94:994.004.00 en el total de las colocaciones. Dicho aumento se discrimina así:

Aumentos:

Colocaciones a Corto Plazo	$ 37.097.903	
Colocaciones a Largo Plazo	" 24.439.355	
Adelantos al Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos	" 34.251.676	$ 95.788.934

Disminuciones:

Fondo de Divisas	$ 44.310	
Títulos y Acciones	" 625.583	
Inmuebles destinados a la Venta	" 125.037	$ 794.930
Total		$ 94.994.004

Exceptuando el crecimiento registrado en las Cuentas Oficiales, los rubros que han incidido fundamentalmente en la evolución destacada en el acápite anterior, son los siguientes:

Aumentos 31-12-947 con respecto a 31-12-946:

Redescuentos Bancarios	$ 16:585.937
Crédito Rural	" 10:411.227
Crédito Industrial	" 12.272.399
Valores Descontados	" 11:129.595
Cuentas Corrientes	" 5.475.215
Cauciones	" 3:907.155

Dentro de las cuentas de resultado, aquella correspondiente a los intereses originados por las colocaciones, totaliza un importe igual a $ 11:900.328.92, cifra que es mayor en $ 3:818.989.85 a la del año anterior.

DEPOSITOS GENERALES

El total alcanzado por los depósitos generales constituídos en el Banco, al 31 de diciembre de 1947, era de $ 308:877.345.71 integrado por:

Depósitos a la Vista	$	113:573.518.03	%	36.77
Depósitos a Plazo	"	137:633.393.41	"	44.56
Depósitos del Estado, Org. Oficiales y Entes Autónomos	"	57:670.434.27	"	18.67
Total	$	308:877.345.71	%	100.00

Los depósitos al fin del año considerado, presentan un aumento de $ 19:197.707.00 con respecto a los constituídos al 31-12-946. Ese aumento se descompone de la siguiente manera:

Aumentos:

Depósitos a Plazo	$ 12:217.966
Depósitos del Estado, Organismos Oficiales y E. Autónomos	" 19:790.831
Suma	$ 32:008.797

A deducir:

Depósitos a la Vista	" 12:811.090
Total	$ 19:197.707

El importe acreditado a los depositantes por concepto de intereses ascendió a $ 4:947.003.78, cantidad mayor en $ 336.304.19 a la correspondiente al año 1946.

DEPARTAMENTO DE EMISION

Las reservas de oro y plata del Departamento de Emisión del Banco de la República totalizaban al 31 de diciembre de 1947, las siguientes cantidades:

Oro	$ 172:354.655.85
Plata	" 10:956.901.40
Total	$ 183:311.557.25

El Departamento ha emitido billetes por un total de $ 259:308.801.00 cuya ubicación es la siguiente:

En poder del Banco de la República ...	$ 18:944.062.50
En poder de otros Bancos	" 39:189.153.00
En poder del Público	" 202:175.585.50
Total	$ 259:308.801.00

El Poder Emisor del Departamento es de pesos 259:311.557.25, quedando un margen de billetes por emitir, igual a $ 2.756.25.

Los billetes en poder del público han aumentado en $ 25:893.684.00 con respecto al monto existente al 31 de diciembre de 1946.

EXISTENCIA DE ORO

El stock aurífero del Banco por todo concepto, al 31 de diciembre de 1947, totalizaba $ 265:075.512.43, significando una disminución de $ 38:104.436.00 con respecto a igual fecha del año anterior

La distribución del stock a que hemos hecho mención, es la siguiente:

Departamento Bancario.:

Encaje en oro ...	$ 24:491.750.83	
Oro del Encaje depositado en custodia en el exterior ...	" 68:229.105.75	$ 92:720.856.58

Departamento de Emisión:

Encaje en oro	$ 172:354.655.85
Total	$ 265:075.512.43

OTROS ASPECTOS DE LA GESTION

Con el fin de favorecer el mejoramiento del stock ganadero mediante la utilización de animales de pedigree y de alta mestización, el Banco constituyó un registro, en el cual previa inspección, se han inscripto 249 cabañas habilitadas, a los efectos de la concesión de créditos para la adquisición de reproductores.

Asimismo, se ha prestado asistencia crediticia en materia de subdivisión de tierras y con tipos especiales de operaciones, se ha apoyado la importación de reproductores machos y hembras de gran calidad.

Con respecto al fomento de la producción lechera, el Banco ha impulsado su mejoramiento mediante la liberalidad de sus préstamos.

Las colocaciones de la Sucursal Florida que atiende las necesidades de la principal cuenca lechera del país, pasaron de $ 1:033.921.00 en 1942 a $ 4:010.743.00 en 1947.

El problema de transportes colectivos y de cargas mereció gran atención por parte del Banco de la República y su acción en ese sector, representa la concesión de 855 préstamos con prenda de 944 vehículos por un total de $ 3:282.966.00.

En lo que dice relación con la actividad agrícola, la gestión del Organismo se caracterizó por la elevación al 70 o|o del porcentaje de adelanto para la adquisición de maquinarias; la supresión de límites individuales en el otorgamiento de préstamos, como medio de estimular el incremento de las siembras, etc.

El Banco ha realizado diversos negocios por cuenta del Estado, importando directamente diversas mercaderías de necesidad indispensable cuya existencia en plaza era limitada.

Entre los principales negocios realizados con tal motivo, cabe destacar la compra de cien mil toneladas de trigo, por valor de casi $ 22:000.000.00 y cuarenta y siete mil toneladas de azúcar por $ 16:936.000.00.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Reseña del 56.o Ejercicio año 1947

Al cierre del 56.o Ejercicio, correspondiente al año 1947, el Banco Hipotecario del Uruguay mantiene su situación financiera con efectiva solidez, habiendo asimismo acrecentado en notable proporción el volumen de las operaciones vinculadas al giro principal de sus actividades. A este respecto, interesa adelantar la información de que los títulos hipotecarios emitidos en el año alcanzaron la extraordinaria suma de $ 50:668.500 v|n., que no tiene precedentes en la historia del Banco y que supera en pesos 15:197.350.00 a la ya considerable emisión del anterior ejercicio, situada hasta entonces con holgura en el punto máximo de la serie estadística.

Cabe añadir que el señalado incremento en el monto de los valores emitidos adquiere mayor expresión al comportar igualmente un significativo aumento del número de préstamos realizados, lo que revela la gestión cada vez más amplia y activa de este ente oficial en el cumplimiento de los altos fines económicos y sociales que le han sido asignados por su estatuto orgánico y diversas leyes especiales.

Situación financiera

Las disponibilidades en efectivo al término del ejercicio, (cuenta "Caja y Bancos"), sumaban $ 1:757.200.00, y las colocaciones a corto plazo (cauciones, adelantos en cajas de ahorros, depósitos a plazo fijo, etc.), autorizadas por los artículos 17 y 106 de la Carta Orgánica, arrojaban un saldo de $ 3:781.800.00. Además, las existencias en el stock de fondos públicos, constituído de acuerdo al decreto-ley de 26 de febrero de 1937, eran de pesos 10:550.000.00 v|n. y el saldo a favor del Banco por rescates anticipados de títulos en circulación, (artículo 31 de la Carta Orgánica), representaban un monto de pesos 8:898.500.00. Es satisfactorio consignar que este cuadro de disponibilidades e inversiones demuestra la firme situación de liquidez alcanzada por los recursos del Banco, que le permiten cumplir en cualquier momento con todas sus obligaciones, y pone además en evidencia la solidez que ha adquirido la estructura financiera de la institución.

Corresponde hacer mención en este apartado a la cuenta especial denominada "Tesoro de Viviendas Económicas", de la que el Banco es administrador, según lo establece la ley de 21 de octubre de 1946 y decreto reglamentario del 30 de diciembre del mismo año.

Como se sabe, dicho fondo recibe el producido del impuesto que grava la diferencia entre el valor de venta y el aforo integral de los bienes inmobiliarios, impuesto, éste, cuyo rendimiento en el año, ha superado ampliamente las más optimistas previsiones. He aquí la situación de esa cuenta.

Importe vertido en el Banco hasta el 31 de diciembre de 1947, por recaudación del impuesto al mayor valor en el lapso enero - setiembre	$ 1:822.489.73

Distribución:

Saldo en efectivo	$ 1:427.085 84
Invertido en la adquisición de pesos 412.500.00 v|n. títulos hipotecarios..	" 395.344.89
Gasto efectuado por impresión de cautelas	" 59.00
	$ 1:822.489.73

Recaudación

Las sumas debitadas en las cuentas de los prestatarios importaron, durante el año 1947, $ 17:302.400.00, habiéndose efectuado una cobranza de $ 17:640.400.00 (excluídos los intereses de mora). Se ha percibido, en consecuencia, el 101.9 o|o del vencimiento total del ejercicio. La relación porcentual en el año 1946 fué de 101.2 o|o. En estos índices se refleja sin duda la situación de la economía general del país, que ha permitido a los prestatarios satisfacer sus compromisos con mayor facilidad, pero también se advierte en ello la influencia de la gestión activa y ordenada que viene realizando la administración para disciplinar a los deudores en el cumplimiento de sus obligaciones.

Gestiones de cobro e índices de mora

La regularización de los servicios hipotecarios ha continuado acentuándose sin necesidad de extremar las medidas de apremio. El número de las ejecuciones llevadas a cabo en los últimos ocho años es muy expresivo al respecto.

Véase.

Año	Hipotecas urbanas	Hipotecas rurales	Total
1940	81	38	119
1941	71	39	110
1942	38	24	62
1943	39	8	47
1944	65	9	74
1945	32	4	36
1946	19	8	27
1947	3	5	8

Debe anotarse que la vigilancia de las cuentas de los prestatarios no se ha limitado a los servicios hipotecarios, sino que incluye también la verificación de las deudas que tienen prelación al crédito del Banco (contribución inmobiliaria, pavimento, saneamiento, etc.), procediéndose directamente a su pago, con cargo a las rentas de los inmuebles afectados, cuando se ejerce la administración de los mismos.

En el cuadro subsiguiente, puede apreciarse el índice de mora que surge de la relación porcentual entre el saldo de los préstamos vigentes y el monto de los servicios atrasados. Para un más racional cotejo, el saldo de los préstamos se toma al 30 de noviembre y el de los servicios en mora al 20 de diciembre, evitándose así la deformación de cifras que ocasionaría la inclusión de los pagos anticipados correspondientes al vencimiento del último día del

	Año 1945	Año 1946	Año 1947
Saldo de los préstamos al 30 de noviembre .	180:409.100	195:825.400	230:198.900
Monto de los servicios atrasados al 20 de Diciembre	1:845.000	1:672.000	1:433.600
Indice de mora	1.02 %	0.85 %	0.62 %

Vale destacar que el índice de mora obtenido en el último ejercicio es el más bajo que registra la estadística de la institución.

Préstamos hipotecarios realizados

Como ya se hubo expresado, el ejercicio que se reseña acusó un extraordinario y llamativo aumento en el monto y número de las operaciones básicas del Instituto. Los préstamos hipotecarios escriturados en el año representaron 3.866 operaciones por la suma global de $ 50:963.450, conforme a la siguiente distribución:

En títulos hipotecarios	$ 50:431.300	
En títulos obras públicas .	" 237.200	$ 50:668.500
En efectivo		" 294.950
		$ 50:963.450

Las precedentes cantidades corresponden a estas diversas clases de créditos:

Préstamos urbanos comunes	$ 25:492.400.00
" " de construcción	" 15:205.800.00
" rurales comunes	" 6:679.050.00
" leyes de viviendas	" 2:179 875.00
" ley obras públicas (23|12|29)	" 237.200.00
" leyes de hoteles	" 280.000.00
" leyes de colonización	" 889.125.00
	$ 50:963.450.00

En el cuadro que sigue se apreciará el proceso de las colocaciones realizadas en los últimos diez años:

1938	$ 9:452.225 00
1939	" 10:323.550.00
1940	" 11:128.325.00
1941	" 10:922.600.00
1942	" 9:189.000.00
1943	" 12:269.225.00
1944	" 14:885.450.00
1945	" 18:317.500.00
1946	" 35:496.350.00
1947	" 50:963.450.00

Puede observarse que el movimiento ascendente iniciado en el año 1943 culmina en el último ejercicio con un aumento del 43.5 o|o sobre el año inmediato anterior, que hasta entonces señalaba el punto más alto en la serie estadística.

Conviene anotar que este notable incremento experimentado por las operaciones del Banco se ha producido sin afectar las garantías que son exigibles en el otorgamiento del crédito real a largo plazo. El fenómeno de valorización de la propiedad raíz y del encarecimiento de la construcción ha sido seguido atentamente por el Instituto, procediéndose con toda cautela en la fijación de los valores, sin atender aquellas fluctuaciones que pudieran responder a causas puramente circunstanciales o ser el fruto de un optimismo irreflexivo. Cabe agregar que, conforme a expresas disposiciones de la ley Orgánica (artículo 52, inciso d) y del Reglamento Interno (artículo 43, apartado 2.º), se ha considerado siempre como elemento de juicio esencial en las avaluaciones la renta cierta y durable, que bien sabemos constituye, dentro del sistema económico que rige los préstamos a largo plazo, la garantía más eficaz para el fiel cumplimiento de los servicios de interés y amortización.

Cancelaciones y amortizaciones extraordinarias

Las cancelaciones y amortizaciones extraordinarias efectuadas durante el ejercicio señalaron un apreciable descenso respecto a las registradas en los años anteriores Su monto fué de $ 9:941.500 00 que representa el 19 5 o|o sobre la suma total de los préstamos constituídos en el mismo período. Las relaciones promediales en los años 1944, 1945 y 1946 significaron el 51.4, 54.9 y 35.3 o|o, respectivamente.

Valores hipotecarios en circulación

Seguidamente se ofrece el detalle de los valores hipotecarios en circulación al 31 de diciembre de 1947:

Saldos a canjear: títulos hipotecarios desde la serie "E" a la serie "30" inclusive	$ 77.975.00	
Obligaciones Hipotecarias año 1926 .	" 5.100.00	
	$ 83.075.00	

Valores canjeados:

Títulos serie "A" .	$ 37:370.775.00	
" " "B" .	" 31:466.600.00	
" " "C" .	" 28:609.725.00	$ 97:447.100.00

Series que no entran al canje:

Títulos "A|944" ..	$ 23:234 225.00	
" "B|938" ..	" 11:953.250.00	
" "C|941" ..	" 12:033.925.00	
" "B|945" ..	" 36:672.750.00	
" "C|947" ..	" 37:266.000.00	
" O. Púb. 1ra.	" 2:324.000.00	$ 123:484.150.00
		$ 221:014 325 00
Valores sorteados		" 290.075 00
		$ 221 304.400.00

Estadística hipotecaria nacional

En el año 1947 se inscribieron en todo el país 11.352 hipotecas por un monto de $ 119:127 337.00, correspondiéndole al Banco, dentro de esos totales, 3.877 y pesos 51:018.600.00, vale decir: el 34.20 o|o y el 42.80 o|o, respectivamente, como surge del cuadro que va a continuación:

ORIGEN DE LAS HIPOTECAS	TOTALES EN EL PAIS		BANCO HIPOTECARIO		% DEL BANCO	
	Núm.	Monto	Núm.	Monto	s/Núms	Monto
Préstamos	8.804	$ 91:028.650.00	3.866	$ 50:963.450.00	43.9	56
Cuentas corrientes	2.064	" 21:575.247.00	—	—	—	—
Saldo de precio	391	" 4:493.133.00	11	" 55.150.00	2.8	1.2
Otros conceptos (contratos, construcción, garantías, etc.)	93	" 2:030.807.00	—	—	—	—
	11.352	$ 119:127.837.00	3.877	$ 51:018.600.00	34 2	42.8

La relación porcentual para el año 1946 fué de 28.70 o|o sobre el número de las inscripciones y de 32.90 o|o sobre el monto de las mismas.

En anteriores ocasiones se hizo constar, y es oportuno repetirlo, que el cotejo de cifras que mejor puede dar una impresión de la relación existente entre lo operado por el Banco y las demás instituciones de crédito y prestamistas particulares considerados en conjunto, es el que resulta tomando en cuenta únicamente los contratos inscriptos dentro de los conceptos "préstamos comunes" y "saldo de precio". Dicha opinión está fundada en los siguientes hechos:

1.o Que las inscripciones originadas por "contratos de construcción" y las demás comprendidas bajo la denominación de "otros conceptos" (garantía de diverso carácter, rentas vitalicias, etc.) no responden a préstamos inmobiliarios.

2.o Que las hipotecas inscriptas como garantía de cuentas corrientes sólo dan a conocer los límites máximos autorizados o convenidos para los retiros de dinero en dichas cuentas. A este respecto cabe expresar que, dentro de una situación económica normal, esos retiros, estimados en forma global, nunca pasan de cierto límite que podrá variar según las circunstancias pero que siempre es una fracción muy inferior al monto total inscripto.

Si se limita la comparación de cifras, atento a las razones expuestas precedentemente, a las hipotecas constituídas por los conceptos "préstamos comunes" y "saldo de precio", se tiene.

	NÚMERO			MONTO		
	Banco	Total Inscripto	%	Banco	Total inscripto	%
Préstamos comunes....	3866	8804	43.91	$ 50:963.450	$ 91:028.650	55.99
Saldo del precio.......	11	391	2.81	» 55 150	» 4:493.133	1.23
	3877	9195	42.16	$ 51:018.600	$ 95:521.783	53.41

El bajo nivel acusado por las operaciones registradas con la nomemclatura "saldo de precio", es debido al reducidísimo número de inmuebles que ingresan en la actualidad al patrimonio de la Institución como consecuencia de remates fracasados o adjudicaciones voluntarias. También es conveniente se haga constar que dentro del concepto "préstamos comunes" figuran, en lo que se refiere al Banco, toda clase de préstamos: los propiamente denominados comunes u ordinarios, que se rigen por las disposiciones de la Carta Orgánica, y los que se conceden al amparo de Leyes especiales (viviendas, colonización, etc.).

Ejecución de hipotecas

Durante el año 1947 se ejecutaron ocho hipotecas: tres urbanas y cinco rurales. El saldo total de las deudas ascendía a $ 37.921.00. Todas las propiedades subastadas fueron vendidas, obteniéndose un precio global de pesos 84.992.00.

Venta e ingreso de inmuebles

En el mismo año se escrituraron 21 ventas de inmuebles por un monto de $ 81.911.16. Estas cifras corresponden a nueve propiedades urbanas, por $ 51.245.00 y a doce bienes rurales, por $ 30.666.16. A su vez, el ingreso de inmuebles al patrimonio del Banco respondió solamente a la compra de respectivos locales para la Sucursal Colonia y Sucursal Lavalleja, además de un predio adquirido para regularizar el área de una propiedad rural sita en la octava Sección Judicial de Canelones. Dichas compras se efectuaron al precio de $ 21.000.00, $ 25.600.00 y pesos 8.845.73, según orden indicado, totalizándose así la suma de $ 55.445.73.

Caja de Ahorros en Títulos

La afluencia de depósitos a Caja de Ahorros en Títulos señaló el más alto incremento anual registrado en todo el tiempo de existencia de este importante y próspero servicio. Al 31 de diciembre, el saldo de los depósitos en títulos ascendía a $ 44:370.000, distribuídos en 8.594 cuentas, con un promedio de $ 5.162 por libreta. Con relación al anterior año de 1946, el saldo de los depósitos excede en pesos 8:693.800 y el número de cuentas en 599, que significan un aumento de 24,3 y 7,49 o|o, respectivamente.

El cuadro que sigue abarca el movimiento de lo operado en el último quinquenio, con indicación del ritmo de aumento anual:

Año		Saldo en títulos		Ritmo de aumento
1943	$	25:480.900	$	3:115.625
1944	"	27:359.175	"	1:878.275
1945	"	30:952.750	"	3:593.575
1946	"	35:676.400	"	4:723.650
1947	"	44:370.200	"	8:693.800

De acuerdo al sistema vigente de préstamos a corto plazo con garantía de los propios valores depositados en Caja de Ahorros, se efectuaron durante el Ejercicio colocaciones por un monto global de $ 2:412.700, lo que constituye para el Banco una segura inversión de los fondos disponibles, aparte de las reales ventajas ofrecidas al cliente por ese ágil y económico mecanismo de adelantos que suma un atractivo más al régimen de ahorro en títulos hipotecarios.

Caja de Ahorros en efectivo

El nuevo servicio de Caja de Ahorros en efectivo, autorizado por la ley de 26 de diciembre de 1944, acusó igualmente una sostenida afluencia de depósitos, que al cierre del Ejercicio situaban el saldo de la cuenta de pesos 3:567.977.24, contra $ 2:065.972.48 al 31 de diciembre de 1946, registrándose por lo tanto un incremento de $ 1:502.004.76.

En el cuadro que va a continuación se detalla el movimiento de ahorro en efectivo, considerando la clase del depósito, su monto, el respectivo número de cuentas y el promedio resultante de las mismas:

DEPÓSITOS	N.º cuentas		Monto		Promedio de los depósitos por cuenta
Comunes	2633	$	2:767.812.72	$	1.051.20
A plazo fijo (3, 6 y 12 meses)	107	$	800.164.51	"	7.478.18
	2740	"	3:567.977.24	"	1.302.18

En relación al año 1946, el número de cuentas se duplica con exceso, siendo 1490 las cifras del aumento, que representa un porcentaje de 119, 2 o|o.

Cotización del título hipotecario y movimiento bursátil

Durante el primer semestre del ejercicio, el *título hipotecario* mantuvo promedios de cotización superiores a la par en un punto o fracciones, acusando luego un leve y explicable descenso, conforme a la tendencia general del mercado bursátil, que se acentuó durante el mes de agosto y principios de setiembre, y estabilizándose después alrededor de 96 o|o para la serie abierta a la emisión. Los puntos extremos de esta serie señalaron un máximo de 102 10 o|o, el 17 de enero y un mínimo de 94.40 o|o, el 1.o de setiembre. A su vez, el tipo medio de cotización en el año para el conjunto

de los valores hipotecarios alcanzó a 98.54 o|o, mientras que para las deudas nacionales y municipales fué de 97.97 y 97.37 o|o, respectivamente. El anotado movimiento de las cotizaciones ha respondido a la situación general del mercado financiero, sin afectar por supuesto el tradicional prestigio de que goza el título hipotecario como medio seguro de inversión productiva de los ahorros y de los capitales disponibles, prestigio que tiene su razón de ser por las sólidas garantías que los resguardan y por la especial liquidez que ofrece su realización.

El monto de las operaciones realizadas en la Bolsa de Comercio con papeles de renta fija (deuda nacional, hipotecarios, municipales y obligaciones) señaló al término del año la suma de $ 138:993.560. Dentro de estas cifras correspondieron a los títulos hipotecarios $ 53.516.825 que representan el 38,50 o|o del importe total de las mencionadas transacciones. El siguiente detalle ilustra sobre el movimiento registrado en el último trienio por los valores de referencia:

Valores	1945	1946	1947
	$	$	$
Hipotecarios ..	28:894.625	37:759.625	53:516.825
Deuda Nacional (interna) ..	91:911.818	87.982.600	73:229.950
Municipales .	11:613.100	12:890.375	10:633.250
Obligaciones ..	1:418.175	1:517.300	1:613.535
	133:837.718	140:149 900	138:993.560

Puede observarse al través de este cuadro la firme línea ascendente de las operaciones realizadas con títulos hipotecarios.

Rescate de valores en circulación

Los rescates de títulos, efectuados con arreglo a las prescripciones del artículo 28 de la Carta Orgánica, significaron en el año un monto de $ 11:198.625. De este importe fueron adquiridos mediante sorteo $ 2:505.075 y $ 8:693.550 por licitación y compra directa, con un precio promedial de 98.61 o|o.

Agilitación del trámite

Las diversas medidas y nuevas reglamentaciones que han venido dictando las autoridades del Instituto, en su constante propósito de agilitar el trámite de las operaciones, repitieron en el último año resultados muy satisfactorios que señalan un firme progreso en este importante aspecto de la gestión administrativa.

Utilidades del ejercicio y su distribución

Según balance preventivo, las utilidades brutas del año 1947 ascienden a $ 14:117.509.56 y los quebrantos a pesos 12:574.337.65, resultando en consecuencia un beneficio neto de $ 1:543.171.91.

Con el importe de esta utilidad líquida, el Banco debe satisfacer las siguientes obligaciones legales:

Aportes al Tesoro Público:

Art. 3.o Ley 17 de diciembre de 1929 (integración de capital)	$	150.000.00
Art. 3.o. Ley de 24 de diciembre de 1913 y Art. 21 ley de 30 de diciembre de 1941. —Servicio de $ 5:000.000— de la Deuda Externa 5 o|o 1914, destinada a la nacionalización del Banco)	"	300.000.00
Art. 24. Ley de 30 de setiembre de 1941. —(Servicio del Empréstito de Fomento Rural y Colonización)—	"	300.000.00
Contribución para pago de los servicios del préstamo hipotecario constituído por el Centro Militar (Ley de 15 de octubre de 1941)	"	10.244.60
Contribución especial a Caja de Jubilaciones (Art. 4.o ley de 28 de abril de 1939)	"	100.000.00
Contribución para integrar el capital de $ 3:000.000, del Departamento Financiero de la Habitación según art. 4.o de la ley de 4 de diciembre de 1947 (25 o|o sobre las utilidades líquidas) ..	"	385.792.97
	$	1:246.037.57

Hechos tales aportes y contribuciones, quedará un saldo de $ 297.134.34 para refuerzo de los rubros patrimoniales de la Institución.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

El Banco de Seguros del Estado ha mantenido el prestigio consolidado desde la fecha de su creación.

Las operaciones realizadas durante el año 1947, representan un aumento muy considerable respecto al año anterior, y, como consecuencia, el volúmen de las primas percibidas alcanza a una cantidad no superada en ningún tiempo.

También las reservas del Banco aumentaron en relación, y de $ 45:659.132.05 que tenía al 31 de diciembre de 1946 pasan a $ 51:627.250.80 a la misma fecha del año 1947, representadas por los siguientes rubros:

1) Valores	$	34:839.086.36
2) Propiedades	"	8:864.702.13
3) Operaciones de préstamos	"	4:065.893.90
4) Deudores por pólizas etc.	"	3:506.125.76
5) Reasegurados Activos Reservas de Garantías	"	1:565.437.98
6) Caja y Bancos	"	823.848.21
7) Varias cuentas deudoras	"	958.815.75
8) Muebles y útiles	"	1.00
Suma..........	$	54:628.971.12
A deducir:		
9) Varias cuentas acreedoras	$	3:001.720.32
Total....	$	51:627.250 80

Ese Activo se discrimina así:

a) Capital	$	3:000.000.00
b) Reservas	"	46:233.315.08
c) Cuentas de resultados	$	2:393.935.72
Igual......	$	51:627.250.80
En 31 de diciembre de 1946 el activo del Banco era de	$	45:659.132.05
Aumento......	$	5:968.118.75

Una de las principales preocupaciones del Banco de Seguros del Estado ha sido la de acrecentar su capacidad aseguradora, logrando mantenerla a tono con el acelerado crecimiento de la riqueza pública y privada.

El aumento de sus reservas subió de $ 27:830.864.54 al 31 de diciembre de 1942 a $ 46:233.315.08 al 31 de diciembre de 1947.

Por iniciativa del Banco acaba de autorizarse el aumento de su capital de $ 3:000 000.00 a $ 10:000.000.00. Ese aumento se realizará por etapas y con recursos del propio Instituto a medida que las circunstancias lo permitan.

En el año 1947, se culminó el propósito del Directorio de organizar las siguientes clases de seguros en que no operaba antes el Banco.

Seguro completo de automóviles y responsabilidad civil para autos taxímetros.

Seguro contra incendio de colmenas.

Contra responsabilidad civil de los posibles errores de los empleados de un registro.

Contra todo riesgo de plantaciones de yute.

De vida y accidentes de equinos de carreras.

Contra la responsabilidad civil por los daños causados a terceros por ascensores.

Accidentes producidos por las cargas de camiones asegurados.

Seguro completo de motonetas y tricicletas.

Contra temporales.

De transporte de haciendas en camiones.

Se realizan estudios, que se encuentran muy adelantados para organizar el seguro de accidentes sufridos por pasajeros de transportes colectivos: enfermedades para el personal del Banco; contra granizo de los citrus; y sobre la subdivisión de la propiedad horizontal.

Entre las operaciones que realiza el Banco sin perseguir la obtención de beneficio debe destacarse los seguros rura-

les. Se ha hecho en esta materia todo lo posible en favor de la agricultura nacional. Las primas son más bajas que las que se aplican en los países vecinos y las condiciones son mucho más liberales.

También se han encarado los seguros contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, como operaciones que no persiguen beneficios sino un fin puramente social.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

ASPECTOS GENERALES

El Ejercicio 1947 se caracteriza en general por la prosecución consecuente de la política administrativa implantada por el Directorio a partir de junio de 1943; economías estrictas en los rubros de gastos, provisión de vacantes y utilización de materiales; desarrollo de las actividades específicas del Ente; suministro de los servicios a bajo precio, tanto a la población como al comercio y la industria; aumento en las retribuciones del personal e incorporación de beneficios de carácter general.

En este ejercicio, la gestión de la UTE se señala por algunos acontecimientos que han asumido repercusión nacional. Cumpliendo con los cometidos que le fueron asignados desde su fundación, la UTE logra en 1947 el monopolio integral de los servicios eléctricos y el monopolio virtual de los servicios telefónicos. El 1.o de mayo de 1947 se tomó posesión de la última usina eléctrica que quedaba en manos particulares, la Usina Eléctrica de Melo, por la que se fijó un precio de $ 327.300.00. Del mismo modo, la incorporación el 16 de enero de 1947 de la empresa telefónica "La Unión", que atiende los servicios de Soriano y Río Negro, tasada en $ 460.000.00 y de la "Unión Telefónica" de Flores, el 1.o de mayo de 1947, tasada en pesos 115.000.00, completó virtualmente el monopolio telefónico, aun cuando están en trámite todavía las incorporaciones de los servicios telefónicos de Durazno, Dolores y Sarandí del Yí.

Estos auspiciosos hechos colocan en manos del Estado el contralor de servicios esenciales para la vida del país y abren grandes perspectivas para su extensión y mejoramiento en una explotación única. Debe destacarse que la UTE invirtió en la obtención del monopolio integral la suma de $ 6:887.955.31.

También en este ejercicio se ha impreso un fuerte ritmo al reaprovisionamiento de materiales, cuya escasez se hace sentir de una manera aguda en muchos aspectos de la explotación, y que tiene por origen las condiciones anormales de la época de guerra y postguerra. Las bajas tarifas que rigen para la venta de la energía eléctrica en todo el territorio de la República han hecho que aumente de manera considerable la demanda de instalación de nuevos servicios, demanda ésta que resulta tanto mayor al ampliarse numerosas usinas e instalarse en diversas localidades los servicios de la UTE, aumentarse los horarios de funcionamiento y otorgarse facilidades a largo plazo para el pago de las conexiones. Por otra parte, puede afirmarse que la modicidad de las tarifas, ha hecho que la casi totalidad de las industrias recientemente instaladas en el país, cuenten con los servicios de la UTE como fuente de energía para sus explotaciones.

En estas condiciones, es natural que los problemas de aprovisionamiento debieron ser encarados con gran amplitud, teniendo en cuenta no sólo las necesidades estrictas del servicio, sino los intereses generales de la población, el comercio y la industria. Las características del intercambio internacional son inestables, y las firmas que contratan suministros no se avienen a compromisos fijos, no aceptan que se impongan multas por los retrasos, incumplimientos o cancelaciones, ni ninguna otra cláusula que permita contar con relativa seguridad en un plazo determinado con los materiales.

Debe señalarse que se ha producido una importante modificación en lo que a consumos de combustibles respecta, modificación que, no cabe duda, tiene repercusiones de gran importancia para la vida económica del país. En 1947 la UTE adquirió a la ANCAP solamente $ 1:792.953.45 de fuel-oil para sus centrales de generación. En cambio, adquirió a la RIONE energía generada en la Central Hidroeléctrica de Rincón del Bonete que, estimada de acuerdo a la cotización de los combustibles de conformidad con lo estipulado en la ley de 15 de diciembre de 1944, alcanza a la suma total de $ 4:618.279.37.

El monto de la utilidad bruta del ejercicio 1947 se estima en $ 3:330.000.00; deducidos el servicio financiero y las afectaciones con cargo al superávit, la utilidad líquida puede estimarse en $ 1:356.650.00.

En 1947 se aprobó un presupuesto de dotaciones que aumentó los sueldos de todos los funcionarios sin excepción. El aumento siguió una fórmula general: una cuota fija de $ 5.00 en celebración del monopolio de los servicios, más una cuota porcentualmente proporcional a los sueldos, oscilante entre el 100 o|o y el 7 o|o. En dicho presupuesto fueron incorporados a las dotaciones normales de la Institución todos los funcionarios eventuales, y 359 funcionarios de las empresas expropiadas, para los que rigió el aumento fijo de $ 5.00 en celebración del monopolio. Debe destacarse como índice de organización, que la incorporación de tan crecido número de empresas y de los funcionarios que en ellas prestaban servicios, no originó ningún tropiezo ni entorpecimiento en el funcionamientao regular de esos servicios y en su ajuste dentro de las tareas tanto técnicas como administrativas de la UTE.

En 1947 se distribuyeron al personal $ 870.150.00 de utilidades, conforme a la fórmula ya aplicada en otros ejercicios, que establece el coeficiente individual de participación en las utilidades teniendo en cuenta el sueldo nominal, la antigüedad, el comportamiento, las faltas y las penalidades.

En el ejercicio 1947 sólo se crearon 17 cargos nuevos, en la División Teléfonos para personal de categoría inferior, de absoluta necesidad, que representan $ 20.000.00 anuales. En cambio, siguiendo la política de no provisión de vacantes, se suprimieron 147 cargos del presupuesto, que importan $ 200.000.00 de economía anuales.

La UTE ha continuado regularmente el servicio de las asignaciones familiares y las primas de nacimiento que benefician al personal. En 1947, los funcionarios que perciben asignaciones familiares suman 3.217, con un total de 6.021 hijos; dichas asignaciones se abonan de acuerdo a la siguiente escala: un hijo $ 6.00; dos hijos, $ 12.00; 3 hijos, $ 18.00; 4 hijos, $ 24.00; 5 o más $ 30.00 y comprenden a los funcionarios cuyos sueldos alcanzan hasta la suma de $ 200.00 mensuales.

La prima de nacimiento de $ 40.00 que se acuerda sin limitación de sueldos, ha beneficiado desde su instauración en junio de 1945 hasta el cierre del ejercicio 1947 a 1.013 funcionarios.

PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA

Central "José Batlle y Ordoñez" ...	74:616.836 K.W.
Central "Ingeniero Santiago A. Calcagno"	2:957.400 "
Central "Rincón del Bonete"	345:568.000 "
Total......	423:142.236 K.W.

Durante el año 1947, la producción de energía acusa un aumento de 16.09 %, comparada con el año anterior.

Los aportes discriminados de cada Central productora con relación al total de KW distribuídos a los consumidores fueron los siguientes:

Central "José Batlle y Ordoñez"	64:760.355	K.W.	16.80 %
Central "Ingeniero S. Calcagno"	2:682.473	"	0.69 %
Central "Rincón del Bonete"	318:570.540	"	82.51 %
Totales	386:013.348	K.W.	100 %

Las 48 Usinas Centrales de Generación independiente, situadas en el interior de la República, dan a la U.T.E. el monopolio integral de los servicios eléctricos.

Esas usinas generaron durante el año 1947, 42:396.158 Kw. de corriente eléctrica, lo que permitió ofrecer a los consumidores 40:517.669 Kw.

El total de la corriente generada en las Usinas de la Capital e interior fué de 465:538.394 Kw. habiéndose utilizado por el público consumidor 426:531.017 Kw.

Conservaciones y reparaciones

Durante el año 1947 se realizaron diversas obras de gran importancia y muchas otras de conservación de los edificios e instalaciones. Entre las primeras merece destacarse la Colonia de Vacaciones para el personal del Organismo, cuyo costo puede estimarse en la suma de pesos 1:000.000.00. Su capacidad es de 60 departamentos para cuatro personas cada uno y seis casas destinadas al personal superior.

Además se construyeron diversas obras destinadas a las Usinas del interior e instalaciones complementarias para el suministro de energía, prosiguiéndose activamente la realización de esas obras con el fin de librarlas cuanto antes al servicio público.

Nuevos servicios

Piraraj\u00e1: Se instal\u00f3 un grupo electr\u00f3geno de 25 Kw. inaugur\u00e1ndose los servicios el d\u00eda 19 de abril.

Bel\u00e9n: Se instal\u00f3 el edificio para un grupo de 50 Kw. de potencia y el 26 de junio fueron inaugurados los servicios el\u00e9ctricos.

Tambores: Terminada la construcci\u00f3n de una red de baja tensi\u00f3n, se instal\u00f3 un galp\u00f3n provisorio con un grupo de 25 Kw. inaugur\u00e1ndose el servicio el 6 de setiembre.

Chuy: Se construy\u00f3 un galp\u00f3n provisorio para una usina generadora de 80 Kw. lo que permiti\u00f3 implantar en esa localidad los servicios el\u00e9ctricos el 11 de octubre.

Fueron librados al servicio p\u00fablico las nuevas redes instaladas en las poblaciones siguientes:

Abra de Perdomo, el 22 de marzo.
La Paloma, el 10 de febrero.
Carretera a Colonia kil\u00f3metro 61-72, el 17 de agosto.
Sauce del Y\u00ed, el 16 de agosto.
18 de Julio y Parador San Miguel, el 11 de octubre.
Balneario Salinas, el 26 de junio.
Parque del Plata y Las Toscas, el 6 de diciembre.

DIVISION TELEFONOS

Persisten durante el Ejercicio 1947, las dificultades en la obtenci\u00f3n en los mercados internacionales de los materiales b\u00e1sicos para las redes y centrales telef\u00f3nicas. Por estas circunstancias, es decir, inseguridad en el mantenimiento de ofertas y en aquellos contratos que se han podido realizar por partidas reducidas y con plazos dilatados no ha sido posible desarrollar los programas de ampliaciones estudiados, estando todav\u00eda lejano el per\u00edodo en que podr\u00e1n realizarse las extensiones telef\u00f3nicas requeridas por la poblaci\u00f3n, con el margen suficiente para normalizar los servicios en la Capital y en el interior del pa\u00eds.

Despu\u00e9s de largas tratativas, ha sido posible llegar a un acuerdo con la "International Automatic Electric Corp. Ltd." de Chicago, contratista para la provisi\u00f3n y montaje de equipos de central para 14.600 l\u00edneas autom\u00e1ticas para la planta de Montevideo, ampliando el contrato en ejecuci\u00f3n con 5.000 l\u00edneas m\u00e1s, a distribuirse entre las Centrales Carrasco, Uni\u00f3n y Pocitos, con lo cual dichas zonas llegar\u00e1n a contar con capacidad suficiente para atender el crecimiento de abonados.

Instalaciones en Montevideo

La ejecuci\u00f3n del contrato referido anteriormente, para fabricaci\u00f3n, provisi\u00f3n y montaje de equipos de central para 14.600 l\u00edneas, ha tenido durante el a\u00f1o 1947 realizaci\u00f3n efectiva con la puesta en servicio de las Centrales "Carrasco" y "Uni\u00f3n", inauguradas el 8 de junio y el 5 de octubre, respectivamente.

Comprende la primera, equipo para 1.600 l\u00edneas de manera que la ampliaci\u00f3n efectiva en el n\u00famero de l\u00edneas es de 600 y para la segunda, equipo de 3.000 l\u00edneas representando un incremento de 1.000 l\u00edneas sobre el equipo anterior

A principios del a\u00f1o 1947, se comenzaron los trabajos de montaje del equipo nuevo de 10.000 l\u00edneas en la Central Cord\u00f3n, inici\u00e1ndose tambi\u00e9n el reacondicionamiento del equipo S y H de 8.000 l\u00edneas que ser\u00e1 oportunamente reinstalado en centrales que disponen del sistema Siemens.

Con las 3.000 l\u00edneas de Carrasco y Uni\u00f3n, recuperadas, y las 8.000 a recuperer de Cord\u00f3n, se ampl\u00edan las siguientes centrales:

Centro, con	3.000
Aguada, con	3.000
Pocitos, con	3.000
Paso, con	1.500
Col\u00f3n, con	300
Cerro, con	200
Total	11.000 l\u00edneas S. y H.

A mediados de a\u00f1o se comenzaron los trabajos de reconstrucci\u00f3n de nuevas bater\u00edas de acumuladores de las plantas de fuerza de las centrales telef\u00f3nicas.

A fines del a\u00f1o, se termin\u00f3 el estudio de la licitaci\u00f3n efectuada para la adquisici\u00f3n e instalaci\u00f3n de 15 grupos moto-generadores con sus correspondientes tableros de control y maniobra, para aumento de las plantas de fuerza de las centrales autom\u00e1ticas de Montevideo.

La red telef\u00f3nica de Montevideo ha debido seguir el ritmo de las ampliaciones de centrales, ejecut\u00e1ndose, con los materiales de que se dispon\u00eda en stock las l\u00edneas de abonados correspondientes a la Central Carrasco, d\u00e1ndose servicio a los 600 nuevos abonados de la zona y a gran parte de los nuevos abonados de Uni\u00f3n.

Se proyect\u00f3, para construir inmediatamente del recibo de material ya adquirido las ampliaciones de cables de gran capacidad en las zonas Cord\u00f3n y Pocitos, primeras que entrar\u00e1n en servicio conforme se termine la instalaci\u00f3n de equipos de central.

En el servicio de radiodifusi\u00f3n se efectuaron 4.200 conexiones de l\u00edneas con las radiodifusoras, entre ellas, 193 internacionales y 184 interdepartamentales

En el servicio de Instalaciones Privadas a cargo de la Administraci\u00f3n, se continuaron las inspecciones domiciliarias de contralor de instalaciones y tarifas; la vigilancia, mantenimiento y reparaci\u00f3n de centralitas y puestos secundarios y se ejecutaron instalaciones de esa \u00edndole con los equipos en disponibilidad. La falta de recibo de material adquirido para este servicio, ha hecho que no se intensificara el ritmo de estas instalaciones existiendo para ejecutar oportunamente, algunas de gran importancia.

Instalaciones en el Interior

Las instalaciones en el interior han recibido en este a\u00f1o, un impulso decisivo en lo que respecta al monopolio de que tratan las leyes del 15 y del 20 de octubre de 1931, al extremo de que, con excepci\u00f3n de las peque\u00f1as redes locales de Sarand\u00ed del Y\u00ed y de Dolores, cuyo tr\u00e1mite de adquisici\u00f3n est\u00e1 virtualmente terminado al finalizar el ejercicio, y la central y redes del Departamento de Durazno, cuyas tratativas de adquisici\u00f3n han sido suspendidas, la Instituci\u00f3n posee las redes, centrales, instalaciones y l\u00edneas de larga distancia del pa\u00eds

En este a\u00f1o, pasaron a poder de la UTE y se tom\u00f3 posesi\u00f3n de ellas, las empresas telef\u00f3nicas de Soriano y R\u00edo Negro, de Paysand\u00fa y de Flores ingresando 4.000 abonados y se efectu\u00f3 la instalaci\u00f3n de redes, en cable, de nueva central y de abonados en Lascano, libr\u00e1ndose el servicio telef\u00f3nico en esa localidad, con un centenar de abonados

Durante el a\u00f1o, se efectuaron construcciones de gran importancia, en las v\u00edas de uni\u00f3n interdepartamentales ampli\u00e1ndose en tres circuitos las l\u00edneas Montevideo - Canelones (que continuar\u00e1 hasta San Jos\u00e9 y Florida); se termin\u00f3 el montaje y se puso en servicio, el equipo de corriente portadora Montevideo - Rivera para el circuito internacional hasta R\u00edo Grande; un circuito entre las Centrales Rocha-Castillos-Gervasio-Chuy-18 de Julio y reconstruy\u00e9ndose y ampli\u00e1ndose los ramales Rocha-Vel\u00e1zquez y Rosario-Barker, y estableci\u00e9ndose una nueva troncal para discado directamente Montevideo - La Paz.

En las centrales del interior, fueron reconstru\u00eddas y ampliadas las mesas conmutadoras de la central Minas, de las de Punta del Este, Maldonado, Alt\u00e1ntida, Pando y Melo, ampli\u00e1ndose con nuevas posiciones de larga distancia las centrales Punta del Este, Rocha, Castillos y San Carlos, en esta \u00faltima, tambi\u00e9n con una nueva posici\u00f3n repetidora.

Se estudi\u00f3 y efectu\u00f3 el tr\u00e1mite de adquisici\u00f3n oportuna, de los equipos y cables correspondientes a la modernizaci\u00f3n y automatizaci\u00f3n de servicios telef\u00f3nicos en Maldonado y alede\u00f1os, Punta del Este y El Portezuelo.

La estad\u00edstica de los aumentos en el desarrollo de los servicios, durante el ejercicio 1947, comparativamente con el ejercicio 1946, arroja las siguientes cantidades.

	1946	1947
Abonados de Montevideo	36.635	37.382
Total de aparatos instalados en Montevideo, principales y secundarios	48.500	53.077
Abonados del Interior	12.350	17.087
Capacidad de l\u00edneas, red Montevideo	59.430	62.705
Larga distancia:		
Conferencias salientes Montevideo	781.148	822.025

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

Los servicios del mencionado Organismo se han desarrollado eficientemente, no obstante diversas dificultades que se le han presentado para su funcionamiento normal.

La huelga de los servicios portuarios en los Estados Unidos de Norte Am\u00e9rica y el congestionamiento de buques de carga en los puertos del Brasil, repercutieron, como es natural, en el Puerto de Montevideo que se vi\u00f3 en ciertos momentos abarrotado de vapores descargando sus mercader\u00edas que congestionaron dep\u00f3sitos, muelles y otros lugares de la zona portuaria. No obstante, poco a poco, pudo regularizarse esa situaci\u00f3n mediante un esfuerzo extraordinario,

y el empleo de horas extraordinarias de trabajo, tanto durante el día como en la noche.

Ese motivo dió origen a serias preocupaciones respecto a la poca seguridad que ofrecían esas mercaderías en caso de incendio, porque existía la imposibilidad, en el momento, de poder separar las mercaderías perecederas, de las inflamables y las generales.

En una reunión realizada en el Ministerio de Hacienda, con asistencia del titular de la Cartera, delegados de la Dirección General de Aduanas, Prefectura Marítima, Administración Nacional de Puertos, Banco de Seguros del Estado y Cuerpo de Bomberos, se adoptaron rápidas medidas de emergencia que dieron el resultado esperado, de prevenir una verdadera catástrofe, en el caso de producirse un incendio.

Uno de los problemas más importantes del Organismo ha sido y es, el relacionado con las tarifas portuarias, porque tratándose de tasas por compensación de servicios, las que están vigentes no guardan relación con los gastos que deben realizarse por la prestación de tales servicios.

El Poder Ejecutivo, por decreto de 27 de octubre de 1947 y ante un pedido formal del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, aceptó una nueva tarifa que propuso el Organismo, pero, más tarde atendiendo sugestiones de diversas agremiaciones representativas de la industria y del comercio las dejó en suspenso, disponiendo en cambio un aumento general de 30 o|o.

Cierto es que ese aumento en la mayoría de los casos no compensa el servicio que se presta, pero, no podía hacerse otra cosa, por el momento, sin que previamente se realizara un estudio de cada uno de los renglones tarifarios.

La Administración Nacional de Puertos estudia actualmente y en forma definitiva las modificaciones que podrán introducirse a esas tarifas, las que serán sometidas a la aprobación del Poder Ejecutivo en la debida oportunidad.

Tren Nacional de Dragado

Fué muy intensa la actividad desplegada por el Tren Nacional de Dragado durante el año 1947, para realizar las tareas de profundización y conservación de fondos. A fin de mantener en perfectas condiciones el tráfico portuario, índice principal de la actividad comercial del Puerto de Montevideo.

No sólo se limitó el trabajo a la limpieza y conservación de fondos, sino que se prestó amplia colaboración a necesidades de la zona del Puerto Comercial, Dársena y diversos emplazamientos.

Las necesidades cada vez más crecientes del Puerto de Montevideo, hace que resulte insuficiente el material del dragado de que actualmente se dispone y, a fin de llenar en parte esa deficiencia se ha resuelto la adquisición de una moderna draga que reforzará el plantel actualmente utilizable.

Ampliación del Puerto

El aumento del tráfico marítimo en el Puerto de Montevideo, que corre paralelamente con el progreso de la Nación, exige que se encare resueltamente la importante cuestión relacionada con la ampliación de las obras portuarias.

Esa ampliación que permitirá llenar una sentida necesidad ha de mantener y afianzar el prestigio de nuestro Puerto.

La importancia siempre creciente de las operaciones de importación, exportación, reexportación, tránsito, etc. que se desarrollan, muestran que ya han sido superadas las posibilidades para que fueron proyectadas las obras actuales.

El Directorio de la Administración Nacional de Puertos, ha proyectado un plan de ampliación del Puerto, el que se encontraba a estudio del Consejo de Ministros, pero, en atención al cambio de estructura del régimen del organismo y a que acaba de instalarse un nuevo Directorio, se ha creído conveniente conocer la opinión de las nuevas autoridades portuarias antes de tomarse una decisión definitiva respecto a tan importante iniciativa.

Servicios generales

Todos los servicios de la Administración Nacional de Puertos, en sus diversos aspectos han sido cumplidos de acuerdo a la eficiencia del Instituto, y la colaboración prestada al comercio y la industria ha sido muy valiosa, principalmente en los momentos de congestionamiento de trabajo motivado por el aumento extraordinario del tráfico marítimo.

Esos servicios serán reorganizados, mejorados y ajustados a las necesidades actuales, tarea a la que se abocó el nuevo Directorio desde el momento de hacerse cargo del Organismo.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

El ritmo de las operaciones registradas en la Caja Nacional de Ahorro Postal durante el año 1947, continuó en orden ascendente comprobándose un aumento en los saldos de los depósitos de ahorro de $ 4:000.000.

El Organismo mencionado adquirió títulos de deuda pública por $ 3:078.800 v|n. con un costo en efectivo de pesos 3:019.491.55 de lo que resulta un promedio de $ 98.07 o|o.

El interés que le producen esos títulos es de 5.10 o.o anual.

Con esas adquisiciones la Caja Nacional de Ahorro Postal totaliza en su haber la suma de $ 71:030.852.50 v|n. en títulos de Deuda Pública, lo que le produce un promedio de interés de 5.23 o|o anual. El valor de compra global de esos títulos fué de $ 68:500.675.71.

Durante el año fenecido las colocaciones a los Municipios del Interior alcanzaron a $ 1.314.165.66 las que producen el interés uniforme de 5.50 o|o anual.

El total de las colocaciones al 31 de diciembre de 1947, alcanzaban a la suma efectiva de $ 70:857.402.78.

Las utilidades líquidas durante el año alcanzaron a pesos 311.004.94.

Los fondos de reserva propiedad de la Caja, además de los títulos de Deuda Pública y colocaciones que respaldan holgadamente los depósitos son los siguientes:

Reservas acumuladas	$	4:258.836.36
" para Riesgos de Giros	"	25.000.00
" Seguros de agentes	"	22.324.41
Total	$	4:306.150.77

RELACION DE LAS LEYES PROMULGADAS Y REFERENTES A MATERIA CORRESPONDIENTE AL MINISTERIO DE HACIENDA.

1947. Enero 2. — Por la que se faculta al Poder Ejecutivo para ratificar los convenios acordados en la Conferencia Monetaria y Financiera de las Naciones Unidas, celebrada en Bretton Woods, New Hampshire, Estados Unidos de América, que crean el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Enero 17. — Autorizando al Banco Hipotecario para emitir sesenta millones en títulos hipotecarios.

Febrero 14. — Ley de Presupuesto General de Gastos.

Junio 30. — Facultando al Banco de la República a conceder préstamos a los obreros y empleados del Ferrocarril Central del Uruguay.

Agosto 21. — Acuñación por cuenta del Estado, de monedas de cobre de dos y cinco centésimos.

Agosto 28. — Modificación del régimen de reintegro de las obras de pavimentación de las ciudades de Canelones y Melo.

Agosto 30. — Fijación de los sueldos de los Ministros y Subsecretarios de Estado.

Setiembre 25. — Modificación del régimen de multas a los contribuyentes omisos obligados al pago del impuesto a las ventas

Octubre 14. — Prorrogando el plazo para que los tenedores de Deuda Pública Nacional, radicada en el exterior, puedan realizar el cobro de cupones vencidos.

Octubre 15. — Designando con el nombre de "Central Pedro Horns" a la Central Telefónica de Mercedes.

Noviembres 6. — Autorizando al Banco de la República para otorgar préstamos a los empleados y obreros de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche.

Diciembre 4. — Creando recursos para los Gobiernos Departamentales destinados a mejorar los sueldos y salarios de los funcionarios municipales.

Diciembre 4. — Autorizando al Banco de la República a adquirir papel de diario destinado a proveer a la prensa del interior del país.

Diciembre 4. — Se organiza el Departamento Financiero de la Habilitación, como Sección del Banco Hipotecario del Uruguay.

Diciembre 11. Se crea una Comisión con el cometido de reorganizar los servicios estadísticos.

Diciembre 18. — Autorizando el pago de una remuneración extraordinaria al Subdirector de la Inspección General de Hacienda D. J. Luis Antuña.

Diciembre 22. — Autorizando al Banco Hipotecario para emitir ochenta millones en títulos hipotecarios.

Diciembre 22. — Se eleva a tres millones el capital de Pluna Sociedad de Economía Mixta.

Diciembre 22. — Se aprueba el Convenio de Pagos suscripto en Londres el 15 de julio de 1947 entre la República Oriental del Uruguay y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

RELACION DE LOS DECRETOS MAS IMPORTANTES DICTADOS DURANTE EL AÑO 1947

Enero 7|1947 — Reglamentando operaciones aduaneras que realizan los aviones que llegan o salen del país con carga y/o pasajeros.

Enero 17|1947 — Reglamentando el artículo 2.o de la ley que autoriza al Banco Hipotecario para emitir pesos 60·000.000.00 en títulos hipotecarios correspondientes a una nueva serie.

Enero 17|1947 — Reglamentando operaciones de aprovisionamiento de combustibles y lubricantes a buques y venta de dichos productos al exterior.

Enero 22|1947 — Disponiendo las primeras medidas a adoptar por los Convenios de Bretton Woods.

Enero 27|1947 — Reglamentando la ley de 30 de diciembre de 1946 que amplía en $ 1:600.000 00 la Deuda Interna 5 o|o de 1943 destinada a completar el aporte del Uruguay a la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación (UNRRA).

Enero 27|1947 — Reglamentando el artículo 6.o de la ley de 16|X|946 sobre impuesto a ganancias elevadas.

Febrero 3|1947 — Reglamentando la ley de 28 de octubre de 1946 que autoriza al Poder Ejecutivo a emitir una deuda interna de $ 10:000.000.00 para cancelar en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos el importe de las deudas de los funcionarios públicos, jubilados y pensionistas.

Febrero 3|1947 — Declarando comprendido en las disposiciones del decreto de 11 de enero de 1946, el impuesto a los artículos suntuarios.

Febrero 12|1947 — Reglamentando el artículo 28 de la ley N.o 10.756, que dispone la organización de un Registro Nacional de Contribuyentes del Impuesto de Sobretasa Inmobiliaria.

Febrero 14|1947 — Ampliando el plazo para la presentación de declaraciones juradas de existencias de artículos considerados suntuarios, a que se refiere el artículo 15 del decreto de 30 de diciembre de 1946.

Febrero 19|1947 — Declarando que el impuesto a los cines creado por el artículo 6.o de la ley de 17 de enero de 1946 debe recaer sobre la cantidad que abona el espectador.

Febrero 13|1947 — Declarando que los contribuyentes del impuesto de contribución inmobiliaria de la ciudad de Minas podrán pagar los tributos que le correspondan por el año 1947 desde el 1.o de mayo al 15 de julio del mencionado año.

Febrero 19|1947 — Disponiendo que la Oficina de Verificación de Productos de Exportación dependerá directamente de la Dirección General de Aduanas.

Marzo 13|1947 — Reglamentando el funcionamiento de la Habilitación de Aduanas.

Marzo 17|1947 — Declarando en vigor hasta el 9 de junio de 1947 las disposiciones del decreto de 30 de octubre de 1944 sobre depósitos máximos y encajes obligatorios de los Bancos y cajas populares.

Marzo 18|1947 — Llamado a los tenedores de Bonos de Defensa Nacional, emitidos de acuerdo con las leyes de 26 de junio de 1940 y 18 de junio de 1943, para que declaren si aceptan la nueva forma de amortización de dichos Bonos.

Abril 17|1947 — Declarando que los funcionarios de la Inspección General de Hacienda, no podrán ejercer cargos directivos o administrativos, empleos o labor profesional de carácter permanente, etc., en sociedades anónimas sometidas a su contralor.

Abril 17|1947 — Disponiendo que las divisas resultantes de las exportaciones de espuma de grasa de cola se negociarán al tipo dirigido comprador.

Abril 17|1947 — Autorizando a Glyn Mills y Cía., y al Banco de París y de los Países Bajos a incinerar cupones de títulos de deuda externa pagados o cancelados en su debida oportunidad.

Abril 17|1947 — Disponiendo se contemple la situación de los tenedores de Deudas Nacionales radicados en países en los cuales aún no se han levantado las restricciones que impiden la realización de operaciones financieras impuestas por países encargados de atender los servicios de dichas deudas.

Abril 24|1947 — Estableciendo disposiciones tendientes a facilitar los trámites administrativos que realicen interesados en obtener franquicias aduaneras y portuarias para la importación de implementos destinados a la aviación nacional.

Abril 24|1947 — Disponiendo que las dependencias del Poder Ejecutivo realicen el inventario de las propiedades del Estado, las que ocupen por cualquier concepto y las que estén bajo su administración.

Abril 24|1947 — Fijando el horario para la Oficina del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Abril 24|1947 — Estableciendo disposiciones relativas a la situación de los promitentes compradores de inmuebles a plazos, de acuerdo con la ley 17 de junio de 1931, en los casos en que los mismos deban pagar impuesto al Ausentismo.

Abril 25|1947 — Disponiendo que a los efectos de la distribución selectiva del cambio extranjero disponible, de acuerdo con lo dispuesto por la ley N.o 10.000 de 2|10|941, las importaciones se clasificarán en tres categorías por orden decreciente de importancia económica.

Mayo 9|1947 — Disponiendo la forma en que han de proveerse los cargos de Miembros de las Comisiones Clasificadoras, cuando por cualquier causa queden vacantes.

Mayo 9|1947 — Estableciendo el régimen general de fiscalización de las encomiendas que se movilizan dentro del territorio nacional, quedando sujetas al contralor discrecional de la Dirección General de Aduanas.

Mayo 9|1947 — Derogando el decreto de 17 de abril de 1942, relacionado con el estampillado a las bebidas alcohólicas.

Mayo 9|1947 — Derogando el decreto de 22 de octubre de 1943, reglamentario del pago de liquidaciones talonarias a favor de retirados policiales.

Mayo 9|1947 — Se sustituye el artículo 55 del decreto de fecha 11 de julio de 1945, reglamentario de la ley N.o 10.597.

Mayo 15|1947 — Declarando que el decreto de 17|IV|947, por el cual se fijan las prohibiciones que alcanzan a los funcionarios de la Inspección General de Hacienda, comprende a todos los empleados de la mencionada Oficina.

Mayo 15|1947 — Estableciendo que en todos los pedidos que se formulen sobre aprobación de estatutos de sociedades anónimas o sociedades cooperativas, deberán presentarse dos copias autenticadas por certificación notarial, además del estatuto original.

Mayo 15|1947 — Disponiendo se destine la cantidad de $ 300.000.00 a abaratar el precio de la carne destinada al consumo de la población del interior del país.

Mayo 15|1947 — Creando una "Comisión Coordinadora" de las dependencias del Ministerio de Hacienda que tendrá a su cargo diversos cometidos.

Mayo 31|1947 — Creando una Comisión Honoraria Asesora encargada de los estudios previos para la realización del censo nacional en el año 1950.

Junio 2|1947 — Disponiendo la inclusión de la palabra "Vetiverol" en la nota correspondiente a la Posición 316, de la Sección VI.

Junio 2|1947 — Declarando que a los funcionarios públicos al servicio de las Oficinas de Despacho Oficial, les está prohibido actuar o prestar servicios a las firmas que realizan despachos particulares.

Junio 2|1947 — Declarando libre la comercialización en el país, de los billetes de Banco de la República de Estados Unidos de Norte América, con denominaciones mayores a veinte dólares (U$S 20).

Junio 2|1947 — Disponiendo que las gestiones que realicen interesados en obtener autorización para importar en admisión temporaria o exportar bajo el mismo régimen envases conteniendo productos nacionales, serán iniciadas ante el Ministerio de Hacienda.

Junio 2|1947 — Reglamentando el artículo 2.º de la ley N.º 9.045 de 26 de mayo de 1933, relacionado con liberación de derechos.

Junio 2|1947 — Disponiendo que el equipaje de pasajeros que lleguen al país por vía aérea, podrán ser conducidos por vapor al amparo del artículo 2.º del decreto de 14 de abril de 1934.

Junio 2|1947 — Disponiendo que las empresas que hayan obtenido ganancias en las operaciones de reembarco mediante la utilización económica de capitales, bienes, etc., radicados en el Uruguay, deberán incluirlas entre las ganancias gravadas por la ley N.º 10.597.

Junio 9|1947 — Declárase en vigor hasta el día 9 de setiembre de 1947 las disposiciones del decreto del 30 de octubre de 1944 sobre pedósitos máximos y encajes obligatorios de los Bancos y Cajas Populares.

Junio 28|1947 — Fijando tratamiento aduanero para el vehículo auto-motor denominado "Jeep".

Junio 30|1947 — Prorrogando hasta el 30 de setiembre de 1947, la fecha para embarques de la exportación hasta quince mil toneladas de lino en grano, autorizada por decreto de 26 de abril de 1947.

Julio 1.º|1947 — Disponiendo que antes de confirmar sus compras en el exterior, todos los importadores del país deberán solicitar y obtener el permiso previo de la Comisión H. de Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Julio 2|1947 — Modificando el artículo 2.o de la Tarifa de Tránsito, aprobada con fecha 30 de junio de 1936.

Julio 2|1947 — Manifestando que la facultad que el decreto de 18 de enero de 1943, concede a los agentes o consignatarios de buques para corregir la documentación de

origen, no alcanza a modificar el destino de las mercaderías consignadas originariamente al Uruguay.

Julio 2|1947. — Disponiendo que los contribuyentes de la zona rural del Departamento de Montevideo, que adeuden los Impuestos de Caja de Trabajadores Rurales, Impuesto de Instrucción Primaria y Plan General de Saneamiento, desde los años 1943, 1945 y 1946, respectivamente, podrán regularizar sus adeudos en diez cuotas anuales.

Julio 2|1947 — Concediendo cambio especial al Frigorífico Nacional para exportar e importar hasta 50.000 cabezas de ganado vacuno.

Julio 2|1947 — Declarando caducada la oferta contenida en el decreto 11 de noviembre de 1937, que establecía un precio especial de venta, a favor de los ocupantes reconocidos de terrenos fiscales en "Las Delicias".

Julio 2|1947 — Fijando las relaciones de los vinos nacionales, correspondientes a la cosecha de 1947, para ser considerados "naturales".

Julio 9|1947 — Autorizando, —previo contralor— a diversas oficinas recaudadoras, el pago de porcentajes que correspondan a Agentes Fiscales, Abogados, Procuradores, Denunciantes e Inspectores.

Julio 9|1947 — Reglamentando la ley de fecha octubre 30 de 1947, sobre préstamos a los empleados y obreros del Ferrocarril Central del Uruguay Limitada.

Julio 9 — Ampliando la emisión de las deudas "Obras Públicas 1944, Bonos de Defensa Nacional, y Obras Públicas 1947", en las sumas de $ 234.720.00, $ 25.575.00 y $ 9 600.00, respectivamente.

Julio 9|1947 — Derogando el decreto de 23 de junio de 1942, que estableció un régimen especial y provisorio para la percepción del impuesto a las ventas de calzado.

Julio 11|1947 — Agilizando el trámite administrativo en gastos que realicen las Oficinas Públicas por un importe no mayor de $ 5.00.

Julio 11|1947 — Dictando las disposiciones que han de adoptarse para proceder a la importación de ómnibus, automóviles destinados al servicio público, en la forma excepcional que establece el artículo 1.º de la ley N.º 4.000.

Julio 14|1947 — Disponiendo la forma como deben liquidarse los impuestos adicionales que se perciben conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria, cuando una misma persona física o jurídica sea propietaria de más de una fracción lindera, dentro de un mismo Departamento.

Julio 14|1947 — Fijando las normas a que deberán ajustarse las Oficinas Recaudadoras dependientes del Ministerio de Hacienda, para efectuar directamente devoluciones reclamadas por los señores contribuyentes, cuando se trate de pagos efectuados en demasía.

Julio 14|1947 — Estableciendo disposiciones concernientes al cumplimiento de la ley Nº 10.837 de 21|10|946, que grava el mayor valor de los inmuebles, relativas a la estimación por separado del usufructo y la nuda propiedad, por parte de los funcionarios llamados a intervenir.

Julio 14|1947 — Declarando que en los casos de desmembramiento de dominio, los impuestos de contribución inmobiliaria, sobretasa territorial y ausentismo, deberán ser pagados por el usufructuario.

Julio 14|1947 — Modificando el artículo 3.º del decreto de 14 de abril de 1934, sobre introducción al país de equipajes y encomiendas de funcionarios diplomáticos, y consulares.

Julio 31|1947 — Declarando libre la exportación del saldo de semilla de lino.

Agosto 7|1947 — Fijando un plazo de ocho días, para iniciar el despacho de todas las mercaderías que se encuentran en el "Depósito de Inflamables de la Administración Nacional de Puertos".

Agosto 11|1947 — Declarando que están exoneradas del Impuesto de Timbres, las cartas o notas por las que se comuniquen simples liquidaciones practicadas por Instituciones Bancarias, referentes a operaciones que ya pagaron el impuesto.

Agosto 11|1947 — Modificando la Posición 896, subposición a) de la Sección XVII, de la Tarifa de Aforos de Importación, para partes y piezas separadas de motocicletas y velocípedos.

Agosto 11|1947 — Fijando tipos de cambio para la financiación de las letras de exportación de los siguientes productos de fabricación nacional: encendedores de cigarrillos para bolsillo, chapas acanaladas y corteza de árbol Guaravirá.

Agosto 11|1947 — Disponiendo que "los timbres de pensiones a la vejez" (leyes N.os 6.874 de 2|11|1919 y 7.390 de 7|5|921), sean inutilizados a mano, a tinta indeleble negra o azul negra, estableciéndose en cada timbre el mes y año que corresponden.

Agosto 11|1947 — Estableciendo normas para la aplicación del artículo 3.º del decreto de 7|2|1947, referente al reembarco de las mercaderías que en su origen vengan destinadas al Uruguay.

Agosto 11|1947 — Elevando a $ 3:000.000.00 el capital de PLUNA, Sociedad de Economía Mixta.

Agosto 11|1947 — Aprobando la tarifa para el Servicio de Graneros Oficiales.

Agosto 11|1947 — Disponiendo que desde el 9|1|947, los empresarios e instaladores de obras sanitarias, abonarán el impuesto creado por las leyes N.os 10.054 de 30|IX|941 y 10.604 de 23|II|945, mediante la presentación de una declaración jurada que formularán ante el Banco República.

Agosto 11|1947 — Modificando las jurisdicciones de las Receptorías del Chuy (Rocha) y Punta del Este (Maldonado), permitiendo así su reajuste y coordinación en forma eficiente.

Agosto 11|1947 — Creando una Comisión con el cometido de formular y elevar al Poder Ejecutivo, un plan que contenga las normas a que deberá ajustarse la reforma de la Tarifa de Aduana.

Agosto 11|1947 — Declarando que la Oficina R. del Impuesto a las Ganancias Elevadas, podrá admitir que las sociedades anónimas deduzcan de sus ganancias imponitivas la remuneración abonada o acreditada a los Directores y Síndicos que desempeñan simultáneamente otros servicios efectivos en cuanto no excedan del límite máximo de $ 250.00 mensuales y por persona.

Agosto 21|1947 — Estableciendo la forma en que se caracterizarán las empresas financieras para conceptuarse como tales.

Agosto 21|1947 — Reglamentando la ampliación de la "Deuda Obras Públicas 5 o|o 1942".

Agosto 21|1947 — Reglamentando la ampliación de la Deuda "Bonos de Defensa Nacional".

Agosto 21|1947 — Reglamentando la ampliación de la "Deuda Obras Públicas 5 o|o 1944".

Agosto 21|1947 — Disponiendo que a partir del 1.o de setiembre de 1947 la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas, procederá a recaudar el Impuesto a las Ventas, creado por la ley N.o 10.054 de 30 de setiembre de 1941.

Setiembre 1.o|947 — Fijando la forma en que deberá inutilizarse el timbre móvil que se aplique a cualquier documento.

Setiembre 1.o |1947 — Concediendo una prima de pesos 0|015 por kilo en pie de ganado vacuno, destinado a faena y adquirido por diversos Frigoríficos.

Setiembre 10|1947 — Designando las personas que han de integrar los cargos de Gobernador y Gobernador Suplente, del Fondo Monetario Internacional y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Setiembre 10|1947 — Designando delegado del Poder Ejecutivo ante la Comisión H. del Contralor de Exportaciones e Importaciones al señor Juan Luis Antuña, quien ejercerá la Presidencia de dicho Organismo.

Setiembre 18|1947 —Disponiendo que los permisos de admisión o exportación temporaria de máquinas, materiales, etc., de productos para industrializar, comprobada la procedencia legal de las gestiones respectivas, serán resueltas directamente y sin más trámite, por el Ministerio de Hacienda.

Setiembre 18|1947 — Fijando a los Ministerios de Hacienda e Interior el 50 o|o a cada uno de la suma anual de $ 150.000.00, arbitrada por el artículo 8.o de la ley N.o 10.469 de 1|7|1944, con destino a Represión del Contrabando.

Setiembre 25|1947 — Reglamentando la entrada de encomiendas que conducen los turistas por la Receptoría del Chuy.

Setiembre 25|1947 — Designando al Banco de la República, para que intervenga en todo lo que se relacione con el desbloqueo de los haberes uruguayos radicados en Italia, y los haberes italianos radicados en el Uruguay.

Octubre 2|1947 — Fijando el tipo de cambio de $ 1.78 el dólar, para financiar las exportaciones de los productos de la industria textil.

Octubre 2|1947 — Fijando fecha para la anulación de solicitudes de importación que autorice la Comisión H. del Contralor de Exportaciones e Importaciones, cuya compra total o parcial no pueda ser realizada en el exterior.

Octubre 10|1947 — Disponiendo que sólo se concederá tipo de cambio preferencial, a las personas designadas por autoridad competente para desempeñar cometidos especiales en el extranjero.

Octubre 10|1947. — Disponiendo que los gastos regulares de la Administración Pública, sean realizados por los Directores de las Oficinas respectivas, previa constancia de que existe rubro disponible y previo cumplimiento de todas las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.

Octubre 10|1947 — Disponiendo que toda gestión sobre arrendamiento de inmuebles con destino a dependencias del Poder Ejecutivo, antes de ser elevada al Ministerio correspondiente, deberá enviarse a la Dirección G.

de Castastro y luego a la Contaduría G. de la Nación a los efectos correspondientes.

Octubre 23|1947 — Autorizando a la Administración N. de Puertos, para fijar las tarifas de los servicios de puertos oficiales y muelles privados, con la salvedad de que el almacenamiento será gratuito durante los primeros veinte días.

Noviembre 6|1947 — Manifestando que el regimen establecido por el decreto de 10 de octubre de 1947, se refiere exclusivamente a los gastos comprendidos en el artículo 2.o del de 19 de diciembre de 1941.

Noviembre 6|1947 — Disponiendo se dejen sin efecto las sanciones impuestas a los comerciantes denunciados por infraccion al decreto de 28 de febrero de 1947 (existencia de azúcar).

Noviembre 6|1947 — Disponiendo que en los casos de llamado a licitación se establecerá en el pliego de condiciones la obligación del licitante de encontrarse al día en el pago de sus obligaciones con la Caja de Jubilaciones y P. de la Industria, Comercio y Servicios Públicos así como el del Impuesto de Patente de Giro.

Noviembre 6|1947 — Estableciendo que la compra de automóviles para oficinas dependientes del Poder Ejecutivo, sólo podrá ser realizada previa autorización del Consejo de Ministros, y una vez demostrada la necesidad de la compra.

Noviembre 6|1947 — Estableciendo el procedimiento a seguirse para la aplicación del descuento de 1 o|o sobre todos los pagos que realicen las Oficinas del Estado, inclusc Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Municipios.

Noviembre 13|1947 — Declarando libre de todo gravamen aduanero la importación de los materiales destinados a combatir la Langosta, que introduzcan la Comisión Administrativa del Servicio Oficial de Lucha contra la Langosta.

Noviembre 13|1947 — Sustituyendo el artículo 8.o del decreto de 22 de mayo de 1945, eximiendo del pago del impuesto a las ventas a los pequeños productores y artesanos siempre que sus ventas no excedan de $ 10 000.

Noviembre 15|1947 — Constituyendo una Comisión que intervendrá en las discusiones a que dará lugar el Convenio de Pagos firmado con Gran Bretaña.

Noviembre 21|1947 — Ampliando el decreto de 7|11|938, disponiendo que los representantes de las Instituciones gremiales ante la Comisión Enotécnica Asesora, cuenten con sus respectivos suplentes.

Noviembre 21|1947 — Estableciendo que las operaciones de exportación de productos nacionales que se realicen por la Receptoría de Aduanas de Río Branco, se harán bajo el régimen de "exportaciones".

Noviembre 21|1947 — Dejando sin efecto el artículo 3.o del decreto de 4 de agosto de 1944, que estableció el uso de la Factura Consular, y modificando el artículo 7.o del mismo decreto.

Noviembre 21|1947 — Reglamentando la ley de 28 de octubre de 1947, sobre aumento de las asignaciones de pasividad.

Diciembre 4|1947 — Creando una Comisión que tendrá el cometido de proyectar la ley general de derechos de aduana.

Diciembre 4|1947 — Reglamentando la ley que crea recursos destinados a mejorar los sueldos y salarios de los actuales funcionarios y jornaleros de los Gobiernos Departamentales.

Diciembre 4|1947 — Fijando el tratamiento que regirá las exportaciones de ganado en pie, para la República del Brasil.

Diciembre 4|1947 — Fijando una prima de $ 0.181 por dólar, para las exportaciones de cueros lanares que se negocien en dólares.

Diciembre 4|1947 — Disponiendo la prohibición, hasta nueva resolución, de la exportación de semilla de lino.

Diciembre 4|1947 — Disponiendo la suspensión hasta nueva resolución de la aplicación de las tarifas proyectadas por la Administración N. de Puertos y aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo de 23 de octubre de 1947.

Diciembre 11|1947 — Autorizando al Departamento de Emisión del Banco de la República a poner en circulación hasta $ 100.000.00 en monedas de cobre de $ 0.05 y hasta $ 100.000.00 en monedas del mismo metal de $ 0.02.

Diciembre 12|1947 — Prorrogando hasta el 9 de marzo de 1948, la vigencia de las disposiciones del decreto de 30 de octubre de 1944, sobre depósitos máximos y encajes obligatorios de los Bancos y Cajas Populares.

Diciembre 18|1947 — Disponiendo el contralor y fiscalización de las sociedades anónimas, por parte de la Inspección General de Hacienda.

Diciembre 26|1947 — Disponiendo que el pago de los derechos y adicionales aduaneros que gravan a las medias nylon para señoras que se importan al país, sea justificado mediante estampillas de contralor sin valor.

Diciembre 26|1947 — Estableciendo que las disposiciones del decreto de 12 de julio de 1947, alcanzan a las adquisiciones, sin negociación cambiaria, de automóviles, radios, refrigeradores y demás artículos y mercaderías de uso personal, no comprendidos en la categoría de equipajes.

Diciembre 31|1947 — Prorrogando hasta el 31 de enero de 1948, el régimen establecido por el decreto de 1.o de setiembre de 1947, relativo a la contribución del Estado, al pago de salarios de la industria frigorífica.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

En cumplimiento del precepto constitucional contenido en el artículo 165 de la Carta Fundamental de la República, el Ministro de Defensa Nacional da cuenta suscinta a la Asamblea General de lo concerniente al Departamento a su cargo en el pasado año de 1947.

La labor realizada ha sido fecunda y de beneficios positivos para las fuerzas armadas de tierra, de mar y del aire, afirmando sin equívocos, ni vacilaciones, que cada día se trata de asegurar mejor la defensa de la Nación y su soberanía y el sostenimiento de las instituciones republicanas democráticas de gobierno, para que la asociación, política de todos los habitantes comprendidos en el territorio nacional, tenga el clima más puro de libertad y felicidad y sea ejemplo vivo de democracia y organización en el concierto de los países del orbe, reflejando honor permanente para la República.

En el pasado año se ha continuado la política de vigorizar y acrecentar las instituciones armadas con el reajuste de sus instrumentos orgánicos y la provisión de los implementos más indispensables para su desarrollo, lo que es expresión del celo del actual Gobierno por el honor y los destinos del País, ya que unos y otros se apoyan en las fuerzas militares, que son garantía de su derecho de Nación soberana, con un pasado magnífico de altivez cívica, camino hacia un devenir venturoso y próspero, respetada y considerada por los demás pueblos de la tierra.

A continuación se expone en síntesis la gestión cumplida en el primer año de gobierno de la actual Administración, en la que se advierte la preocupación de dotar al Ejército, la Marina y la Aviación de los medios adecuados para el cumplimiento de su importante misión y propender a mejorar y acrecentar, dentro de los recursos y posibilidades con que se cuenta, los organismos básicos para preservar al país y poder cumplir con los compromisos internacionales de orden militar, tanto continental como extracontinental.

INICIATIVAS ANTE EL PODER LEGISLATIVO

Con los Mensajes que las fundamentan se enviaron al Parlamento, durante el año 1947, las siguientes iniciativas que aún no han tenido la correspodiente sanción para cumplir la finalidad que las informa:

Mensaje N.o 487, de fecha 16 de enero de 1947. Estableciendo, que las Compensaciones de "Riesgo de Vuelo" que la ley de Ordenamiento Financiero asigna a los señores Oficiales Aviadores Militares, estara sujeta a Montepío Militar y en consecuencia, será acumulable a los efectos del retiro.

Mensaje N.o 491, de fecha 5 de febrero de 1947. Modificando los ítems 3.01 rubro 1.01, partida 5 y 3.16 rubro 1.01, partida 10 del Presupuesto General del Estado en la forma que a continuación se expresa: Item 3.01-1.01-5 Asesor Jurídico (Coronel Abogado).

Item 3.16-1.01. B) Cuerpo Técnico: Armamento y Explosivos, Ingeniería y Arquitectura Militar, Jurídico Militar. 10, 3 Coroneles.

Mensaje N.o 503, de fecha 14 de febrero de 1947. Autorizando al Poder Ejecutivo a disponer, por una sola vez, de la suma de ciento treinta y siete mil cuatrocientos noventa y dos pesos con setenta y cuatro centésimos ($ 137.492.74), que tomará de Rentas Generales, destinada a atender la reparación de los edificios que ocupan los Faros Cabo del Polonio, Cabo Santa María, José Ignacio, Punta del Este, Isla de Lobos, Isla de Flores, Punta Brava, La Panela, Colonia, Farallón y Cerro de Montevideo.

Mensaje N.o 512, de fecha 13 de marzo de 1947. Sustituyendo en el Presupuesto General del Estado, la planillas de sueldos y gastos del Item N.o 3.09, "Instituto Militar de Estudios Superiores", por la que se acompaña, que asciende en total a la cantidad de cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta pesos ($ 54.960.00).

Mensaje N.o 514, de fecha 27 de marzo de 1947. Agregándose el siguiente párrafo al artículo N.o 267 de la ley N.o 10.050 Orgánica Militar, modificada por la ley N.o 10.757 de fecha 27 de julio de 1946. "Los señores Capitanes que realicen con aprobación el 1er. Año del Curso

de Estado Mayor en el Instituto Militar de Estudios Superiores, quedan exentos de la obligación de realizar el Curso de Pasaje de Grado establecido precedentemente".

Mensaje N.o 516, de fecha 27 de marzo de 1947. Incluyendo en los beneficios a que se refiere el artículo 5.o. (Inciso G) de la ley de Presupuesto de fecha 14 de febrero de 1947, al personal del Faro de la Isla de Flores. Incorporándo al Item 3.12 "Inspección General de Marina y sus Dependencias" — Servicio de Iluminación y Balizamiento, en el Personal de Vigilancia o Servicio: 3 Oficiales 4.os. Suplentes Fareros, sueldo anual $ 1.980.00 cada uno; y sustituyendo en el Item 3.12 "Inspección General de Marina y sus Dependencias" — Inspección General de Marina —Personal Técnico y Profesional; 1 cargo de Oficial 3.o (Radiotécnico). — Categoría III, Grado 9, asignación anual $ 2.220.00, por 1 Jefe de 1.a (Radiotécnico) — Categoría II, Grado 12, asignación anual $ 3.180.00.

Mensaje N.o 518, de fecha 10 de abril de 1947. Designando con el nombre de "Observatorio Luis Morandi" el actual Observatorio Meteorológico del Prado, dependiente del Servicio Meteorológico del Uruguay.

Mensaje N.o 523, de fecha 17 de abril de 1947. Se reitera el Mensaje de fecha 15 de junio de 1945 por el que se eleva a 1.000.00 el límite establecido por el artículo 1.o de la ley N.o 9.542 de 31 de diciembre de 1935 sobre licitaciones públicas.

Mensaje N.o 529, de fecha 7 de mayo de 1947. Modificando la actual ley de Pensiones Militares.

Mensaje N.o 525, de fecha 24 de abril de 1947. Suprimiendo en el Item 3.27 "Dirección de Aeronáutica Civil" (Aeropuerto Nacional de Carrasco) un cargo de Oficial 4.o Categoría IV, Grado 8 (Encargado protección de incendio), asignación anual $ 1.680.00, y creando en el Item 3.27 "Dirección de Aeronáutica Civil" (Aeropuerto Nacional de Carrasco), el rubro 1.07 "Compensaciones sujetas a Montepío" (Compensación acumulable a la jubilación o retiro de funcionario técnico del Cuerpo de Bomberos) con una asignación anual de $ 1.680.00.

Mensaje N.o 530, de fecha 30 de abril de 1947. Autorizándose al Poder Ejecutivo par invertir hasta la suma de noventa y seis mil pesos ($ 96.000.00) en la adquisición de la finca de la Avenida 8 de Octubre 2662, y hasta la cantidad de veintinueve mil pesos ($ 29.000.00) en la refacción y adaptación de ese bien, pudiéndose ceder en arrendamiento por una suma no menor de ciento treinta pesos ($ 130.00) mensuales mencionados, al Círculo Militar "General Artigas" la finca de referencia.

Mensaje N.o 536, de fecha 20 de mayo de 1947. Destinándose, por una sola vez, la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000.00) para el funcionamiento del Aeropuerto Nacional de Carrasco.

Mensaje N.o 537, de fecha 28 de mayo de 1947. Aumentando en el Presupuesto General de Gastos en vigor, en 500 plazas los actuales efectivos del Cuerpo de Equipaje de la Marina.

Mensaje N.o 538, de fecha 3 de junio de 1947. Organizando el Cuerpo Técnico Jurídico Militar con el objeto de satisfacer, en tiempo de paz y de guerra, las necesidades técnico-jurídicas del Ejército y la Marina.

Mensaje N.o 540, de fecha 3 de junio de 1947. Aumentando en el Presupuesto General del Estado a efecto de crear un Batallón de Ingenieros a dos Compañías (puentes pesados y ferrocarrileros).

LEYES PROMULGADAS EN EL AÑO 1947

Los proyectos de leyes emanados del Ministerio de Defensa Nacional que merecieron la sanción legislativa durante el correr del año 1947 son los que se expresan a continuación:.

Ley de fecha 3 de enero de 1947. — Autorizando al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales la cantidad de un mil doscientos pesos ($ 1.200 00) a efectos de remunerar servicios especiales prestados por el señor Oficial 1.o de la Inspección General del Ejército, don Oscar L. Oliva, como Tesorero Habilitado de esa Repartición, durante el lapso transcurrido desde el 4 de setiembre de 1937 al 3 de mayo de 1938.

Ley de 7 de agosto de 1947. — Sustituyendo en la Planilla de Sueldos del Item N.o 3.19 "Servicio de Sanidad Militar, Gastos Clase A. Retribución de Servicios, Grupo 1.00, Retribución de Servicios Personales, Sueldos de Gastos Presupuestados, Partida 1, 1 Director General de Sanidad (Oficial Superior Médico Cirujano), del ítem 3.16 por la de 1 Director General de Sanidad (Médico Cirujano), con una asignación mensual de $ 600.00 y anual de pesos 7.200.00.

Ley de 20 de agosto de 1947. Quedando exentos de responsabilidad penal por el delito de deserción los miembros del personal de tropa del Ejército y el Cuerpo de Equipaje de la Marina que hubieran desertado hasta la fecha de la presente ley, dándose por cumplidos los contratos de servicios que hubiesen firmado y poniéndose en libertad inmediatamente a los que se encuentran cumpliendo la pena respectiva.

Ley de fecha 13 de setiembre de 1947. — Facultándose al Poder Ejecutivo a conceder al actual Coronel (R) don Arturo Aprile, el grado de General en situación de retiro, con los emolumentos correspondientes al sueldo y compensación de esa graduación.

Ley de fecha 10 de octubre de 1947. — Referente al abanderamiento de buques mercantes y diques flotantes.

Ley de fecha 18 de setiembre de 1947. Sustituyéndose la denominación: "Prefectura General de Puertos" establecida en el item 3.12 del Presupuesto General de Gastos, por la de: "Prefectura General Marítima" y se crea la Prefectura del Puerto de Montevideo.

Ley de fecha 8 de setiembre de 1947. Modificando los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 10.115 de 8 de enero de 1942, relacionada con pensiones causadas por los Aviadores Militares y Personal Técnico en general.

Ley de fecha 17 de noviembre de 1947. Facultándose al Poder Ejecutivo, para promover al grado de Contraalmirante, en situación de retiro, al señor Capitán de Navío (R.) don Atilio H. Frigerio.

Ley de fecha 28 de noviembre de 1947. Confiriéndose el grado de Capitán de Navío del Cuerpo de Máquinas, en situación de retiro, al Capitán de Fragata (R.) don Catello Turcio.

Ley de fecha 11 de diciembre de 1947. Facultándose al Poder Ejecutivo para dejar sin efecto el pase a situación de retiro y reincorporar a la situación de actividad, desde la fecha de aquella resolución al señor Alférez (R.) de Aeronáutica, don Rudemar J. Pereira Paolillo.

EJÉRCITO

El Ejército cumplió su misión en forma tan elevada que merece el elogio y la consideración públicas, llevando a cabo sus cometidos propios de instrucción organización y perfeccionamiento y los extraños a su función específica que le fueron requeridos para preservar la conservación del orden y el desarrollo de las actividades de la República, realizando estos últimos con abnegación y el espíritu de sacrificio que anima a los integrantes de sus cuadros.

La Inspección General del Ejército, ejecutó su complejo y delicado cometido de Comando de manera encomiable y con resultados muy beneficiosos para el Ejército, siendo de destacar que tres han sido las preocupaciones fundamentales que orientaron su labor durante el año 1947.

En primer término, los factores de orden moral en todas sus relaciones con la vida del Ejército. Luego la organización, para poner el Ejército tanto en su núcleo permanente como en su transformación en Ejército Nacional por el juego de la movilización, a tono con las experiencias recogidas del estudio de la última contienda bélica. En tercer lugar, el armamento y el material, en el cuadro de las transformaciones impuestas por los incesantes progresos de la técnica y la consiguiente evolución de nuestro sistema de acuerdo con las últimas incorporaciones.

Estas preocupaciones se han traducido en la formación y desarrollo de las doctrinas de orden moral y orgánico, así como en la instrucción y empleo de las fuerzas militares que podrán apreciarse en los Reglamentos actualmente en la última etapa de su confección.

Se señala que si bien el organismo se encuentra en condiciones de llenar su misión en casos de desorden interior, no puede afirmarse lo mismo frente a un problema bélico de envergadura. Para tal caso, en efecto es imprescindible cumplir la movilización de los efectivos y medios de todo orden del país. El Ejército no puede concebirse, entonces, como un elemento a efectivos limitados en el valor numérico de los cuadros permanentes. Es indispensable poder llevar a sus filas, rápidamente, el contingente humano necesario, que no es otro que el integrado por la Nación misma, en sus clases físicamente aptas para llenar el primer deber nacional. Es lo que se conoce ya desde la Revolución Francesa, bajo el nombre de Nación en Armas. Pero para que esa rápida incorporación del citado contingente sea posible y para que el mismo pueda actuar de inmediato o a muy breve plazo en su función militar, es imprescindible realizar tarea de previsión: es necesario constituir reservas instruídas, tarea ésta cada vez más compleja no sólo por el desarrollo de la técnica en los armamentos, sino también porque es necesario renovarla permanentemente con el incremento de nuevos jóvenes que se capaciten para defender lo que es patrimonio de todos, que por lo tanto debe ser defendido por todos. Indudablemente no parece, dado la psicología de nuestro pueblo, que se pueda ir de inmediato al sistema universal en la materia, única solución realmente eficaz del problema. Por lo tanto podría buscarse el camino hacia dicha meta, preparando y educando el ambiente en forma gradual, mediante procedimientos que, sin los inconvenientes de la ley actual, permitan la in-

corporación de nuevos contingentes, hasta llegar con el transcurso del tiempo, a la fórmula integral, de indiscutida eficiencia, pero que requiere la previa conquista espiritual de la ciudadanía.

CAPITULO I

ESTADOS MAYORES

1) ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Este órgano de Comando ha efectuado, con sus reparticiones, un trabajo de positivos resultados.

A) Oficina Central

Matriculó 11.900 expedientes entrados y tramitados en el Estado Mayor General del Ejército, habiendo recibido de esta Secretaría de Estado la cantidad de 13.200 Boletines y 11.583 Boletines Reservados. Publicó 79.550 ejemplares de la Orden de la Inspección General del Ejército 42.250 de la Orden de Servicio y 1.160 de Ordenes de Formación y Desfile.

B) — Departamento de Campaña

Aparte de 2.545 expedientes informados; 1.032 oficios, 23 circulares y 534 telegramas ordinarios o cifrados expedidos, sus trabajos más salientes han sido: Fichaje individual de los Oficiales Diplomados de Estado Mayor; de los retirados de tropa en 1947; cómputo y relación del personal "en comisión" en las distintas unidades y reparticiones del Ejército. Plan de distribución de nafta al Ejército para el período enero 1947-febrero 1948. Cómputo de las existencias totales del Ejército en Personal y Ganado (Parte N.o 1) y en material de guerra, municiones, vehículos, material de transmisiones, etc. (Parte N.o 2). Contralor de la recepción de los materiales de guerra adquiridos en el extranjero. Mantenimiento al día del informaciones y cuadros de situación relativos a Comandos, disponibilidades, organización y orden de batalla de los Ejércitos pertenecientes a los Estados limítrofes. Estudio permanente y fichaje de los informativos semanales y mensuales elevados por los Agregados Militares a las Misiones Diplomáticas en el extranjero. Trabajo de cartografía para el Ciclo de Informaciones para Comandos Superiores. Organización de los siguientes desfiles: Trasmisión del Mando Presidencial; entrevista del señor Presidente de la República con el señor Presidente del Brasil (Artigas); aniversario del nacimiento de Artigas (Sauce); Batalla de Las Piedras (Las Piedras); preparación del desfile proyectado con motivo de la visita del señor Presidente de Chile; idem, con motivo del 18 de Julio; desfile con motivo del fallecimiento del señor Presidente de la República don Tomás Berreta; 25 de Agosto (Florida); 12 de Octubre (Sarandí Grande); formación con motivo del fallecimiento del señor General de División don Estanislao Mendoza y Durán. Formación con motivo del fallecimiento del señor Embajador de Venezuela. Presentación gráfica y de los temas tratados en conferencias ante el Estado Mayor General del Ejército e Instituto Militar de Estudios Superiores por el Agregado Militar a la Embajada de Francia. Estudio del tema de Estado Mayor y Servicios N.o 1, planteado por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército al E. M. G. E. y Direcciones de Servicios. Ilustración correspondiente a los alumnos del Instituto Militar de Estudios Superiores, que cumplieron su período reglamentario de práctica en el Estado Mayor General del Ejército. Preparación de la documentación previa al Ciclo de Información dispuesto con asistencia obligatoria para los señores Jefes de Región Militar, Jefe del Estado Mayor General del Ejército, Inspectores de Escuelas y Cursos, Armas, Directores de Instituto Militar de Estudios Superiores, Aeronáutica Militar, Subjefes del Estado Mayor General del Ejército, Jefe de Secretaría de la Inspección General del Ejército, y asistencia facultativa para los demás señores Generales.

C) — Departamento Territorial

Proyecto de reglamentación del artículo 335 de la ley Orgánica Militar. Contralor de todos los cursos de que se hablará en el capítulo correspondiente. Preparación de los programas y contralor de los resultados de todos los concursos de admisión a cursos, para llenar becas de cursos en el extranjero y vacantes de profesor citadas en el capítulo respectivo. Preparación o colaboración en la preparación de todos los torneos o concursos hípicos, de tiro, de esgrima, de secciones y subunidades de todas las Armas, desarrollados en el país, citados también en el capítulo correspondiente.

Además el trámite de 2.378 expedientes relativos a instrucción o enseñanza militar, cursos, concursos, solicitudes, etc.

2) — SERVICIO DE INTELIGENCIA

Proyecto de reorganización del mismo en base a la especialización de su Dirección en los Estados Unidos de América. Reorganización del Servicio de acuerdo al mismo y ordenamiento de la documentación existente de acuerdo a las nuevas normas de trabajo. Prosecución de los trabajos especiales inherentes al Servicio.

3) — ESTADOS MAYORES REGIONALES

A) — Región Militar N.o 1

Estudio de la circunscripción marítima en el territorio regional, su determinación y límites. Estudio y división del territorio regional en los límites de las jurisdicciones judiciales y policiales. Determinación para cada Unidad, como Centro Movilizador de la zona que le corresponde a efectos de movilización y requisa. Trabajo en preparación sobre actividades a cumplir por los Centros de Reclutamiento. Instrucción y Movilización, en coordinación con los Jefes de los mismos Preparación para la movilización del Grupo de Artillería N.o 1 en virtud de ser una Unidad recientemente motorizada. Estadística de camiones y vehículos de transporte de pasajeros centralizada en la Región; de elementos previstos para la requisa, descentralizada en Unidades dentro de las zonas de movilización afectadas. Trabajos cartográficos correspondientes a las subdivisiones territoriales ya expresadas. Directivas para el trámite de los asuntos relativos a enrolamiento Centro de Instrucción, Centros Movilizadores, Estadística y Requisa.

B) — Región Militar N.o 2

Confección de escalafones de reservas en personal de la Región. Trabajo de movilización cumpliendo lo dispuesto por la Orden N.o 1.795 de la Inspección General del Ejército. Trabajo en preparación sobre movilización general de la Región. Censo y estadística de fábricas, industrias, talleres, polvorines, establecimientos ganaderos y agrícolas. Trabajos cartográficos correspondientes. Trabajos para la ampliación del Archivo Histórico Regional, encomendado a distintos señores Jefes y Oficiales.

C) — Región Militar N.o 3

Trabajos preparatorios de la movilización regional, incluso los cartográficos y estadísticos necesarios.

D) — Región Militar N.o 4

Trabajo en preparación sobre movilización industrial regional. Trabajos de movilización regional y de concentración de sus Unidades. Preparación de los servicios especiales motivados por el paro ferroviario. Actualización de los cuadros de retirados y reservistas. Cómputo del enrolamiento regional. Trabajos cartográficos anexos a los citados de Estado Mayor y de la red ferroviaria dispuestos por la Inspección General del Ejército.

4) — ESTADO MAYOR DE LA DIRECCION GENERAL DE LA AERONAUTICA MILITAR

Preparación de la Misión cumplida por el personal que transportó en vuelo los nuevos aviones A. T. 6 y A. T. 11 desde los Estados Unidos de América Cómputo de las horas de vuelo del Personal Navegante y del material. Coordinación de los trabajos de instrucción del Arma, con la Misión de Instrucción de los Estados Unidos de América, para el entrenamiento avanzado del Personal Navegante. Trámite correspondiente a adquisición de materiales en los Estados Unidos de América, traídos al país ya en vuelo ya por embarques normales. Confección de un álbum —en impresión— destinados a los pilotos con todos los datos de todos los campos de aterraje de país, con la ficha de cada campo y la cartografía imprescindible. Confección de nuevos programas de instrucción anual adaptándolos a los progresos del Arma y a la creación del Grupo de Aviación N.o 3, de Bombardeo. Contralor de los cursos de Capitanes, aplicación, vuelo y de aprendices. Nuevos estudios sobre Mantenimiento, que motivaron las órdenes correspondientes a la adaptación del Título I del Reglamento General del Mantenimiento. Confección del Orden de Batalla Nacional y de los países limítrofes. Contribución con aerofotografía a la confección de la Carta de Estado Mayor dispuesta por la Inspección General del Ejército.

CAPITULO II

ESCUELAS Y CURSOS

1) ESCUELA MILITAR.

Escolaridad

Se dictó un total de horas de clase de 14.977 para 159 asignaturas. Hubo un 99.70 o|o de asistencias; 0.30 o|o de inasistencias por causas justificadas. Los profesores tuvieron un 98.40 o|o de asistencias y 1.60 o|o de inasistencias justificadas. Las asistencia del alumnado fué superior en un 0.05 o|o a la del año anterior.

Exámenes

Rendidos, 3.599. Aprobados, 3.446, o sea el 95.75 o|o; reprobados, 153 o sean un 4.25 o|o. El total de alumnos de último año fué de 68 (5 de los cuales Sargentos 1.os.) siendo promovidos a Alférez 51; 1 pierde el año por enfermedad y los restantes no han sido promovidos por razones disciplinarias. Egresaron de Alférez: 8 de Infantería; 18 de Caballería; 10 de Aeronáutica; 8 de Artillería y 7 de Ingenieros.

Maniobras

Cumplidas entre el 27 de noviembre y el 16 de diciembre en el campo cedido por la Estancia Otegui, en el Departamento de Lavalleja; el Curso de Aeronáutica lo hizo en el Campo de Aviación de la ciudad de Minas, teniendo permanente enlace con el campamento general. El desplazamiento se cumplió con el siguiente escalonamiento: 25-XI, transporte de la Comisión Instaladora, constituída por el Curso de Ingenieros; 27-XI, iniciación del traslado del resto de los medios, en dos columnas: una para auto, para los Cursos de Infantería, Artillería, Aeronáutica y Aspirantes, Servicios Sanitario y Personal; otra hipo, constituída por el Curso de Caballería, elementos hipomóviles, ambulancia y Servicio Veterinario La columna hipo cumplió la marcha en tres etapas: 1.a Ao. Solís Chico; 2.a Ao. S lís Grande; 3.a Estancia Otegui. Los trabajos duraron del 1.o al 16-XII, cumpliéndose el programa trazado pese al persistente mal estado del tiempo.

Colación de Grados

Cumplida el 27 de diciembre, celebrándose el Acto de Clausura de Cursos.

Acción deportiva

Delegaciones de alumnos intervinieron en Campeonatos de Esgrima para novicios y 3.a Categoría, logrando posiciones destacadas. Un Capitán del Instituto resultó vencedor en el Campeonato de Esgrima del Ejército. El Cuerpo de Cadetes intervino en el VI Campeonato Universitario de Atletismo, obteniendo el Primer Puesto.

2) ESCUELA DE ARMAS Y SERVICIOS

A) Curso de Capitanes

Cumplidos por dos Capitanes de Infantería, cuatro de Artillería, cuatro de Caballería y tres de Ingenieros. Se desarrolló en tres períodos: 1.o entre el 17-III y 30-IV, de revisión y puesta en estado físico. 2.o entre el 1.o V y 31-VII, trabajos de 2.o Jefe de Batallón o Grupo. 3.a entre el 1.o VIII y 25-XI, formación del 2.o Jefe de Batallón o Grupo en trabajos especialmente prácticos que culminaron con las maniobras de fin de Curso. Hubo 100 o|o de aprobados.

B) Curso de Teniente 1.o de armas Combatientes

Cumplido por cinco Tenientes 1.os de Infantería, dos de Artillería, tres de Caballería y dos de Ingenieros. Se desarrolló en tres períodos a saber: 1.o Revisión y puesta en estado físico, entre el 1.o III y el 30-IV; 2.o Trabajos de Comandante de Sub-Unidad, con familiarización con el terreno; 3.o Formación del Comandante de Sub-Unidad con trabajos de aplicación, culminando con las maniobras finales. Aprobados 100 o|o.

C) Cursos de Tenientes 1.o de Servicios

Fueron llamados dos Tenientes 1.os (B. M.) para realizarlo, autorizándose luego a solicitud de uno de ellos, el no cumplimiento del mismo. De consiguiente actuó un solo alumno, que fué aprobado.

D) Curso de Equitación Especializada

Creado en el año militar 1947 con el fin de formar instructores de equitación y asesores técnicos del Comando en la materia en las Unidades y Escuelas, contó con tres alumnos del Arma de Caballería. Su instrucción ha sido esencialmente práctica, habiéndose logrado excelentes resultados en materia de desarrollo del dominio del hombre sobre el equino, confianza del jinete y gusto por el riesgo.

E) Escuela de Clases del Ejército

Por la Circular N.o 16|1947 de la Inspección General del Ejército determinó la proporción de alumnos por armas y y grados, para cumplir los cursos correspondientes. La misma fué:

Artillería: 2 Sargentos, 8 Cabos y 12 Distinguidos. Total: 22.
Caballería: 8 Cabos y 14 Distinguidos. Total: 22.
Infantería: 8 Cabos y 14 Distinguidos. Total: 22.
Ingenieros: 2 Sargentos, 3 Cabos y 6 distinguidos. Total: 11.
Total de Alumnos: 4 Sargentos, 27 Cabos 46 Distinguidos: 77.

Realizado el concurso correspondiente para los Sargentos resultaron llenadas solamente 3 de las vacantes para Sargentos (2 de Artillería y 1 de Ingenieros).

Posteriormente fueron baja del curso 1 Cabo y 3 Distinguidos en el examen médico; 6 Distinguidos por carecer de base cultural; 1 Distinguido por no asimilar la enseñanza; 1 Distinguido por no renovar el contrato; y por ascenso y retorno a sus Unidades en distintas fechas, 13 Cabos y 20 distinguidos. Total de bajas: 14 Cabos y 31 Distinguidos. Fueron aprobados:

Artillería: 2 Sargentos, 3 Cabos, 2 Distinguidos. Total: 7.
Caballería: 4 Cabos, 1 Distinguido. Total: 5.
Infantería: 4 Cabos y 3 Distinguidos. Total: 7.
Ingenieros: 1 Sargento, 2 Cabos y 1 Distinguido: Total: 4.
Total de Alumnos: 3 Sargentos, 13 Cabos y 7 Distinguidos. Total: 23.

F) — Ejercicios y Maniobras de la Escuela de Armas y Servicios

a) Entre los días 13 y 16 de agosto, Ejercicios de Tiro en la Región Rincón de Pando, en los que participaron los Cursos de Capitán, Teniente 1.o y Escuela de Clases.

b) Curso de Capitanes y Tenientes 1.o. Maniobras en la región Pueblo Molles del Marmarajá entre los días 4 y 23 de noviembre, formando parte del Agrupamiento de Maniobras, dispuesto por la Orden N.o 2.000 de la Inspección General del Ejército. Al efecto la Escuela se trasladó en dos columnas: Columna hipomóvil, partió a su alojamiento el 4 de noviembre, cubriendo en tres etapas los 180 kilómetros de distancia al campo de maniobras Durante la marcha se desarrolló un tema táctico que culminó en el Abra de Zabaleta, donde el Curso de Caballería comprobó las posibilidades del medio hipo, pese al mal tiempo sufrido desde el segundo día de marcha. Columna motorizada, compuesta por la Dirección, Profesores, Alumnos y Tropa de la Escuela restantes integrada con el Grupo A. 1, Agrp. A. A. 1 y Reg. C. 4 (M. M.), cumplió la marcha en una etapa a 35 kilómetros hora.

Los trabajos se cumplieron de acuerdo al programa entre los días 10 y 22 de noviembre culminando con un ejercicio de demostración con proyectiles de guerra a cargo del Jefe del Agrupamiento, realizado ante el señor Presidente de la República y las altas autoridades nacionales y militares.

c) Escuela de Clase. Participó en los Ejercicios de Demostración en la Región Aiguá - Marmarajá entre los días 8 y 23 de noviembre, cumpliendo los trabajos programados. Además los Cursos de A. y C. actuaron dentro de las Unidades de dichas Armas y el primero de los nombrados, también con el Curso de A. de la Escuela de Armas y Servicios.

3) — INSTITUTO MILITAR DE ESTUDIOS SUPERIORES

Como resultado de la actualización de la ley Orgánica Militar, se iniciaron durante este año 1947, los Cursos de Mayores y Coroneles, lo cual dió motivo a que se organizara el Instituto, desde el punto de vista interno, en dos Escuelas: la de Comando y la de Estado Mayor.

A) — Escuela de Comando

De acuerdo a las convocatorias hechas por las Ordenes N.os 1882 y 1930, de la Inspección General del Ejér-

cito, realizaron el Curso los siguientes Oficiales Superiores y Jefes:

Curso de Coroneles

Aeronáutica: 2. Caballería: 1. Ingenieros: 1. Total: 4.

Curso de Tenientes Coroneles

Ingenieros: 1. Total: 1.

Curso de Mayores

Artillería: 2. Caballería: 3. Infantería: 2. Ingenieros: 2. Total: 9.
Suma total: 14.

a)—Períodos lectivos

Curso de Coroneles.

1.o VIII a 31|X|947, fraccionado en 48 horas de conferencias teóricas (6 de asistencia al tema táctico); 8 horas de visitas a establecimientos industriales; 30 días de actividad continuada en Tema Estratégico; 19 días en viaje de instrucción.

Curso de Tenientes Coroneles

Desde el 1.o VI al 31|X|947, comprendiendo: 115 horas teóricas de conferencias, 24 de trabajo en clase por Temas Tácticos, 16 de trabajo por replanteo en el terreno, de Temas Tácticos, 12 de visitas a establecimientos industriales, 30 días de actividad continuada, por Tema Estratégico y 19 en viajes de instrucción.

Curso de Mayores

Desde el 1.o. VI al 31|X|947, comprendiendo: 173 horas teóricas de conferencias, 30 de trabajo en clase por Temas Tácticos, 12 de visitas a establecimientos industriales, 30 días en actividad continuada en Tema Estratégico y 19 en viajes de instrucción.

b)—Escolaridad

Asistencia de alumnos 96 o|o. Asistencia de profesores 75 o|o. Alumnos aprobados 100 o|o.

b)—Escuela de Estado Mayor

a)—Concurso de Admisión:

Se presentaron 14 postulantes que resultaron aprobados, ingresando 12 en las becas disponibles, distribuídos: Artillería: 5, Caballería: 5, Infantería:, Ingenieros: 2. Total: 12.

b)—Período lectivo

Abarcó del 17|III al 31|X|947, cumplido por la 19.a y 20.a promociones, de 11 y 12 alumnos respectivamente. El tiempo correspondiente se invirtió en la siguiente forma: Durante los 3 primeros bimestres: planteo y desarrollo de 3 temas tácticos en el cuadro de la D. E. y 2 ídem D. C.; cada uno de los cuales motivó los trabajos de Estado Mayor, Táctica General, ídem de Armas y Servicios, cumplidos sobre la carta y replanteados sobre el terreno. Setiembre se dedicó a trabajos de Estrategia, Estado Mayor, Tactica General, Operaciones Combinadas, dentro de un Tema Estratégico. Octubre se dedicó a dos viajes de instrucción: 6 al 11, región Maldonado, para Geografía e Historia Militares aplicadas; replanteo de las operaciones de desembarco. defensa de costa y aerotransportadas tratadas en el Tema Estratégico. 13 al 25: regiones Minas-Treinta y Tres-Cerro Largo; observación de los trabajos de movilización y concentración organizados por la Región Militar N.o 3; replanteo de las operaciones terrestres tratadas en el Tema Estratégico en el cuadro de un Destacamento del Ejército; estudios de Geografía e Historia Militares Aplicadas; estudio de frontera y acción de una D. C. en cobertura.

c) —Escolaridad

Asistencia de alumnos: 96 o|o, asistencia de profesores: 75 o|o, aprobados: 100 o|o. De acuerdo a estas cifras, se diplomaron de Oficiales de Estado Mayor 11 Jefes y Oficiales: Artillería. 2, Caballería: 5, Infantería: 4. Total: 11.

IV—ESCUELA MILITAR DE AERONAUTICA

1)— Funcionaron los siguientes Cursos

Curso de Pasaje de Grado de Capitanes: 6 alumnos; de *Aplicación de Oficiales:* 7; de Cadetes: 27; de Especialización para Instructores: 4. Total: 44 alumnos.

2)— Desarrollo de los Cursos

a)—Clases dictadas:

Curso de P. de Grado de Capitanes: 424 horas; Curso de Aplicación de Oficiales: 859 ídem; Curso de Cadetes: 729 ídem. Total: 2.012 horas.

b)—Vuelos:

Curso de P. de Grado de Capitanes: 417 horas 1 minuto; Curso de Aplicación de Oficiales: 848 ídem 9 ídem; Curso de Cadetes: 1.038 ídem 9 ídem; Alumnos del I. M. E. S. 120 ídem; Curso Especialización para Instructores: 62 ídem. Total: 2.487 horas 19 minutos. Temas de Instrucción de vuelo cumplidos: Pasajes de Grado de Capitanes: 326: Aplicación de Oficiales: 1.132; Cadetes: 1.483. Total: 2.991. El cumplimiento de estos temas motivó un recorrido en vuelo de 333.427 kilómetros. El personal de la Escuela voló 4.728 horas 7 minutos.

c)—Resultados de los Cursos

Aprobados todos los alumnos excepto un Cadete, en una materia teórica.

V—ESCUELA MILITAR DE EDUCACION FISICA

Funcionaron 2 Cursos con un total de 17 alumnos, entre el 17|III al 15|X|947. Entre el 1.o y 27 de noviembre se cumplió el período de exámenes. Entre el 29 de Noviembre y el 13 de Diciembre se realizaron las maniobras finales, en la región de Otegui, Departamento de Lavalleja.

Promoción

Resultaron 7 alumnos egresados, que ascendieron a Alférez el 24|XII|947.

VI—LICEO MILITAR Y NAVAL

1) Se creó por decreto N.o 9.010 de 13 de marzo, ampliado y modificado por el decreto N.o 9.178 de 10 de abril de 1947.

2) Se organizó de la siguiente forma: Dirección: Jefe de Curso de quien dependen: Oficiales Instructores y Cuerpo de alumnos (Instrucción pre-militar); Secretaría General dependiendo de ésta: Cuerpo de Alumnos (aspecto docente); Cuerpo de Profesores; Trámite y Archivo; Biblioteca.

3)—Altas y bajas de alumnos

Altas: 15 de marzo: 3.er año: 18; 4.o año: 73; C. Revisión; Decreto 9.178: 3.er año: 15: 4.o año: 17; C. Revisión; Of. 498|1947 de la Inspección General del Ejército: 3.er año; 4.o año; C Revisión: 10. Bajas: Orden Inspección General del Ejército: 3.er año: 1; 4.o año: 1; Orden Liceo Militar y Naval 3.er año; 4.o año: 1; Fin de Curso: 3.er año; 4.o año: 70; Solicitadas: 3.er año; 4.o año 3.

4)—Instrucción General

Clases dictadas 3.603 horas. Promovidos: 61 o|o; Van a examen XII-947: 20 o|o; van a examen II|948: 14 o|o; Eliminados: 5 o|o.

5)—Instrucción pre-militar

Se dictaron 159 horas 50 minutos de instrucción, incluso 64 horas de instrucción física, habiéndose completado el programa correspondiente.

6)—Maniobras

Complementando la instrucción pre-militar establecida por la ley 9.943, se realizó un período de instrucción en campaña entre el 10 y el 18 de diciembre.

7)—Acción deportiva

El Liceo participó con un equipo de futbol en el Campeonato Anual de la Liga Universitaria; con un equipo de basket-ball en el Campeonato Interliceal y organizado por la Comisión Nacional de Educación Física y Cuadrangular del Liceo N.o 5.

VII — CENTRO DE INSTRUCCION PARA OFICIALES DE RESERVA

Cumplió un total de 3.711 horas de instrucción teórico-práctica, con los siguientes resultados:

Exámenes

1.er período: Se presentaron: 139 soldados para Cabos: Aprobaron 103; 22 Cabos para Sargento: Aprobaron 16; 40 Sargentos para Sargentos 1.os: Aprobaron 32; 19 Sargentos 1.os para Alférez: Aprobaron 17.

2.o período: Se presentaron: 46 soldados para Cabo: Aprobaron 42; 64 Cabos para Sargento: Aprobaron 40; 24 Sargentos para Sargento 1.o: Aprobaron: 12; 44 Sargentos 1.os para Alférez: Aprobaron: 27.

Han recibido el nombramiento de Alférez de Reserva, solamente los 17 aprobados en el 1.er período. Se cumplió un período de maniobras entre los días 13 y 26 de octubre en Estancia Otegui, Departamento de Lavalleja, llenando el total del programa dispuesto.

VIII—ESCUELA DE TRANSMISIONES

a)—Curso de Operadores Radiotelegrafistas

1.er año: Se inició con 19 aprendices, finalizando con 13 por 6 bajas. Aprobados: 13. 2.o año: se inició con 18 aprendices, finalizando con 14 por 4 bajas. Recibidos: 9.

b)—Curso de Especialistas en Transmisiones

Se inició con 32 soldados de diversas unidades, finalizando el año con 11 por 9 bajas y 12 restituciones a sus unidades. Aprobados: 2.

El curso hubo de prolongarse 30 días en razón de los entorpecimientos al mismo debidos a la actuación de su personal en servicios durante las huelgas gremiales.

IX. — ESCUELA DE MUSICOS

Se dictó un total de 1.514 horas de instrucción, distribuídas: Instrucción militar: 108 horas; Educación Física: 58 ídem; Equitación: 34 ídem; Camilleros: 14 ídem; Musical: 1.300 ídem.

Los resultados son: Aprobados: 1.er año: 11 alumnos; 77 exámenes, 100 o|o: 2.o año: 9 alumnos; 63 exámenes, 100 o|o.

X. — ESCUELA TECNICA DE LA AERONAUTICA MILITAR

Se cumplieron los siguientes Cursos:

Curso de Mantenimiento "B"

Para mecánicos. Se inició el 2-X-1946 con 8 alumnos; 4 fueron eliminados por falta de aptitudes; 1 pasó al Curso de Radiotelegrafistas. Finalizó el 15-VI-947. Aprobados 3 alumnos.

Curso de Mantenimiento "C"

Se inició el 4-II-947 con 11 alumnos; 4 fueron eliminados por falta de aptitudes; finalizó el 31-XII-947 con 7 alumnos aprobados.

Curso de Radiotelegrafía

Se inició el 4-II-947 con 8 alumnos; 2 fueron eliminados por falta de aptitudes. Finaliza el 15 de enero de 1948 en que egresarán 6 alumnos.

XI. — CURSO DE ESPECIALIZACION PARA PRACTICANTES DEL SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

Se cumplió el 1.o de los 2 años de que consta el Curso con 9 alumnos. Se dictaron 507 horas de clase teórico-prácticas. Aprobados 100 o|o.

XII. — CURSO PARA OFICIALES DE ADMINISTRACION

Cumplido de acuerdo a lo que determina el decreto número 9.773 del Poder Ejecutivo entre el 26-VIII y 29-XII-1947 en el local de la Escuela de Armas y Servicios. Asistieron 3 alumnos Sargentos 1.os que fueron aprobados.

CAPITULO III

CURSOS ESPECIALES

I) Ciclo de información para Comandos Superiores

Realizado en la 2.a quincena del mes de enero de 1947 por orden de la Inspección General del Ejército y bajo su inmediata dirección, con asistencia obligatoria para los señores Jefes de Región, Jefe del Estado Mayor General del Ejército, Inspectores de Escuelas y Cursos, Armas, Servicios, Directores de la Aeronáutica Militar, Instituto Militar de Estudios Superiores, Subjefes del Estado Mayor General y Jefe de Secretaría de la Inspección General del Ejército, siendo facultativo para los demás señores Generales.

Tuvo por objeto estudiar la formación y desarrollo de una doctrina orgánica y estratégica, aprovechando a la vez, para comentar en el cuadro de necesidades y posibilidades nacionales, la evolución sufrida por las diferentes disciplinas básicas del Arte Militar. Fué asimismo una puesta en ambiente para ulteriores ejercicios sobre organización y estrategia. El temario tratado comprendió:

1.o El problema de la guerra en su generalidad. Experiencias más recientes.

2.o El problema militar del Uruguay. Nuestra experiencia. Aspectos político y técnico del problema.

3.o Movilización y cobertura; movilización del Ejército Nacional integral.

4.o Concentración. Primeras operaciones. Objetivos. Las formas de acción estratégicas.

5.o La organización militar contemporánea. Nuestras actuales fuerzas armadas. Su evolución. Caminos a recorrer para lograrla en todos los órdenes de la actividad profesional.

II. — CURSOS Y MISIONES DE ESTUDIO CUMPLIDAS EN EL EXTRANJERO

1 Coronel, 1 Teniente Coronel y 1 Capitán realizaron el Curso de Estado Mayor en Fort Leavenworth, Kansas (Estados Unidos de América). Los mismos Coronel y Teniente Coronel y Oficial 3.o, realizaron un Curso especial de organización del Servicio de Inteligencia, en el War Departament, Wáshington (Estados Unidos de América).

1 Capitán realizó en Fort Knox, Kentucky, el Curso Básico de elementos blindados (Estados Unidos de América).

1 Capitán cumplió en Fort Benning, Virginia (Estados Unidos de América) el Curso Básico para Infantería.

1 Capitán cumplió en Fort Estice, Virginia (Estados Unidos de América) el Curso Básico de Transporte.

1 Teniente 1.o partió a fin de actuar como observador en el Curso de Sanidad del Brooke Army Medical Center (Estados Unidos de América).

1 Teniente 2.o realizó el Curso de Seguridad en Campaña en la Escuela de Caballería de Fort Riley (Estados Unidos de América).

CAPITULO IV

TROPAS

I. — EFECTIVOS

1) Señores Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales. Total: 917.

2) Señores Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales de los Servicios Auxiliares. Total: 996.

3) Tropa. Total: 8.757.

II. — ORGANIZACION

En esta materia se ha efectuado ciertos cambios, proyectándose otros que se determinan a continuación: El Regimiento de Caballería N.o 6 que constituía una de las Unidades de la Brigada de Caballería N.o 1, dependiente de la Región Militar N.o 3, pasó a formar parte de la guarnición de la Capital, dependiendo actualmente de la Región Militar N.o 1. La Brigada de Caballería N.o 1 estará integrada por los Regimientos de Caballería N.o 3 y 9 y su Comando pasará a la ciudad de Rivera. El Batallón de Ingenieros N.o 3, con guarnición en Paso de los Toros, pasará a agrupar todos los elementos de Tren de Puentes distribuídos hasta el presente en los Batallones de Ingenieros N.os 2, 3 y 4, constituyendo una unidad especializada de Pontoneros.

En materia de proyectos de organización, la labor anual ha sido intensa, pudiendo sintetizarse los trazos fundamentales de las conclusiones proyectadas en lo siguiente:

a) Grandes Unidades

Sobre la base de las posibilidades nacionales, y considerando los factores de orden estratégico, táctico humano y geográfico del país, así como la experiencia surgida de la última contienda bélica se trabaja en la reorganiza-

de las D. E. y D. C. Los cuadros de organización proyectados, estudiados también por la Comisión de Reglamentos de Grandes Unidades que actúa bajo la inmediata dirección del señor Inspector General del Ejército, sirvieron de base a los trabajos estratégicos y tácticos cumplidos por el Instituto Militar de Estudios Superiores en el año 1947, contribuyendo, la experiencia extraída de dichos trabajos, a configurar nuevos elementos de juicio de carácter afirmativo, para llevar a la práctica el mencionado tipo de organización. Análogas conclusiones fueron extraídas del Ciclo de Información citado en el parágrafo I del Capítulo anterior, no obstante lo cual el problema deberá ser tratado aún en el próximo Ciclo a realizarse entre los días 15 y 30 del mes de enero de 1948.

b) Infantería

Partiendo de la base legal y técnica de que las unidades de tiempo de paz deben ser el germen de las grandes y pequeñas unidades movilizadas, se ha estructurado tres cuadros de organización para esta Arma, tomando como célula de movilización el Bn.

Cuadro A. Batallón de tiempo de Paz, conteniendo en germen los tres grupos de especialidades en Comando, armas livianas y armas pesadas.

Cuadro B. Batallón a efectivo de guerra, fase que no se cumple en caso de movilización general, sino en casos especiales en función del orden interno nacional, maniobras, ejercicios determinados por necesidades de estudio, prácticas, etc.

Cuadro C. Batallón transformado en Regimiento de Infantería, por desdoblamiento de cada uno de los grupos previstos en el Cuadro A.

Como consecuencia de las mismas ideas y abonado el particular por razones de orden práctico, se proyecta constituir con los actuales Comandos de Regimiento, la base del futuro Comando de Ingantería Divisionario en caso de movilización a cuyo título los mismos serían trasladados a la sede de los Comandos regionales en las localidades del interior. En virtud de esta causa, armonizando con las ideas que presiden la concepción del Batallón de tiempo de paz, los elementos en material de combate, organizada actualmente en escalón Comando de Regimiento, serían distribuídos entre los Batallones, contribuyendo a crear el núcleo de la especialidad correspondiente a elementos pesados.

c) Caballería

Por idénticas consideraciones, se ha proyectado:

—Hacer la Brigada de Caballería base para la movilización de la División de Caballería, a cuyo fin los Comandos de Brigada, que deberán movilizarse como Comandos Divisionarios, no necesitan los actuales elementos combatientes disponibles, los que serán organizados dentro de los Regimientos.

Se estudia, de consiguiente, una organización regimental que permita el desdoblamiento del Regimiento de Caballería en Brigada de Caballería.

Respecto de los elementos moto-mecanizados de esta Arma, Regimientos de Caballería N.os 2 y 4 (M. M.), técnicamente grupos de reconocimiento se efectuaron los siguientes cambios de organización:

—La Sección Comando y Servicios, se organizó en Escuadrón de Comando y Servicios.

—El Escuadrón de Tanques Livianos, permaneció incambiado.

—El Escuadrón de Ametralladoras, con el agregado de carros de combate disponibles entonces en la Escuela de Armas y Servicios y Servicio de Material y Armamento, se transformó en Escuadrón de Reconocimiento.

—Se ha previsto la constitución de una Sección de Cañones de Asalto en cada Unidad, para completar la organización dentro de todas las especialidades de esta Arma.

Esta nueva organización permitirá el pasaje a pie de guerra, que deberá hacerse por desdoblamiento del Escuadrón de Reconocimiento en 3 Escuadrones de Reconocimiento y por el agregado de un Destacamento Sanitario, con lo cual se logrará el Regimiento Moto-Mecanizado de Reconocimiento.

d) Artillería

Se ha proyectado uniformar los efectivos actualmente diferentes de las Unidades de esta Arma y reforzar los medios del Agrupamiento de Artillería Antiárea.

e) Ingenieros

Se ha proyectado especializar los Batallones actuales, dentro de los medios materiales disponibles, concentrando los materiales de puentes en el N.o 3 que será pontonero y mientras los Batallones de Ingenieros N.o 1 y 4 prosigan sus trabajos especiales en los Aeropuertos de Carrasco y Laguna del Sauce respectivamente, reunir sus materiales en los Batallones restantes, a efecto de su entrenamiento e instrucción del personal.

f) Aeronáutica

Se creó el Grupo Aeronáutico N.o 3 (Bombardeo), de acuerdo al decreto N.o 9.108. Por resoluciones sucesivas se fijó como base del mismo en el Aeródromo Militar "General Artigas", en Pando y sus efectivos y medios en los siguientes elementos: Jefe: 1 Teniente Coronel; 2.o Jefe: 1 Mayor; Oficiales: 2 Capitanes, 4 Tenientes 1.os, 5 Tenientes 2.os y 6 Alféreces; 1 Teniente 1.o Asimilado y 2 Tenientes 2.os Asimilados. Tropa: 1 Sargento 1.o Asimilado, 3 Sargentos, 1 Cabo y 27 Soldados. Material: 3 aviones P. T. 26, 4 aviones A. T. 11, 2 aviones C. 47, 1 camión, 1 tractor, 1 jeep.

III — ESTADO DISCIPLINARIO

Puede juzgarse de muy bueno, en razón de la cantidad y calidad de sanciones impuestas por tansgresiones al Reglamento de Disciplina, en las distintas reparticiones y unidades.

La Justicia Militar intervino durante el año, según las comunicaciones correspondientes a esta Secretaría, en los siguientes casos: 1 Teniente Coronel, 1 Mayor, 4 Capitanes, 1 Teniente 1.o, 2 Alféreces y 248 de Tropa.

La Justicia Civil debió actuar para 1 Capitán, 1 Teniente 1.o y 11 de Tropa.

Comparando estos números con los efectivos indicados en el párrafo 1 de este Capítulo, surgen los siguientes porcentajes de sometidos a la Justicia:

Jefes y Oficiales: 1.1 o|o. Tropa: 2.7 o|o, cifra máxima ya que no se consideran las absoluciones de culpa y pena producidas.

El Tribunal General de Honor hubo de actuar en casos planteados por 3 Tenientes Coroneles, 2 Mayores, 6 Capitanes y 1 Teniente 1.o, lo cual significa el 1.2 o|o de los cuadros de Oficiales.

IV — INSTRUCCION

Se ha cumplido en general la instrucción con un promedio aproximado total de 16.183 horas de clase para Oficiales y Tropa, impartidas en las unidades de las distintas Regiones.

El nivel alcanzado puede juzgarse de bueno pese a que la instrucción no pudo ser coronada con la realización de maniobras generales donde dentro de un cuadro único, trabajaran con la debida coordinación los Comandos, Estados Mayores, Armas y Servicios.

Este inconveniente fué atenuado por la realización de Ejercicios o Maniobras parciales, que se indican en el párrafo respectivo.

Ha debido atenderse en detrimento de la instrucción servicios y comisiones permanentes que insumen efectivos importantes, variables ligeramente en el curso del año, cuyo volumen medio osciló en las siguientes cantidades:

Región Militar N.o 1

Servicios exteriores: 1 Oficial y 90 de tropa; Comisiones exteriores: 199 de tropa: Total: 1 Oficial 289 tropa.

Región Militar N.o 2

Servicios exteriores: 1 Oficial y 90 de tropa; Comiciones exteriores: 128 tropa: Total: 1 Oficial, 259 tropa.

Región Militar N.o 3

Servicios exteriores: 4 Oficiales, 115 tropa; Comisiones exteriores: 168 tropa: Total: 4 Oficiales, 283 tropa.

Región Militar N.o 4

Comisiones exteriores: 168 tropa; Servicios exteriores: 6 Oficiales, 218 tropa: Total: 6 Oficiales, 386 tropa. Suma de totales: 12 Oficiales y 1.217 de tropa.

Debe agregarse aún a esto los efectivos afectados a servicios extraordinarios de custodia y seguridad correspondientes a:

Región Militar N.o 1

Con motivo de las huegas de la construcción, dique metalúrgico, aguas corrientes, personal de barracas, Ferrocarril Central del Uruguay, Administración Nacional de Puertos, Fábrica de Explosivos, F.U.E.S.A., Tranvías, Sanatorio Saint Bois, C.U.T.C.S.A., Compañía del Gas, Fá-

brica Uruguaya de Alpargatas, E.G.A.M., Vidrios Vidplan y Frigorífico Nacional, han insumido diariamente un promedio mensual de 6 Oficiales y 289 de tropa.

Región Militar N.o 2

Con motivo de las huelgas de la construcción, dique me- Aceite Optimo, hubo de disponer un total de 9 Oficiales y 390 de tropa con sus relevos correspondientes, así como 2 de tropa como maquinistas ferroviarios.

Región Militar N.o 3

Por idénticas razones, en los meses de marzo 30, mayo, junio y agosto, dispuso de 6 Oficiales y 122 de tropa diariamente, debiendo destacar a la Capital el Regimiento de Caballería N.o 6, que luego pasó a formar parte permanente en la guarnición de Montevideo.

Como consecuencia de los movimientos huelguísticos, además, hubo necesidad de desplazar unidades del interior para reforzar los efectivos de la Capital:

Batallón I|5, entre los días 18-V y 11-VIII-1947.
Batallón I|11, entre los días 14-III y 3-VIII-1947.
Regimiento C|7, entre los días 15-III y 9-XII-1947.
Regimiento C|8, entre los días 27-VI y 16-IX-1947.

Región Militar N.o 4

Con motivo de la huelga ferroviaria debió proveer servicios que demandaron 11 Oficiales y 425 de tropa. Pese a los múltiples inconvenientes expuestos y considerando el saldo de tiempo disponible para la instrucción total de los efectivos, ésta alcanzó buenos resultados globales en todas las Armas, como quedó reflejado en las inspecciones correspondientes y en el concurso de Sección y Subunidades dispuesto por la Inspección General del Ejército, que se reseñará más adelante. La instrucción de tiro de Infantería y Caballería se desarrolló normalmente en la faz técnica. Desde el punto de vista práctico no pudo completarse en todas las Unidades por falta de polígonos o campos de tiro adecuados. El Arma de Artillería tampoco pudo coronar su instrucción con escuelas de fuego en todas sus Unidades. El Arma de Ingenieros desarrolló normalmente su instrucción, excepto los Batallones N.os 1 y 4 absorbidos por importantes trabajos especiales en los Aeropuertos de Carrasco y Laguna del Sauce, respectivamente.

El Arma de Aeronáutica ha trabajado intensamente como lo demuestran las siguientes cifras, horas de vuelo:

Personal

Dirección General: 460 horas 32; Base Aeronáutica 1 4.249 horas 50; Base Aeronáutica 2: 3.811 horas 23; Grupo 3: 2.446 horas 22; E. M. Aeronáutica: 5.309 horas 57; D. T. A. G. y Serv.: 1.354 horas 02.

Material

Base Aeronáutica 1: 1.857 horas 52; Base Aeronáutica 2: 2.055 horas 52; Grupo 3: 381 horas 03; E M. Aeronáutica: 8.750 horas 50; D. T. A. G. y Serv.: 1.331 horas 13. Total de horas: 24.908 y 56 minutos.

Debe destacarse, asimismo como corroboración del alto grado de instrucción y eficiencia del personal de la Aeronáutica, la misión cumplida al trasladar en vuelo desde los Estados Unidos de América (Kelly Field, San Antonio de Texas), hasta Montevideo, 7 aviones NA AT. 6 y 5 aviones A. T. 11, sobre un total de 13.830 kilómetros con 63 horas de vuelo. Integraron la Misión de referencia, 1 Coronel, 1 Teniente Coronel, 1 Mayor, 14 Oficiales, 1 Médico, 6 Mecánicos y 2 Radiotelegrafistas.

V — EJERCICIOS Y MANIOBRAS

Excluyendo los correspondientes a las Escuelas, reseñados ya, la actividad cumplida es la siguiente:

1 — Ejercicios de Demostración

I (Del 10 al 26-XI-947) Región Aiguá-Marmarajá (Departamento de Lavalleja), cumplido por un Agrupamiento de Instrucción constituído por:

	Oficiales	Tropa
Comando (Inspector I.) y E. M.	17	—
Cuartel General	1	—
Tropas Servicio E. M. (Reg. C-7)	—	20
Tropas Especiales (E. M.)	—	2
P. M. Regimiento C-7	1	15
Banda (Regimiento I-4)	—	19
Batallón de Infantería N.o 11	—	10
Escuela Armas y Servicios (Escuela de Clases)	50	101
Infantería		
Batallón Infantería N.o 2	13	180
Batallón Infantería N.o 4	2	34
Batallón Infantería N.o 5	1	31
Batallón Infantería N.o 8	1	31
Batallón Infantería N.o 10	8	150
Batallón Infantería N.o 11	6	150
Artillería		
Grupo Artillería N.o 5 (1 batería)	6	89
Grupo Artillería N.o 1 (1 batería)	8	114
Agrupamiento A. A. A. 1	5	60
Caballería		
Regimiento Caballería N.o 5	8	89
Regimiento Caballería N.o 8	1	37
Regimiento Caballería N.o 4 (M. M.)	4	36
Ingenieros		
Batallón Ingenieros N.o 2 (1 sección)	1	35
Batallón Ingenieros N.o 5 (1 sección)	1	30

Aviación

Comando.
1 Escuadrilla de Información.
1 Escuadrilla de Bombardeo.

Servicios

Sanidad	8	7
Intendencia	8	7
Material y Armamento	1	9
Veterinario y de Remonta	2	—
Observadores	17	—

Total 170 Oficiales y 1.290 tropa.

La organización de las Armas se estableció de acuerdo a las ideas expresadas en el parágrafo II del capítulo IV. El programa desarrollado comprendió, sintéticamente:

1.o Puesta en ambiente, con la finalidad de: A) Conocimiento de los elementos constitutivos de las pequeñas unidades participantes; B) Presentación y conocimiento de las armas y equipos a emplear; C) Conocimiento y estudio de la situación inicial (Tema N.o 2).

2.o Ejercicio sobre el terreno, que comprendieron: A) Aprendizaje y confirmación de conocimientos técnico- tacticos; B) Ejercicios de aplicación preparatorios de la demostración final.

3.o Ejercicio de demostración, que comprendieron: A) Análisis de las distintas fases de la maniobra dentro de la Gran Unidad elemental, B) La Caballería hipo en seguridad inmediata. Determinación del contorno aparente. Explotación del éxito; C) El Batallón de Infantería en el ataque apoyado por Artillería, Carros y Aviación; D) Las Carros livianos en cooperación con la Infantería. Explotación; E) La Artillería Liviana y Artillería Pesada en unión con las otras Armas en las distintas fases del combate. La Artillería Antiaérea en acción; F) Tiros de Instrucción y de combate de todas las Armas.

2.o — Región Militar N.o 1

Regimiento Infantería 1, Batallón 1, 9 al 18 de noviembre "Los Cerrillos". Batallón 2, 6 al 15 de octubre "Los Cerrillos". Batallón 3, 23 octubre al 1.o noviembre "Los Cerrillos".

Grupo Artillería 1, 15 al 23 de octubre "Los Cerrillos". Grupo Artillería 1, 1.o al 9 de noviembre "Los Cerrillos".

Regimiento Caballería 5, 18 al 26 de noviembre "Los Cerrillos".

Regimiento Caballería 2 (M. M.), 26 de noviembre al 4 de diciembre "Los Cerrillos".

Agrupamiento A. A. A. 1, 23 al 28 de octubre "Rincón de Pando".

Agrupamiento A. A. A. 1, 9 al 14 de noviembre "Rincón de Pando".

3.o Región Militar N.o 2

Batallón Infantería 4. Parte de su personal participó en los Ejercicios de demostración en región Aiguá-Marmarajá (Lavalleja).

Batallón Infantería 5. Días 22 y 29 de Octubre. Arroyo Bequeló.

Batallón Infantería 6. Día 22 de octubre. Práctica sobre el terreno vecino a su guarnición de un tema táctico según Circular 21|947 A. del cte. R. M. 2.

Regimiento Caballería 2 (M. M.). Práctica de embarque y desembarque ferroviarios. Marcha técnica de 200 kilómetros. Ejercicios sobre el terreno vecino, de seguridad y ataque (replanteo en forma de excursión táctica).

Batallón Ingenieros 2. Parte de su personal actuó en los Ejercicios de Demostración de Aiguá-Marmarajá.

4.o — Región Militar N.o 3

Batallón Infantería 7 27 de octubre al 7 de noviembre en Arenitas Blancas, 8 kilómetros al Sur de Salto.

Batallón Infantería 8. 10 al 22 de noviembre en Est. "Margarita", región parada F. C. Midland kilómetro 171.

Regimiento Caballería 9. 10 al 15 de noviembre, región Manuel Díaz R. Tacuarembó.

Batallón Infantería 8. 1 sección ejercicios de demostración Aiguá - Marmarajá.

5.o — Región Militar N.o 4

Sus elementos actuaron formando parte del Agrupamiento de Maniobras que cumplió los Ejercicios de Demostración en región Aiguá Marmarajá, según se establece en el párrafo 1 de este parágrafo.

6.o — Aeronáutica Militar

E. M. Aeronáutica. 1 Escuadrilla 7 aviones participó en las maniobras de la Escuela Militar.

Base Aeronáutica 2. 1 Escuadrilla de 5 aviones participó en los Ejercicios de Demostración cumplidos en región Aiguá-Marmarajá.

Grupo Bombardeo 3. 2 Oficiales 1 avión, participaron en las maniobras del Instituto Militar de Estudios Superiores.

El Grupo integró la aviación que formó parte del Agrupamiento de Maniobras para los Ejercicios de Demostración en región Aiguá-Marmarajá.

VI. INSPECCIONES

Todas las unidades y reparticiones o cursos, han sido objeto de inspecciones por las autoridades centrales o regionales, habiéndose constatado buen estado general de instrucción y administración. Las deficiencias existentes en alojamiento han motivado las órdenes o solicitudes correspondientes.

VII. — ACTIVIDAD FISICA

Ha sido intensa en todas las unidades, con un promedio general de 250 horas de esgrima o deporte para oficiales y 265 de cultura física para el personal de tropa.

Por las Ordenes N.os 2003 y 2013 de la Inspección General del Ejército, se dispuso lo pertinente para realizar las pruebas regionales y nacionales para la integración de un equipo de Penthatlon Militar representativo del Ejército, realizándose la selección nacional entre los días 16 y 21 de diciembre.

Por la Orden N.o 1870 y luego de las selecciones correspondientes, cumplidas en mayo, se integró el plantel de Esgrimistas del Ejército, con 4 Jefes y 10 Oficiales, cuyo entrenamiento es dirigido por la Dirección de Tiro y Educación Física.

Representantes del Ejército intervinieron en un festival organizado por la Federación Uruguaya de Esgrima, actuando en exhibición'

Análoga representación tuvo el Ejército con 2 miembros de su Plantel Esgrimístico, en el torneo organizado por la Asociación Cristiana de Jóvenes.

Se trabajó en colaboración con diversas entidades civiles en la preparación y reglamentación de pruebas de tiro ciudadano.

Se programó, organizó y cumplió, en colaboración con el Centro Militar, el Raid Hípico "Caballo de Guerra", entre los días 9 al 13 de diciembre. La prueba tuvo carácter internacional, logrando la 1.a clasificación por equipos, el Regimiento de Caballería N.o 6 e individual 1 Oficial de la Escuela de Armas y Servicios.

Un equipo del Ejército participó en la VI Marcha Hípica Argentina, en representación del Centro Militar, logrando el 2.o puesto final por equipo, con dos primeros puestos por etapa y dos segundos por etapa, en las 4 etapas correspondientes al Raid (octubre).

Se cumplió en el mes de agosto el Campeonato de Esgrima de Sable (Ordenes 1938 y 1988 de la Inspección General del Ejército) y el Campeonato de Tiro de Revólver.

Los representantes del Ejército en el Campeonato Federal de Esgrima lograron el 1.er puesto en sable y florete en la 2.a categoría (octubre 1947).

El equipo de Penthallon Militar participó en dicha prueba internacional en Río de Janeiro, con buenos desempeños individuales (junio).

Participaron equipos del Ejército en el Concurso Hípico organizado por el Carrasco Polo Club obteniendo primeras colocaciones finales.

Idéntica participación y resultados tuvo el Ejército en el Concurso Hípico organizado por el Club Hípico Carrasco.

Participaron numerosos Oficiales del Ejército en el Raid Hípico "Batalla de Sarandí", con excelentes resultados finales.

Las Escuelas Militar y Militar de Educación Física participaron en el VI Campeonato Universitario de Atletismo, logrando respectivamente los 1.o y 3.er puestos finales.

VIII. — CONCURSOS

1.o) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 335 de la ley Orgánica, se llamó a concurso para llenar vacantes de profesor en las Escuelas o Institutos; realizados los mismos se designaron: en el I. M. E. S. 5 profesores; en la E. M. Aer. 2 profesores y en la E. Arm. y S. 2 profesores.

2.o) Por idéntica razón legal se llamó a concurso y se realizó el mismo, para llenar 6 vacantes de Alféreces (B. M.).

3.o) Se llenaron igualmente por concurso de oposición 1 beca para el Curso Básico de Infantería en Fort Benning; 1 para el Curso Básico de elementos moto-recanizados en Fort Knox; 1 para el Curso de Transporte de Fort Eustice, todas en los Estados Unidos de América.

4.o) Se llamó a concurso de méritos y luego de oposición, para llenar 1 beca en la Escuela de Estado Mayor de Francia, cuyo resultado está en trámite de esta Secretaría.

5.o) Se llamó a concurso para llenar vacantes en el Curso de Pilotaje de Tropa (Aer. M.) y Servicio de Intendencia.

6.o) Se efectuaron los concursos nacional y regionales de Secciones y Subunidades, en el mes de octubre, con los siguientes resultados:

Secciones

Infantería — Bn. 1. 8.
Caballería (hipo) — Reg. C. 3.
Caballería (M. M.) — Reg. C. 2 (M. M.).
Ingenieros — Bn. Ing. 2.

Subunidades

Infantería — Bn. I 8.
Caballería — Reg. C. 3.
Artillería — Grupo A. 4.
Ingenieros — Bn. Ing. 2.

IX. — COMISIONES EN EL EXTRANJERO

Fuera de las correspondientes a cursos y certámenes atléticos o físicos ya reseñados, se cumplieron las siguientes:

1.o) El Inspector General del Ejército y 3 Jefes Ayudantes, integrando la Embajada Extraordinaria a la Conferencia Panamericana de Río de Janeiro (11-VIII a 9-IX-947).

2.o) El Jefe del Estado Mayor General del Ejército, 1 Oficial Superior y 1 Jefe Ayudante, se trasladó a los Estados Unidos de América, como huésped oficial durante el mes de junio, especialmente invitado por el Departamento de Guerra (20-V a 6-VII-947).

3.o 1 Oficial Superior y 1 Jefe integrando la representación del país en la Conferencia Interamericana de Radio Comunicaciones (Atlantic City, Estados Unidos de América).

4.o) 1 Oficial Superior (Inspector de Escuelas y Cursos, y 1 Jefe Ayudante, a la República Argentina, especialmente invitado a visitar los institutos militares docentes.

5.o) 2 Oficiales y 1 radiotelegrafista con 1 avión Beechcraft UC-45, participaron en la Posta Aérea de las Américas, uniendo en vuelo Montevideo con Río de Janeiro.

6.o) 1 Oficial y 4 cadetes de la Escuela Militar (Abanderado y Escoltas), representaron al país en la Gran Parada Continental realizada en la ciudad de México en ocasión del Centenario de la Epopeya de Chapultepec (setiembre).

CAPITULO V

RESERVAS

I. La labor desarrollada en la materia, puede sintetizarse así:

a) Centros de Reclutamiento que funcionaron:

R. M. 1	6	
R. M. 2	7	
R. M. 3	12	
R. M. 4	6	31

b) Enrolados por las Regiones:

Año			
1947. —	R. M. 1—2.519	Sumado a los anteriores	21.858
	R. M. 2— 371		9.509
	R. M. 3—2.028		27.134
	R. M. 4— 369		6.738
	5.277		65.239

c) Concurrencia a instrucción. Promedios mensuales, incluídos los funcionarios públicos, de:

R. M 1	243	
R. M. 2	13	
R. M. 3	273	
R. M. 4	16	545

lo cual implica el ínfimo promedio, sobre el total de enrolados, del 0.8 o|o de concurrencia a instrucción.

TRIBUNAL SUPERIOR DE ASCENSOS Y RECURSOS

La labor del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, durante el año 1947, de positiva eficacia y evidente necesidad para el Ejército, confirma en la práctica el acierto de su creación por la ley Orgánica Militar y el espíritu de justicia que informaba esa iniciativa al sancionarse la ley.

En sucinta relación se expresan a continuación los trabajos que ha realizado: veintitrés fueron las reuniones efectuadas. Estudió veintiún recursos, presentados ante las autoridades correspondientes sobre diversas materias, como ser: contra Jefes Calificadores, impugnando anotaciones o juicios concretos; contra calificaciones anuales o de grado otorgadas por la Comisión Calificadora de Servicios Militares; etc., dictándose dieciséis sentencias y dando el trámite correspondiente a los restantes. Libró ciento treinta y un oficios sobre distintos tópicos, propiciando en alguno de ellos aclaraciones a la ley Orgánica Militar. Sustanció cuarenta y cuatro expedientes llegados al Tribunal. Estudió los informes de calificación correspondiente a quince Coroneles, que se encontraban en condiciones de ascenso el 1.o de febrero de 1947, a fin de otorgar las calificaciones anuales y de grado por su actuación en el año 1946. Otorgó calificaciones anuales a veintitrés Coroneles que no se encontraban en condiciones de ascenso el 1.o de febrero de 1947, por su actuación en el año 1946 y a cinco Coroneles por un período parcial, por haber pasado a situación de retiro.

Por disposición del Ministerio falló en el Concurso de Méritos de Coroneles aspirantes a llenar una beca en la Escuela de Guerra de Francia.

Y por último, de acuerdo a las facultades que le acuerda la ley Orgánica Militar, estudió las listas de los Oficiales de todas las armas, de Alférez a Teniente Coronel, calificados "Muy Apto" para los ascensos del año 1947, proponiendo las modificaciones que estimó correspondían, para lo cual debió efectuar un prolijo trabajo de revisación y estudio de los Legajos Personales de los Oficiales en condiciones de ascenso en aquella fecha. Además, efectuó el estudio, siguiendo igual procedimiento, con las listas de los señores Oficiales de los Servicios Auxiliares, calificados "Muy Aptos" para los ascensos a otorgarse con la mima fecha.

DIRECCION GENERAL DE LA DEFENSA PASIVA

Las tareas de la Dirección General de la Defensa Pasiva han sido intensas y con una preocupación constante de mantener latente en la población la cooperación que debe prestar para que cada vez pueda organizarse mejor la defensa de quienes no están en los puestos de combate.

De sus trabajos se citan los que se exponen a continuación para dar una idea somera de lo arduo que resulta cumplir los cometidos que le asigna la ley:

REGLAMENTACIONES Y DIRECTIVAS

a) Reglamentaciones

Elevó el modelo de ficha que servirá para el fichaje de los ciudadanos que prestan servicios en la Administración Pública; ficha que merece aprobación y es distribuída entre los organismos encargados, por imperio de la ley N.o 10.171, de proceder al fichaje del personal que presta servicios en los mismos.

b) Directivas

Dispuso que las Departamentales hagan conocer con antelación los gastos de oficina fijándose a la vez, normas sobre los mismos.

Solicitó datos sobre la cantidad y características de los pozos surgentes.

Impartió directivas a los Jefes de Servicio de Defensa Pasiva en organismos públicos y privados.

Por medio de la prensa de la Capital y de las Direcciones Departamentales de Defensa Pasiva divulgó las normas generales sobre las cuales desarrolla su acción la Defensa Pasiva.

Publicó al mimeógrafo un folleto ilustrativo, que fué elevado a este Ministerio por oficio N.o 741|947, titulado "La Defensa Pasiva y su Razón de Existir".

Dictó normas referentes al uso del carnet de Defensa Pasiva por parte de los funcionarios de la misma.

Habiendo el Poder Ejecutivo por decreto N.o 4.950, cometido a los Directores de los Centros Poblados no capitales, y donde no exista guarnición militar, la tarea de centralizar la organización del acto de Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional, la Dirección General dictó las normas relacionadas con dichos actos.

c) Publicaciones

Publicó en la prensa de la Capital un remitido titulado "Defensa Pasiva", que define sus funciones; hizo un llamado a la población a fin de que colabore en la acción protectora que ella lleva a cabo por medio de sus organismos técnicos y especializados.

Reitera a la mujer uruguaya el llamado para inscripción a los cursos de Enfermeras Auxiliares de la Defensa Pasiva.

Puso en conocimiento de las Enfermeras Jefes, Enfermeras Auxiliares y Enfermeras Jefes de Puestos de Socorro voluntarias de la Defensa Pasiva, que el Ministerio de Salud Pública solicita sus servicios profesionales para colaborar en la campaña contra el "Alastrim".

Publicó en la prensa un remitido titulado "La Defensa Pasiva y su Razón de Existir", poniendo de manifiesto cuál es su actividad y cuál la de sus similares organizaciones en países extranjeros que se han visto envueltos en la última gran guerra mundial.

Procuró la especialidad particular de cada habitante para su utilización, si fuera necesario, a los fines previstos por la ley de creación de la Defensa Pasiva.

Organización. — Material

Adquirió con rubros propios un fichero metálico de 36 gavetas con capacidad de 46.000 fichas y siete ficheros metálicos de 5 cajones con capacidad de 9.000 fichas cada uno.

A los efectos del fichaje del personal de la Administración Pública en general, confeccionó 50.000 fichas.

Adquirió 3.000 fichas para la Sección Sanidad de esa Dirección General.

Trabajos ejecutados y en ejecución. Instrucciones

La ley 10.171, establece la realización de actos de Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional para el día 19 de junio de cada año.

Con este motivo, en los lugares donde no existen Unidades de Guarnición Militar y por así disponerlo la mencionada ley, se hicieron cargo de los actos los Directores Locales de la Defensa Pasiva.

Las Comisiones Vecinales de Protección a la Población Civil, se hallan en receso transitorio aunque integradas con todos sus miembros.

También se encuentran en receso transitorio los Jefes de Barrio, Manzana y Casas, quedando solamente en actividad los Jefes de Sección.

Los servicios públicos así como las industrias de cierta importancia por el número de obreros o por su relación con la Defensa Nacional, mantienen en actividad sus Jefes de Servicio de la Defensa Pasiva de acuerdo con lo que dispone la ley en su artículo N.o 28.

Organización de los Servicios de Defensa Pasiva en los Organismos Públicos y Privados de acuerdo a las normas y directivas impartidas al efecto.

Ha iniciado el fichaje de pozos existentes en la República, en particular los de Montevideo, con la finalidad de establecer solución de emergencia al problema de abastecimiento de agua potable a los habitantes frente a la paralización del servicio actual.

Realiza el fichaje de todos los empleados públicos, de la industria y el comercio a objeto de la clasificación por especialidades y la aplicación de la ley N.o 10.050 actualizado a efecto de la determinación de clases para la movilización, teniendo en cuenta que la Defensa Pasiva actuará en la reserva territorial por mandato de la ley N.o 10.171.

Dispuso el estudio por parte de las Direcciones Departamentales de Defensa Pasiva, de los planes de dispersión y evacuación de los centros poblados capitales de Departamento, trabajo que aún no ha sido realizado en su totalidad.

Editó trabajos relacionados con la Defensa Pasiva, su finalidad, la razón de existir, las previsiones a observar, los que dada su naturaleza, propician el establecimiento de una unidad de doctrina en la apreciación de la labor impuesta por la ley, a cuyo efecto fueron distribuídos a los Jefes de Servicios de la Defensa Pasiva en Organismos Públicos y Privados.

Distribuyó a los Jefes de Servicio de la Defensa Pasiva las normas y directivas que condicionaron su labor para la organización de los servicios particulares en cada Organismo Público y Privado.

Elevó a consideración del señor Ministro, una preocupación de la Dirección General de Defensa Pasiva, que se relaciona con la necesidad de disponer de un instrumento legal para la realización de un registro de vecindad en toda la República.

Procedió a la organización de los actos de Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional en todos los Centros Poblados de la República donde no existen Unidades de Guarnición.

Realizado el curso teórico de Enfermeras Auxiliares Voluntarias correspondiente al año 1947, se obtuvo el resultado aprobatorio de 50 alumnas.

Efectuado el Curso Teórico de Enfermeras Jefes Voluntarias, se aprobaron 29 alumnas.

Se graduaron como Enfermeras, luego de realizadas las prácticas hospitalarias correspondientes, 29 Enfermeras Auxiliares y 17 Enfermeras Jefes.

En el momento actual realizan las prácticas hospitalarias 35 aspirantes a Enfermeras Auxiliares y 15 a Enfermeras Jefes.

Totalizando 760 Enfermeras.

Por intermedio de la 5.a Sección Sanidad, ha colaborado con el Ministerio de Salud Pública en la campaña profiláctica contra el Alastrim, así como también con el Departamento de Higiene de la Intendencia Municipal, poniendo a su disposición 150 Enfermeras que han trabajado durante cuatro meses en forma absolutamente voluntaria.

COMISION ESPECIAL DE ZONAS DE SEGURIDAD

La Comisión Especial de Zonas de Seguridad de la Capital ha continuado realizando los cometidos que le ha confiado la ley, con toda eficacia y singular celo en la importante misión de prevención y seguridad públicas, mereciendo mencionarse que su movimiento fué el que sigue:

Certificados expedidos: para adquirir, 38; para arrendar, 1; para ocupar, 1; total 40.

Movimiento General de asuntos: Expedientes tramitados, 42; oficios recibidos, 4; oficios expedidos "Reservados", 4; oficios expedidos "Ordinarios", 29; circulares recibidas, 3.

Se modificaron los límites de la Zona de Seguridad N.o 1, por decreto N.o 9.409 de fecha 7 de mayo de 1947.

SERVICIOS GENERALES

Los Servicios Generales que tienen a su cargo la atención de las necesidades de los Institutos Armados, han cumplido perfectamente sus cometidos, propendiendo progresivamente a su mejoramiento y a hacer más eficiente su función de resolver los problemas que tienen relación con la vida del Ejército, la Marina y la Aviación.

En seguida se expone sucintamente las actividades cumplidas por los diversos Servicios dependientes de la Secretaría de Defensa Nacional, durante el año recientemente fenecido.

SERVICIO DE INTENDENCIA

Los múltiples cometidos inherentes a este Organismo son de distinto orden, por lo que la relación de sus actividades será dividida en capítulos para que pueda apreciarse objetivamente el movimiento de la repartición en el período que se considera y lo positivo de su gestión principalísima en la existencia de las Fuerzas Armadas.

I — GESTION ADMINISTRATIVA

Un organismo que como el Servicio de Intendencia ejerce el rol de proveedor de las fuerzas armadas del país, tiene que cumplir —como consecuencia de esa circunstancia— una vasta gestión administrativa, por el enlace que mantiene en el orden funcional, con las Unidades, Escuelas, Institutos y Reparticiones que actúan en la órbita de este Ministerio de Defensa Nacional.

La experiencia, permite afirmar que toda actividad administrativa que se desarrolla en concomitancia con una función económica, cuando ésta atraviesa períodos difíciles, incide perjudicialmente en aquella, generando una inútil repetición de trámites extensos que agobian la de por sí lenta gestión administrativa.

Dentro de la realidad en que ha actuado la Dirección de ese Servicio de Intendencia, ha buscado que la gestión que se analiza, se desenvuelva en perfecta armonización con los demás órganos cuyas necesidades debe atender, recurso simple que evita la dispersión de esfuerzos, buscando aunarlos para la consecución de las finalidades perseguidas.

Pero, tales propósitos, no siempre pueden conseguirse, porque mientras el Servicio de Intendencia tiene que conocer todas las necesidades de las Unidades y Reparticiones, y satisfacerlas, a la inversa, tal imposición no existe, y ninguna razón determina que las Unidades tengan porqué conocer las dificultades que pueda tener el Servicio, para no atender de inmediato aquellas necesidades.

Puede reflejar el volumen que tuvo la gestión administrativa del Instituto, la referencia numérica del movimiento registrado por su Secretaría, durante el año 1947, se señala a continuación:

Asuntos entrados	17.826
Asuntos archivados	12.060
Oficios cursados	5.900
Telegramas librados	850
Ordenes del día	25
Circulares	48
Resoluciones	50

A) De las compras

El Organismo ajusta sus compras a sus posibilidades económicas y las realiza con estricta observancia del cuerpo de disposiciones legales y reglamentarias que rigen en la materia, por cuya razón, sus procedimientos no han merecido la mínima objeción.

Ha buscado contacto con el comercio de la plaza tratando de mantener la necesaria armonía que debe existir en sus relaciones con el Instituto, agotando la Dirección General, todos los medios a su alcance, para asegurar la regularidad en los pagos, factor indispensable para evitar un retraimiento en las ofertas y cotizaciones y ante el cual, el comercio opta por decretar su ausencia de las licitaciones, o encarecer en forma sensible los precios.

A pesar de la situación que se analiza en la capítulo siguiente, las compras han podido efectuarse con regularidad y aún en artículos que en determinado momento acusaron una seria escasez en el mercado, la harina, por ejemplo. El Organismo pudo realizar sus adquisiciones en forma de que sus servicios de abastecimientos, no sufrieron entorpecimientos.

En artículos de consumo reglamentario debió recurrirse al mercado extranjero sólo para la adquisición de una partida de fariña de procedencia brasileña, la que pudo comprarse a un precio altamente ventajoso y en cantidades que permitió una cesión de 20.000 kilogramos al Ministerio de Salud Pública. En los demás renglones de aquella naturaleza, las dificultades fueron menores y los abastecimientos pudieron realizarse con total normalidad, incluso a lo que se refiere al suministro de papas, cuyo aprovisionamiento pudo hacerse en forma regular, aún en los momentos más difíciles.

El mercado extranjero también ha sido proveedor de implementos de esgrima, artículos para la Marina, binóculos para Oficiales, y el material de campamento adquirido del "surplus" estadounidense, mercadería que por

su propia naturaleza justifica plenamente que en tales ocasiones no se haya seguido la norma general de adquirirlos de la producción nacional, cuyo origen tiene la mayor cuantía de las mercaderías y artículos adquiridos por el Servicio.

Para concretar las compras efectuadas durante el ejercicio, debieron tratarse y resolverse:

391 Licitaciones públicas.
587 Pedidos de precios.
257 Cuadros de precios directos.
250 licitaciones públicas, pedidos de precios y solicitudes de campaña, lo que originó que se cursaran 11.740 formularios al comercio en general, motivando la expedición de 5.160 órdenes de documentación.

b) De los aprovisionamientos

Todo el movimiento producido para formalizar las compras, es consecuencia del rol de aprovisionador a las fuerzas armadas que es la función primordialísima que debe cumplir el Instituto.

La propia mutiplicidad de suministros que debe atender y prever, genera un movimiento de magnitud, del que da una idea aproximada, la expresión numérica de los valores que lo traducen.

Con regularidad, a pesar de todas las dificultades, se han cumplido los aprovisionamientos de víveres, combustibles, lubricantes y forrajes, registrándose en dichos renglones, los siguientes movimientos:

Víveres secos, kilos	2:500.000
Nafta, litros	470.000
Kerosene, litros	16.000
Leña, kilos	5:000.000
Gas - oil, litros	365.000
Carbón fragua, kilos	50.000
Maíz, kilos	3:550.000
Alfalfa, kilos	3:550.000
Avena, kilos	100.000
Cebada, kilos	10.000
Paja, kilos	600.000

Para cumplir estos aprovisionamientos, han debido expedirse y controlarse 13.200 órdenes y las remisiones correspondientes a unidades destacadas en campaña, motivaron, a su vez, 2.680 envíos que comprendieron 23.200 bultos con un peso de kilogramos 2:267.464, despachados en 2.790 órdenes de fletes entre encomiendas y cargas.

Igualmente, durante el período a estudio, se ha realizado la distribución general a las Unidades de guarnición, del uniforme nuevo modelo compuesto de campera, bombacha, polí y botas media caña, suministrándose también uniformes de briu, de yerba mate, de dril azul para carreros y rancheros, de brin para asistentes, camisas de campaña, alpargatas, etc., cumpliéndose íntegramente el aprovisionamiento de formularios, impresos y efectos de higiene y limpieza que reglamentariamente corresponden a Unidades, Institutos, Escuelas y Reparticiones del Ejército y la Marina.

c) De los contralores

Todos los abastecimientos están perfectamente regulados por las reglamentaciones que contemplan las necesidades del soldado. La función contraloreadora del Servicio, responde a una imposición administrativa, que permite apreciar la inversión que se ha producido en los artículos de consumo y poder conocer, en cualquier instante, los saldos que acusen los distintos artículos provistos, para lo que, durante el año, se practicaron controles sobre 1.200 estados de inversión remitidos por las Unidades.

En otro aspecto, el Servicio, que es administrador natural de un patrimonio público que el Estado ha puesto bajo su custodia y responsabilidad, debe practicar inspecciones periódicas en las unidades que son usuarias de parte de aquel patrimonio, para conocer directamente su estado de utilización y conservación.

Con tal objeto, durante el año se inspeccionaron 24 unidades de guarnición y 19 destacadas en campaña, comprobándose el celo y escrupulosidad con que se administran los intereses confiados a las mismas.

II—GESTION ECONOMICO - FINANCIERA

Aún a riesgo de repetir conceptos que ya se han manifestado en diversas oportunidades, debe destacarse que es fundamental para la vida del Instituto y para la atención normal de los cometidos que le son inherentes, la posesión de medios económicos suficientes, paralelos en cuantía, a necesidades que debe atender y cumplir.

Las fuerzas armadas del país, han modificado su estructura técnica conforme a los adelantos operados, en el orden profesional, acreciendo, en consecuencia, sus necesidades; el órgano que por antonomasia, debe preverlas y satisfacerlas, es el Servicio de Intendencia.

No podrá haber una eficiencia completa en los complejos y múltiples cometidos que el Instituto tiene asignados, sin una economía adecuada que respalde esa gestión, permitiendo un desenvolvimiento eficaz en su acción de proveedor natural.

Se ha sostenido, que el Servicio es una organización de egresos, de gastos, exclusivamente, verdad que surge de la propia naturaleza de sus cometidos; pero, conviene advertir, que todos esos gastos son sólo el complemento indispensable de la vida misma de las fuerzas armadas de la República.

Aún limitando las previsiones a un marco de estrictez absoluta, antes de finalizar el quinto mes del ejercicio económico del año 1947, se estuvo en condiciones de fijar el déficit probable que se produciría a su cierre, en la cantidad de $ 1:744.000.00.

En los estudios entonces realizados, se demostró en forma precisa, que todo el volumen del monto que se expresa, estaba íntegramente absorbido por el surplus de los costos, agente decisivo en la profunda alteración que se ha producido en la economía universal.

La política de gastos seguida en el Instituto, ha sido de parsimonia y contención; pero, la movilidad sorprendente de los precios y costos —siempre en brusca curva ascendente— es motivo de constante perturbación e incertidumbre, modificando radicalmente todas las previsiones.

Al aportar en liquidaciones parciales, la suma equivalente al déficit señalado, se ha permitido al Organismo, cumplir con sus compromisos más ineludibles, pero no podrá evitarse que igualmente se produzca un desnivel final, causado, primordialmente, por la fluctuación en los precios a que se ha aludido precedentemente.

III—GESTION INDUSTRIAL

a) Talleres

Veinte talleres especializados, cumplen dentro del Organismo una actividad eminentemente industrial, atendiendo las confecciones y reparaciones de efectos de uso en el Ejército y en la Marina.

Una precaria dotación de equipos y maquinarias, cuya ampliación no ha sido posible encarar por falta de medios y por las dificultades existentes en la plaza, no han permitido darle a los Talleres de Servicio, el volumen acorde con la vasta gestión que cumplen, a pesar de lo cual, su ritmo de producción ha mantenido un índice acelerado y sostenido.

Al estructurarse el proyecto del Instituto para el ejercicio 1948, se planificó una más racional organización de esas actividades industriales, incluyendo una dirección técnica para la orientación más eficiente de la producción, lo que vendría a satisfacer una verdadera exigencia impuesta por las propias circunstancias y redundaría en innegable beneficio general

En la actualidad, por ejemplo, el Servicio carece de un taller de zapatería habilitado como para atender la confección del calzado que es de uso reglamentario en las fuerzas del Ejército y de la Marina, lo que motiva que su adquisición deba realizarse en el mercado de comercialización, debiendo soportar por ello, los precios tantas veces desmedidos que impone el productor particular.

Se ha proyectado la creación de un taller de zapatería con capacidad suficiente como para cumplir con las confecciones aludidas, lo que además de permitir un lógico abatimiento en los costos, incorporaría la conquista que siempre significa, poder atender con sus propios elementos, uno de los cometidos que son inherentes a la función general del organismo.

La instauración del horario continuo para el personal artesano, por sus muchos aspectos benéficos, no ha afectado la producción y los hechos ratifican, al cerrarse el ejercicio esta afirmación, siendo elocuente signo de la veracidad del aserto, el consignar que el monto total del movimiento económico de los talleres supera en más de $ 163.000.00 el registro del ejercicio anterior.

Otro de los resultados favorables obtenidos durante el presente año como consecuencia del horario continuo que rige, ha sido la notable disminución de "partes de enfermos", recurso antes frecuentemente utilizado por quienes tenían que cumplir en dos etapas la jornada diaria de trabajo.

Como un reflejo de la tarea cumplida a través del Ejercicio 1947 por los distintos talleres, se mencionan los totales invertidos en ellos: material $ 353.647.15; mano de obra interna, $ 64.336.31; mano de obra externa, $ 40.809.48 y gastos generales, $ 18.439.80. Total general, $ 477.232.74.

Durante el período considerado, ha sido excepcional la labor de los talleres de Sastrería y Costura, respectivamente, ya que se han cortado más de 79.000 prendas de vestuario, de aseo y de cama, lo que a su vez ha generado la expedición de 4.913 vales de costura de mano de obra externa por valor de $ 40.809.48.

Si bien satisface plenamente el resultado obtenido, queda en el ánimo la certeza absoluta de que se obtendrá mayor beneficio y mejor producción, el día que pueda dotarse a los talleres, de maquinarias e implementos modernos, mejorando el standard de trabajo de sus artesanos, orientando racional y técnicamente una actividad que, aún careciendo en la actualidad de esos factores primordiales, aporta incuestionablemente un valioso concurso en favor de las fuerzas armadas del país, porque todos los obstáculos y todas las dificultades, se superan por la laboriosidad indeclinable de los obreros y especialistas del Instituto.

b) Panificadora Militar

El abastecimiento de pan y galleta de las fuerzas de guarnición, el Servicio lo atiende íntegramente con la elaboración de su Panificadora que funciona desde 1940.

La producción propia ha representado tres beneficios evidentes:

1.º Independizar un suministro diario y vital, de la órbita de la actividad privada, incorporándolo al campo de acción del Instituto, evitando así una dependencia obligada del comercio del ramo, con la gama de inconvenientes que ello significa.

2.º Asegurar la normal regularidad en los abastecimientos, antes sujeta a las variantes que pudieran producirse en la industria particular, propensa siempre a conflictos de orden gremial, aspecto que no puede presentarse en las actuales circunstancias, y

3.º Abaratar considerablemente el artículo sin desmedro alguno de su bondad, que admite cualquier parangón con el elaborado por la industria privada.

Para atender todas las necesidades de las fuerzas de guarnición, durante el año considerado, se elaboraron 598 066 kilogramos de pan y 270.737 kilogramos de galleta, lo que dá una producción total de 868.803 kilogramos.

Por conceptos de materias primas, leña, jornales, papel, gastos generales, etc., se invirtieron $ 182 597 94, lo que arroja un costo unitario de $ 0.21017 por kilogramo.

Como en este costo no inciden los gastos de comercialización que gravan a la industria privada, el valor de producción obtenido por la elaboración propia ha representado una extraordinaria economía para el erario público, que se ha evitado de invertir una suma de importancia, si el producto hubiera tenido que adquirirse al precio que rige en plaza, como surge de los datos comparativos que a continuación se consignan:

868 803 kilogramos al precio oficial vigente	$ 260 640 90
Costo obtenido por el Servicio	" 182 597 94
Economía anual	$ 78.042.96

Sin desatender su producción normal, el Establecimiento de Panificación, durante cuatro meses, atendió la elaboración extraordinaria de 94 292 kilogramos de pan y 30 518 kilogramos de galleta destinados a la Dirección General de Institutos Penales, que por causas de fuerza mayor, durante aquel lapso, debió interrumpir sus actividades de producción.

Con ello, el Instituto dió prueba de la capacidad industrial de uno de sus órganos, exhibiendo, además, un sentido práctico de lo que considera que debe ser la colaboración de los distintos servicios públicos, cuya función siempre tiene que estar regida por una norma de interdependencia tácita, que permita y facilite una gestión que en síntesis, tiene que tener de común la obtención del beneficio y mejoramiento colectivos.

c) Fideería

Como anexo al Establecimiento de Panificación, aprovechando la utilización de maquinarias y locales comunes, funciona la Sección Fideería, cuya producción limitada por la precaridad de sus medios actuales sólo puede atender la tercera parte de la necesidad que en este rubro, debe abastecer el Servicio.

En la proyectación de presupuesto para el ejercicio 1948, esta Dirección General ha sugerido una conveniente ampliación de esta importante actividad, capacitándola para intensificar la producción de manera que el organismo esté en condiciones industriales de poder elaborar una cantidad de fideos equivalente al consumo total.

Aún en las condiciones precarias actuales, se ha obtenido una producción satisfactoria, representada por 84.193 kilogramos de fideos frescos y 49.455 kilogramos de fideos secos, lo que arroja una elaboración total de 133 648 kilogramos con un costo de $ 31.263.18, lo que representa un costo por kilogramo de $ 0.234.

Pueden repetirse aquí las mismas consideraciones expuestas al hacerse referencia a la elaboración de pan y galleta, ya que también en lo que respecta a los fideos, ha sido importante la economía producida.

Con sus medios propios, el organismo ha elaborado 133.648 kilogramos de fideos, a un costo de $ 31.263.18. Igual cantidad al precio oficial que rige actualmente en el mercado de comercialización de este producto, hubiera demandado uná erogación de $ 45.440 32, de lo que resulta en este renglón una economía anual de $ 14 177.14, beneficio que se triplicaría si la Fideería Militar pudiera ser ampliada adecuadamente de manera que fuese de su cargo el abastecimiento íntegro que exige el consumo reglamentario de la tropa.

IV — GESTION AGRARIA

Como actividad propia, el Servicio ha encarado la explotación agrícola, limitada a sus posibilidades y con la fundamental finalidad de ir a la posesión de una fuente productora que asegure abastecimientos de orden indispensable para el racionamiento del soldado. La Quinta Militar, produce —en su correspondiente estación— toda la variedad de verduras que debe proveerse a las fuerzas militares y navales de guarnición y no obstante el período de sequía que castigó en forma notoria las plantaciones de legumbres se pudo, merced a un trabajo intenso en los plantíos de recuperación obtener un alto índice de producción como lo demuestran los 213 000 kilogramos de verduras provistas durante el año.

En esta manifestación del trabajo de la tierra, que el Servicio atiende con sus propios elementos, ha sido también de indudable beneficio para la economía pública, el resultado obtenido en el año que se considera, como lo evidencia el siguiente desarrollo: verdura suministrada de la propia producción: kilogramos 213 000: Gastos de Explotación sueldos, jornales, implementos de labranza: $ 19 417 53; costo del producto los 10 kilogramos: $ 0.9116. Tomando como precio de comercialización el de $ 1 95 los diez kilogramos de verdura en mercado, la adquisición de los 213 000 kilogramos provistos por la quinta, habría representado una erogación de $ 41.535 00. De donde surge que la economía por menor costo obtenida asciende a la cantidad de $ 22 117 47.

Además, con el aprovechamiento de su propia actividad agrícola, la Quinta Militar produce otros renglones subsidiarios, de los que se obtiene la economía real que ilustran los siguientes valores:

	Producción	Valor		Economía
Semillas varias, kilo .	15	$ 12 00	K.	$ 180 00
Mudas (plantas) ...	30.000	" 0.40	%	" 120 00
Limones	12 000	" 1 40	%	" 168 00
Forrajes, kilos	20.000	" 8.00	%	" 1.600.00
Boniatos	5.000	" 11.00	%	" 550 00
				$ 2 618 00

Así, la economía anual que ha representado la explotación de las Quintas Militares, asciende a la suma total de pesos 24.735 47.

V — GESTION COMERCIAL

Como una función anexa del Servicio de Intendencia, se cumple un rol de características comerciales, por intermedio de las Cantinas Militares, que, como integrantes del Instituto actúan como órgano público, pero desarrollando sus actividades con prescindencia orgánica de las finanzas nacionales, ya que todos sus gastos y todos los sueldos que abona, los atiende con sus propios proventos.

La misión fundamental de las Cantinas, y la razón misma de su origen es la de abastecer al elemento de tropa y a sus demás adquirentes, de los artículos que integran la exigencia del diario vivir a precios requeridos; de ahí que su función eminentemente comercial queda subordinada a ese principio social que se enuncia, excluyendo de esa gestión toda finalidad de lucro.

Cubierto el monto de sus gastos, sólo el 60 o|o de la utilidad líquida que arroja su actividad anual, se incorpora a su capital en giro, destinándose por precepto legal el remanente del 40 o|o, "a la instalación y mejoras de casinos salas de lectura gimnasios y juegos de sport para el personal de tropa del Ejército y Cuerpo de Equipaje de la Marina". Es decir que una gestión orientada para favorecer con precios convenientes al personal de las fuerzas armadas también le beneficia en forma directa, en relación a los resultados que surjan de aquella gestión.

A esta altura no es posible precisar datos respecto del año 1947, por cuanto el Balance General y de Resultados sólo podrá practicarse al cierre definitivo del ejercicio; pero, en posesión de los elementos que a la fecha existen disponibles, puede consignarse que el volumen de sus ventas, alcanzará la cifra de $ 1:160.465.43, superando en más de $ 265.000.00 la suma registrada por ese concepto durante el año 1946.

Este mejor volumen de ventas, tiene una consecuencia favorable inmediata; el acrecimiento en la percepción de los descuentos comerciales que obtiene por el pago regular de sus cuentas, concepto por el cual, en los primeros once meses del año 1947, aportó a su economía la cantidad de pesos 50.368.60.

El proceso de las ventas de Cantinas, en el último quinquenio ha tenido la evolución que se señala: 1943, pesos 673.601.37; 1944, $ 669.905.23; 1945, $ 778.572.58; 1946, $ 895.078.91 y 1947, $ 1:160.465.43; ventas que se realizan por intermedio de 46 Cantinas ubicadas en las distintas Unidades, Escuelas y Reparticiones militares y navales.

En otra de las dependencias de Cantinas —la Sección Sastrería— que atiende confecciones militares y civiles, se ha producido —en el mismo período antes referido— un aumento interesante en sus ventas, como queda reflejado en los siguientes importes: 1943, $ 19.323.50; 1944, pesos 17.199.20; 1945, $ 19.356.69; 1946, $ 39.100.92 y 1947 $ 53.978.93.

Estas cifras, traducen el ritmo de "mayor producción", que su Dirección General ha impreso a su gestión, para que el organismo cumpla con la consigna señalada por el Gobierno, cuyos resultados indican que ha tenido repercusión favorable en todos los campos de la actividad nacional.

Pero, debe destacarse una circunstancia que entorpece, ahora, la actividad de Cantinas: el régimen de compras. Al efectuar sus adquisiciones en la forma que actualmente lo hace, reduce su posibilidad comercial limitándose el campo de su acción, lo que representa una traba y un perjuicio. perjuicio.

Hemos expresado que Cantinas es un órgano público y como tal, sus procedimientos, de compras, son los comunes a la administración nacional, pero también, se ha señalado que Cantinas, no tiene dependencias económica de las finanzas del Estado, actuando con sus propios medios, con un capital que ha ido formando a través de una gestión de más de seis lustros, el que ni siquiera en su origen contó con el aporte de los dineros de la Nación.

Si económicamente su independencia está perfectamente definida por las referencias precedentes y en forma esencial como antes se ha dicho, —cumple un rol comercial,— no sería necesario forzar argumentaciones, para que quede demostrado que puede aspirarse para esa gestión, una libertad comercial, igual a la que gozan otros organismos semejantes, que pueden realizar sus compras sin necesidad de ajustarlas al procedimiento habitual de licitaciones.

Si Cantinas obtuviera esa libertad comercial, no sólo agilitaría considerable y efectivamente todo lo concerniente a los abastecimientos que atiende, sino que conseguirá un positivo beneficio de orden económico, pues sus compras las efectuaría donde más conveniente y ventajoso resultara a sus particulares intereses, y no cómo acontece en la actualidad, en que impositivamente debe recurrir a un mercado que para cubrir las contingencias propias de la licitación, exige condiciones, exagera el margen de sus ganancias, especula con la necesidad que existe en determinados artículos y determina que Cantina oficie de intermediario obligado, proyectándose todo ese proceso, en el aumento inevitable del costo y precio del artículo.

Con esta sugerencia, sólo se persigue perfeccionar un sistema que en la práctica ha mostrado graves inconvenientes. La licitación pública que en otros aspectos resulta inobjetable, en el caso particular de Cantinas es solamente un requisito pesado y costoso.

Toda la seguridad y formalidad que configura el régimen de la licitación puede mantenerse dentro de la libertad comercial que se requiere para quien desarrolla su actividad con numerario propio, porque es valor entendido que todos los regímenes y todos los sistemas, fallan rotundamente si no están respaldados por la honorabilidad de quienes los regulan o los aplican.

Con libertad comercial, un órgano que intrínsecamente es comercial, amplía la órbita de su actividad, fortalece su propia economía, aumenta su giro, mejora sus servicios, acrece sus beneficios y abate los precios para el consumidor, todo lo que resulta en favor de quienes son sus adquirentes, cuyo núcleo mayor, en el caso referido, está representado por el personal de tropa del Ejército y la Marina y los familiares de los mismos.

Se ha sintetizado la labor cumplida por el Servicio de Intendencia durante el año 1947, y de ella resulta incuestionable que redunda positivamente en beneficio de las fuerzas armadas de la República, a las que, desde el plano de su acción, sirve con tesón y sin desmayos.

SERVICIO DE SANIDAD

Siguiendo el ritmo progresivo que desde hace unos años se viene acentuando en forma marcada, este Servicio ha visto aumentar la labor de las distintas Secciones y ha tenido que multiplicar sus esfuerzos para dar cumplimiento a las múltiples exigencias creadas y para que pueda mantenerse al correcto nivel exigido por las modernas conquistas de la ciencia, en especial modo dentro de la rama de la medicina militar.

Todo el personal, técnico, administrativo y de servicio en sus respectivas esferas de acción, ha debido aumentar los esfuerzos, a fin de poder realizar la misión que les está asignada, agudizada por la escasez de personal y por el aumento de las tareas a cumplir, poniendo al servicio de sus funciones un encomiable empeño y demostrando en todo momento un ponderable espíritu de colaboración con su Dirección que se ha visto cristalizado en forma auspiciosa. Con respecto al aprovisionamiento de víveres y de medicamentos ha sido preciso aumentar el refuerzo de los rubros respectivos, que ya se había iniciado en el ejercicio anterior, debiendo ser acrecentados estos en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) no obstante lo cual todavía fué menester recurrir al rubro de Recursos Especiales para poder efectuar la adquisición de gran cantidad de medicamentos y material sanitario de imprescindible necesidad.

Entre las obras proyectadas para mejorar la asistencia, en la Sección Hospital Militar Central debe destacarse la reconstrucción del antiguo Pabellón para infecto-contagiosos que está ya a punto de ser habilitado —esperándose únicamente que lleguen del extranjero algunos aparatos sanitarios que por dificultades del comercio exterior no ha sido posible conseguirlos hasta ahora. Se han introducido en dicho Pabellón una serie de innovaciones, dotándolo de los últimos adelantos en la técnica y en el confort para la asistencia de los enfermos, que será motivo de orgullo de nuestra Institución. También se ha dado término a la reconstrucción de la fachada principal del mencionado Hospital, cuyo trabajo ha sido realizado por el Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, realzando las líneas arquitectónicas del edificio y proporcionándole un aspecto sobrio y digno que armoniza con la finalidad del mismo. Igualmente se han llevado a cabo los trabajos de ampliación y modificación de las obras de saneamiento del Hospital, solucionando las dificultades que presentaban las realizadas de antigua data ya completamente insuficientes. Además ha sido menester reforzar los techos de la planta alta de la parte anterior del edificio, puesto que debido a su vetustez se produjo un movimiento en las vigas de hierro que servían de sostén, siendo menester dar intervención al precitado Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar para llevar a cabo las reparaciones pertinentes.

En el cuadro correspondiente al movimiento de Enfermos pertenecientes a las Unidades del Ejército y la Marina, se comprueba un aumento con relación al año 1946 que asciende a la cifra de 1.034 unidades. La afección que más castigó al personal de tropa resultó ser la Grippe, pues a sus expensas fué que se produjo un aumento de más de 630 casos.

La labor realizada en las diversas Clínicas y Policlínicas del Hospital Militar Central ha sido enorme, pues, ha tenido que prestar asistencia no sólo a los señores Jefes y Oficiales y personal de tropa pertenecientes al Ejército y la Marina, sino también al personal de la Policía (en actividad y retiro), como así mismo a los familiares de los señores militares, a las pensionistas militares y los empleados civiles dependientes del Ministerio de Defensa Nacional y hasta a los familiares del personal retirado de tropa. Puede calcularse en cien mil (100.000) a las personas que, en virtud de los diversos decretos del Poder Ejecutivo, se acogen a la asistencia que les proporciona la Sanidad Militar.

El número de hospitalizados, cuyo detalle se adjunta en el cuadro respectivo, ascendió durante el decurso del año 1947 a la cantidad de tres mil novecientos ochenta y tres (3.983). El número de operados fué de 740. Los asistidos en las distintas Policlínicas totalizan la cantidad de 15.537 y si consideramos que estas personas concurren hasta 3, 4 o más veces, fácil es llegar a la conclusión que el número de consultas realizadas asciente aproximadamente a la cantidad de cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco (45.675). Se han efectuado 650 transfusiones de sangre. Esto sólo prueba la importancia que presenta este Servicio, siendo propósito de dotarlo de todo el material apropiado para su funcionamiento propio, a fin de liberar al Hospital Militar de la dependencia del Banco de Sangre y Plasma de la Facultad de Medicina.

De las distintas Anestesias realizadas, 428 lo han sido por intermedio de Gases. Es un servicio que se ha moder-

nizado y que actúa con toda la eficiencia y especialización que son dables desear y exigir. En lo que respecta a la Sección Farmacia y Droguería puede apreciarse un aumento considerable en el número de aprovisionamientos efectuados durante el año, dado que los renglones provistos ascendieron a la cantidad de 170.146 (ciento setenta mil, ciento cuarenta y seis), que comparada con la del año anterior 143.461 (ciento cuarenta y tres mil, cuatrocientos sesenta y uno) representa un aumento del 18 o|o. Fuera de las tareas habituales, esta Sección tuvo que intervenir en la recepción y exposición del material sanitario que se adquirió en los Estados Unidos de Norte América.

DE LOS CURSOS

A) Curso Especializado de Ayudantes de Sanidad o Practicantes del Servicio de Sanidad Militar

Durante el corriente año se impartió la enseñanza correspondiente al 2.o año de la Segunda Promoción del Curso Especializado para Practicantes del Servicio de Sanidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo número 191, in finis del parágrafo 1) de la ley Orgánica Militar número 10.050. El curso contó con un número de nueve alumnos, Auxiliares 1.os de Sanidad (Practicantes), bajo la dirección del señor Teniente Coronel don Oscar G. Mazzetta. Fué iniciado con fecha 8 de abril y su clausura se llevó a cabo el 26 de diciembre. El desarrollo se efectuó en forma normal, concordando con la distribución del tiempo programada, siendo asidua la concurrencia de los alumnos. Se emplearon 507 horas de clase. Los expresados alumnos concurrieron a las maniobras realizadas por el Instituto Militar de Estudios Superiores, y a los maniobras generales llevadas a cabo en Marmarajá (Paso de Molles). Los resultados obtenidos durante el desarrollo de los cursos y la actuación de los alumnos en las maniobras aludidas precedentemente justifican con amplitud la finalidad perseguida al establecerse la carrera de médico-militar. Las autoridades respectivas han elogiado encomiásticamente la labor realizada por los alumnos en las maniobras en que les cupo intervención.

B) Curso de "Enfermeros Militares"

El Curso de Enfermeros Militares se inició con fecha 15 de marzo, siendo clausurado el día 15 de diciembre. Se desarrolló contando con una asistencia regular de 23 alumnos, correspondientes a los dos años de enseñanza que deben ser cursados para obtener el título de Enfermeros Militares. Durante el año hubo que restituir algunos alumnos a sus Unidades, por no reunir las condiciones y reemplazarlos por otros que estuvieran en las condiciones reglamentarias. Terminaron el segundo año de estudio cinco alumnos, los cuales se incorporan a los Cuadros de Enfermeros Militares que deberán desempeñar sus funciones en los diversos Servicios de la Sanidad Militar.

SINTESIS RELACIONADA CON LA LABOR EFECTUADA POR LAS DISTINTAS SECCIONES

Secretaría de la Dirección General

Asuntos entrados	8.034
Certificados de servicios prestados	21
Libretas de identidad para asistencia en policlínicas	.648 648
Licencias concedidas	375
Matrículas	1.969
Notas expedidas	1.801
Ordenes de arresto	4
Resoluciones dictadas	8.780
Telegramas expedidos	52
Total general de asuntos tramitados	21.684

Tesorería:

Movimiento de Caja:

Ingresos	$	2:324.175.12
Egresos	"	2:310.027.14
Saldo	"	14.147.98
Total	$	4:648.350.24

Sueldos de hospitalizados y aspirantes a enfermeros militares	$	30.280.50
Giros: se remitieron 910 giros postales y bancarios por un importe de	"	40.260.22

Garantías por licitación:

Ingresos	"	14.550.00
Egresos	"	6.230.00
Saldo	"	8.320.00
Total	$	29.100.00

Inspecciones de Hacienda	2
Arqueos de Caja	12
Expedientes tramitados	1.200
Títulos de Deuda Interna de Conversión 5 o|o año 1937 Serie "C"	32.000

Contaduría

Inversiones de Caja:

Entradas	3.545
Salidas	7.208
Total	10.753

Administrativo

Oficios elevados	166
Informes evacuados	190
Expedientes tramitados	997
Total	1.353

Contabilizaciones:

Asientos escriturados	25.057

Movimientos de Fondos:

Al 30 de noviembre	$	2:150.497.14

Acreedores por garantías:

Ingresos	$	14.550.00
Egresos	"	6.220.00
Saldo	$	8.330.00

Tesoro Nacional (Recursos Especiales):

Saldo al 30 de noviembre	$	123.751.32
Importe comprometido	"	163.492.07
Déficit	$	39.740.75 (1)

(1) Nota:

Falta percibir el 25 o|o del trimestre 3.o y el 4.o trimestre íntegro del ejercicio 1947, del producido de los Casinos Municipales que ascienden aproximadamente:

3.er trimestre Julio - Setiembre	$	17.039.03
4.o trimestre Octubre - Diciembre	"	76.626.98
Total	$	93.666.01

(Sueldos por diciembre)	$ 2.530.00	
(Déficit al 30|II|47)	" 39.740.75	
A deducir	$ 42.270.75	$ 42.270.75

Estos cálculos aproximados permiten suponer que al cerrarse el ejercicio económico la situación financiera del Servicio será francamente favorable, desapareciendo el déficit que acusa al 30 de noviembre.

Depósitos de hospitalizados.

Saldo al 31 de diciembre	$	496.88

Sobrantes de rubros al 30|XI|47:

Compensación y complementos varios	"	1.601.80
Locomoción y viáticos	"	2.078.15
Alumbrado, energía eléctrica, etc.	"	315.14
Material médico hospitalario y laboratorio	"	72.53
Víveres	"	99.60
Total	$	4.167.22

Combustible y lubricantes	$	5.09
Equipos y materiales varios	"	1.642.36
Reparación y modificación inmuebles	"	67.23
Utiles y materiales de oficina	"	12.48
Reparación de máquinas e instalaciones	"	0.09
Eventuales y extraordinarios	"	145.70
Gastos no especificados en otros rubros	"	97.20
Total	$	6.137.37

Sección Adquisiciones

Propuestas	2.788
Pedidos formulados por las Secciones	601
Cuadros comparativos de precios	1.008
Ordenes de compra expedidas	8.002
Renglones proveídos	9.381
Notas parciales, recibos de mercaderías	10.501
Oficios	23
Expedientes tramitados	58
Informes	159
Casas proveedoras	268
Importe de mercaderías adquiridas	$ 379.378.92

LABOR TECNICA DE LAS DISTINTAS SECCIONES

Sanidad Móvil

Sífilis. — Los casos de sífilis primaria aumentaron con relación a los denunciados en el año anterior en 15 unidades.

Ello es debido principalmente al aumento de la prostitución clandestina, que desborda en gran parte dicho problema la esfera de acción de este Servicio, no obstante lo cual se ha colocado en todo lo posible para combatir este mal denunciando cualquier foco que hubo aparecido, ante las autoridades correspondientes de Salud Pública.

La sífilis en los demás períodos de evolución fué comprobada en 171 casos, es decir en 203 casos menos que el año anterior.

Los medicamentos utilizados en los distintos Servicios Sanitarios para el tratamiento de los enfermos específicos, se discriminan de la manera siguiente:

Inyectables mercuriales	4,060 cc.
" bismutados	5.720 amp.
" arsenicales	2.356 grs.

Tuberculosis. — El número de enfermos atacados de tuberculosis pulmonar ascendió a la cifra de 36 casos, cifra que coincide exactamente con la del año anterior, como así mismo con la del año 1945, (comprobación que evita todo comentario) y que a buen seguro sería sensiblemente abatida, si el Instituto dispusiera del Aparato de Radio-Foto Abreo, que ha sido en distintas oportunidades reclamado como una verdadera necesidad, y que ya se está en trámite para su adquisición a breve plazo.

Fiebre Tifoidea. — El número de casos de tifus tratados en las enfermerías generales de los Cuerpos solamente ascendió a la mínima cantidad de tres casos, hecho halagüeño, que dice bien a las claras hasta donde son eficaces los planes de vacunación aplicados y eficaces también los regímenes higiénicos y de alimentación impuestos al personal del Ejército, máxime si se tiene en cuenta que es el actual un año en el cual han surgido numerosos focos de tifoidea, incluso en lugares donde como es notorio, se cuida perfectamente, el aprovisionamiento del agua potable, verbi gracia los centros balnearios de las Zonas Sur y Este del país.

En el Hospital Militar Central se atendieron nueve casos de fiebre tifoidea que sumados a los anteriores hacen un total de 12, entre los cuales se produjo un solo deceso.

Se proveyeron 3.733 unidades de vacuna antitífica.

Viruela. — No se ha registrado ningún caso entre el personal del Ejército.

Sanidad Móvil ha proveído 9.085 dosis de vacuna antivariólica.

Como se deduce de esta cifra, la vacunación se ha efectuado no sólo entre el personal del Ejército, sino también entre sus familiares.

Ficha Sanitaria de los señores Oficiales del Ejército y la Marina.

Ha correspondido al año 1947 un total de fichas que alcanza a la suma de 1.077, de la cual 950 corresponden al Ejército y 127 a la Marina. Entre ellas figuran con parte de enfermos 144 Oficiales del Ejército y 15 Oficiales de la Marina. El resto no ha tenido antecedentes sanitarios durante el año, según consta en el fichero de esta Sección.

Además se procedió al reconocimiento de los señores Jefes y Oficiales de acuerdo a lo dispuesto por la Orden de la Inspección General del Ejército N.o 2.002, de fecha 27 de octubre de 1947.

Se ha procedido al examen médico de los Aspirantes a ingreso al Ejército de acuerdo con las directivas ya en vigencia y totalizándose cifras análogas a la de los años anteriores.

Merece destacarse la labor realizada por los técnicos de Sanidad Móvil, quienes no solamente han atendido con dedicación y alta solvencia técnica a todo el personal del Ejército sin excepción, sino también a los elementos movilizados en maniobras, a quienes se les ha prodigado atenciones médicas que se han visto facilitadas por el número y la prolongada permanencia de los señores médicos en los Campamentos, de acuerdo a directrices impartidas por esta Dirección General, durante el decurso del año próximo pasado.

Cifras a que llegaron las distintas afecciones asistidas en las enfermerías de los Cuerpos.

Afecciones	Año 1946	Año 1947
Aparato respiratorio	252	256
Aparato circulatorio	16	15
Aparato digestivo	766	725
Afecciones sistema nervioso	34	30
Afecciones de la piel	162	182
Afecciones parasitarias	102	146
Afecciones de la sangre	3	2
Urticarias	29	39
Afecciones infecto-contagiosas erup	364	363
Grippe	1.653	2.283
Afecciones venéreas	589	784
Chancros sifilíticos	52	67
Sífilis	874	671
Afecciones de las vías urinarias	36	8
Afecciones quirúrgicas	1.506	1.559
Afecciones reumáticas	372	364
Afecciones oídos, nariz y garganta	458	501
Afecciones de la vista	84	68
Afecciones varias	465	813
Tifoidea	8	3
Totales	7.825	8.859

La labor administrativa llevada a cabo por la Sección Sanidad Móvil, se sintetiza del modo siguiente:

Informes evacuados	642
Elevaciones efectuadas	172
Telegramas enviados	114

Sección Odontología

En la Sección Odontología comprendida la Clínica Central y demás Servicios que se cubren en esta Capital, así como en campaña, han ascendido durante el año 1947 a 59.386 intervenciones quirúrgicas, cuyo detalle se establece en el respectivo cuadro adjunto.

El número de pacientes que se han asistido en la Clínica Central asciende a 1.573, descompuesto en la siguiente forma:

Jefes	100
Oficiales	220
Tropa	549
Marinos	51
Familias de Jefes y Oficiales	545
Familias de tropa	196
Policía	112

Durante el año se han instalado varios servicios odontológicos (Clínicas), uno en el Grupo de Artillería N.o 4, uno en el Grupo de Artillería N.o 5 y otro en el Agrupamiento Anti-Aéreo N.o 1, estando en tren de instalarse otros en diferentes Unidades.

El ideal sería instalar un Servicio Odontológico en cada Unidad del Ejército, pero no se han podido realizar por dos razones: la primera de orden económico, que demanda elevadas sumas de costo que no son posibles obtenerlas en el momento actual, y la segunda porque ciertas unidades, aún contando con todos sus efectivos, se hallan divididas para cubrir servicios imprescindibles del orden público.

Las medidas tomadas por esta Dirección General para la admisión de altas en el Ejército y la Marina han hecho que la labor de este año comparada con los anteriores se haya simplificado en forma notoria.

No así acontece con los familiares de los señores Jefes y Oficiales, Pensionistas, familias de militares y el personal civil, que integra el total de las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, cuyo número aumenta día a día y hace que la labor que se realiza sea intensa y demande esfuerzos extraordinarios de profesionales y servicios.

Los Rayos X de esta Sección Odontología durante el año 1940, realizaron 835 radiografías y en 1947, se registraron 1.495, lo que quiere decir que casi se ha duplicado su número.

De un momento a otro, se instalará un nuevo equipo para radiografías en esta Sección, el cual está adquirido hace ya un año, complementando en esta forma, la eficiencia que demanda la atención del mantenimiento correcto del estado bucal del personal del Ejército.

Sección Farmacia y Droguería

La labor desarrollada por esta Sección ha sido mencionada en el comentario inicial de la presente memoria

Provisto al Hospital Militar Central

En recetas	97.569
En repuestos	1.647

Provistos a las Enfermerías del Ejército y de la Marina

En recetas y repuestos	56.076

Provisto a la Policía de la Capital

En recetas y repuestos	14.854
Suma total de dicho aprov.	170.146

LABORATORIOS

Sección Anatomía Patológica

Resumen de los trabajos efectuados.

Biopsias	203
Piezas operatorias	73
Células neoplásicas en la expectoración	11
Elementos hidáticos en la expectoración	8
Biopsias extemporáneas en Sala Operaciones	6
Preparados microscópicos coloreados y sin colorear	2.500
Piezas anatómicas en preparación	30
Piezas de Museo, conservación, renovación de líquido y azulacado	18
Bloques de parafina	203
Protocolos de autopsias	10
Consultas anatomo-clínicas con los distintos médicos de salas	10

Sección Química y Bacteriología

Durante el año se han realizado 43.986 análisis clasificados del modo siguiente:

Ureas	5.705
Glucemias	1.820
Exudados, Hemocultivos, R. Widal, ex-Materias Fecales, Metabolismo, etc.	2.980
Elementos sanguíneos (Numr. y Clasif.)	4.800
Orina	9.928
Wassermann	18.615
Líquido céfalo-raquídeo	138

Además se han efectuado los productos que se detallan a continuación:

Vacuna Anti-tífica (ampollas)	9.570
Gonil (ampollas)	250
Delbet (ampollas)	1.015
Auto vacunas (ampollas)	250
Yogourth (botellas)	3.500

Segunda División (Organización)

Informes evacuados	130
Oficios expedidos	36
Estados confeccionados para la Insp. Gral del Ejército, sobre personal y material	8
Fichas censales enviadas a Contaduría General de la Nación	10
Licencias reglamentarias (anotadas en las fichas personales)	449
Partes de enfermos (anotados en las fichas personales)	223
Arrestos (anotados en las fichas personales)	13
Observaciones (anotadas en las fichas personales)	30
Informes para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	20

Además y a solicitud del Tribunal Extraordinario, se envió copia testimoniada y certificada de todos los antecedentes que contienen los legajos personales de diversos ex-funcionarios de este Servicio de Sanidad Militar.

Se revisaron 450 calificaciones anuales de funcionarios de este Servicio.

Sección Hospital Militar Central

Ya se ha hecho el análisis de la labor realizada por esta Sección en el comentario general de la presente Memoria.

Resumen de los trabajos administrativos efectuados por la Sección:

Asuntos tramitados	3.714
Prescripciones médicas	1.360
Informes médicos	680
Certificados varios	356
Oficios expedidos	548
Partes diarios	365
Estadísticas mensuales	12
Ordenes de pasajes expedidas	294
Certificados de defunción	107

Sanatorio para Convalencientes Pulmonares de Cerrillos

Fueron asistidos en este Sanatorio 78 enfermos, de los cuales 16 pasaron a situación de retiro, 2 fueron reintegrados a sus respectivas Unidades, totalmente recuperados y 11 debieron ser internados en la Sección Hospital Militar Central.

Sección Rayos X y Anexos

Su labor durante el año está sintetizada en la siguiente relación:

	1946	1947
Radiografías (Onda Corta)	2.331	3.129
Rayos Ultravioletas	344	362
Electricidad	574	383
Mecanoterapia —		
Hornos (aplicaciones)	2.858	1.621
Masajes	3.788	2.894
Mecanoterapia	3.494	851

Hangar de Sanidad Móvil

El trabajo realizado por esta Sección puede sintetizarse del siguiente modo:

Asuntos administrativos

Notas elevadas	82
Relaciones	24
Informes	2
Partes de enfermo	13
Licencias	17

Servicios

Servicios cubiertos con los vehículos	2.151
Horas empleadas en servicio	15.151
Servicios cumplidos en campaña	31
Viajes efectuados	4.396
Kilometraje recorrido	88.920
Nafta consumida (litros)	36.970
Trabajos mecánicos	170
Tabajos varios	135
Cargas de baterías	44
Engrases efectuados en los coches	78

En esta forma queda sintetizada la tarea de conjunto que ha efectuado el Servicio de Sanidad Militar en el año 1947, sobre la cual podrían ilustrar cuadros y gráficas, que no se acompañan por la exposición suscinta que es la Memoria.

SERVICIO DE TRANSMISIONES

El Instituto continó en el Ejercicio que termina, con la evolución ascendente, estado que se traduce en los índices de crecimiento de tráfico.

El ejercicio se cierra, con un déficit calculado en treinta y nueve mil seiscientos catorce pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 39.614.58), perfectamente explicable, pues la evolución que sufren los Organismos de esta naturaleza en la instalación de medios modernos, hacen cada vez más costoso su funcionamiento; además, en este

ejercicio se ha puesto en vigencia el nuevo presupuesto que contempla en parte las necesidades del personal de la Institución, habiéndose recientemente empezado a aplicar las nuevas tarifas autorizadas por el Poder Ejecutivo por decreto N.o 10.567.

El total de las recaudaciones fué de $ 1:824.995.84, lo que frente a lo recaudado en 1946 —$ 1:735.725.16— arroja un saldo a favor de $ 89.270.68, equivalente a un aumento del 5.14 o|o. Cabe señalar que el porcentaje de aumento con respecto al ejercicio 1943, es del 71.11 o|o.

Para ofrecer una idea que trasunte la marcha progresiva del Instituto a través de estos últimos años, ofrecemos a continuación los índices comparativos de rendimiento, por distintos conceptos, en los años 1943, 1944, 1945, 1946 y 1947: Producido telegráfico: 1943, $ 400.545.95; 1944, $ 447.706.30; 1945, $ 515.425.77; 1946, pesos 614.377.97 y 1947, $ 694.541.56; Producido radiotelegráfico: 1943, $ 82.994.51; 1944, $ 135.616.93; 1945, $ 159.336.33; 1946, $ 136.433.02 y 1947, $ 141.298.39; Impuestos de Cables — Ley del 17|10|19 y 22|10|26: 1943, $ 575.727.33; 1944, $ 699.230.27; 1945, pesos 833.632.89; 1946, $ 974.714.65 y 1947, $ 977.446.92; Imp. por D. Teleg. y multas por Direc. Incompletas: 1943, $ 6.021.74; 1944, $ 5.887.75; 1945, $ 7.213.20; 1946, $ 9.058.60 y 1947, $ 10.457.10; Ingresos eventuales: 1943, $ 1.266.18; 1944, $ 4.934.45; 1945, $ 1.515.55; 1946, $ 1.140.92 y 1947, $ 1.251.87; Totales: 1943, $ 1:066.555.71; 1944, $ 1:293.375.70; 1945, pesos 1:517.123.74; 1946, $ 1:735.725.16 y 1947, pesos 1:824.995.84; Aumentos: De 1943 a 1944, $ 226.819.99 (21.266 o|o); De 1944 a 1945, $ 223.748.04 (17.29 o|o); De 1945 a 1946, $ 218.601.42 (14.40 o|o) y de 1946 a 1947, $ 89.270.68 (5.14 o|o); Con relación a 1943: De 1943 a 1944, $ 226.819.99 (21.266 o|o); De 1943 a 1945, $ 450.568.03 (42.24 %); De 1943 a 1946, $ 669.169.45 (62.74 o|o) y de 1943 a 1947, $ 758.440.13 (71.11 o|o).

En conclusión, puede afirmarse que el Instituto mantiene desde 1943 en constante aumento su productividad económica, pudiendo preverse sin incurrir en exageración ni infundado optimismo, que con la instalación de los nuevos equipos adquiridos, que se espera ver funcionando en el ejercicio que se inicia y con las nuevas adquisiciones e instalaciones proyectadas, se pueda llegar en el Ejercicio 1948 a un acrecimiento de rentas no inferior a los pesos 300.000.00.

El costo de explotación del Servicio de Transmisiones, durante el lapso considerado, fué el siguiente:

Recursos del presupuesto vigente:

Sueldos	$ 1:370.580.00	
Gastos	" 360.560.00	$ 1:731.140.00
30 % Proventos Radiotelegráficos		" 46.073.81
Excedente de Rentas (ejercicio anterior)		" 87.396.61
Total		$ 1:864.995.84
Recaudaciones previstas por el ejercicio 1947		$ 1:824.995.84
De esta comparación resulta un déficit de		" 39.614.58
		$ 1:864.610.42

Cabe destacar que, sin desmedro de la eficiencia de los servicios que presta el Instituto, que se ha encarado como verdadero Servicio Público, ha sido posible realizar economías para adquirir los materiales técnicos necesarios para su perfeccionamiento.

Las economías en los rubros de Presupuesto, ascendieron a la cantidad de $ 92.261.37; las reservas de fondos para atender adquisiciones y obras totalizaron la suma de pesos 50.128.48.

El acrecimiento del patrimonio del Servicio ascendió a la cantidad de $ 39.732.41 que se desglosa en la forma que a continuación se detalla: a) Se adquirió un terreno y propiedad en Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), para sede de la Oficina Telegráfica, padrón N.o 499, con una superficie de 250 metros cuadrados, valor: $ 7.000.00; b) Adquisición de máquinas, equipos y accesorios, muebles, coches y diversas reformas en construciones por un valor de $ 32.732.41.

El importe global de las nuevas inversiones realizadas en mejoras generales del Servicio fué de $ 77.909.62, que se desglosan en: a) Gastado en reparaciones y ampliación de líneas telegráficas, $ 29.501.48; b) Gastos otras instalaciones del Telégrafo Nacional $ 8.675.73. Adquisición de la finca que ocupa la Oficina del Telégrafo Nacional en Paso de los Toros, $ 7.000.00; c) Gastos en mejoras servicio División Radiocomunicaciones: equipos y accesorios, pesos 15.135.77: Adquisición de predios $ 6.864.68: Construcciones, Estación Cerrito, reforma $ 1.148.62, Servicio Biegrep, $ 369.51, Estación CWP Paso de los Toros, pesos 817.00, Mejoras edificio central, reforma, $ 501.27, Adquisición de muebles, $ 1.467.00, Adquisición de vehículos: 1 Servi-car p. División Telégrafo Nacional, $ 1.978.56 y 1 Ford Dirección General, $ 4.950.00.

Merece que se señale especialmente el incremento del tráfico, según se deduce de las siguientes cifras:

a)	Tráfico de telegramas	1:134.804
b)	Tráfico de radiotelegramas	112.966
c)	Tráfico de despachos oficiales	112.867

Aumentos y porcentajes:

a) Tráfico telegráfico

Años	Aumentos en despachos	Porcentajes
1943 a 1944	71.263	10.42 %
1944 a 1945	103.212	13.67 %
1945 a 1946	146.891	17.11 %
1946 a 1947	129.866	12.92 %
1943 a 1947	451.232	66.01 %

b) Tráfico radiotelegráfico

Años	Aumentos en despachos	Porcentajes
1943 a 1944	10.787	19.29 %
1944 a 1945	16.421	24.62 %
1945 a 1946	23.345	28.08 %
1946 a 1947	6.507	6.11 %
1943 a 1947	57.060	102.06 %

Tráfico Internacional de Radio

Despachos transmitidos: 48.471 con 965.553 palabras.
Despachos recibidos: 37.712 con 783.947 palabras.

Tráfico de las compañías privadas

852.855 con 18:863.931 palabras. El movimiento radiotelegráfico ha sido de 120.126 despachos con 2:584.559 palabras, descompuestas en la siguiente forma:

Particulares transmitidas: 43.084 con 894.585 palabras.
Particulares recibidas: 56.294 con 1:179.755 palabras.
Oficiales transmitidas: 2.336 con 72.510 palabras.
Oficiales recibidas: 4.064 con 253.978 palabras.
Meteoros transmitidos: 389 con 30.419 palabras.
Meteoros recibidos: 1.609 con 16.337 palabras.
Servicios transmitidos: 3.?74 con 56.173 palabras.
Servicios recibidos: 7.774 con 80.802 palabras.

A su vez, los telegramas particulares que han sido cursados entre las oficinas que se de tallan y en la siguiente forma son:

Oficinas	Rec.	Plas.	Tras.	Plas.
Londres	968	21.757	1.717	38.716
Nueva York	3.480	99.819	1.966	45.738
Paris	788	18.994	81	1.710
Radiobras	170	5.436	314	7.133
Islas Malvinas	818	21.457	577	13.449
Asunción Pg.	777	14.939	204	4.344
Río C. y Teleg.	36.531	783.151	31.076	672.857
San Gregorio	6.220	113.304	4.857	68.368
Interior	1.157	85.315	515	42.270
Vapores	4.939	—	1.777	—
Rivera	1.046	15.583	—	—
Salteados	38	—	69	—
Préstamos de vía	—	—	4.236	—

Con respecto a los despachos oficiales se ve, por las cifras siguientes que, a partir de 1945, se marca un nuevo aumento a pesar del severo contralor que se ejerce sobre los mismos:

1943	119.993
1944	116.911
1945	90.064
1946	106.223
1947	112.867

En lo que respecta a las actividades de las distintas Divisiones que integran este Servicio, procede destacar:

DIVISION TELEGRAFO NACIONAL

Se estableció en la Oficina Central una Mesa de Clasificación de Despachos Telegráficos, con lo que se ha logrado realizar un mejor servicio, ya que la misma se encarga de distinguir para su más rápida distribución los despachos recomendados de carácter urgente o comerciales.

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 171 — Montevideo, Miércoles 16 de Junio de 1948 — Núm. 12489

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general. Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$	0.40
	Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B)	Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12 00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0 60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12 00
Por año	"	24 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ..	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20 000 00	$	30 00	la pa...
De $	20.001.00	"	"	50 000 00	"	50 00	" "
" "	50 001 00	"	"	100 000 00	"	70 00	" "
" "	100 001.00	"	"	200 000.00	"	100 00	" "
" "	200 001.00	"	"	300 000 00	"	120 00	" "
" "	300 001 00	"	"	400 000 00	"	135 00	" "
" "	400.001 00	"	"	500 000 00	"	150 00	" "
" "	500 001.00	"	"	1.000.000.00	"	175 00	" "
en adelante					"	200 00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, con la debida autorización de la Corte Electoral, para la adquisición de formularios, fichas en cartulina y papel obra, sobres comerciales de oficio y para expedientes inscripcionales, libros rayados e impresos, credenciales hojas de filiación, hojas electorales, libretas, papel florete papel toalla secante, tinta para escritura y para sellos, lápices, plumas almohadillas, lapiceros, lamparillas eléctricas, lacre, hilo acarreto, planchuelas de cinc y mármol para uso dactiloscópico pasta de gelatina, rodillos según modelo piedra pomez, folletos, tinteros de una tinta, rótulos para envíos, cubetas esmaltadas, lámparas rubí esmeriladas y de luz solar, faroles rojos para fotografías, capuchones, chassis Premo, Kodak y Goerz, máquinas fotográficas Kodak y Goerz pasta fotográfica fondos ídem, prensas ídem, paños negros ídem, mantillas para faroles, conos impresores, tapas p arandelas para lentes fotográficos, trípodes de hierro cajones baúles, cabinas fotográticas, bisulfito de soda, tanques de cinc de 50 litros, lámparas rojas para conos, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría de esta Oficina, todos los días hábiles de las 14 a las 17 y 30; sábados de 8.30 a 11.45. Las propuestas que se presenten a este llamado, serán abiertas el día 25 de Junio de 1948, a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto los señores Directores y Secretario de esta Oficina y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. (Ast. 12977|47). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.14-21580-v.jn.21.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de 22 trajes de medida de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en el local de la Inspección General de Policías Avda. 18 de Julio 218, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina, el día 16 de Junio corriente a la hora 15. — Montevideo, Junio 3 de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.8-21515-v.jn.18.

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de instalaciones metálicas en el Archivo General de esta Policía, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones, planos y memorias descriptivas, que se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yi N.o 1320, tercer piso. La apertura de propuestas tendrá lugar en el mismo local el día 16 de Junio de 1948 a la hora 16.

(Cuenta corriente) Jn.8-21521-v.jn.16.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la provisión de 250 mamelucos tipo mecánico y gorros con visera para ídem, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 4.o piso) costado Oeste, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.

Los interesados a la licitación se presentarán el 1.o de Julio de 1948 a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento con sus propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones — El Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Jn.12-21561-v.jn.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 53
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 53, para adquirir: Lamparillas eléctricas de distintos voltajes (precios Cif Montevideo, Fob o puesta en los almacenes de este Servicio de Intendencia), requeridas para la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día 25 de Junio de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo. Junio 10 de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.14-21573-v.jn.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 54
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 54 para adquirir: Muelas cabo manila, muelas cabo alquitranado, muelas cabo

cáñamo, muelas cabo, esparto, muelas driza beta tejida muela cabo alambre de acero, requeridos por la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 26 de Junio de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Junio 10 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.14-21578-v.jn.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 52
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 52 para adquirir: Lona N.os 4 3. 5. 6. 7, 9. 11. 1 y lienzo para bolsas requeridos por la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 25 de Junio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Junio 10 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.14-21577-v.jn.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir una máquina de calcular eléctrica para las cuatro operaciones, una máquina de sumar y restar, una máquina de escribir de 150 espacios con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Junio de 1948 a las 15 horas. — Montevideo Junio 8 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.11-21553-v.jn.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 123
Sexto llamado

Llámase a licitación pública N.o 123, para adquirir: Paño negro azulado, galón dorado de 7 mms. cheviot azul o sarga azul, popelina de seda, algodón blanco, botones negros hormillas blancas viseras negras tipo marina, tafiletes, barbijos negros tipo marina, cartón amarillo hojas de celuloide para gorras con destino a Talleres para Inspección General de Marina de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Junio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Junio 4 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.8-21512-v.jn.18.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N o 53|15
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a licitación pública para la venta de una máquina limpiadora de cereales u oleaginosos. Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos general y particular respectivamente, a disposición de los interesados en el Departamento de Administración, Sector Asuntos Comerciales, en las horas hábiles de oficina o sea de 13 a 17, lunes a viernes y de 9 a 11 los sábados. Las ofertas se abrirán el 24 de Junio próximo a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran, en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras, casa central entrepiso sobre calle Solís.
(Cuenta corriente) Jn.15-21583-v.jn.21.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EXPROPIACION

Se hace público que habiendo sido designado por el Poder Ejecutivo por resolución del 13 de Noviembre último, el campo de propiedad de la "Compañía Estancias y Colonias Urugguayas S. A.", para ser expropiado, se han iniciado los trámites administrativos determinados por las disposiciones legales pertinentes para proceder a la expropiación del aludido bien, que es el siguiente: Campo empadronado con el N.o 13 ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Río Negro, denominado "La Pileta" y que según datos de "Empadronamiento" se compone de una superficie de 8.382 hectáreas 450 metros, y se deslinda así: Norte línea quebrada que separa de los padrones 1575, 1607, 1605, 1593, 1592, 1591 1590, 1589, 1588 y 1584, propiedad de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay; Noreste, camino por medio con los padrones 2183 de Francisco V. y Purificación M. de Descoins (en pequeña parte); 2170 de Boris Stanasoff; 2182 de Ramón Elisegui; 2355 de Camila E. Lascano de Anzorena e hijos; 1507 de Angélica García de Alzaibar e hijos; 2341 de María A. Winile de Tiscornia e hijos; 2342 de José Gianello; 2358 de Vicente Demasi; 2357 de Ignacio Ofelio Saldaña y quebrada de dos rectas separando del padrón 2186 de Nicolás Liuzzi: Sureste, camino por medio con el padrón 17 de Nicolás Liuzzi y 3148 de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay; luego línea quebrada que separa también de padrón 3148 y nuevamente camino, separando del padrón 2 de Guillermo Morgan; Sur, línea recta lindando con el padrón 4 de Pedro Elduayen y arroyo Caracoles Grande que separa también de Pedro Elduayen y del padrón N.o 1 de Guillermo Morgan; Oeste, río Uruguay. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912, modificados por el decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derecho real sobre el expresado campo, de la iniciación del trámite de expropiación y advirtiéndose que el croquis, tasación y antecedentes se hallan de manifiesto en la Sección "Asuntos Legales" de esta institución, calle Sarandí N.o 570, por el término de ocho días. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — Armando Aresti Herve, Gerente General.
(Cuenta corriente) Jn.15-21581-v.jn.23.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

Llámase a licitación pública para la adquisición de lo siguiente:

Licitación 264. Un colorímetro clínico fotoeléctrico. Las propuestas se abrirán el día viernes 25 de Junio de 1948 a las 15 horas

Licitación N.o 265. Dos calentadores eléctricos para baño. Las propuestas se abrirán el día viernes 25 de Junio de 1948 a las 16 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, calle Río Negro N.o 1494. — Montevideo 11 de Junio de 1948. — La Gerencia
(Cuenta corriente) Jn.15-21588-v.jn.21.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 6|48
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de alambre tipo Copperweld, aisladores Steatite tipo Lapp, grilletes, etc., etc., etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Junio de 1948 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jn.11-21551-v.jn.21.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 10|48
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de alambre Elmetálico y manguitos de cobre para empalme de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Julio de 1948 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 27 de 1948 — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta Corriente) My.31-21423-vjn.16.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 573

Llámase a licitación para la adquisición de cable de acero para la grúa flotante G. F. 1 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día dieciséis de Agosto de 1948, a la hora quince — Montevideo, Junio 14 de 1948. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Jn.15-21589-v.jn.17.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 574

Llámase a licitación para la adquisición de empaquetadura, cordón tipo palmetto, cintas de amianto y cartón, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día dieciocho de Agosto de 1948 a la hora quince. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Jn.15-21590-v.jn.17.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACION

Aparatos y accesorios de Rayos X y fotoradiografías para examen en masa de la población del país. Recepción de propuestas: 28 de Junio de 1948 Hora 15. Uruguay 1856. Llámase a licitación pública para la adquisición de 1 aparato de Rayos X móvil, sobre camión o semiremolque; 2 aparatos de Rayos X, con opción de adquirir hasta 5, desmontables y de fácil transporte; una unidad de gasolina a gas-oil, con fuente eléctrica; y varios accesorios para las unidades desmontables. Este llamado se ajustará a las bases impresas que serán suministradas en las Oficinas de la Comisión, la que se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o proceder al rechazo de todas. Las propuestas se recibirán en la Secretaría de esta Comisión, Uruguay N.o 1856, el día 20 de Junio de 1948, a la hora 15. El importe correspondiente será abonado al contado una vez que se entregue el trabajo licitado. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.8-21520-v.jn.16.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de una máquina cosechadora de papas para la Escuela Correctiva de Inadaptados dependiente.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 25 del corriente mes a las 15 y 30 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Jn.14-21570-v.jn.25.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 8, para la venta de sobrantes de comidas, residuos y artículos comestibles fuera de uso, fijándose la apertura de las propuestas para el día 25 del corriente a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.15-21585-v.jn.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 15
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 15 por el suministro de leche al comedor número 6, de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 28 del corriente a las 15 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concuran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación o en el local que ocupa dicho comedor. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.10-21542-v.jn.22.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hilo sisal, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó. Las propuestas deben presentarse hasta el día martes 22 del corriente a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Monte-

video, Junio 9 de 1948. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Jn.14-21573-v.jn.16.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 14.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie, según plano del agrimensor señor Ramón Gutiérrez Carbonell, de 1.o de Diciembre de 1947, de 1.557 ms.2 75 dms.2, empadronado con el número 54.418, propiedad del señor Antonio Mangino (hijo), que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a la ampliación del predio que ocupa la escuela número 24 de segundo grado de la Capital y declarada urgente su ocupación, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha Febrero 2 de 1948, ampliado por decreto de fecha Mayo 7 de 1948.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Asesoría Letrada del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal calle Soriano 1045. — Radamés Bianchi Asesor Letrado Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.14-21574-v.jn.23.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores profesores y profesionales de la Facultad de Odontología para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma. Dicho acto se realizará el día 2 de Julio próximo en el siguiente orden: la de los profesionales (2 delegados: 1 por el período total y el otro por el complementario del doctor Indalecio Buño, que renunció), de las 9 a las 11 horas. La de los profesores 2 delegados y a las mismas horas, o sea, de 9 a 11 horas.

Para inscribir candidatos tienen plazo los profesionales hasta 15 días antes del acto eleccionario y los profesores hasta 10 días antes. — Montevideo Junio 9 de 1948. — Felipe Gil. Secretario General.
(Cuenta corriente) Jn.12-21554-v.jn.17.

FACULTAD DE AGRONOMIA
ESCUELA DE P. y C. Exp. DE AGRONOMIA DE SALTO
Licitación

Llámase a licitación pública para adquirir un tractor para el tiro de un arado de 4 a 5 rejas de 14" de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Cooperativa de Lecherías de Salto, calle Uruguay 755 todos los días hábiles de 7 a 11 horas. Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Junio de 1948, a las 16 horas, día que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en el mencionado local. — Salto, Junio 5 de 1948. — La Dirección.
$6.40 Jn.9-6404-v.jn.17.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Aviso

Llámase a licitación para la adquisición de máquinas agrícolas: 2 molinos a martillo (tamaño mediano) para forraje con sus motores respectivos, uno accionado con motor eléctrico y otro con motor a explosión; 2 molinos a martillo (grandes) para forraje, combinado picadora, ensiladora y mezcladora, para accionar con polea de tractor; 4 equipos máquinas ordeñadoras tipo portátil, para 2 vacas a la vez, accionada con motor a nafta.

Apertura de propuestas: 25 de Junio a las 16 horas, en las oficinas de la Proveeduría de la Universidad del Trabajo del Uruguay, calle San Salvador 1674 donde podrán retirar los interesados los pliegos de condiciones todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 9 a 12).
(Cuenta corriente) Jn.12-21562-v.jn.24.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Aviso

Llámase a licitación para la adquisición de: 1 máquina Minerva automática, formato oficio, con motor acoplado.

Apertura de las propuestas, 23 de Junio, a las 16 horas, en las Oficinas de la Proveeduría de la Universidad del Trabajo del Uruguay, calle San Salvador 1674, donde podrán retirar los interesados los pliegos de condiciones, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 9 a 12 horas.
(Cuenta corriente) Jn.8-21519-v.jn.18.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Bauxita

Llámase a licitación pública para la provisión de 300 a 600 toneladas de bauxita molida y en trozos de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto calle Bernabé Caravia número 3797, de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día miércoles 30 de Junio a las 15 (quince) horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Junio 4 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn 9 21522-v.jn.17

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS

Llámase a licitación pública para la provisión de 18 cubiertas y 18 cámaras de caucho natural, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 23 de Junio en curso a las 15 horas en esta Secretaría en presencia de los interesados. — Montevideo Junio 5 de 1948. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Jn.10-21538-v.jn.22

REVISTA "TURISMO EN EL URUGUAY"
LLAMADO A LICITACION

La Oficina Nacional de Turismo llama a licitación pública entre las imprentas nacionales para la impresión de 100.000 ejemplares de la Revista "Turismo en el Uruguay" cuyo pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados, en Sarandí 394, 2.o piso de 13 y 30 a 18 y 30 horas.
(Cuenta corriente) Jn.15-21586-v.jn.17.

ADMINISTRACION DE LOS FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
SUPERINTENDENCIA DE LOCOMOTORAS Y TALLERES
Emplazamiento

De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha 15 de Octubre de 1929 se emplaza al peón de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, señor JULIO LANDEIRA, credencial cívica serie A. L. B. número 4462, a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercer día, a contar de la fecha, o a aducir fundados motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Ing. Julio J. Ader, Superintendente
(Cuenta corriente) Jn.15-21587-v.jn.17.

FRIGORIFICO NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de 65 unidades evaporadoras y difusoras de frío, cuya fecha de apertura ha sido fijada para el día 27 de Agosto de 1948 estando en la Sección Adquisiciones, calle Solís número 1464, los correspondientes pliegos de condiciones a disposición de los interesados. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.14-21571-v.jn.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 2852
Aparatos telefónicos a batería

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Agosto de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 2.700 aparatos telefónicos de batería local a magneto y 1.700 aparatos telefónicos a batería central para operación manual, tipos de mesa y de pared, y repuestos de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 10 de Junio de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.15-21591-v.jn.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 2811
Venta de elementos de la fábrica de hielo
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el 21 de Julio de 1948, a las 16 horas, los elementos de una fábrica de hielo instalada en la usina de Melo (Cerro Largo), con capacidad de 1.000 kilogramos cada 24 horas, comprendiendo: compresor de amoníaco, baño, moldes y accesorios de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, que los interesados podrán retirar de la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, o en la usina eléctrica de la ciudad de Melo (Cerro Largo), dentro del horario de oficina — Montevideo, 10 de Junio de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.14-21569-v.jn.18.

U. T. E.
LICITACION N.o 2839
Grupos electrógenos de 50 kw.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Julio de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 10 grupos electrógenos de aproximadamente 50 kw de potencia con opción hasta 20 grupos, con motores diessel y alternador directamente acoplado para generar C. A. de 3 x 230 V. 50 períodos completos, con accesorios de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar. $ 2 00 — Montevideo 21 de Mayo de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My 25-21350 v.jn.30

U. T. E.
LICITACION N.o 2.850
Clavos de acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Agosto de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 2:100.000 clavos de acero para fijar grampas en muros de fachada de sección circular de 2 x 30 y 2 x 25 mm., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta Corriente) Jn.12-21563-v.jn 24.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.755
Contraste para medidores
(Nuevo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 3 de Setiembre de 1948, a las 16 hs para proveerse de una estación de contraste para medidores de corriente alterna, 3 x 220 V., con capacidad para tres medidores de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 5 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta Corriente) Jn 10-21540-v.jn.22.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS N.os 1429 y 1473

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración resolvió prorrogar las fechas de apertura de las licitaciones públicas del título en la siguiente forma:

N.o 1429. Compra de bombas accionadas a motor eléctrico, hasta el día 3 de Julio de 1948, a las 10 horas.

N.o 1473. Compra de colorantes para combustibles líquidos, hasta el día 8 de Julio a las 10 horas — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.15-21592-v.jn.24.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1.485. (Segundo llamado). Compra de hierro redondo, perfilado, chapas, etc. (Items III, IV, V, VI, VII, VIII, II, X y XI). Apertura: 23 de Junio de 1948, a las 10 horas

Licitación N.o 1.488. (Segundo llamado). Compra de instrumental y muebles destinados a la instalación de un Consultorio Médico de vías urinarias. Apertura: 25 de Junio de 1948, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417 — La Gerencia General.
(Cuenta Corriente) Jn.12-21559-v.jn.22.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1463

Llámase a licitación pública por cuarta vez para el recauchutaje de cubiertas de automóviles y camiones durante el año en curso

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en el mencionado local el día 21 de Junio de 1948 a las 10 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.10-21582-v.jn.18.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1 462. (Segundo llamado). Construcción de un edificio para Oficina de Control y Fosas para balanzas, en el Departamento de Alcoholes. Apertura: 23 de Junio de 1948, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.482. (Segundo llamado). Compra de máquinas de contabilidad. Apertura: 22 de Junio de 1948 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta Corriente) Jn.7-21505-v.jn.17.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1496. — Construcción de 700 escritorios de madera para oficinas. Apertura: 9 de Julio de 1948 a las 16 horas.

Número 1497. — Transportes de mercaderías generales dentro de las plantas industriales, con utilización de camiones por hora de trabajo. Apertura: Junio 24 de 1948 a las 16 horas.

Número 1498. — Compra de una batería de acumuladores y su equipo cargador. Apertura: Julio 12 de 1948 a las 16 horas.

Número 1499 — Compra de bombas surtidoras - computadoras para el expendio de nafta. Apertura: 13 de Julio de 1948, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.9-21523-v.jn.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ELIAS COLOMBINO, por Colombino Hermanos, S. A., de Montevideo con domicilio en la calle Piedras número 477, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una "Agenda calendario comercial", de lo cual se declaran autores - propietarios, habiendo depositado los ejmplares en esta oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Junio 7 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jn.14-6594-v.jn.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DANIEL SPOSITO PEREYRA, uruguayo, director cinematográfico, domiciliado en la calle Durant número 4192, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una adaptación cinematográfica de la obra de Enrique Conscience titulada "La tumba de hierro", de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Mayo 15 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jn.14-6605-v.jn.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN P. CARRO uruguayo, industrial, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1545, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los planos de una escoba de uso doméstico y desarmable, de lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 3 de 1948. — Dionisio Trillo Pays Interventor.

$3 00 Jn.5-6403-v.jn.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GUILLERMO J. CIAPPESONI e Hijo, comerciantes, con domicilio en la calle Avenida General Rondeau N.o 1550, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo de propaganda con la leyenda: ¿Qué me dice? El abuelo, el padre y el hijo, todos visten en Ciappesoni e Hijo, etc., de lo que se declaran autores, habiéndose depisitado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 2 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jn.8-6344-v.jn.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAUL R. DENTONE, uruguayo profesor de música, con domicilio en la calle Nicaragua número 1865, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos composiciones musicales tituladas "Minué" (Opus 34 para piano) y "Pochito duerme" (Berceuse Opus. 38, para piano), de cuyas músicas se declara autor habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jn.7-6271-v.jn.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FELIPE ALDAMA, uruguayo, periodista, con domicilio en la calle Acosta y Lara número 2432 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una hoja - facsímil de adhesiones, de lo cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo Junio 1.o de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jn.7-6299-v.jn.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO ADHEMAR MANCEBO, uruguayo, rematador, domiciliado en la calle India Muerta número 4085 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un proyecto denominado "Percepción de aportaciones legales jubilatorias por intermedio de la banca privada" (Administración de Cobranza), de lo cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 29 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jn.5-6231-v.jn16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GUSTAVO DEMICHERI, uruguayo, artista pintor, domiciliado en la calle Jaime Zudáñez número 2836 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de diecinueve fotografías numeradas del 32 al 50 (con vistas de la ciudad y playas de Montevideo), de lo cual se declara autor habiendo depositado los ejemplares por duplicado en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jn.5-6218-v.jn.16.

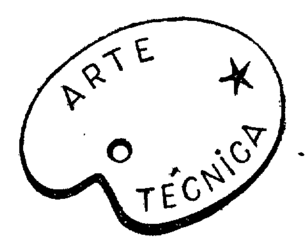
BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN JOSE MORENO, uruguayo, empleado domiciliado en la calle Colonia número 2084, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Rutas extraviadas", de la cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 30 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jn.5-6248-v.jn.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 53757. — Montevideo, Mayo 26 de 1948. — Con esta fecha el señor Eugenio Madurkay de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



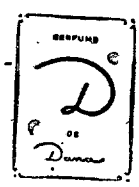
para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Jn.7-6284-v.jn.17.

ACTA N.o 53819. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — Con esta fecha Medina Hnos., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FRINE" para distinguir artículos de la clase 4 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.10-6422-v.jn.22.

ACTA N.o 53796 — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — Con eta fecha Marval y O'Farrell, por Perfumes Dana, S. A. de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.5-6235-v.jn.16.

ACTA N.o 53841. — Montevideo, Junio 5 de 1948. — Con esta fecha Víctor De Nicolo Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cap $ 300.000.00, de Montevideo, solicita registrar la marca

"LLAO-LLAO"

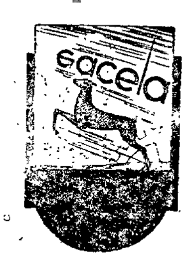
para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Jn.14-6601-v.jn.25.

ACTA N.o 53864. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Con esta fecha Luis A. Dini, de Tacuarembó (Uruguay), solicita registrar la marca "VITAPLENAL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.14-6597-v.jn.25.

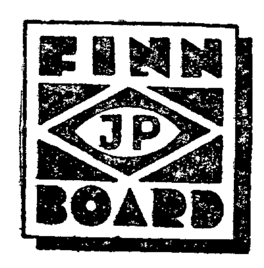
ACTA N.o 53846. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — Con esta fecha Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos, S. A., de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la



para distinguir hilos en general de coser, de bordar, de crochet, elásticos de zurcir e hilvanar de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Jn.11-6495-v.jn.23.

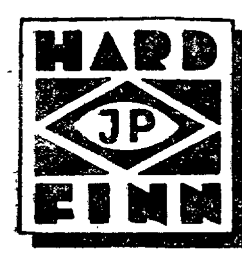
ACTA N.o 53838. — Montevideo, Junio 5 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Ensogytzeit Osakeyhtiö, de Finlandia, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$10.00 Jn.11-6500-v.jn.23.

ACTA N.o 53839. — Montevideo, Junio 5 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Ensogytzeit Osakeyhtiö, de Finlandia, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$9.00 Jn.11-6501-v.jn.23.

ACTA N.o 53853. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — Con esta fecha Mars Incorporated, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jn.11-6497-v.jn.23.

ACTA N.o 53852. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Mars Incorporated, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.11-6498-v.jn.23.

ACTA N.o 53868. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — Con esta fecha Guillermo J. Ciappesoni e Hijo, de esta ciudad, solicita el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Jn 14-6604-v.jn.25.

ACTA N.o 53833. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Curiel y Cía., de Salto (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$9.00 Jn.14-6598-v.jn.25.

ACTA N.o 53865. — Montevideo Junio 8 de 1948. — Con esta fecha R. W. Lewis, negociando, como Stainless Ware Co. Detroit, Michigan (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$15.50 Jn.14-6599-v.jn.25.

ACTA N.o 53739. — Montevideo, Mayo 25 de 1948. — Con esta fecha Vázquez, Eires y Caamaño de Montevideo, solicitan renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$11.00 Jn.14-6631-v.jn.25.

ACTA N.o 53840. — Montevideo, Junio 5 de 1948 — Con esta fecha Imfasa, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jn.14-6600-v.jn.25.

ACTA N.o 53862. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Con esta fecha Jacobo Ghilsher, de Montevideo, solicita registrar la marca "GHILMET" para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.14-6596-v.jn.25.

ACTA No 53837. — Montevideo, Junio 5 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ramón Barreira e Hijos de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MAGICO", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.10-6426-v.jn.22.

ACTA N.o 53836. — Montevideo, Junio 5 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ramón Barreira e Hijos de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CASTILLO", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.10-6427-v.jn.22.

ACTA N.o 53816. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Ferrés, hijo (Montevideo), solicita registrar la marca "ALFA - GEL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Jn.10 6423-v.jn.22.

ACTA N.o 53815. — Montevideo Junio 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Ferrés, hijo (Montevideo), solicitan registrar la marca "BETA - GEL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Jn.10-6424-v.jn.22.

ACTA N.o 53833 — Montevideo, Junio 5 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Bay State Optical Company, con domicilio en la ciudad de Attleboro (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Baylok

para distinguir artículos de la clase 25 (monturas y armazones para anteojos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Jn.10-6430-v.jn.22.

ACTA N.o 53832. — Montevideo, Junio 5 de 1948 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Brand y Company Limited, de Vauxhall, Londres (Inglaterra), han solicitado el egistro de la marca "A. 1.", para distinguir artículos de la clase 1 (salsas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Jn.10-6428-v.jn.22.

ACTA N.o 53820 — Montevideo, Junio 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. Faroppa S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "YATAY", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Jn.10 6429-v jn.22.

ACTA N.o 53817. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société a Responsabilité limitée Cognac Favraud, de Jarnac, Charente (Francia) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (aguardientes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.50 Jn.10-6431-v.jn.22.

ACTA N.o 53776. — Montevideo, Mayo 28 de 1948. — Con esta fecha Montserrat Lluch y de Juana Vda. de Juan Parera, María Rosa, Alberto y Montserrat Parera Lluch (España), solicitan renovar la marca "VARON DANDY", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4.00 Jn.10-6434-v jn.22.

ACTA N.o 53824. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Horacio Toso, de Montevideo, solicitan registrar la marca "SEDOVARIN", para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.9-6394-v.jn.21.

ACTA N.o 53825. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Horacio Toso, de Montevideo, solicitan registrar la marca "HIGIENAL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.9-6395-v.jn.21.

ACTA N.o 53826. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Horacio Toso, de Montevideo solicitan registrar la marca "DEPUROL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.9-6396-v.jn 21.

ACTA N.o 53827. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Horacio Toso, de Montevideo, solicitan registrar la marca "TABLEUNO", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn 9-6397-v jn.21.

ACTA N.o 53813. — Montevideo, Junio 3 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Guillermo Kraft Limitada Sociedad Anónima de Impresiones generales, de Buenos Aires, con sucursal en Montevideo, solicitan registrar la marca

Normandy

para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$8.00 Jn.9-6393-v.jn.21.

ACTA N.o 53806. — Montevideo, Junio 2 de 1948. — Con esta fecha Luis María San Román, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1, 2, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Jn.9-6379-v.jn.21.

ACTA N.o 53822. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Cilag, Sociedad Anónima de Schaffhouse (Suiza), solicita registrar la marca

CILAG

para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Jn.9-6382-v.jn.21.

ACTA N.o 53830. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U., Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "PERLINA", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn 9-6383-v.jn.21.

ACTA N.o 53829. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U., Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "MURALITIC", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2 00 Jn.9-6384-v.jn 21.

ACTA N.o 53814. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Ferrés, hijo (Montevideo), solicitan registrar la marca "NITRALCOHOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Jn.10-6425-v.jn.22.

ACTA N.o 53804. — Montevideo, Junio 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Antonio Llena y Cía., de la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "MARUMBI", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jn.7-6276-v.jn.17.

ACTA N.o 53795. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Perfumes Dana S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 Jn.5-6236-v.jn.16.

ACTA N.o 53803. — Montevideo, Junio 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Domingo A. Pruni (Montevideo), solicitan registrar la marca "SHERIDAN", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.7-6277-v.jn.17.

ACTA N.o 53811 — Montevideo, Junio 3 de 1948. — Con esta fecha Guillermo Johnston y Cía. Ltda. (Sociedad Anónima Introductora) de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

JOHNSTON

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.8-6342-v.jn.18.

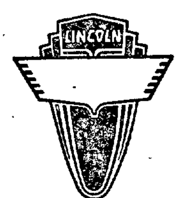
ACTA N.o 53823 — Montevideo Junio 4 de 1948. — Con esta fecha Pedro Curi Necuzi y Máximo J. Curi Necuzi, ha solicitado el registro de la marca "NUR", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.8-6343-v.jn.18.

ACTA N.o 53821. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols en representación de Cilag, Société Anonyme, de Schaffhouse (Suiza), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.9-6381-v.jn.21.

ACTA N.o 52084. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Lincoln Engineering Company, de la ciudad de St. Louis, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Jn.7-6281-v.jn.17.

ACTA N.o 53799. — Montevideo, Junio 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abingdon King Dick Limited, de Tyseley, Birmingham 11 (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "KING DICK" para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-6278-v.jn.17.

ACTA N.o 53847. — Montevideo Junio 7 de 1948 — Con esta fecha Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos, S. A., de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "CABURE", para distinguir la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.11-6494-v.jn.23.

ACTA N.o 53828. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — Con esta fecha Caplivschi y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$5.00 Jn.11-6380-v.jn.23.

ACTA N.o 53845. — Montevideo, Junio 7 de 1948 — Con esta fecha Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos S. A., de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca



para distinguir clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jn.11-6496-v.jn.23.

ACTA N.o 53860. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Con esta fecha el señor Abayubá Bermúdez Machado, que gira bajo la razón Franklin Industrial Products, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "EL OMBU" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.11-6493-v.jn.23.

ACTA N.o 53859. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Con esta fecha Roberto Draper, por J. E. Ohlsens Enke, de Copenhague (Dinamarca), solicita registrar la marca "CAVALLIUS" para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.11-6490-v.jn.23.

ACTA N.o 53848. — Montevideo Junio 7 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Ames Company Inc., de Elkhart, Indiana (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

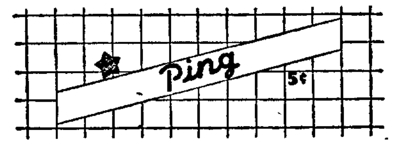
Acholin

para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.11-6481-v.jn.23.

ACTA N.o 53849. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — Con esta fecha Antonio A. Olcese, por Diggs y Macdevitt Sociedad Anónima de Importaciones, Exportaciones, Consignaciones y Mandatos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado registrar la marca "CIDRET", para las clases 1, 2 y 3 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.11-6482-v.jn.23.

ACTA N.o 53850. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — Con esta fecha Luis Morganti e Hijos de Montevideo, solicita registrar la marca "POCHOLA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.11-6511-v.jn.23.

ACTA N.o 53851. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Mars Incorporated, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.11-6499-v.jn.23.

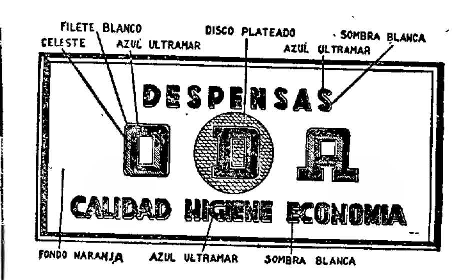
ACTA N.o 53798. — Montevideo Junio 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Rotary Hoes Limited de East Horndon, Essex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "ROTAVATOR" para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-6279-v.jn.17.

ACTA N.o 53856. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Orlando Rodríguez Ferrer, de la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.12-6573-v.jn.24.

ACTA N.o 53857. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Deli, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Jn.12-6572-v.jn.24.

ACTA N.o 53858. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Brand y Company Limited, de Vauxhall, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

BRAND'S

para distinguir artículos de las clases 1 y 3 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.12-6574-v.jn.24.

ACTA N.o 53855. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Santiago E. Sanguinetti e Hijos de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.50 Jn.12-6571-v.jn.24.

ACTA N.o 53797. — Montevideo, Junio 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Carlos Anselmi, S. A. de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Paysandú

para distinguir artículos de la clase 1 (galletitas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.8-6280-v.jn.18.

ACTA N.o 53861. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por la firma Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "QUINIEMAR" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.12-6548-v.jn.24.

ACTA N.o 53880. — Montevideo, Junio 10 de 1948 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía, (Montevideo), solicita registrar la marca

GREAT LAKES

para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.15-6661-v.jn.26.

ACTA N.o 53854 — Montevideo, Junio de 1948. — Con esta fecha Breuer Wilson y Terra, por J. y E. Atkinson Ltd., de Inglaterra solicitan registrar la marca "GOLD MEDAL" para artículos de la clase 10 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.15-6651-v.jn.26.

ACTA N.o 53808. — Montevideo, Junio 2 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo de Montevideo solicitan registrar la marca "RINIDOL" para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.5-6260-v.jn 16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7258. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Aktiebolaget Astra, Apotekarnes Kemiska Fabriekier, de Sodertulje (Suecia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento de preparar anestésicos locales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamntario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.14-6602-v jn.25.

ACTA N.o 940. — Montevideo, Julio 9 de 1948. — Con esta fecha Manufactura, Representaciones, Importaciones, Exportaciones, Sociedad Anónima Mariesa, de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación y venta de tractores para agricultura con distintos tamaños y tipos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto regglamentario de la ley número. 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jn.14-6633-v.jl.7.

ACTA N.o 939. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — Con esta fecha el señor Raimundo Richard, de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de soda cáustica del cloro líquido, del hexaclorociclohexane y del fosfato bicálcico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jn.12-6575-v.jl.6.

ACTA N.o 7257. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Con esta fecha el señor Guillermo Stopelli, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Generador de vapor de superficie carbónica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6 00 Jn.11-6489-v.jn.23.

ACTA N.o 7255. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Turners Asbestos Cement Company Limited, de Sportland (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relativas a la fabricación de hojas y|o chapas de cemento-amianto| reforzados y artículos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.10-6432-v.jn 22.

ACTA N.o 7256. — Montevideo Junio 4 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Devoe y Raynolds Company Inc., de Louisville (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones sintéticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director, — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6 00 Jn.10-6433-v.jn.22.

ACTA N.o 7251. — Montevideo, Mayo 31 de 1948. — Con esta fecha los señores Se-tafin José y Enrique Vicente Yannicelli Conti, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mármoles artificiales magnesianos Illecinnay" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.9-6385-v.jn.21.

ACTA N.o 7254. — Montevideo, Junio 3 de 1948. — Con esta fecha el señor Carlos E. Menéndez, de Carmelo (Departamento de Colonia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato destinado a facilitar el trabajo de copiar en máquina de escribir y de componer por medio de linotipo o tipografía", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.9-6386-v.jn.21.

ACTA N.o 938. — Montevideo, Mayo 29 de 1948. — Con esta fecha Cyphosa Cerámicas y Productos de Hormigón, S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para fabricación de loza y porcelana destinada a uso doméstico y|o a uso industrial" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jn.2-6091-v.jn 25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 89|948

Llámase a licitación pública por octava vez para las obras escuela número 17, rural, en Puntas de Duraznito (construcción), Departamento de Soriano, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.95 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Junio 10 de 1948. — División Adm. y Secret General.

(Cuenta corriente) Jn.14-21572-v.jn.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 88|948

Llámase a licitación pública por sexta vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 35, de Velázquez (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Junio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — División Adm. y Secret General.

(Cuenta corriente) Jn.12-21560-v.jn.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 86|948

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reformas del galpón número 3 del Instituto de Biología Animal de Pando (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4 50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jn.10-21529-v.jn.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 87|948

Llámase a licitación pública por primera vez para la venta de maderas producto de aclareos realizados en el parque nacional Franklin Delano Roosevelt (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $.... en la Tesorería General.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — División Adm. y Secret General.

(Cuenta corriente) Jn.11-21530-v.jn.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 85|948

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación del edificio del Instituto José Batlle y Ordóñez (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipacin previo depósito de $ 43 30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Junio 3 de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jn.7-21501-v.jn.17

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3 de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 5979 de la Junta Departamental de fecha Mayo 6 de 1948, para ser expropiados con destino a la apertura de la avenida de 50 metros de ancho, que llevará hasta el Hipódromo N. de Maroñas, situados con frente a la calles General Flores entre Honduras y Belarmino los siguientes predios:

Padrón 73339. Propietario: Pascual Barrella. Area: 384 ms.2.

Padrón 73344 Propietario: Pascual Barrella Area: 198 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre las calles Santiago de Chile y Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales.

(Cuenta corriente) Jn.12-21557 v jn 22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.340 de la Junta Departamental de fecha 3 de Abril de 1948, para ser expropiados con destino a la apertura de la avenida 31 de Marzo, Los siguientes predios:

Padrón	Propietario	Area Mt.2
73.897	Domingo Restano	227
73.898	José M. Vidal Cabanas	189
73.899	Natalio Presa	189
73.900	Natalio Presa	189
73 901	Juan Albino de Lenz	189
73.902	Francisco Landó	189
73.903	Félix C. Chinelli	189
73.904	José Balai	189
73.905	José M. Díaz	189
73.906	José M. Díaz	189
73.907	Catalina Fariña	189
73.908	Justo Furtado Saldivia	189
73.909	Ramona C. de Quadrado	189
784.910	Miguel Perdigón	188
73.911	Primo Otero	189
73.912	María Valente de Di Nápoli	187
73.913	Juan Giordano	[illegible]

73.915	Juan José Cerisola	189
73.916	Héctor Baldastre	189
73.917	Simón Márquez	189
73.918	Simón Márquez	189
73.914	Domingo Restano	189
73.919	Luis Porta	189
73.920	Luis Porta	189
73.921	Ramón E. Muniz y otro	189
73.922	Rosa Rial de Junda y otro	189
73.923	Josefa Rial de Vega	491
73.924	Pablo Briano	869
94.818	Héctor Rodríguez	88
73.882	Alberto Pérez	476
182.176	Alberto Pérez (seg. 73.882)	505
182.177	Alberto Pérez	535
182.178	Alberto Pérez	564
182.179	Alberto Pérez	593
182.180	Alberto Pérez	622
182.181	Alberto Pérez	651
182.182	Alberto Pérez	680
182.183	Alberto Pérez	709
182.184	Alberto Pérez	738
182.185	Alberto Pérez	768
182.186	Alberto Pérez	797
182.187	Alberto Pérez	825
182.188	Alberto Pérez	855
182.189	Alberto Pérez	884
182.190	Alberto Pérez	474
182.191	Alberto Pérez	325
182.192	Alberto Pérez	413
182.193	Alberto Pérez	294
182.194	Alberto Pérez	292
182.195	Alberto Pérez	350
182.196	Alberto Pérez	446
182.197	Alberto Pérez	441
Segregados de Ma. I. Brignoni de Pérez		596
los padrones de Ma. I. Brignoni de Pérez		363
73.881 y Ma. I. Brignoni de Pérez		321
148.257 y Ma. I. Brignoni de Pérez		562
148.257 y Ma. I Brignoni de Pérez		802
148.257 y Ma. I. Brignoni de Pérez		750
148.257 y Ma. I. Brignoni de Pérez		750
148.257 y Ma. I Brignoni de Pérez		4030
Segregados de Ma. I. Brignoni de Pérez		750
los padrones Ma. I. Brignoni de Pérez		750
73.881 y Ma. I Brignoni de Pérez		916
148.257 Ma. I. Brignoni de Pérez		728
Segregado de Ma. I. Brignoni de Pérez		540
los padrones Ma. I Brignoni de Pérez		351
96.622|23|24 Ma. I. Brignoni de Pérez		323
25|26 Ma. I. Brignoni de Pérez		325
" " Ma. I Brignoni de Pérez		268
" " Ma. I. Brignoni de Pérez		327
" " Ma. I. Brignoni de Pérez		386
Segregados de Ma. I Brignoni de Pérez		446
los padrones de Ma. I Brignoni de Pérez		446
73.881|82 Ma. I. Brignoni de Pérez		446
96.622|23'24 Ma I. Brignoni de Pérez		442
25|26 Ma. I. Brignoni de Pérez		252
" " Ma. I. Brignoni de Pérez		364
" " Ma. I. Brignoni de Pérez		532
" " Ma I. Brignoni de Pérez		569
" " Ma. I. Brignoni de Pérez		425
" " Ma. I. Brignoni de Pérez		702
" " Ma I. Brignoni de Pérez		262
" " Ma. I. Brignoni de Pérez		337
" " Ma. I. Brignoni de Pérez		409
Segregados de Ma. I. Brignoni de Pérez		446
los padrones 73.881|82. 96.622|23|24|25|26		446
182.198	Alberto Pérez	293
182.199	Alberto Pérez	478
175.358	Cayetano Durán Niño	3.505
175.357	Cayetano Durán Niño	5.500
73.885	Soc. S.Y.V.D.E.T.	1H.6.587
73.886	G. Terra (hijo) y otro	5H.6 661
135.712	Soc S.Y.V.D.E.T.	2H.9 448
131.065	Arturo Schuyke	642
131.066	Germán Bocage. seg. pad. 73883	280
131.106	Manuel Castro	891
131.107	Germán Bocage	667
131.108	G. Bocage seg. pad. 73883	621
131.109	G. Bocage seg. pad 73883	629
131.110	G. Bocage seg. pad 73883	637
131.143	G. Bocage seg. pad. 73883	653
131.144	G. Bocage seg. pad. 73883	653
131.145	G.Bocage seg. pad. 73883	1.337
131.158	Antonio Suárez	357
131.159	G. Bocage seg. pad. 73883	750
131.160	G. Bocage seg. pad 73883	197
131.161	G Bocage seg. pad. 73883	324
131.162	Antonio Salvador	324
131.163	G. Bocage seg. pad. 73883	283
131.164	G. Bocage seg. pa. 73883	350
156.991	G Bocage seg. pa. 131160	368
74.072	Imp. Fáb. Soc. A de la Construcción	6H.6.500
74.077	Fco. J. Márquez 1|4 parte	2000

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Mayo de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.4-91482-v.jn.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de mejoramiento con tosca proyectadas para los siguientes tramos de los caminos: Benito Berges entre los de Cuchilla Grande e Instrucciones; Pedro García entre fin de pavimento de tosca y punto a 325 metros al Oeste y Abrevadero entre Avenida de las Instrucciones y camino Toledo Chico, de acuerdo con el proyecto, que los interesados podrán consultar en esta Dirección, todos los días hábiles durante las horas de Oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados, el día 28 del corriente a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal, 7.o piso
(Cuenta corriente) Jn.15-21584-v.jn.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANGEL RODRIGUEZ CARVALLIDO, en su carácter de usuario del nicho N.o 30 bis del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General y procedentes de aquel local, los restos de José Antonio Gilzo, fallecido el 25 de Setiembre de 1939 y los de Marcial Montemuiños, fallecido el 15 de Noviembre de 1939 se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo 1.o de Junio de 1948. — La Jefatura.
$72.00 Jn.14-6613-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE FLUMINI solicitando trasladar con destino al cedular individual número 1555, grupo A, cuerpo D del Cementerio del Buceo, procedente del nicho número 1278 del mencionado Cementerio, el ataúd conteniendo los restos de su señora madre política doña Catalina Gazzaneo de Di Puglia, fallecida el 30 de Noviembre de 1947 se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo. Mayo 19 de 1948. — La Jefatura.
$72.00 Jn.7-6205-v.set.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición doña GENEROSA TAÑO BARBOZA. solicitando expedición de un boleto duplicado de título por extravío del primitivo del nicho para urnas N.o 71, del Cementerio Paso del Molino, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen 90 días de plazo para interponer reclamación; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo. 3 de Mayo de 1948 — La Jefatura.
$54.00 My.14-5305-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE CALVO en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios del nicho N.o 223 del Cementerio del Buceo solicitando la expedición de un título duplicado a nombre del primitivo usuario y causante de sus cedentes, doña Simona González o Simona González de Olivera se publica esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer las reclamaciones que entiendan les corresponda Vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo, 19 de Marzo de 1948. — La Jefatura
$72 00 Ab.8-3565-v.jl.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó doña ENCARNACION PASEIRO a a fin de trasladar al nicho celular número 3886, grupo C, torre E del Cementerio del Buceo. procedentes del sepulcro número 184 del Cementerio Paso Molino los restos de su hermana Aída Paseiro López.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — La Jefatura.
$54.00 Ab.10-3796-v.jl.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LLAMADO A LICITACION

De acuerdo a lo resuelto por la Junta Departamental en fecha Febrero 17 de 1948 e Intendencia Municipal con fecha 23 de Febrero del mismo año, llámase a licitación pública por primera vez y por el término de treinta días que vencerá el 29 de Junio próximo a las quince horas en punto para la pavimentación de varias calles en Piriápolis, de acuerdo a los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia Municipal mediante el pago de la cantidad de $ 30.00 y se entregarán a los interesados previo el referido pago, los pliegos de condiciones correspondientes. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado y se abrirán en presencia de los interesados en la fecha y hora anteriormente indicada debiendo exhibir los proponentes previo al acto de apertura de las mismas las patentes de giro correspondientes y certificados de la Caja de Jubilaciones de acuerdo con la ley La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. Se declarará desierto el acto sin la asistencia de tres o más proponentes — Américo P. Bazzano. Secretario.
(Cuenta corriente) My 28-21421-v.jn.28.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Junio 15 de 1948

5.a Sección

LUIS MARIA PEREYRA LARRAIZ, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Plaza Libertad 1170, y SOFIA PEROTTI, 37 años, viuda italiana (ciudadana legal), domiciliada Plaza Libertad 1170.

8.a Sección

JOSE MARIA ANGEL PEREZ, 43 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Batoví 2215, y MARIA JOSEFA CASTAÑO DEL RIO, 35 años, soltera, española, domiciliada Batoví 2215.

16.a Sección

ANGEL ANTONIO FIGUEROA, 24 años, soltero, herrero, oriental domiciliado Agustín Muñoz 4425, y ALBA ROSA VERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Muñoz 4425.

SILVERIO ESPINO, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado A. Zubillaga 576, y ELSA ESTHER HARREGUY, 19 años, soltera, oriental, domiciliada A. Zubillaga 576.

19.a Sección

HECTOR PINTOS CASTRO, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 2276, y MARIA ENRIQUETA OTTONELLO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2276.

21.a Sección

ADAN SILVERA, 25 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Laguna Merim 4269 e IRIS DIAZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merim 4269 (bis).

JULIO MARIO MAURI COPPINI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Sayago 1467 y TULA TUSSO PINTOS, 29 años, soltera oriental, domiciliada avenida Sayago 1141.
$2.00 P\|p.-v.jn.17.

Montevideo, Junio 14 de 1948

3.a Sección

LUIS LACAVA, 35 años, soltero mecánico oriental, domiciliado Buenos Aires 443, y AMANDA CACERES 21 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 443

CHASKIEL BOREK, 47 años soltero, comercio, polaco, domiciliado Ituzaingó 1344, y BLIMA JACUBI 41 años, divorciada polaca, domiciliada Ituzaingó 1344.

ESTEBAN TOULON, 32 años soltero, empleado, argentino, domiciliado Treinta y

Tres 1356 y DORA CAPLAN, 30 años soltera, argentina, domiciliada Treinta y Tres 1356

4.a Sección

KNUD LYKKEBERG, 36 años soltero, comerciante, danés, domiciliado Convención 1220, e IRMGART LUISE WALTRAND GUSE 31 años, soltera empleada, alemana, domiciliada Andes 1176.

8.a Sección

ANTONIO RICARDO VOLPI RODRIGUEZ, 36 años, soltero comercio oriental, domiciliado Sierra 2442 y RENEE BENZO BORDERRE 24 años soltera oriental, domiciliada Sierra 2442

10.a Sección

JUAN CARLOS CARRERA, 17 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Humberto 4046 y OLGA RENEE ANGELINO, 17 años soltera oriental, domiciliada Humberto 4046

LEANDRO PIRIZ, 46 años, soltero comercio oriental, domiciliado Potosí 1983 y LORENZA PIRIZ, 40 años, divorciada oriental domiciliada M Ferrari 1411

HUGO DE PENA GOMEZ 32 años, soltero, estudiante, oriental domiciliado Avda Italia 3851, y TERESA FIHMAN 24 años soltera, rumana, domiciliada Avda. Italia 3851.

15.a Sección

ESTEBAN CARLOS DE FALCO, 31 años soltero comercio argentino domiciliado Dr Pablo de María 1372 y DORA AMELIA ETCHEGARAY 27 años soltera, argentina domiciliada Dr Pablo de María 1372

DOMINGO GUZMAN RIVERO, 48 años soltero, empleado oriental domiciliado Juan D. Jackson 910 y LUISA ROSSINI, 44 años soltera oriental domiciliada Juan D. Jackson 910.

17.a Sección

FRANCISCO GOMEZ 25 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Cno Corrales 3771, y JACINTA RAMOS 23 años soltera oriental, domiciliada Cno Corrales 3771.

18.a Sección

JUAN PEDRO SEVERINO, 23 años, soltero estudiante, oriental, domiciliado Solano Antuña 1963, y GAETANA CHIARINA MIGUELINA BERTANI, 23 años, soltera italiana, domiciliada Miñones 418

JORGE ORDEIX, 22 años, soltero, hacendado oriental, domiciliado J B Blanco 986 y BLANCA EDITH PALOMEQUE PAIVA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada S Bolívar 1160

ROBERTO ANIBAL SILVEIRA QUEIROZ 23 años, soltero empleado oriental domiciliado Rufino Bauzá 2464 y MARIA DELFINA CORREA 23 años, soltera oriental domiciliada Br. España 2969

19.a Sección

FRANCISCO SOLANO PERDOMO, 21 años soltero empleado oriental domiciliado Municipio 2230, y EVIDELIA ALONSO 25 años soltera, oriental domiciliada Democracia 1608

JAIME MORER, 28 años soltero zapatero polaco domiciliado Cuñapirú 1878 y ESTER ZOLTAK 37 años, soltera polaca domiciliada Cuñapirú 1878

JACINTO GAYOSO, 53 años soltero albañil, oriental domiciliado Porongos 2340 y BASILIA BARCAS 45 años, soltera oriental, domiciliada Porongos 2340

20.a Sección

VICTOR BORDONI, 36 años soltero empleado, oriental domiciliado Martín Berinduague 208, y CELINA ANA MADRID 29 años soltera, educacionista oriental domiciliada Gral. Pagola 1740.

GUIDO OSVALDO GONZALEZ 29 años soltero, jornalero oriental domiciliado Iglesia 4104, y BLANCA SAVIO 23 años soltera oriental domiciliada E Romero 814.

WALTER SUAREZ, 22 años, soltero mecánico oriental domiciliado C. Rivas 3984 y LOLA MARTINEZ, 18 años soltera oriental domiciliada M. H. y Obes 3902

LUIS ALBERTO MENDOZA 26 años soltero empleado, oriental domiciliado I Huerta 4035 y ANNA BARBARUK 23 años soltera oriental, domiciliada Illescas 219.

23.a Sección

FELICIANO SILVA, 36 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Hospital Militar Central y MICAELA DIRLE soltera, oriental, domiciliada Pedro Campbell 1472 han contraído matrimonio "in-extremis"

RAYMUNDO ARTIGAS FERREIRA, 43 años viudo chauffeur, oriental domiciliado, Hospital Militar Central y MARIA BERON, 23 años soltera oriental domiciliada Juan Ortiz 3103 han contraído matrimonio "in-extremis"

$2.00 Plp. 2999-v.jn.16.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra LUCIANO GASCUE, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 586), se emplaza a don Luciano Gascue, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 66.476 situado en la calle Zorrilla entre Cno. Carrasco y Pérez Galdós: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 3 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta Corriente) Jn.14-21565-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PEDRO SCARELA PANIZZA, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 560), se emplaza a don Pedro Scarela Panizza a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 72.707, situado en la calle Sanguinetti entre J. M. Martínez y Zapucay: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 3 de 1948. — C. Büsch Buero Actuario.

(Cuenta Corriente) Jn.14-21566-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados. "Municipio de Montevideo contra JUAN RAMON VIDAL, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 220), se emplaza al señor Juan Ramón Vidal, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 53039 ubicado en la calle Ascasubí entre Dionisio Coronel y Benito Riqué: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 2 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta Corriente) Jn.14-21567-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JOSEFINA FELIS DE REYBAUT y otro, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 291), se emplaza al señor José Felis a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80.335 ubicado en la calle Reyes entre Comandiyú y Bayona; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Junio 1.o de 1948 — C. Büsch Buero Actuario.

(Cuenta Corriente) Jn.14 21568 v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con FELIPE ALVARO PIETRACAPRINA. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11, Fo. 221) se emplaza al señor Felipe Alvaro Pietracaprina, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 49805, ubicado en la calle continuación Br Propios entre camino Lecocq y De las Palmas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 28 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuetna corriente) Jn.11-21547-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con IGNACIO GLONH-VIGODEZ Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11, Fo. 561) se emplaza a don Ignacio Glonhvigodez a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 99.485, situado en la calle Patagonia entre Bélgica y China. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 28 de 1948. — C Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.11-21546-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con VENUS MARTHA POMBO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo 11, Fo. 220) se emplaza a la señorita Venus Martha Pombo a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 63887, ubicado en la calle Mariano Uriarte entre Divina Comedia y Cooper: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo 28 de Mayo de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.11-21549-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio con JUAN ANSA Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11 Fo. 555), se emplaza a don Juan Ansa a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80.908 situado en la calle Ipiranga N.o 4235 entre G Sanabria e Ibirocay: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Mayo 21 de 1948. — C Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.3-21465-v.jn.30. Jl.21-v.jl 28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio con CRISPO AMENDOY. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11 Fo 562) se emplaza a Crispo Amendoy a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 74 711 ubicado en la calle Fonseca entre Gerónimo Pi ciolí y Corrales: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — C. Büsch Buero Actuario

(Cuenta corriente) Jn3 21464-v.jn.30. Jl.21-v.jl 28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio con CAYETANO VITOLA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11 Fo. 551), se emplaza a don Cayetano Vitola, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76.938, situado en la calle Juan Méndez entre J Arteaga y Fco. Romero: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 21 de 1948. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.3-21463-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA BERRETA o BERRETTA DE TORRENS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.15-6673-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZOILO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.14-6626-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DIMINGUEZ AMESTOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.14-6593-v.jn.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUANA CURI AZZI y ROSA CURI AZZI, solicitan la rectificación de sus partidas de nacimiento pues donde figura en ellas, el apellido de las interesadas como "Chaker Elcuri" o "Alcuri" debe decir "Curi", donde figura el nombre y apellido del padre, como "Ramón Chaker Elcuri" o "Ramón Alcuri" debe decir "Ramón Curi", donde figura el nombre y apellido de los abuelos paternos como "Chaker Elcuri y María Simoni Matta" o "Cequer Alcuri y de María Gata" debe decir "Chekér Curi y María Geta". Además en la de Juana Curi Azzi, donde figura su apellido materno, el de su madre y el de su abuelo materno como "Azi" debe decir "Azzi"; y en la de Rosa Curi Azzi, donde figura su abuela materna como "Rosa Azzi" debe decir "Rosa Avelino" — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.12-6564-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO FABIO o GREGORIO FLABIO CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.12-6587-v.jn.30.
Jl.21-v.Ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BRESCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.12-6548-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA RUIZ DE BORDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$6.00 Jn.12-6544-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO o JUAN PEDRO DEOGRACIAS ESPONDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.12-6545-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE DONATI o ENRIQUE DONATI y ALONSO o JUAN ENRIQUE DONATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado próximo a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.12-6546-v.jl.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado GREGORIO JUAN MACIEL, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: "donde dice "Juan" debe decir "Gregorio Juan". Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$9.00 Jn 11-6565v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABINO BONIFACIO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario

$4.00 Jn.11-6492-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MORANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$5.00 Jn.10-6435-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.8-6328-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA PAZOS DE PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1948 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.8-6329-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesión de doña AGUSTINA SCHIMPER LANUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 24 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.7-6285-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL FELIX BRIGIDO PIÑOL o ANGEL PIÑOL, citándose a lo sherederos, acreedoers y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.8-6330-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CHASIEN SZCZUCKI y FATMA BAZAREWICZ, solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José Szczucki Bazarewicz, pues donde en ella figuran los nombres de sus padres como "Charsik Stuhansky" y "Catalina Bachik" debe decir "Chasien Szczucki" y "Fatma Bazarewicz". — Montevideo Diciembre 30 de 1947. — Nicanor Dos Santos Actuario.

(Auxil) $6.30 Jn 7-6301-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS VINAGRE ARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario

$4.00 Jn.5-6261-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAFAELA GARCIA DE BOUTUREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.5-6223-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA TORTEROLO DE UBALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.5-6214-v.jn.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por dispisición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en autos caratulados: "Sucesión de CARLOS BOSIA", se solicita la rectificación de las partidas de nacimiento de Pedro Marcela y María Julieta Bosia Marenco, y la de defunción del causante Carlos Bosia, pues donde en todas ellas figura el apellido de la madre, en las primeras, y de la esposa en la última, como "Marengo", debe decir "Marenco". — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Jn.4-6202-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos caratulados: "Juana de la Cruz García, por sus menores hijas Amelia y Artamira contra los sucesores de OCTAVIO LARA, filiación natural", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de don Octavio Lara, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 25 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$24 00 My.28-5886-v.jn.30.
Jl.21-5886-v.jl.22.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa dictado en autos: "Antonio Conti con CONCEPCION COLAMONICI DE CONTI. Disolución y liquidación d ela sociedad conyugal", se hace saber, que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Concepción Colamonici de Conti y Antonio Conti y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del

término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.
$20.00 My.25-5733-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSE QUIÑONES, solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Héctor Darkin Quiñones, acta 2557, del año 1932, del Juzgado de Paz de la 18.a sección de Montevideo pues donde en ella figura el nombre de mi hijo como "Juan Manuel", debe decir "Héctor Darkin" como figura al margen de la misma. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jn.4-6179-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "Carlos Clavería con ADELINA DURAN auxiliatoria y divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Adelina Durán de Clavería, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo Mayo 21 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$24.00 My.27-5817-v.Jn 30.
Jl 21-5817-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL TERESA CRAGNOLINO DE ANTUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$6.00 Jn.11-6536-v.jn.23.

Disilución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente: "José Taddei contra MARIA DORINDA DOMINGUEZ disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 43, folio 602), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Mayo próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Taddei contra María Dorinda Domínguez citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 4 de 1948. — Juan Carlos Altieri Actuario.
$20.00 Jn.10-6456-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ANASTASIO BEYHAUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jn.10-6457-v.jn.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña ROSARIO BARBARA GAYETANA YANNUZZI DE MEZZANO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento donde el nombre de la interesada aparece como Bárbara Gayetana debiendo decir: "Rosario Bárbara Gayetana" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 3 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$9.00 Jn.8-6346-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN ARTURO FERDINAND, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo Abril 13 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jn.7-6303-v.jn.17.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que en el expediente caratulado: "RICARDO BARREIRO en autos: BATILANA y BARREIRO, quiebra, rehabilitación". (Libro 7 folio 42", se ha presentado el señor Ricardo Barreiro con fecha once de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho solicitando su rehabilitación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$6.00 Jn.7-6302-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se han presentado ALBINO JOAQUIN MARTINEZ y SOLEDAD BURGANTE DE MARTINEZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en la cual, donde dice Soledad V. Burgante, debe decir: Soledad Burgante; donde dice: nacida el 16 de Marzo de 1922 debe decir: nacida el 17 de Abril de 1922; por ser como corresponde. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 Jn.5-6216-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CHANGO o PEDRO CHANGO BENTANCOUR o PEDRO CHANGO BENTANCUR o PEDRO CHANGO BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 5 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jn.5-6215-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha presentado LUCIA CALDA, solicitando la rectificación de su partida parroquial de bautismo legalizada por aparecer en ella por error como del sexo masculino y con el nombre de Luciano debiendo decir del sexo femenino y con el nombre de Lucía Calda, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jn.3-6131-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE GONZALEZ DE ALONSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.90 Jn.4-6191-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PRINI DE PARODI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. - Montevideo, Diciembre 13 de 1947 — Juanángel L. Gianola Actuario.
$12.00 My 29-5969-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA GONZALEZ DE ALVAREZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1948. — Juanángel L Gianola, Actuario.
$18.00 My 15-5377-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA POSADAS DE WELLIS o WEHELY, CARLOS CHENAUT RICARDO o RICARDO INDALECIO CHENAUT, JULIA POSADAS DE NIN, AMELIA POSADAS DE LIESTE y ERNESTINA CHENOT o CHENAUT DE DONCEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 12 de 1948. — Juanángel L Gianola, Actuario.
$18.00 My.15-5378-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de HUGO WOLF y HELENA THAL DE WOLF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a efecto del emplazamiento — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — Juanángel L Gianola Actuario.
$18 00 My.15-5379-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "Rey de Massone Cloe y JOSE MASSONE, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 10 de Mayo de 1948 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Massone y Cloe Rey de Massone, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$20.00 Jn.15-6658-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "De León de Biatturi, Rosa contra BIATTURI, FRANCISCO, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. 44, Fo. 125"), se hace saber que por resolución de nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Francisco Biatturi o Briatturi y Rosa De León de Biatturi o de Briatturi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Junio de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 Jn.12-6617-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DE VERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Jn.9-6401-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DINO ANGEL ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Jn.8-6356-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO FOGLIA o FOGLIA PONCINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1948. — Carlos María Trianón Actuario.
$6.00 Jn.8-6345-v.jn..18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados: "Goicochea, Juan Antonio contra FONSECA ELIDA, divorcio" se cita llama y emplaza a Elida Fonseca, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a dere-

cho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Jn.7-6286-v.jn.30.
Jl.21-6286-v.jl.31.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Paredes de Tucci, Mercedes contra TUCCI, ANGEL, disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 44, F.o 361), se hace saber que por resolución de siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Angel Tucci y Mercedes Paredes de Tucci, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Jn.7-6283-v.jn.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ROMEO, ANTONIO y otros, rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Antonio Romeo y Rosa Paolillo de Romeo, donde dice: "Romero" debe decir "Romeo"; donde dice "Paulillo" debe decir "Paolillo"; en las de nacimientos de Juan Alberto Ruben María Angélica y Rogelio Romeo Paolillo, donde dice "Romero" debe decir "Romeo" donde dice "Paulillo" debe decir "Paolillo"; en la de nacimiento de Antonio Romeo Paolillo donde dice: "Paulillo" debe decir "Paolillo". — Montevideo, Mayo 26 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 My.31-5996-v.jn.16.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado "JUDKIN MATWEY, quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Judkin Matwey, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 C. Co.) y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado señor Leopoldo Vatteone, domiciliado en 25 de Mayo 470 escritorio 22, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 22 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) My.31-21426-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Fabricio Héctor Mario con RIVAS MANUEL MARIA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza, a los sucesores de Manuel María Rivas, y a quienes se consideren con derechos, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación — Montevideo, Mayo 8 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 My.25-5730-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MIGUEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio o curador de bienes. — Montevideo, 13 de Mayo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 My.24-5678-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAMES ALFRED o JAIME ALFREDO o JAMES MARUM o MARUM WALL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1948. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$18 00 My.25-5738-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Gigante José contra HARONIAN LUCY divorcio". (L.o 44, F.o 134), se cita llama y emplaza a Luzi o Lusi Haronian a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Jn.5-6257-v.jn.30.
Jl.21-6257-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA REGNIER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Jn.5-6217-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA TUPCIAUSKAS DE KIRSTUKAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno Actuario.

$18.00 Jn.14-6603-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE FELIPE RODRIGUEZ CARVALLIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.14-6650-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIANA BARSAGLINI DE TUCCI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Cuenta Corriente) Jn.12-21564-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PEDRO IRISITY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.12-6551-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTO HARISPURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.11-6537-v.jn.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de NELCI LAURINDA MENDEZ, estableciéndose que donde dice: "el día doce del mes de Febrero de 1929" debe decir: "el día doce del mes de Febrero de 1935" y B) En la de nacimiento de NELLY ESPRONCEDA MENDEZ, donde dice: "el día cuatro de Noviembre de 1930", debe decir: "el día 4 de Noviembre de 1934". — Montevideo Mayo 31 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $8.40 Jn.7-6300-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de DAMIAN RODRIGUEZ y AURORA BATISTA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.11-6527-v.jn.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JACINTO CAJE y de MARTA CHAAR, estableciéndose que donde la contrayente y el padre de la misma aparecen como "Marta Najur" y "Makaul Najur" debe decir: "Marta Chaar" y "Makheul Jabbeur Chaar". — Montevideo, Mayo 21 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jn 10 6458-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL BELLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 11 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.9-6402-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID o JOSE DAVID CHIHAN y ADLA GUERRA DE CHIHAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.9-6377-v.jn.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA MARIA SANTORO, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de "Romero", debe decir: "Romeo". — Montevideo, Junio 3 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $6.30 Jn.7-6320-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA MARIA LUISI o LUISSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.7-6313-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN NOVO DE ESPASANDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.7-6282-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LOPEZ DE FERNANDEZ o CARMEN MARIA LOPEZ FERNANDEZ DE FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.7-6275-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JORGINA o JORGELINA DELGADO o DELGADO DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.4-6185-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GARROT o GARROT BOUREINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.5-6225-v.jn.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de CAYETANO FERNANDEZ y de MARIA MERCEDES TORENA, donde el contrayente aparece como "Luis Alberto Fernández", debe decir: "Cayetano Fernández" y, B) En las de nacimiento de María Nidia del Carmen, María Esther y Walter Mario Fernández, donde el padre de los inscriptos aparece como "Luis Alberto Fernández", debe decir: "Cayetano Fernández". — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Jn.4-6181-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GARRIGO o GARRIGO DE GOLORONS y de BRIGIDO GOLORONS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.27-5837-v.jn.30.
Jl.21-5837-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de BENJAMIN ATAY con EDUVIGES SARAVIA y de nacimiento de María Marta, Rafaela, Venancio Benjamín, Clotilde Eduvijes, Arturo Donato y Alfredo María Atay, estableciéndose que donde el nombre del contrayente en la primera y el del padre de los inscriptos en las demás aparece con el nombre de Arturo debe decir Benjamín. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.15-6670-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "RAMON FERNANDEZ. Segundas copias de escrituras", se hace saber que don Ramón Fernández Tasende ha solicitado segundas copias de las siguientes escrituras, por extravío de las primeras copias: 1.o De división otorgada por el señor Ramón Fernández Tasende y los señores Socorro Castro de Chans, Adela, Pedro y María Teresa Chans, autorizada por el escribano José Curi Zagia el 9 de Mayo de 1930, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 519 al folio 431 y expedida al señor Ramón Fernández, en función de título, la cual se refiere a los solares de terreno situados en la 11.a sección judicial de Montevideo en el barrio Joaquín Suárez, señalados con los números 18 al 22, inclusive, de la manzana letra M del plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Enero de 1911, empadronados, respectivamente, con los números 64812, 64813, 64814, 64815, y 64816 compuestos todos de igual superficie, o sea, de 975 metros, teniendo cada uno 15 metros de frente al Este, a la calle Felipe Cardozo (antes avenida General Garibaldi; 2.o De la escritura de venta otorgada por Manuel Penedo a favor de don Ramón Fernández, autorizada el 13 de Julio de 1925 por el escribano Jorge Barú, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 771 al folio 384 del libro 126 referente a los solares de terreno sitos en la 11.a sección judicial de este Departamento, barrio Joaquín Suárez, señalados con los números 54 y 55 de la manzana L del plano antes citado, empadronados respectivamente, con los números 64902 y 64903, compuestos cada uno de ellos de una superficie de 975 metros, midiendo ambos 15 metros de frente al Oeste, a la calle Coronel Thiebaut (hoy calle Arrayán). A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Manuel Penedo, Socorro Castro de Chans, Adela, Pedro y María Teresa Chans y a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la referencia o a oponerse a la expedición de las mencionadas segundas copias, a fin de que comparezcan dentro del expresado término a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$96.00 Jn.15-6671-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de FAUSTINA CLAVIJO estableciéndose que donde la extinta aparece con el nombre de Ramona debe decir Faustina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.30 Jn.14-6630-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCA ALVAREZ DE PENA, JOSEFA o JOSEFINA PENA DE LANDACO y WALTER LANDACO PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.14-6637-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAZARO ETCHEGOYHEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.12-6563-v.jn.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de NELLY CIANCIARULO y de defunción de PROSPERO CIANCIARULO, estableciéndose que donde la madre de la inscripta en la primera y la esposa del extinto en la segunda aparece con el apellido Cerviño debe decir Cervino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jn.11-6514-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JUANA OLIVETO DE D'ARAGONA. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don José Oliveto, a sus sucesores o causahabientes y en general, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene ubicado en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones empadronado actualmente con el N.o 1351, señalado en el antiguo amanzanamiento de dicha ciudad, con el N.o 2 de la manzana 33 y compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Sur a la calle Montevideo por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, lindando con Manuel Urbistondo; al Oeste con el solar 1 y al Este con el solar 3; compuesto de una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros 50 milímetros. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Jn.11-6515-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VENTURA PORTA y BRIGIDA YON DE PORTA o BRIGIDA YOUNG DE PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jn.10-6470-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "ROMEO A. SACCHI domiciliado en Juncal 1414, escritorio 13, al señor Juez dice: Que a los efectos del ejercicio de la profesión de Procurador, viene a producir la información de vida y costumbres requeridas por la ley, para lo cual pide se interrogue a los testigos señor Carlos M. Argone y Gaspar Lemo, sobre su honradez y costumbres morales. Que hecho, se me expida el testimonio del caso. — Romeo A. Sacchi". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Jn.10-6442-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de sucesión de ERCILIA MASSAFERRO SEMENZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 5 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.

$4.00 Jn.9-6406-v.jn.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de YOLANDA LILI, JAIME DOMINGO y RAFAEL MARTIN QUITADAMO estableciéndose que donde la madre de los inscriptos aparece, respectivamente, con los nombres y apellidos de Josefina Rodríguez Samper Josefina Rodríguez Semper y Josefina Rodríguez Samper debe decir Josefa Rodríguez Semper. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.8-6349-v.jn.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de SARA FERNANDEZ DE RIBEIRO o SARA EMA FERNANDEZ DE RIBEIRO, y FILOMENA ROUCO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.8-6353-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Zulma Gloria Mascarello contra MANUEL JULIO CESAR ARRIZALA Divorcio sola voluntad", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Julio César Arrizala, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.

$18.00 Jn.8-6201-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMERICO ZAFFARONI, AMERICO ORESTES u ORESTE ZAFFARONI o ZAFFARONI CANESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.7-6273-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FULVIA FONTANA DE TAMPIED, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.7-6289-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público

la apertura de la sucesión de ISIDORA CABRERA DE ALZUETA o ISIDORA CABRERA SANCHEZ DE ALZUETA AMARO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.7-6274-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA PUCCIARELLI o ROSA PUCCIARELLI ABAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.7-6288-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HARRY AGUSTIN o AUGUSTIN MACADAM OLDHAM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.5-6222-v.jn.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOHN TREVOR KERBY ADAMS, estableciéndose que donde el inscripto figura con los nombres de John Frevor Kerby debe decir John Trevor Kerby. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.3-6112-v.jn.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente "ANGEL TECHERA, rectificación", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Angel Techera con Susana Vicenta Cassarino en la que el nombre del contrayente aparece como Oscar cuando debe decir Angel; partidas de nacimiento de Susana Teresita y Oscar Ruben Techera en las que el nombre del padre de los inscriptos aparece como Oscar cuando debe decir Angel. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1948.— C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil) $8.40 Jn.2-6036-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "José F. Rossi y SARAH L. LAURES DE ROSSI. Disolución de sociedad conyugal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 4 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Jn.1.o-6046-v.jn.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) Matrimonio de JOSE PAOLILLO con JOSEFA FARIELLO, estableciéndose que donde el apellido paterno y materno del contrayente figuran como Paulillo y Stéfano debe decir Paolillo y Stefani. 2.o) Nacimiento de ISABEL ANGELA CARMEN PAOLILLO, donde el apellido paterno de la inscripta aparece Paulillo debe decir Paolillo y donde el apellido de la abuela paterna de la misma figura Stéfano debe decir Stéfani. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil) $8.40 My.31-6019-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "AIDA y CELIA CAMPORA escrituración judicial", se hace saber que las señoritas Aída y Celia Cámpora se han presentado solicitando la cancelación judicial de la escritura de hipoteca otorgada por las citadas señoritas a favor de don Juan Rotta, en escritura autorizada por el escribano don Conrado González Barbot con fecha 6 de Noviembre de 1925, inscripta en el Registro respectivo con fecha 10 del mismo mes y año con el número 2.064 al folio 755 del libro 82 y que grava el inmueble empadronado con los números 58 484 y 58.485 situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, con frentes a la calle Colla, hoy Joaquín Núñez. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado don Juan Rotta, o a sus sucesores o causahabientes, a cualquier título a fin de que concurra a otorgar la referida escritura de cancelación bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 24 de 1948 — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 My.28-5899-v.jn.30.
Jl.21-5899-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "MANUEL PUENTES Solicita escrituración de oficio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Couce sus herederos o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado a fin de otorgar la escritura definitiva de venta referente a los solares situados en la 13.a sección judicial de Montevideo paraje denominado "Cerro" señalados con los N.os 18 y 19 en el plano del ingeniero Andrés J. Rius, de Enero de 1922 con una superficie respectivamente de 239 ms. 50 dms y 274 ms. 2275 mms., con frente a la calle Austria cuyas promesas de compraventa fueron otorgadas por el Banco de Crédito, como apoderado de don José Couce e inscriptas en el Registro U. de Promesas de Enegenación de I. a Plazos con fecha 10 de Enero del corriente año. — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 My.20-5527-v.jn.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL CUNEO DE BASTOS o CUNEO PERINETTI DE BASTOS DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.15-667-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS RODRIGUEZ MILHOMENS o MILHOMENS QUIROLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Fayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.15-6668-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL D'IMPERIO o D'IMPERIO FARACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.15-6662-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANDRES LOPEZ o LOPEZ SEGURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 52 3(sexto piso). — Fontevideo, Junio 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.15-6663-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CORRADI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de ayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 11 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.15-6664-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO THOMAS o TOHOMAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.15-6657-v.jn.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA SOTO DE BUGALLO, de don ALBERTO BUGALLO y de don OSCAR BUGALLO SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 11 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 06 Jn.15-6665-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA MELITONA SILVEIRA DE PAREA Y FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechis ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.14-6612-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Es- Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO AMARO VIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.14-6607-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL o MICHELE ROMANELLI o ROMANIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Junio 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.14-6608-v.jn.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Es- Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA RABONE o RABONE ANZIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.14-6609-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Es- Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUGUSTO LASSERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma, sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.14-6610-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Es- Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERARDO HERNAN o GERARDO MATOS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.14-6641-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.14-6629-v.jn.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "RESALA ANTONIA, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma, la inscripta figura con el nombre de "Antonio", debe decir: Antonia. — Montevideo Junio 5 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $6.30 Jn.12-6578-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELINA VICTORIA SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.12-6555-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA RISSO BRAGA y de doña ELENA F. o ELENA FERNANDEZ BRAGA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.12-6556-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TILDA o MARIA TINDARA VISALLI DE LONGARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.12-6557-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA ALONSO o ALONSO y ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Jn.12-6558-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSA NOVA o NOVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Jn.12-6559-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BETANCUR DE GARCIA, QUINTINA auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma dice: "Fructuosa Bentancur" debe decir: Quintina Betancur. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $6.30 Jn.12-6554-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BELL o BELL BARBER DE FLACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Jn.11-6184-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN CARLOS BERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Junio 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.11-6485-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR JORGE o CESAR J. CRISPO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Junio 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.11-6486-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OLGA GIANI DE VIEITES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo, Junio 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.11-6487-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GALCERAN o GALCERAN BLANQUE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.11 6488-v jn.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PEZZOLANO ALEJANDRO JOSE y SCORTA, MARIA DONATA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado, se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de su hijo Juan José, donde dice: "Santos", y "Scootti" debe decir: Alejandro José, y Scorta, respectivamente, y B) De nacimiento de sus hijos: Olga, Idalia Carlos Alberto Flor de Lis, Alicia y Yolanda, y en la de su matrimonio, donde en todas ellas, dice: "Santos" y "Scotti", debe decir: Alejandro José y Scorta respectivamente. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuaril
(Auxil.) $10.50 Jn.11-6483-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BURGUEÑO, ANSELMO, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Odo Numa, pues donde en la misma el inscripto figura como nacido el 15 de Diciembre de 1932, debe decir: nacido el 12 de Julio de 1929. — Montevideo, Febrero 27 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $8.40 Jn.10-6420-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ALBERTO TENAGLIA PELUFFO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.10-6462-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA MONTERO o MONTERO LOPEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Junio 5 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.9-6389-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO COZZANO, de doña MARIA BEATRIZ o BEATRIZ COZZANO y de don ANTONIO COZZANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo Junio 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.8-6633-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES MIRAMONTES o MIRAMONTES LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 Jn.8-6334-v.jn 18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON SALVADOR EMILIO GAVALDA ARMENGOL o RAMON GAVALDA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.8-6337-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA REZI o REZI DE GABOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Junio 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Jn.8-6335-v.jn.30. Jl 21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO TORRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn8-6336-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE HABIAGA DE LAXALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.7-6263-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GENARO MARCHESANO o MARCHESANO BANACORE, citándose a los herede-

ros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Jn.7-6264-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL BAEZA o BAEZA DELPECH, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Junio 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn 7-6265-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JULIO LEON PROSPERO DUHALDE o DUHALDE LOUSTALOT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.7 6266-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA MARIA MERCEDES o JOSEFA CAMPOMAR DE BASTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzggado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Junio 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Jn.7-6267-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA o JUAN COPELLO, de doña FRANCISCA GOMEZ o MARIA FRANCISCA o FRANCISCA MARIA o FRANCISCA GOMEZ DE COPELLO y de don JUAN COPELO o JUAN o JUAN BAUTISTA MANUEL COPELLO GOMEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Jn.7-6268-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos :"LARREIZ DE BIELLI, MARIA DEL CARMEN, por su menor hijo Angel Félix, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Angel Félix Bielli Larreiz, estableciéndose que, donde el inscripto figura como nacido el día primero de Mayo de 1938, debe decir: nacido el primero de Mayo de 1937. — Montevideo, Mayo 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $8.40 Jn.7-6322-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO NATHAN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.5-6219-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Junio 2 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.5-6220-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO PREE FILLEN o EDUARDO BERNHARD PREE o EDUARDO BERNHARD PREE FILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.5-6221-v.jn.30.
Jl.21-6221-v.jl.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "DIFLORES JULIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De su matrimonio con Nieves Raquel Lis., donde dice: "Difiori" debe decir: Diflores, y 2.o) De nacimiento de su hija Silvia Estela, donde dice: "Difiori", debe decir: Diflores, y donde dice: "Nieves Lis", debe decir: Nieves Raquel Lis. — Montevideo, Abril 8 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Jn.4-6180-v.jn.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MEDINA, ZOILO FILOMENO y PEREZ, SILVERIA, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentaron Zoilo Filomeno Medina y Silveria Pérez, por sí y su hijo menor Gregorio Alberto, Zoilo Bruno, Atinencia, Felicia, Desideria Basilia, José María María Gloria y Emilia Ester Medina Pérez por sí, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio y de las partidas de nacimiento, señaladas con las letras C.G.H.I.J. y K, folios números 3, 7, 8, 9, 10 y 11, respectivamente, donde dice: Desideria Pérez, debe decir: Silveria Pérez, y en las distinguidas con las letras D.E.F y H. folios números 4 5, 6, y 8, donde dice Zoilo Medina, debe decir Zoilo Filomeno Medina. — Montevideo, Mayo 8 de 1948. — José T. Pereira Actuario.

(Auxil) $12.60 Jn.2-6082-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "DORNEL CEFERINO Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio en el sentido de que donde su nombre aparece como "Seberino" debe decir Ceferino. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.1.o-6043-v jn.17.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Puig Sánchez, Joaquín contra DORILA ANGELICA BERRUTTI, disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Joaquín Puig Sánchez y Dorila Angélica Berrrutti, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo Mayo 22 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16 00 My.28-5925-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL o MICHELE ZUCCALA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18 00 My.28-5922-v.jn 30.
Jl 21-5922-v.jl 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS VARELA o VARELA BARREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Febrero 21 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 My.20-5523-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "Blanco Cano, Gabriel con MANUELA PEREZ. Divorcio" se cita llama y emplaza a doña Manuela Pérez para que comparezca dentro de noventa días a estar a derecho en autos y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.14-5326-v.jn.18.

Divorcio unilateral

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "De Neve, Alicia Virginia contra GUILLERMO ALFONSO COLLINGWOOD. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al demandado señor Guillermo Alfonso Collingwood, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00. My.15-5452-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Sarubbo Blás contra CLAUDINA MOREIRA Divorcio" se cita llama y emplaza a la nombrada Claudina Moreira, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, por sí o por medio de apoderado a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$24 00 My.13-5245-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha 26 de Julio de 1947, ha sido declarada doña FELIPA MARIA ANTONIA ROLANDO DE FERRARI o MARIA ROLANDO DE FERRARI, incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado como curador legítimo, para que la represente en todos los actos de la vida civil a su hijo don Wáshington Bruno Ferrari Rolando. — Montevideo, Junio 10 de 1948 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.00 Jn.15-6669-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SAREDO MAGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 10 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jn.14-6618-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO DUQUE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jn.14-6619-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO FULGENCIO CIGANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jn.14-6620-v.jn.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Lago, por el doctor LUIZ GASTAO GUARANA, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio del referido doctor con doña Gracila Fernández, por figurar en ella la madre del contrayente como Ruverlina Gabrielli Guaraná, en lugar de

Duverlina Gabrielli Guaraná. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Jn.14-6621-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "RUFINO E. BUSCHIAZZO y ZOILA F. BUSCHIAZZO DE BUSCHIAZZO, liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Rufino Edmundo Buschiazzo y Zoila Fidoroma Buschiazzo de Buschiazzo, y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 9 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Jn.14-6622-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARTINA AMARO DE DOGLIOTTI, solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio con don Francisco Dogliotti, y de nacimiento de sus hijas María Clemencia y María Delia, por figurar en ellas con el nombre de Emma Amaro en lugar de Martina Amaro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8.40 Jn.14-6638-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA BLANCA TRILLO DE MUÑOZ y WALTER DAVID TRILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$6.00 Jn 12-6566-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA RODRIGUEZ DE STELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, Junio 9 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$6.00 Jn.12-6567-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BERNARDO COYENI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Jn.12-6568-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR POLVORINI o POLVARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 3 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$6.00 Jn.12-6569-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO HERMIDA DE ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcandentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario-Adjunto.
$6.00 Jn.12-6570-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO ALVIGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$6.00 Jn.10-6414-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "VALERIA CARRASCO, auxiliatoria e investigación de paternidad". (L.o 32, F.o 138), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes a cualquier título de don Pedro Espíndola, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $18.00 Jn.10-6417-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO CARPENTIERI SOLER, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: Donde aparece con el apellido paterno Carpentier, debe decir Carpentieri; donde la abuela paterna figura como Elmerinda Paloma, debe decir Ermelinda Palombo; y donde la abuela materna figura con el apellido Vernie, debe decir Verdie. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 31 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $8.40 Jn.9-6391-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los esposos ANTONIO LAURENZANO y ELENA TREITAS, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijos Isabel y Susana, en la siguiente forma: Donde en la primera de ellas aparece el apellido Lorenzano debe decir: Laurenzano; y donde en la segunda, aparece el apellido Treita, debe decir Treitas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $8.40 Jn.9-6398-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO LEZICA ALVEAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1948. — Luis Antonio Lamas Actuario.
$4.00 Jn.8-6352-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña REBUSTIANA REYES DE RIGHI solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio con don FEDERICO RIGHI, y de legitimación de sus hijos Aquiles, María Federico, Angela, Dante y Leonor, en la siguiente forma: Donde en la primera figura como contrayente y en las restantes como madre legítimante con el nombre y apellido de María Reyes, debe decir Rebustiana Reyes por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 27 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario
(Auxil) $8.40 Jn.9-6408-v.jn.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la paertura de la sucesión de ALEJANDRO FRIDIRICH o ALEJANDRO FRIDRICH citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
(Gestión Fiscal) My.8-21202-v.my.20.
Jn.7-21202-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA CHIAPPINI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$6.00 Jn.2-6287-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Jn.5-6230-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MERCEDES ROYERO DE SANCHEZ viuda de don Eladio Sánchez, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) De nacimiento de sus hijos Lorenzo Abelardo, Eladio Manuel, Hugo César, Nilda, Gilberto, Pedro Ramón Miguel Angel, María Angela y Luis Alberto, por figurar en ellas los apellidos Ruggero, Roggero y Rollero, en lugar de Royero. Además en la de Pedro Ramón en lugar de la fecha 2 de Noviembre, debe constar, como fecha de nacimiento el día 9 de Setiembre de 1933, pues la fecha errónea que aparece corresponde al nacimiento de Miguel Angel y no al de Pedro Ramón. 2.o) De matrimonio de Eladio Manuel Royero con Mirtha Sánchez, y de Nilda Royero con Ruperto Moreira, por figurar Roggero en lugar de Royero; y 3.o) De nacimiento de Silvia Esperanza, hija de Eladio Royero y de Mirtha Sánchez y de Carlos Hugo y Mirtha Mercedes hijos de Ruperto Moreira y Nilda Royero, por figurar Roggero, en lugar de Royero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1948. — Luis Antonio Lamas Actuario.
(Auxil) $16 80 Jn 4-6182-v.jn.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO TORIBIO MIGNONE solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Engracia y el apellido paterno Miñone, en lugar de figurar con el nombre de Antonio Toribio y el apellido Mignone. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 7 de 1948 — Luis Antonio Lamas, Actuario
(Auxil) $8 40 My 31-6000-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO ARTEMIO ROMERO o SEGUNDO ARTEMIO BONO ROMERO MELA o ARTEMIO BONO MELA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$18 00 My.28-5918-v.jn 30.
Jl 21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO WENZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1948 — C Ponce de León A y Lara Actuario Adjunto
$18 00 My.29-5950 v.jn.30.
Jl.21-v.jl 23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento don JOSE OTERO GONZALEZ, y de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de las obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por oculta

res de ellos y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico el señor Enrique Schroder, y 4.o) Que se ha señalado el término de sesenta días dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 25 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$28 00 My 31-6021-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Antonio Rizzo con Sucesión ANGEL CASIANO QUEVEDO Ejecución de hipoteca. Lo. 32 Fo. 589" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a título universal o singular de don Angel Casiano Quevedo expresamente a Angel Primitivo Marcelina Aída Manuel Gerónimo Víctor, Andrea Juana y Tomasa Rufina Quevedo Larrea, y en general a toda persona que se considere con derechos reales o personales que recaigan sobre el bien que motiva esta ejecución, o sea una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el N.o 3025 que es parte de la fracción N.o 6 del plano trazado por el agrimensor Joaquín W Campelo, en Mayo de 1932 inscripto en la Dirección de Topografía el 20 de Junio siguiente, y se compone de una superficie de 15 hectáreas 1729 ms. 6 decímetros que se deslindan así: 2 tramos de 968 metros 60 centímetros y 820 metros al Sud lindando con bien de Antonio Rizzo 129 metros 30 centímetros al Oeste limitando con propiedad de Juan Hemerson; 1280 metros 20 centímetros al Norte colindando con la fracción N.o 4 del plano y 135 metros 20 centímetros al Este confinando con campo de Antonio Rizzo y Lorenzo Puig para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Diciembre 12 de 1947. — Luis Antonio Lamas Actuario

$66 00 My 17-5420-v.jn 22

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Manuel F. de los Santos, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "El Ministerio Público contra DE LOS SANTOS MANUEL, pérdida de la Patria Potestad". (L.o 8, F.o 321). bajo apercibimiento. En dichos autos fueron declaradas de oficio las costas. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto

(Cuenta Corriente) Jn.14-21582-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno doctor Angel de la Fuente se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a don DAVID RIVERO y doña RENNE ALAMIZ DE RIVERO para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Gómez (Bernabé) y Ghiglione de Gómez (María) contra Rivero (David) y Alamiz de Rivero (Renée) Pérdida de la patria potestad. (Lo. 9.o Fo 593), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Rafael Renau Actuario Adjunto.

$24.00 My 12-5136-v.jn 16.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno doctor Juan José Vertiz dictada en los autos caratulados: "Barrios Carlos y Vidart de Barrios Juana con Aguirre Próspero Guillermo y Alaniz de Aguirre Beatriz, pérdida de la patria potesdat Lo 6, Fo. 131" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a PROSPERO GUILLERMO AGUIRRE y a BEATRIZ ALANIZ DE AGUIRRE para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, 30 de Abril de 1948 — Héctor A. Viana Escribano.

$24 00 My.12-5173-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA TAIBO DE VIÑALS. Lo. L. N.o 1426, Fo. 136, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante a que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Montevideo Mayo 17 de 1948. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$6.00 Jn.11-6472-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PETRONE o JOSE PETRONE MIRANDA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado Ituzaingó 1314. — Montevideo, Junio 5 de 1948 — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

$4.00 Jn.14-6642-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo doctora Sofía Elena Gadea de Gastelú se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña RITA o RITA CARMEN NUÑEZ, citándose a todos los acreedores herederos y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado calle Mercedes número 1144. Para constancia labro la presente a dos de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sofía Elena Gadea de Gastelú, Juez.

$6.00 Jn.8-6358-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CORBO llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco, Mercedes N.o 1144 — Montevideo Mayo 3 de 1948. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) My.6-21173-v.my 17. Jn.5-21173-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña ELINA SANTOS ARCE DE BERTONI, don PEDRO SANTOS, doña MARIA ARCE DE SANTOS doña CARMEN SANTOS DE SERRANO, doña CALIXTA ISIDORA SARA SANTOS DE GARCIA y don MARIO JUAN SANTOS ARCE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — Alberto Sánchez Rogé Juez de Paz.

$8 00 Jn.10-6411-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la veinte sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA BERINI DE VAZQUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 25 de 1948. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$4.00 Jn.5-6262-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de SIXTA BARBARA DE LEON DE RE y CELEDONIA RE DE GUILLEN o CELEDONIA MARIA RE DE GUILLEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 31 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Jn.14-6614-v.jn.25.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA RUSSI DE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 29 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.14-6615-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO OLIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 29 de 1948. — Hugo Alvez Actuario.

$4.00 Jn.9-6388-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA LILA ESQUIVEL DE CHIARLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 29 de 1948. — Hugo Alvez Actuario.

$4.00 Jn.7-6304-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO COTELO, GREGORIA SANTOS DE COTELO y AVELINO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 29 de 1948 — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn 7-6305-v jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 29 de 1948. — Hugo Alvez Actuario.

$4.00 Jn.7-6306-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIA MORALES DE SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 29 de 1948 — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.7-6307-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Mayo 29 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario

$4.00 Jn.11-6512-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CARMELO MAINERO conocido también por JUAN BAUTISTA MAINERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 29 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Jn.11-6513-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVIO HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 29 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4 00 Jn 7-6308-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA CAMACHO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Mayo 21 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4 00 Jn 7-6309-v jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO DELILLE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Canelones, Mayo 29 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Jn.5-6224-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner dictada en el expediente caratulado: "Caja Popular de Santa Lucía contra la sucesión de SOFIA G. PEREIRA DE ALCOBA ejecución de hipotecas", se cita y emplaza por el término de noventa días, a Alcaia Glia Alcoba de Acuña, Juan Carlos Pirez Alcoba, Juan Tales Pirez Alcoba, Esther Chico Espinosa Alcoba Alberto Chico Espinosa Alcoba, Mario Alcoba Bonilla, Florida Eva Alcoba Bonilla Casimira Iris Alcoba Bonilla, Sofia Carolina Alcoba Bonilla, Artigas Alcoba Bonilla, Rivera Alcoba Bonilla, Flores Alcoba Bonilla, y a todos los que se consideren con algún derecho en esta ejecución para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del citado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 22 de 1984. — Hugo Alvez, Actuario.
$36.00 My.26-5793-v.jn.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner dictada en el expediente caratulado: "JACINTO VELARDE. Segunda copia de escritura", se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado don Jacinto Velarde, solicitando segunda copia de la escritura de división autorizada en esta ciudad por el escribano Héctor J. Astorga el 13 de Setiembre de 1916, y se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al inmueble que en mayor área se le adjudicó a doña Rosa Rodríguez de Velarde por dicha escritura y que se describirá de inmediato, para que comparezcan, por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término del emplazamiento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de campo y demás mejoras que contiene empadronado con el N.o 4057, ubicada en la 15.a sección judicial del Departamento de Canelones, fracción que consta de una superficie de 11 hectáreas 2158 metros 18 decímetros, según plano del agrimensor Leonel Lema levantado en Febrero de 1948 y registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el No 30 el 1.o de Marzo del mismo año, y que se deslinda así: 288 ms. 60 cms. al Nor Noreste, limitando con Jacinto Rodríguez y Romualdo Barreto; 363 ms. 60 cms al Este Sudeste, confinando con Julián Sánchez, 295 ms. 50 cms. al Sud Sudoeste lindando con sucesión Lucas Rodríguez y Fernando Rodríguez; y 410 ms. 50 cms. al Oeste Noroeste, colindando con Luis V. Rodríguez. Atraviesa el inmueble descripto por el Nor Noreste a Sud Sudoeste, de acuerdo al citado plano una servidumbre de paso existente de 6 ms. que al llegar al frente Sud Sudoeste del inmueble se dirige de Oeste a Este para luego dirigirse al llegar a la parte más Este de este frente de Nor Noreste a Sur Suroeste, hasta desembocar a camino vecinal. Y a los efetos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 13 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$84.00 My.24-5695-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIO LUCIANO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, Junio 5 de 1948. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.
$6.00 Jn.15-6677-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GIAMPIETRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 5 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Jn.15-6660-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en autos caratulados: "Ellovegilda Castillo contra LAUDELINO PERERA, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Laudelino Perera, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Melo, Junio 9 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$18.00 Jn.14-6606-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PIPPO DE BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 4 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Jn.10-6461-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MARIA, MAXIMA MERCEDES MUÑOZ GUERRERO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 4 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Jn.10-6448-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo doctor Nelson García Otero, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA FERMINA FERNANDEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzado. — Melo Mayo 10 de 1948. — Nelson García Otero, Juez de Paz.
$6.00 Jn.11-6542-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Sucesión de LOPEZ SATURNINA DOLORES o DOLORES", se hace saber la apertura de la sucesión de Saturnina Dolores López o Dolores López, y se cita, llama y emplaza a los herederos Víctor Luciano López, Camila Atelis López y Elida Desideria López para que comparezcan a este Juzggado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el preindicado juicio, bajo apercibimiento de derecho. — Colonia Mayo 21 de 1948. — Eulogio Gadea Diago Actuario.
$24.00 Jn.11-6521-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PAULINA COLLAZO DE RIGO, ANTONIO RIGO FONT, ISABEL RIGO DE SILVA, ISIDRO ISAIS RIGO ROSA RIGO DE FLORES y GUILLERMO RIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Júzgado. — Colonia, Junio 1.o de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Jn.11-6522-v.jn.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber, que se ha declarado en estado de quiebra a ELBIO DE VEGA, comerciante de la tercera sección judicial de este Departamento Rosario, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al citado fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se fija el término de treinta días, para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico, los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que se nombró Síndico de la quiebra al señor Manpel Boggio (hijo), vecino de esta ciudad. — Colonia, Junio 4 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Cuenta Corriente) Jn.10-21537-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OLINTO MARIOTTI SANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 2 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jn.9-6375-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO CASTIGLIONI, JUAN CASTIGLIONI y RODOLFO CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 26 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Jn.9-6376-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "GONZALEZ RAMON o GREGORIO, prescripción", se cita, llama y emplaza a Ramona Sánchez de Nieto Laborde a Nieto Laborde, a sus sucesores a cualquier título, a los colindantes Francisco Reicsh y Manuel T. Pérez, y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que a continuación se describe, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien de referencia consiste en una fracción de terreno situada en la zona suburbana de Rosario, tercera sección judicial de este Departamento empadronada con el número 1479 a nombre de Ramona Sánchez de Nieto Laborde, con una superficie de 4567 metros según planilla 40328, lindando al Norte en metros 80 con Francisco Reisch, al Este en metros 57 con Manuel T. Pérez, al Sur en metros 80 con calle a la Calera y al Oeste en metros 57 con calle. — Colonia, Mayo 21 de 1948. — Eulogio Gadea Diago Actuario.
$42.00 Jn.5-6238-v.jn:30.
Jl.21-6238-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO HENR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzggado. — Colonia Mayo 26 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jn.7-6312-v.jn.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Nacimiento de JACINTO MANUEL CANELAS MATIAS, donde el apellido paterno figura como Matías debe decir Vasco; B) Nacimiento de MARIA LOURDES CANELA DESTERRO, donde el apellido paterno figura como Canela debe decir Vasco; donde el nombre del padre aparece como Ismael debe decir Ismael Augusto; donde el apellido materno dice Desterro debe decir Matías y donde el nombre de la madre dice Emilia debe decir Emilia de Jesús; C) Nacimiento de MARGARITA TERESA VASCO DESTERRO donde el apellido materno figura como Desterro debe decir Matías; donde el nombre de la madre dice Elvira debe decir Emilia de Jesús; y donde el nombre del padre aparece como Ismael debe decir Ismael Augusto; D) ISMAEL AUGUSTO VASCO donde el nombre de la madre aparece como Elvira debe decir Emilia de Jesús; y donde el nombre del padre figura como Augusto debe decir Ismael Augusto, y E) Nacimiento de CARMEN LUISA VASCO DESTERRO, en donde el nombre del padre figura como Ismael A., debe decir Ismael Augusto; en donde el apellido materno aparece como Desterro debe decir Matías, y donde el nombre de la madre dice Emilia J. debe decir Emilia de Jesús. — Colonia, Mayo 24 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$27.00 Jn.3-6118-v.jn 21

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) Matrimonio de LUIS BERRETTA con FILOMENA HARNAY, donde los apellidos paternos figuran respectivamente como Barretto y Hernais debe decir Berretta y Harnay; 2.o) Nacimiento de LUIS BERRETTA, donde el apellido paterno figura como Baretto debe decir Berretta; 3.o) Nacimiento de JUAN JOSE BERRETTA donde el apellido paterno figura como Barreto debe decir Berretta y donde el materno dice Arnal debe decir Harnay; 4.o) Nacimiento de ARTURO BERRETTA donde el apellido paterno dice Barretto debe decir Berretta y donde el materno dice Arnay debe decir Harnay; 5.o) Nacimiento de RICARDO BERRETTA

donde el apellido paterno dice Barretto debe decir Berretta; 6.o) Nacimiento de CELINA BERRETTA, donde el apellido paterno figura como Barretto debe decir Berretta y donde el materno dice Arnay debe decir Harnay; 7.o) Nacimiento de MARTIN BERRETTA donde el apellido paterno dice Barretto debe decir Berretta y donde el materno dice Arnay debe decir Harnay; 8.o) Nacimiento de OMAR BERRETTA donde el apellido materno figura como Harneiz debe decir Harnay; 9.o) Nacimiento de FORTUNATA ZULEMA BERRETTA donde el apellido materno aparece como Arnay debe decir Harnay; y 10) Nacimiento de ROLANDO BERRETTA donde el apellido materno figura como Harneiz debe decir Harnay. — Colonia, Mayo 5 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$27.00 My.31-6029-v.jn.16.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "Geymonat de Roland, Juana Clara contra LUIS ROLAND, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace público que se decretó la disolucióny liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Luis Roland y Juana Clara Geymonat, y se cita a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 7 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$16.00 My.31-6028-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CECILIA PONTET, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos del caso, los que se consideren con derecho a sus bienes. — Rosario, 7 de Junio de 1948. — Carlos Morató Manaro, Juez de Paz.

$6.00 Jn.11-6523-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO NIGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Mayo 14 de 1948. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$6.00 Jn.5-6240-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la trece sección judicial de Colonia, se hace saber al público, la apertura de las sucesiones de FELIX DE VALOIS CERDEÑA o SERDENA y DAMIANA UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez Mayo 31 de 1948. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.

$6.00 Jn.7-6310-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de la trece sección judicial de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de MARGARITA LORENZA MAC-ENTYRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Mayo 28 de 1948. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.

$6.00 Jn.7-6311-v.jn.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "Kruger L. Mansilla contra ELODIA HERNANDEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elodia Hernández de Mansilla, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designársele defensor de oficio que la represente y con quien se seguirá la demanda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Abril 10 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$30.00 Jn.12-6464-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber al apertura de la sucesión de doña CLAUDIA EMA BURLE DE DAVANT, citándose a los herederos, acreedores y de más interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 2 de Junio de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$ 6.00 Jn.10-6467-v.jn.22

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "RAMON PEREIRA Segundas copias", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Blas Melgar o sus causahabientes, así como a todos los que se consideren con algún derecho, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la demanda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 3 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$24.00 Jn.10-6465-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado ed Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don SOCORRO LOPE TUDURI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 27 de Mayo de 1948. — Gregorio U López, Actuario

$ 6.00 Jn.10-6462-v.jn.22

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos: "LEONEL DE LOS SANTOS MONZON", rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Feliciano Monzon solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Leonel, de conformidad a lo dispuesto por la ley número 9.950 de 16 de Agosto de 1940, y en el sentido de que donde dice: "Leonor de los Santos" debe decir: "Leonel de los Santos" y donde dice: "del sexo femenino", debe decir "del sexo masculino" que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 31 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

(Ley N.o 9 950) Jn.5-21496-v.jn.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos: "MARIO SOLEDAD ALVAREZ, rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Alvarez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Mario Soledad de conformidad a lo dispuesto por la ley número 9.950 de 16 de Agosto de 1940, y en el sentido de que donde dice: "Soledad María", debe decir: "Mario Soledad", y donde dice: "sexo femenino", debe decir: "sexo masculino" que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 31 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

(Ley N.o 9.950) Jn.5-21497-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Carlos H Dubra, dictada en autos: "FRANCISCO CORBO prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Caderosso, a sus sucesores, así como a todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa (artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 25 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$72.00 Jn.4-6197-v.jn.30. Jl.21-v.oct 8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARINA JOSEFA o MARIA JOSEFA DENEZ DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Junio 3 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Jn.10-6466-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO o CANDIDO VICTOR o CANDIDO VISITOR TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Junio 8 de 1948. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

$6.00 Jn.14-6641-v.jn.2-.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en el expediente radicado en el mismo "Cándido Recuero y otros con CASIO RECUERO y OTROS. Prescripción adquisitiva", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Casio Recuero, Juana Curbelo de Recuero, Margarita Recuero, Isidora Recuero y sus causahabientes a título universal o particular y a toda persona que por cualquier título se considere con derecho sobre parte o la totalidad del inmueble rural empadronado con el número 1272, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Flores, comprendido en la fracción tercera grupo catorce del plano topográfico de la ciudad de Trinidad mensurado por el agrimensor Luis A. Ibiñete en Marzo de 1940, según plano inscripto por la entonces Oficina T. de Empadronamiento de Flores, con el número 37, el 6 de Agosto de 1941, de acuerdo al cual tiene una superficie total de veintisiete hectáreas seis mil ochenta y seis metros cuadrados lindando: al Norte y Noreste, en rectas de 313 metros con 90 centímetros y 133 metros con 80 centímetros, respectivamente, con terrenos de chacra propiedad del Ministerio de Obras Públicas; al Noroeste camino Departamental a Durazno; al Sur y Oeste, en líneas de 439 metros 10 centímetros y 581 metros 60 centímetros, con Saturnino Olarte (hoy sucesión) y al Este cañada La Pedrera por medio con los sucesores de Juan Pablo Blondo haciéndose constar que en el área expresada existe indivisa una superficie denominada "sobras" de veinticinco hectáreas mil novecientos siete metros diecisiete decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del expresado término para llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los fines de esta publicación queda habilitada la feria judicial de Julio entrante — Trinidad, Mayo 11 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$78.00 Jn.1.o-6073-v.jl.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra sucesión de JULIAN SALLES cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza por el término de noventa días a don Julián Salles, sus herederos o causahabientes y a todos aquellos que se consideren con derecho en el bien inmueble padrón número 490, ubicado en esta ciudad, en la manzana número 74, que linda al Norte: Sucesión Pablo Irazabal y sucesión Marcos Oyhenard, Sur: Domingo Caray, Hugo A. Castillo y Antonio Contera, Este: Luis R. Echegaray y Oeste: Calle Gral. Fructuoso Rivera, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se hacen de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.12-21556-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental con Sucesión de ISABELINO MARTORANO, Cobro de contribución inmobiliaria" (N.o 301, Fo. 35, L. R. 5), se emplaza por el término de noventa días a don Isabelino Martorano sus herederos o causahabientes y a todos aquellos que se consideren con derechos en el inmueble padrón N.o 586, ubicado en esta ciudad, en la manzana 90 que linda al Norte: Luis Ladeuix, Sur: calle Treinta y Tres, Este: calle Carlos María Ramírez y Oeste: Rufino Julián Viana a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles de-

fensor de oficio Se hace constar que estas publicaciones se hacen de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Miguel A Fernández Viqueira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.10-21534-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ MURAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 28 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Jn.14-6643-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO MARTINEZ CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 26 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Jn.14-6644-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de: JOSE DELGADO o JOSE DELGADO DIAZ; de PEDRO o LEON PEDRO DELGADO, de ANTONIA o ANTONIA WENCESLADA DELGADO y de FAUSTINA o SEBASTIANA FABIANA DELGADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 27 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jn.14-6646-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CANUTO ALFREDO BATISTA PIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 9 de 1948. — Milton Galmés Actuario.
$4.00 Jn.14-6645-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA BENITEZ DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 24 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Jn.9-6366-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN FRUCTUOSO GORGOROSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 29 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Jn.9-6367-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DI LAURO o ANGELA MARIA DI LAURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Mayo 29 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Jn.9-6368-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO R. ALBORNOZ o ANTONIO RUFINO ALBORNOZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 29 de 1948. — José Ramón Díaz Actuario.
$6.00 Jn.9 6369-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO MARIA LABELLA o LAVELLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 29 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Jn.9-6370-v.jn.21.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de partidas que se determinan a continuación: A) Partida de matrimonio de Juan María González y Edelia Bargas: donde la contrayente figura con el apellido "Bargas" se establezca "Espiga"; B) Partida de nacimiento de Edelia Viteriana: donde dicha partida aparece como que la inscripta es hija de padre desconocido se establezca que es hija de "Pedro Espiga"; C) Partida de matrimonio de Juan María González y Edelia Bargas: donde la contrayente aparece como hija de padre desconocido se establezca que es hija de "Pedro Espiga"; D) Partidas de nacimiento de Edelia Dorotea y Juan María Claudio González: donde aparecen como hijos de Edelia Vargas se establezca hijos de "Edelia Espiga" y donde en dichas partidas aparecen sus abuelos maternos, en la primera en blanco dichos datos y en la segunda Teodora Bargas se establezcan los verdaderos, que son "Pedro Espiga" y "Teodora Vargas" Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días — Minas, Mayo 20 de 1948 — José Ramón Díaz Actuario.
$27 00 Jn.1.o 6058-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO REMEDIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Junio 1.o de 1948. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$6.00 Jn.9-6371-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "LUCIA CLARA CAPDEPONT DE BUTLER y otros. Prescripción treintenaria. (Lo 5. Fo 755, N.o 91)" se cita y emplaza especialmente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda, al Municipio de Maldonado en la persona del Intendente señor Roque A Masetti; a la señora María Luisa Chiossi de Cairo; a la señora Julia Cairo Chiossi de Montañés y su esposo Rafael Isabelino Montañés y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien inmueble que se describirá seguidamente, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo dentro del plazo de noventa días bajo apercibimienti de designárseles un defensor de oficio con el cual se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación: Una fracción de terreno arenoso con plantíos y mejoras ubicada en el paraje conocido por "Paso de la Cadena", jurisdicción de la primera sección judicial de este Departamento. y ejido Este de la ciudad de Maldonado empadronado actualmente con el N.o 7794, según planilla de contribución inmobiliaria del año 1947 N.o 15385, mensurada por el agrimensor Antonio Aguiaga Nougué en Febrero de 1946 inscripto el 23 del mismo mes y año con el N.o 41 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado de una superficie según título y plano de veintisiete hectáreas siete mil doscientos setenta y tres metros con cincuenta y cinco decímetros lindando según título y plano: al Noreste una recta de 235 metros 54 centímetros; como continuación de esa línea otra recta al Noroeste, formando esquina con un desarrollo de 113 metros 40 centímetros limítrofe por estos vientos con terrenos del señor Gerónimo Caraballo, hoy Mauricio Litman y José Iturrat; al Norte en una línea quebrada compuesta de dos tramos de recta que miden respectivamente 390 metros 47 centímetros y 116 metros 18 centímetros confinante por este viento con terrenos de la Sucesión Joaquín Machado ocupados por Cayetano Cairo; al Este en toda su extensión, de frente sobre el camino conocido por "Paso de la Cadena" en una línea quebrada compuesta de cuatro tramos de recta que miden respectivamente: 28 metros 70 centímetros 405 metros 21 centímetros. 187 metros 22 centímetros y 116 metros 53 centímetros separándola ese camino de propiedades de los señores Cristóbal T. Hoppe; Moisés Teubal y Sucesión J Bollini; Braulio Valverde Lyons y de "Crédito Inmobiliario Financiero Sociedad Anónima" (hoy esta última "Solar Sociedad Anónima", y al Suroeste, una recta con un desarrollo de 1022 metros con 42 centímetros que la separa de propiedades de los señores R. Francisco Mazzoni, hoy Moisés Teubal y otros, de Fernando Mier Velázquez; el Municipio y Mauricio Litman y José Iturrat; terminando en su límite más Suroeste, en vértice agudo o punta de lanza en el extremo donde se encuentra con la línea del señor Gerónimo Caraballo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 29 de 1948 — Juan Serra Tur, Actuario.
$120 00 My.14 5511-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos. "Banco de la República Oriental del Uruguay con PEDRO JACOBO ETCHEMENDY Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos o sucesores de PEDRO JACOBO ETCHEMENDY, de CARLOS GUILLERMO ETCHEMENDY y de PEDRO JACOBO ETCHEMENDY (hijo), a fin de que comparezcan a estar a derecho en el mencionado juicio y además para llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Mayo 21 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$24.00 Jn.3-6126-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don FELIPE BUENAVENTURA solicitando rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en la misma con el nombre de "Antonio" en lugar de "Felipe" que es el verdadero — Paysandú Mayo 21 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$ 6.00 Jn.10-6450-v.jn.28

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Concurso "VICENTE MONGRELL" Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos por cualquier título o concepto a los siguientes inmuebles: A) Manzana N.o 541, Padrón 3522, en condominio actualmente con don Eduardo Traibel, linda al Norte, calle Gral. L. Gómez, en una extensión de mts. 64.05; Este línea quebrada con largos parciales de mts. 22.15; 23.75; y mts 64.65, que lo separa de un terreno del Estado; al Sur, mts. 46.55 con frente a la calle Sarandí; al Oeste, mts. 86.80 con frente a la calle Luis Galán y Rocha, Area total, mts.2 de 4027 con 9995 cm2, del que corresponde a la sucesión o Concurso del doctor don Vicente Mongrell, la mitad, o sea, en metros 2013 y 749/50 mms.2 — B) Fracción terreno en condominio con don Eduardo Traibel, Manzana 550, Padrón 3523 linda al Norte, calle Gral. L Gómez antes 8 de Octubre en mts. 17.44; Este calle Luis Galán y Rocha en mts 86.80; por el Sur, calle Sarandí, en mts. 17.44 y Oeste una línea que lo separa de terrenos marítimos del Estado en mts. 86.80. Area total mts.2 de 1562 Corresponde la mitad a cada parte: 781 mts 2 — C) Fracción terreno Manzana 551, Padrón 3293 área mts 2 de 3690 lindando por el Este, calle Luis Galán y Rocha; en una extensión de mts. 81.30; Norte, calle Sarandí Sur, calle Ituzaingó y Oeste y Noroeste la línea de la Ribera con el Río Uruguay — D) Fracción terreno Manzana 552 Padrón 3294 área mts.2 de 3150 linda por el Norte, calle Ituzaingó por el Este calle Luis Galán y Rocha, por el Sur, calle 25 de Mayo y al Oeste la línea de la Ribera con el Río Uruguay E) Manzana de terreno N.o 543, Padrón 3285 área mts.2 de 8400, linda al Norte, calle Ituzaingó; Este calle Presidente Viera; Sur, calle 25 de Mayo y al Oeste, Luis Galán y Rocha; y F) Una manzana de terreno N.o 542, Padrón 3284 área mst 2 de 8514 linda por el Norte, calle Sarandí por el Este, Presidente Viera, por el Sur, Ituzaingó y por el Oeste Luis Galán y Rocha; para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos; citaseles a la vez para el previo juicio conciliatorio

Se hace constar: Que ha sido habilitada la próxima feria judicial de Enero 1948, al solo efecto de las publicaciones — Paysandú, Noviembre 13 de 1947 — Ricardo Pignata, Actuario Interino.
$108.00 Jn 10-6451-v.jl.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer

Turno de Paysandú, en autos: "Rosa Carmen Ceriani de Chiribao contra LAZARO HILARIO CHIRIBAO. Divorcio por la sola voluntad de la mujer (artículo 187 inc 3.o C. Civil)". se cita, llama y emplaza para que comparezca en el término de 90 días, al demandado don Lázaro Hilario Chiribao, en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú Mayo 4 de 1948 — Juan Oholeguy Actuario.

$ 18.00 Jn.10-6446-v jn 30 Jl.21v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA KRAID o KRAIT DE GULIAK, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos — Paysandú Junio 1.o de 1948. — Adolfo Mac Ilriach. Actuario Interino

$4.00 Jn 10 6445-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE CARLOS GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos — Paysandú, Junio 1.o de 1948. — Adolfo Mac Ilriach. Actuario Interino.

$4.00 Jn 10-6449-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL TOMASA o ISABEL PEÑALBA o PEÑALVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 29 de 1948. — Mario Durañona. Actuario.

$6.00 Jn.9-6373-v.jn.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario dictado en autos "JOSEFA LAPORTE DE FRAGELLO, juicio de prescripción adquisitiva veintenaria", se cita y emplaza a don Rogelio García Fuentes, sus causahabientes o sucesores a cualquier título y, a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien:

Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, manzana número 30, empadronada con el número 714 ante número 1204, y que según croquis del agrimensor A. R. Arcioni de fecha 5 de Abril de 1948 y plano que presentaré tiene una superficie de 461 metros cuadrados con 28 decímetros deslindándose así:

10 metros y 74 centímetros al Sudoeste de frente a la calle Rivera, antes Canelones, entre las calles Sarandí, antes Artigas e Ituzaingó, antes 25 de Agosto; por 42 metros 95 centímetros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando al Nordoeste con el solar de Octavio L. Cánepa empadronado con el número 700; al Nordeste con el solar número 3 empadronado con el número 703 propiedad de Martín Fonrodona y Mario Darré y al Sudeste con el solar número 13 empadronado con el número 713; para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y procederse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos Mayo 7 de 1948. — Mario Durañona. Actuario.

$60.00 Jn.4-6199-v.jn.30. Jl.21-6199-v.jl.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARIA DELSIGNORI o DELSIGNORE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 2 de 1948. — Mario Durañona Actuario.

$6.00 Jn 9-6374-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Neggro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO CELESTINO SALDAÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 21 de 1948. — Mario Durañona. Actuario.

$6.00 Jn.9-6364-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO FLORENCIO SALINO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 25 de 1948 — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jn.9-6365-v.jn.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALFREDO DE LA CRUZ, que aparece en dicha partida erróneamente escrito diciendo "La Cruz" debiendo decir "De La Cruz" que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 19 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$9.00 My.31-6614-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA MICHIELIN DE PROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Junio 5 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Jn.14-6624-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de REINECIO FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Rivera, Junio de 1948. — Víctor Anza, Actuario

$4.00 Jn.10-6443-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN DENIS o DENIZ o DINIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Junio 2 de 1948. — Víctor Anza Actuario

$ 4.00 Jn 10-6444-v.jn.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN DENIS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 29 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Jn.5-6258-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — En autos: "María Fermina Rodríguez contra OLIVIO GUEDES. disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 34, F.o 712) por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se emplaza a todas las personas interesadas en la sociedad conyugal que forman María Fermina Rodríguez y Olivio Guedes para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 7.o de la ley 10.783. Y a los fines dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 13 de 1948 — Víctor Anza Actuario.

$16.00 My.27-5852-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Gilberto P Echeverry, se hace saber al público que en los autos: "BELARMINO RODRIGUEZ DAVILA o DE AVILA Sucesión" (Lo 33 fo. 499) se cita llama y emplaza a los coherederos: Juan Pedro D'Avila, Sirena da Trindade o Souza da Trindade d'Avila Graciolina Aquilás Alaydes, Florinda Luisa, José Olavo Nadyr y Nelly Ferreira d'Avila o d'Avila Ferreira; Luis, María Esther, Aristotelina Marino, Silvio Walter, Rodolfo, Gilomar Myriam, Dióscoro, Romario y Elida Urbin d'Avila o d'Avila Urbin y a Clovis Ferreira d'Avila Mendieta o Mendieta Ferreira d'Avila, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los citados autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio o Curador de bienes. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor — Rivera Mayo 7 de 1948. — Víctor Anza Actuario.

$ 36 00 My.15-5353-v.jn 21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA BARRIOS DE BARRIOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado. — Rocha Mayo 31 de 1948. — Próspero M Rubert Actuario.

$4.00 Jn.11-6534-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ROSA FERREYRA, citándise a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 29 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario,

$4.00 Jn.11-6535-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO o VENANCIO RUDECINDO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 29 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Jn.11-6528-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL A. o MANUEL ANTONIO PEREYRA DE AVILA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 29 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Jn.11-6520-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GREGORIA CAMEJO DE VIZCAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 29 de 1948. — Próspero M Rubert, Actuario.

$6.00 Jn.11-6530-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO F. o GERONIMO FRANCISCO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 28 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Jn 11-6531-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO ANTENOR RODRIGUEZ o PABLO ANTENOR RODRIGUEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Jn.11-6532-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO PRIETO DE URETA o CONSOLACION PRIETO DE URETA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 28 de 1948. — Próspero M. Rubert Actuario.

$4.00 Jn.7-6296-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA PUÑALES DE NICORA o TEODORA FRANCISCA PUÑALES, citándose a

emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados especialmente a Wenceslao y Atanasildo Paulino Nicora para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 24 de 1948. — Ruben Stratta, Juez de Paz

Jn.1.o-21445-v.jn.30. Jl 21-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JACINTO MARTINEZ citándose a todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Velázquez, Mayo 8 de 1948 — Osmar H. Casas Juez de Paz.

$6.00 Jn.11-6533-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VALENTIN POZZI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 31 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$4.00 Jn.9-6392-v.jn.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de DAVID AURRECOCHEA en la que donde dice: "Argochea" debe decir Aurrecochea. — Salto, Mayo 16 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.

$6.00 Jn.7-6319-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 24 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$4.00 Jn.7-6316-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "MICAELA TORRENS DE LAIRIHOY Sucesión", se cita, llama y emplaza para que comparezcan en estos autos, por sí o por medio de apoderado en forma, y en la sucesión de don Pedro Lairihoy, a: Justa, Santana, Dorotea, Blanca Sebastiana Lairihoy y a Carlos Pantaleón Del Valle Lairihoy, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Arts. 307 y 308 del Código de P Civil). — Salto, Mayo 4 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$24.00 My.25-5736-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELISA RODRIGUEZ DE VILLANUEVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 2 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Jn.8-6324-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JOHNSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 28 de 1948. — Atilio D'Angelo Actuario.

$4.00 Jn.8-6325-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "Hilda Nelly Ceballos de Aldecoa contra ENRIQUE FELIX RAMON ALDECOA Divorcio por su sola voluntad", se cita llama y emplaza a don Enrique Félix Ramón Aldecoa para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Mayo 28 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 Jn.8-6326-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO TOMAS SIMONET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 15 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Jn.7-6314-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la testamentaria de DOMINGO RUSSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 1.o de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario

$4.00 Jn.7-6315-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL HONORIO PEIRANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 19 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Jn.7-6317-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BELLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (artículo 1125 del C. de P Civil). — Salto, Abril 16 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Ab.28-4549-v.my.22.
My.28-4549-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO NEMENCIO o NEMECIO FARINHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Mayo 27 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jn.7-6318-v.jn 17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO FUENTES o MAURO FUENTES CLAVIJO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 8 de 1948. — Humberto Pou Actuario.

$4.00 Jn.15-6666-v.jn.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE VITETTE, BITETE, BITETTE, VITETE o VITTETE de LUIS VITETTE, BITETE, BITETTE, VITETE o VITTETE y de sus respectivas cónyuges CATALINA LARROSA y TEODORA TESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — San José, Mayo 31 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jn.11-6540-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO MORE o BERNARDO MORE ESPINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Mayo 17 de 1948. — Humberto Pou, Actuario

$4.00 Jn.5-6254-v.jn.16.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "Claudia Díaz de García con HUMBERTO V. GARCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" Lo. 12, Fo. 86, N.o 169", se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 28 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$16.00 Jn.11-6541-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PEREZ o PABLO PEREZ PLACERES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 17 de 1948 — Humberto Pou Actuario.

$4.00 Jn.5-6255-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN SANCHEZ o ROMAN SANCHEZ DELGADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 24 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jn.5-6256-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PEREIRA o PEREYRA DE BUSTO o BUSTOS citándose a los herederos acreedires y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sa nJosé, Junio 4 de 1948. — Alberto Pérez Sánchez, Juez de Paz Interino.

$6.00 Jn.11-6539-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado DAMASO ELISEO GARCIA, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con los nombres de "Damasio Eliso" en lugar de "Dámaso Eliseo", que es el que le corresponde. — Mercedes, Diciembre 20 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$13.50 Jn.11-15036-v.jn.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: que se ha presentado LUIS BONILLA solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece el padre con el apellido 'Boniye" en lugar de "Bonilla", que es el que le corresponde — Mercedes, Junio 5 de 1948. — Horacio A. Cazalás Actuario.

$9.00 Jn.11-6526-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO CROSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, conforme al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Mercedes, Mayo 24 de 1948. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino

$6.00 Jn.8-6347-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "FERNANDO ALBERO y TOMAS GARCIA. Infracción aduanera" se cita, llama y emplaza a Fernando Albero y a Tomás García, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes Mayo 28 de 1948 — Manuel V Gastelumendi, Actuario Interino.

(Gestión Fiscal) Jn.3-21468-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN MANUEL ARBALLO solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece solamente con el nombre de "Juan" en lugar de "Juan Manuel" que son los que le corresponden.

— Mercedes, Mayo 25 de 1948 — Manuel V. Gastelumendi Actuario Interino
$9 00 Jn 1.o-6072-v.jn.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don RAUL COMUNALE solicitando rectificación de la partida de su nacimiento por cuanto en ella aparece el apellido materno como "Cossi" en lugar de "Cozzi" que es el que le corresponde — Mercedes, Mayo 21 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 Jn.1.o-6071-v.jn 17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano se hace saber: de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO VENANCIO IZAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 5 de 1948. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.00 Jn.11-6524-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA TARCA DE VESPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzggado. — Mercedes, Junio 5 de 1948. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.00 Jn.11 6525-v.jn.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BELOQUI o FRANCISCO MARIANO BELOQUI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 27 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Jn.5-6241-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA REGGI DE CAPELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Mayo 21 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Jn.5-6242-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber el fallecimiento del intestado ELIAS CHALELA, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. (artículo 1125 del C. de P. Civil. — Tacuarembó Abril 29 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Gestión Fiscal) My 6-21171-v.my.17.
Jn.5-21171-v.jn.16.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "DIONICIA LEITES DE NICOLA, denuncia sobre su incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha treinta de Abril último se declaró a doña Dionicia Leites de Nicola, en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes, y se designó, para que la represente en todos los actos de la vidad civil, a su hijo don Federico Nicola. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1948. — Raúl Ferreira Actuario.
$12.00 Jn.5-6245-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "AMBROSIO A. COLOMBO, juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derechos al bien que se relacionará a continuación, en su calidad de posibles herederos de doña Belmiria Fernández de Fernández o Belmiria Fernández de Freitas o de María Fernández de Pimentel y en general a todos los que por cualquier título se consideren con derechos sobre el mismo bien, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El inmueble objeto del juicio es el siguiente: una fracción de terreno, situada en esta ciudad, en la esquina que forman las calles 25 de Mayo y Washington Beltrán (antes Río Negro) que forma parte del solar número 1 de la manzana número 20 de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, que tiene una superficie de 932 metros 41 centímetros 50 milímetros cuadrados, que mide 28 metros 633 milímetros de frente a la calle 25 de Mayo por 32 metros 550 milímetros sobre la calle Washington Beltrán, que forma esquina con la anterior y que linda además por el Noreste con Juana Berrohuet de Founier y al Noroeste, con doña Nery Holden de Mello. — Tacuarembó Mayo 15 de 1948. — J. Gualberto Vega Actuario-Adjunto.
$54.00 My.26-5815-v jn 30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO BORGES, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 21 de 1948. — Doreste Acevedo, Juez de Paz.
$6.00 Jn.5-6244-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BARCELONA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 21 de 1948. — Doreste Acevedo, Juez de Paz.
$6.00 Jn.5-6243-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 4 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Jn.12-6579-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTA XIMENEZ DE ILARDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 29 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Jn.12-6580-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA NUÑEZ DE MAGALLANES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 1.o de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Jn.9-6410-v.jn.21.

REMATES JUDICIALES

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO

REMATE JUDICIAL

El 16 de Junio de 1948, a las 14 y 30 horas, en el local calle Pablo de María número 1581, por mandato de los señores Jueces: L. de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "MATWEZ JUDKIN. Quiebra"; de Paz de la 14.a sección, en autos "José Bacelli con LUIS H. PANERO. R. de firma"; en autos "Banco de Cobranzas con HUMBERTO PANERO. J. Ejec."; de Paz de la 18.a sección en autos "Moisés Tenenbaum con COMPAÑIA ANTARTICA URUGUAYA S. A."; Un camión Ford, Mod. 30; Instalaciones y mercaderías de tienda, armas, etc., etc. — Informes Pablo de María N.o 1581. Exhibición día 15.
$7.20 Jn.7-6323-v.jn.16.

E. SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictada en los autos: "Municipio de Montevideo con MANUEL NUÑEZ REGUEIRO y JOSE GONZALEZ Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 2, F.o 239), se hace saber al público que el día veintinueve de Junio del año en curso a las 15 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero E. Serga Rodríguez asistido del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 1.040.00 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 62.363 y compuesta de una superficie aproximada de 780 metros cuadrados, que se deslindan así: 26 mts 00 de frente al Noreste a la calle Combate; 33 mts. al Este lindando con el bien empadronado con el N.o 62.360 de la Sociedad Campomar y Soulas; 27 mts. 50 al Sur, lindando con el bien empadronado con el N.o 62.359 de Clotilde B. de Bozzolo, 46 mts 50 al Oeste, lindando con los bienes empadronados con los N.os 141.381, 141.370, 141.371 y 141.372, de la Sociedad Avelino Espiñeira y Cía.; Manuel García y sucesión Juan Brandi respectivamente.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías — si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien 3.o) Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de escrituración gastos de remate, comisión del rematador, impuesto Universitario, Certificado del Registro G. de Inhibiciones (Sec. Embargos). 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo Junio 2 de 1948 — C. Büsch Buero,
(Cuenta corriente) Jn.10-21543-v.jn.28.

ENRIQUE ALVAREZ PLA

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo contra VICENTE CAPOZZOLI — Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 180) se hace saber al público que el día treinta de Junio del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado por el martillero Enrique Alvarez Plá, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 325.55 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 141.617 y compuesta, según plano del agrimensor José A. Podestá, de Mayo de 1946 de una superficie de 65 ms.2 11 que se deslinda así: Al Norte: una línea recta que mide 5 mts 01, sobre la calle Vigodet al Suroeste una recta de 18 mts. 80 limitando con el inmueble padrón N.o 167.887; al Sureste una recta de 0.10 m. y uniendo esta recta con la de 5 mts. 01 una curva de 17 mts. 08 con un radio de 10 mts. frente a la ochava que forman las calles Vigodet y Timoteo Aparicio.

Se previeen: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta a los efectos del artículo 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la Contribución Inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario certificado del Registro G. de Inhibiciones (Sec. Embargos) y del Registro de Traslaciones de Dominio el pago total de la cuenta N.o 87198 de pavimento y el pago total de la N.o 87339, también de pavimento, los gastos judiciales ocasionados por su cobro, ante el Juzgado de Hacienda de 1.er Turno. 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716. — Montevideo, Marzo 16 de 1948 — C. Büsch Buero, Actuario
(Cuenta Corriente) Jn.5-21490-v.jn.23

H. ADAMI CASARAVILLA

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa dictada en autos: "Banco de Crédito con ROBERTO WENZEL. — Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Junio corriente a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por el señor martillero H. Adami Casaravilla, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en Villa Colón, novena sección judicial de Montevideo señalado con el número 7 en plano de agri

...me por Felix Logaldo, de Marzo de 1924 aprobado por la Dirección de Obras Municipales el 30 de Mayo de 1924, compuesta de una superficie de: 1009 metros 95 decímetros, con 15 metros de frente al Norte a calle Carve, edificio N.o 5531, antes 112 entre las de Yegros y Calderón de la Barca; 67 metros 38 centímetros al Este lindero con el solar 8; 15 metros al Sur linderos con el solar 13; y 67 metros 29 centímetros al Oeste lindando con el solar 6 Padrón número 114.686

Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales, 2.o). Que los gastos de la escritura de compra venta, honorarios impuestos al mayor valor y universitario y derechos del Registro, serán por cuenta del compadror, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 primer piso — Montevideo Junio 4 de 1948 — Niçanor Dos Santos, Actuario.

$ 38.40 Jn.9-6407-v.jn.28

HUGO MUSACCHIO BERTONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Bovino (Prospero) contra VERGARA (ENRIQUE EULALIO JUAN) y otra Ejecución de hipoteca L.o 44 F.o 167", se hace saber al público que el día treinta de Junio corriente a las dieciséis horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación y al mejor postor se procederá por el martillero Hugo Musacchio Bertoni asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden empadronada con el número treinta y dos mil ciento treinta y uno sita en la décimoctava sección judicial del Departamento de Montevideo señalada con el número uno en el plano del agrimensor Angel Filippini trazado en Octubre de mil novecientos veintiséis e inscripto en la Dirección de Topografía el día diecinueve del citado mes y año, compuesto de una superficie de trescientos treinta y dos metros quince decímetros que se deslinda así: Diez metros de frente al Sudeste a la calle José Ellauri entre las de Joaquín Núñez y Solano García distando su punto medio de la esquina formada con esta última calle según certificado de empadronamiento veintiocho metros cuarenta centímetros: treinta y dos metros cuarenta y tres centímetros al Sudoeste, lindando con el solar dos; diez metros al Nordoeste, con el solar cuatro; y treinta y cuatro metros al Nordeste con finando con E Trenchi y M E Dannier

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma II) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador así como también los que pudiere adeudarse por concepto de pavimento, colector conexión, arrimos, cordón u otras mejoras; y III) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados — Montevideo, Junio 7 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario

Informes: Cerrito 521 Teléf.: 8 27 72.

$45.00 Jn.10-6502-v.jn.28

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión AVELINO RODRIGUEZ", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 15 y 30 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Amado Galmés Reyes, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 900.00 el siguiente inmueble: Un terreno con las mejoras que contiene, señalado con el N.o 110, fracción D del Barrio Nueva España según plano de Marzo de 1891 del agrimensor Penco y Sagra, está ubicado en la 21.a sección de Montevideo y se compone de 210 mts 2 29 dec que se deslindan así: 8 mts. 59 cents de frente al Este a la calle Francisco de Medina número 1503 por 24 mts 4815 diez milímetros de fondo al Oeste donde linda con el solar N.o 126 por el Norte con el solar N.o 109 y por el Sud con el N.o 111 Este inmueble está empadronado con el N.o 28369

Se previene: 1.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — C Walter Balleta Actuario.

$30.00 Jn 10-6419-v.jn.28.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PEDRO JOSE MARIA DELLE FAVE. Incapacidad" (Lo. 33. Fo. 516) se hace público que el día 28 del actual mes de Junio a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto a la venta, en remate público y por precio que exceda a suma de $ 12 999.00 (doce mil pesos), del siguiente inmueble: en un solo lote: Dos solares de terreno designados en el plano levantado en Mayo de 1901, por los agrimensores don Alfredo Lerena y don Guillermo P Rodríguez con los números catorce y quince de la manzana N.o 1129, de la novísima ciudad de esta Capital "Barrio Kruger" compuestos por estar unidos de una superficie de seiscientos veinticuatro metros y sesenta y seis decímetros, deslindados así: diecisiete metros, dieciocho centímetros de frente al Sud a la calle Domingo Aramburú N.os 2083 y 2089, entre J. Requena y J. Paullier treinta y seis metros treinta centímetros al Este, lindando con el solar 13 treinta y seis metros, cincuenta y un centímetros al Oeste, por donde linda con el solar 16, y por el Norte confina con el solar 11, cuyos solares de terreno se enajenan con las mejoras que contienen (edificios), y se encuentran ubicados en la 19.a sección judicial de este Departamento de Montevideo y están empadronados con el N.o 19.241 Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que los certificados de los registros y gastos y honorarios de la escritura de venta, serán de cargo del adquirente, quien abonará en el acto del remate, la comisión legal del martillero. 3.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan la base indicada anteriormente y 4.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes relativos a esta enajenación, así como los autos respectivos, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$46.80 Jn.12 6520-v.jn.28.

ENRIQUE SOLER
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno doctor Atilio Pigurina Vivas en los autos: "JOSE OTERO GONZALEZ Quiebra", se procederá en remate público y al mejor postor y por intermedio del martillero don Enrique Soler y el día 28 de Junio a las 14 horas y días subsiguientes en el local de Larrañaga 2590 y 2578 de todas las mercaderías, muebles y útiles de esta quiebra El mejor postor deberá consignar la seña correspondiente y el precio total de su compra en el acto de entrega — Montevideo Junio 8|1948 — Luis Antonio Lamas, Actuario

$ 6.00 Jn 12-6561-v jn 24

JUAN PEDRO FUNES
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Sucesión de MARCERO o MARSERO BAUTISTA: se hace saber al público que el día 28 de junio próximo a la hora 14 sobre la base de $ 3 250 00 y en las puertas de este Juzgado Letrado el martillero Juan Pedro Funes asistido del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento empadronado con el N.o 110, compuesto de una superficie de 7.200 metros cuadrados que linda al Norte: Matías Alonso Criado: al Sur: una línea recta que la separa de terreno de los sucesores del doctor Dall'Orto: al Este: camino público: y al Oeste: José Rovira

Se previene 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Actuaría. — Colonia, Mayo 27 de 1948. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn -21454-v.jn.18

MARTIN M. DENIZ
Juzgado de Paz de la 11.a Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia doctor Carlos Fleurquin Narbondo y de acuerdo con lo dispuesto, por el subscripto Juez de Paz de la undécima sección judicial del Departamento de Colonia en autos "LACOSTE MONTES DE OCA, RAMONA CIRIACA y otros Venta judicial de un bien" se hace saber al público que el día veintinueve de junio a las diez horas y en las puertas de este Juzgado de Paz se procederá por el martillero don Martín M. Déniz y presidiendo el subscripto, al remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene ubicada en esta sección paraje "La Laguna" padrón tres mil seiscientos setenta y nueve, compuesta de diecisiete hectáreas mil quinientos ochenta metros señalada con el número nueve en el plano levantado por el agrimensor Juan P Gutiérrez y deslindada así: Al Norte, Dionisia Montes de Oca; al Sur, arroyo "Las Vacas"; al Este Ruperta Montes de Oca y al Oeste Adolfo Montes de Oca

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate: B) Que los gastos de escrituración certificados, etc. serán de cuenta del comprador: C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados — Ombúes de Lavalle Junio 2 de 1948 — Rafael Bianchi Iriberry, Juez de Paz

$ 30.00 Jn.12-6553-v jn 30

GUILLERMO ELEUTERIO ARIZTI
Juzgado L. de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario dictada en los autos caratulados: "Velico V. Sarandeff con NITA PECOFF MINCHEVA DE SARANDEFF. Venta de bien común en remate público" (Lo 17, Fo. 429), se hace saber al público que el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho a las quince horas en las puertas del Juzgado se va a proceder por el rematador Guillermo Eleuterio Arizti con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de $ 10.000.00 del siguiente bien: Una fracción de campo, empadronada con el N.o 1554, ubicada en la primera sección judicial de Río Negro, la que según plano del agrimensor Alberto de Arteaga de fecha Agosto 1934 y Junio 1936 tiene un área de 17 hectáreas 1695 ms. y limita: Al Norte calle N.o 2, al Oeste calle N.o 1, al Este fracción 17, y al Sudeste la Compañía vendedora. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 18 de Julio N.o 1224 a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Mayo 29 de 1948. — Mario Duranona, Actuario.

$40.00 Jn.9-6361-v.jn.30.

GUILLERMO ELEUTERIO ARIZTI
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Río Negro, don Mario Echeñique dictada en los autos caratulados "José S. Risso contra CARACIOLO MARTINEZ Ejecución de hipoteca (N.o 54 Fo 136 Lo 101)" se hace saber al público que el día treinta de Junio, de mil novecientos cuarenta y ocho, a las dieciséis y treinta horas en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el rematador don Guillermo Eleuterio Arizti, con asistencia del Actuario Especial escribano don Cándido A. Doyenart, a la venta en remate público al mejor postor sin base, del bien padrón N.o 1771, sito en la manzana 234 de esta ciudad consistente en una finca de material y sus mejoras y el terreno en que está edificada que es el solar doce del plano del agrimensor Antonio R Arcioni el cual consta de un área de cuatrocientos treinta y un metros y doce decímetros, y que se deslindan así: Al Suroeste da frente a la calle España y al Nordeste limita con el solar cuatro y al Noroeste y Sureste con los lotes 11 y 13 del mismo plano

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales B) Que los antecedentes se

encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1948. — Mario Echenique, Juez de Paz

$ 30.00 Jn.9-6362-v.jn.26

JUAN L. ANZA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B Alzamora y en el expediente: "Mario Anza Vigliola, Curador de bienes de FRANCISCO AMBROSIO RODRIGUEZ VIERA Venta Judicial" (Lo 14 N o 408 fo 374), se hace saber: Que el día 28 del corriente mes y año de las 14 a las 14 y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero don Juan L Anza, asistido del señor Alguacil y del subscripto actuario del siguiente bien. Una fracción de campo con sus acesorios y demás mejoras que contiene, ubicada en el paraje denominado "San Luis Abajo" 5.a sección de este Departamento de Rocha, empadronada con el N.o 8507, compuesta de un área de una hectárea cinco mil ciento setenta y cinco metros cuadrados, que linda: por un lado con campos de Luis Mamerto Rodríguez y Joventil Ferrari y señora; por otro, con predio de Bernabela M. de Pérez; por otro, con propiedad de Ramón C Rodríguezy señora y por el otro, con tierras de Gregoria García de Santurio Avaluado a los efectos de esta operación, a razón de cuarenta y cinco pesos la hectárea.

Se previene: 1 o) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación antes referida 2 o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma Y 3 o) Que los gastos y honorarios de la escritura así como los de los certificados de los distintos Registros Públicos, —si optara por ellos serán de cuenta del comprador,— cuyos gastos y honorarios serán convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse la mencionada escritura, la que deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquél en que sea aprobada la diligencia de remate. — Rocha, Junio 1 o de 1948 — Próspero M Rubert, Actuario.

$39.00 Jn.7-6294-v jn 24.

ANGEL M. D'ANDREA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano y lo proveído por el subscripto Juez de Paz en el expediente: "Sucesión de TEODORA D MOYANO DE RAMOS" se hace saber: Que el día 26 de Junio entrante a las 10 horas, en el lugar de su ubicación el rematador don Angel M. D'Andrea, asistido del Actuario Ad-hoc don Walter G Schopfer, por ante el infrascripto, procederá a la venta por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación la cual es de pesos 1.700.00, el siguiente bien: Inmueble ubicado en la manzana N o 22 de esta localidad, empadronado con el N.o 272 y que linda: al Sureste sobre carretera nacional a Mercedes; al Suroeste con el solar N o 48 del plano que en Junio de 1947 levantó el agrimensor Ramón Rivas Maluzán; al Noroeste con terreno que ocupa la vía del Ferrocarril Central y al Sureste con solar N.o 46 del plano mencionado.

Se hace constar que el mejor postor deberá, en el acto de serle aceptada la oferta, en garantía de la misma, oblar el 10 o|o; los gastos de escrituración y certificados, serán de cargo del comprador y los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado que decretó el remate.

En el mismo acto se procederá a la venta en remate, por el mismo martillero, sin base, al mejor postor y al contado de los siguientes muebles: 1 cama, 1 lavatorio mármol, 1 mesa de luz 1 mesa grande, 1 máquina coser 1 sillón paja 1 marca ganado 1 caja madera grande. 1 pala nosear, 1 horqilla, 1 pala cortar, 1 lote bronce, 1 cama bronce, ollas y tachos, 1 alacena, 1 ropero viejo.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — José E. Rodó, Mayo 27 de 1948. — Orosil Gutiérrez González Juez de Paz de la 6.a sección.

$36.00 Jn.4-6184-v.jn 22

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo dictada en autos: "ANTONIO ALAGGIA Herencia yacente", se hace saber que el día 30 de este corriente, a las 14 horas en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil del Juzgado asistido del subscripto escribano Actuario, procederá a la subasta pública, al mejor postor del inmueble empadronado con el número quinientos cincuenta y dos, a nombre de Antonio Alaggia o Antonio Alagio, situado en la tercera sección judicial de este Departamento y compuesto, según planilla de contribución inmobiliaria, de una extensión de dos hectáreas Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; que los gastos de escrituración, etc., etc., serán de cargo del comprador; y que la titulación (escritura de cesión de derechos) se encuentra agregada a los autos donde podrá ser examinada por los interesados. — Tacuarembó, Junio 3 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.10-21535-v.jn.28.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que prometí vender a Notari S. A. Industrias de la Construcción, el taller mecánico instalado en camino Propios N.o 4182. A los efectos prescriptos por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que se presenten en la calle Andes N.o 1635 de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 19 de 1948. — JOSE A. NOTARI.

$10.20 My.27-5829-v.jn.15

MERCADO OLIVARERO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Mercado Olivarero del Uruguay S. A., para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 24 del corriente mes de Junio, a las diecisiete horas en su sede social, calle Uruguay 1194, y de acuerdo a lo prescripto por los artículos 30, 32 y 33 de los estatutos, para considerar la siguiente: Orden del día: 1. Memoria del Directorio. 2. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947. 3. Informe del Síndico 4. Dividendo a distribuirse entre los accionistas. 5. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. Para poder formar parte de la asamblea deberán depositarse las acciones o certificados de depósitos bancarios, hasta el día 18 de Junio inclusive. — El Directorio.

Nota: Artículo 33. En el caso de no haber el quórum establecido en el artículo anterior (asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento de las acciones emitidas) treinta minutos después de la hora señalada la asamblea quedará legalmente constituída, cualquiera sea el número de accionistas que concurran, y sus resoluciones serán tomadas igualmente por simple mayoría de votos, salvo el caso de mayoría especial previsto por el artículo 34.

$18.00 Jn.11-6491-v.jn.16.

ALIVERTI S. A.

EMISION DE ACCIONES

De acuerdo a lo establecido en el artículo 6.o de los estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas que tendrán preferencia para la integración de acciones correspondientes a cincuenta mil pesos de la segunda serie y cincuenta mil pesos de la tercera serie, valor nominal El plazo para la subscripción e integración vence el 30 de Junio de 1948. — El Directorio.

$6.00 Jn.5-6237-v.jn.16.

C. U. P. Y. C. LTDA.

Por documento subscripto el 20 de Enero de 1948 los señores Federico Gobaira, Antonio Ciceri, Alberto J Alvarez y Carlos y Juan Curbelo Urroz constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a estas bases: Denominación: Compañía Uruguaya de Perfumes y Cosméticos Limitada: Objeto: elaboración e industrialización de artículos de perfumería y tocador: Capital: $ 5.000.00 totalmente integrados: Administración: todos los socios indistintamente pero para obligar a la sociedad Gobaira y Alvarez conjuntamente: Duración: dos años, prorrogables automáticamente: Inscripto en el Reg. de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de lo Civil de sexto turno con el N o 87 al Fo 148 v del Lo. 12 de Contratos Sociales.

$ 10.00 Jn 14-6628-v jn 25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que el señor JOSE MARIA RIVAS prometió vender a doña Juana E. Zuasnábar de Leis el comercio de artículos para bebés denominado "Petits Bebés", sito en la calle Sarandí número 560. Los acreedores se presentarán en Sarandí número 450 (escribano Alfredo N. Amilivia). — Montevideo, Junio 10 de 1948. — José M. Rivas. — Juana E. Zuasnábar de Leis.

$10.20 Jn.15-6659-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público que los sucesores de don TOMAS FLEITAS CARRO han prometido vender a don Cheker Melhem Cheker su cuota indivisa en la casa de comercio que gira bajo al razón social: "Fleitas Carro y Cheker" en ésta ciudad calle 25 de Mayo 743, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Héctor C. Tusso, calle Sarandí 475.

$ 10.20 Jn.5-6249-v.jn.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A ", de R. Cercido y Cía. Cerrito 685, prometimos vender a los señores José Alfredo Torregrosa y Pascual Gallo la lechería y fiambrería de la calle Piedras 565 Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Junio 1.o de 1948 — MANUEL HERMIDA. — INOCENCIA ALVAREZ DE HERMIDA

$ 6.80 Jn.5-6250-v.jn 24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos rescindido nuestro compromiso de compra venta de la Carnicería calle Isla de Flores 1498 Interesados a Escribanía Salalegui, calle 25 de Mayo 544 — MANUEL OTERO PRADO — SOFIA PEREZ. — OMAR ALONSO

$ 3.40 Jn 5-6251-v jn.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a José Roberto González nuestra carnicería calle Isla de Flores 1418. Acreedores a Escribanía Salalegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904 — MANUEL OTERO PRADO — SOFIA PEREZ.

$3.40 Jn.5-6252-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y público en general, que hemos prometido vender a doña Mirta Goicochea la provisión de comestibles y verduras de nuestra propiedad situada en la calle Maldonado 1771 de esta ciudad A los fines de la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación debiendo los acredores presentar los justificativos de su scréditos en la Escribanía de don Julio Bayardo, calle 25 de Mayo 477. Esc 5 de 10 a 12. — Montevideo, Junio 2 de 1948. — ANGEL LUIS SECONDO — JOSE DE LA SANTA CRUZ

$ 12.80 Jn.5-6232-v.jn 24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he resuelto dejar el comercio que en el ramo de panadería tengo instalado en la ciudad de San José calle ciudad de Astorga s|n debiendo los acreedores presentarse dentro del término de 30 días con los justificativos correspondientes. — EMILIO GANDOLFI

$8.00 Jn.5-6253-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

EDINA FERREIRA DE ALMADA comunica a los efectos de lo preceptuado por la ley 26 de Setiembre de 1904 que ha prometido en venta al señor Juan P. Díaz las existencias de "Hotel Almada" de su propiedad sito en 18 de Julio 133 quedando el activo y pasivo a cargo de la promitente vendedora. — Tacuarembó, Mayo 29 de 1948.

$12.00 Jn.5-6246-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene Floriesmán Olivier Fraga compra el comercio ramo café y bar sito en Garibaldi 2155 Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Sucesión JOSE COLMENERO — MARIA BALAIS DE COLMENERO. — Floriesmán Olivier Fraga.

$ 6.40 Jn.5-6226-v.jn.24

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

LANCHA MOTOR "A. D. N.o 1"

Aviso

Para conocimiento general se hace público que a solicitud de su propietario esta Dirección ha resuelto autorizar el cambio de nombre de la lancha motor "A D. N.o 1" por el de "Causa VII". — Montevideo, Junio 2 de 1948. — El Director de la Marina Mercante.

$6.00 Jn.5-6259-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Angel y Venancio Ciuffardi, mi casa de comercio que en el ramo de "Fábrica de pastas y anexos", gira en esta plaza en la Avda. 8 de Octubre N.o 3592. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de César de Ferrari, San Martín 2524. — Montevideo, Mayo 28 de 1948. — MANUEL VILLAMIL.

$9.60 Jn.4-6167-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que vendí la patente de Almacén de Comestibles y adicional de bebidas alcohólicas Pad 786 al señor Enzo Alfredo Magallanes, domiciliado en Bacacay 1340, Montevideo De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación a los efectos legales — Florida Junio 8 de 1948 — VICENTE RUETALO, Gallinal 348, Florida

$ 6.80 Jn.14-6647-v jl.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Jorge M. Mallada la carnicería que tengo instalada en Pueblo 25 de Agosto, Departamento de Florida. Acreedores presentarse en domicilio del subscripto dentro del plazo legal — 25 de Agosto Florida, Mayo 11 de 1948 — ADOLFO CHOCA

$ 6.80 Jn.14-6648-v jl.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a doña Zulema Z. de Toso las maquinarias de mi establecimiento de Imprenta que tengo instalado en esta Villa Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local de la Empresa — Sarandí Grande, Julio 1 o de 1948. — MANUEL PEREIRA

$ 6.80 Jn 14-6649-v jl 3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley se hace saber que con la intervención del balanceador Mario M Vila (Justicia 2087) he prometido vender al señor Raúl Viña, el café y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Garibaldi 2196 Los acreedores deben presentarse al balanceador — Montevideo Junio 10 de 1948 — DELICIO DIAZ — Raúl Viña

$ 6.80 Jn 14-6636-v jl.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que disolvimos la sociedad "NAFTALI GRUSPAN Y MENDEL SYS" que giraba en el ramo de Taller de Ojalar con sede en la calle Buenos Aires 317. Por informes: Estudio Jurídico Sandieri, San Fructuoso 1523 — Montevideo Junio 10 de 1948 — N Grunspan — M Sys

$ 6.80 Jn 14-6635-v jl.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido en venta a la "S. A. B. U." el establecimiento en el ramo de talleres metalúrgicos que la sociedad "Emilio Coelli y Cía" tenía instalado en el local N.o 1474 de la calle Miguelete de esta capital. A los efectos legales hacemos esta publicación debiendo los interesados presentarse con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz calle Uruguay 1723 — Montevideo, Junio 10 de 1948 — ELVIRA T. DE COELLI — MARIA L. COELLI DE DUPUY — ANTONIO C. COELLI — ERNESTO GHIA — EDUARDO V. NOVELI — CESAR DURAN RUBIO

$ 13 60 Jn 14-6632-v jl.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender el Taller instalado en la calle Larrañaga 2226 a los señores Oscar M Tirelli, Baldomiro Cvetreznik y Víctor Siniacoff Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo que marca la ley del 26 de Setiembre de 1904 — JOSE R. PUJOL — ALFREDO W SHEN. — Montevideo 10 de Junio de 1948

$ 6.40 Jn 14-6631-v jl 3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico prometí vender a Sarkis Kupelian Santurian, el comercio de "Carnicería" que tengo en esta Capital calle Ignacio Oribe 2751 al 2753 A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes en 25 de Mayo 581 (Escribanía Coelho de Olíveira) de 14 a 17 horas — CALKA MIGDALL GABINET

$ 10.20 Jn 14-6630-v jl 3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley del 26 de Setiembre de 1904 Prometí vender a Juan y Horacio Maiorana Efraín y Euclides Britos y Juan Maschi mi Imprenta y Talleres Gráficos "El Dragón" sita en la calle Carlos Roxlo 1327 Acreedores presentarse en plazo legal a Piedras 525 — Montevideo, Junio de 1948 — ADA LID FERNANDEZ

$ 6 40 Jn 12-6560-v jl 1 o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ESTEBAN DAU vendió a su hijo José Enrique Dau Dubarry su casa de comercio en el ramo de Tienda, que venía girando bajo la razón social de Esteban Dau y seguirá girando bajo la razón social "José Enrique Dau" situada en la calle 25 de Mayo 263.

$ 6.40 Jn.12-6584-v.jl.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Cesión de Cuotas

Por escritura que el 13 de Mayo de 1948 autorizó el escribano Pedro Hernández Peraza, inscripta con el N.o 132 del Lo 2o de Contratos en el Reg de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de 1a Instancia en lo Civil de 2.o turno don Gerardo Ramos Amor y don Juan Lorenzo Valle socios de la "Droguería Surraco Soc Ltd", cedieron a don Francisco V Irazoqui 16 partes sociales cada uno en dicha sociedad, representativas de un capital total de $ 16.000.00 quedando el señor Valle desvinculado de dicha sociedad y el señor Ramos tendrá en lo sucesivo un capital de $ 36.000.00. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo Junio 6 de 1948 — G RAMOS AMOR — JUAN L VALLE — J. V. Irazoqui.

$ 10.00 Jn 12 6549-v jn 24

DISOLUCION DE SOCIEDAD
INDUSTRIA NACIONAL LAMINADORA
INLA

A los efectos legales hacemos saber que por retirarse los socios JUAN ZUÑIGA y MOISES MARIA LEMMONIER, procedere mos a la disolución de la Sociedad Industria Nacional Laminadora con domicilio en la calle Minas número 1878|80 Los acreedores deberán presentarse en la calle Treinta y Tres número 1496 Escribano Blanco — Montevideo, Mayo 24 de 1948. — Industria Nacional Laminadora.

$12 00 My 29-5957-v.jn.22.

MANUEL NARANCIO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la empresa Manuel Narancio S. A. en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en su local social de la calle Olivo, número 865 el 28 de Junio de 1948 a la hora 18 y 30, con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al quinto ejercicio. 3.o) Distribución de utilidades 4.o) Designación de un accionista para subscribir el acta de la asamblea

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad hasta 5 días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Junio 10 de 1948.

$12.00 Jn.12-6582-v.jn.24

BANCO EL HOGAR URUGUAYO
SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con los artículos 22 y 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las once horas del día seis de Julio del corriente año en el domicilio social calle 25 de Mayo número 521, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al décimo tercero ejercicio anual vencido el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia, hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea. — La Gerencia.

$11.20 Jn.12-6547-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Joaquín Segura ha prometido en venta a don Carlos Morales, el negocio que en el ramo de lechería tiene instalado en la calle Libertad N.o 2536, llamada "Vaquería Libertad" Deberán presentarse todos los acreedores con los justificativos de sus créditos en Ituzaingó N.o 1461 piso 1.o estudio del doctor Olaso Marín dentro del término de treinta días. — JOAQUIN SEGURA — Matilde Morales

$12 00 Jn.10-6421-v jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención de la oficina de Balances del señor A Costas Cabezas he desistido de la compra del almacén y bar "Cóppola" ubicado en Camino Maldonado K. 23 y 112 haciéndose cargo el vendedor señor Cayetano Coppola — Montevideo Junio 9 de 1948 — CAYETANO COPPOLA — Juan Pedro Gavello

$ 9.60 Jn 12-6590 v jl 1 o

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a Eduardo Sánchez nuestra carnicería, avenida General Flores 2963. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, todo según ley 26 de Setiembre de 1904 — BENITO ALONSO MISA. — VIOLETA BELLO.

$3.20 Jn.11-6475-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García Paysandú 913 contratamos vender a Leonardo Scalone, el café y bebidas alcohólicas, establecido en Ejido 1372. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 3 de 1948. — DOMINGO CASTRO QUEVEDO. — ANGELA SAURETTA DE CASTRO.

$6.40 Jn.11-6476-v jn.30.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos resuelto constituir sociedad con ALBERTO PLATAS para la explotación del almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Alejo Rosell y Rius 1651. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — CASIMIRO BARALES BALBUENA.

$6.40 Jn 11 6477-v jn 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a CARMELO SPIESS el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas establecido en Durazno 1603. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 31 de 1948 — FRANCISCO MIGUEZ SOLLA — ESTHER RODRIGUEZ DE MIGUEZ.

$6.40 Jn 11-6478 v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García Paysandú 913 contratamos vender a Emilio Fernández, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Carlos Roxlo 1356. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo Junio 7 de 1948. — MANUEL TORRADO SOUTO. — MARIA LUISA ROMERO DE TORRADO.

$6.40 Jn.11 6479-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García Paysandú 913 contratamos vender a Benito Rodríguez el almacén de comestibles establecido en Paraíso 2852. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 1 o de 1948. — ENRIQUE AVELLEYRA. — NELLY ROSA TRAMA DE AVELLEYRA.

$6 40 Jn 11 6480-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. Pascual o Peisach Slutzki o Slutski, José Germán Zieleniec y Abraham Jankiel Abramczyk, han resuelto disolver totalmente la sociedad "CA.BI.CE." Limitada que gira en esta plaza bajo la firma: "Slutski Abramczyk y Zieleniec Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Porongos 2431 cuyo objeto era la fabricación de cerraduras, bisagras caños y estampados en general Se deja constancia que el socio Pascual o Peisach Slutzki o Slutski está desvinculado ya de la sociedad desde el 16 de Mayo de 1947 habiéndose hecho en dicha oportunidad las publicaciones legales. Acreedores presentarse en la "Escribanía Benmergui" Juan Carlos Gómez 1431 escritorio 3. — PASCUAL SLUTZKI — ABRAHAM JANKIEL ABRAMCZYK. — JOSE GERMAN ZIELENIEC.

$19 20 Jn.11 6553-v.jn 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor Gutman Keidansky, mi casa de comercio en el ramo de mercería, Rivera 3063 de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a acreedores. — Montevideo, Junio 8 de 1948 — DORA M. O. DE TAUBER — Gutman Keidansky.

$6 40 Jn 11-6510-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber a los efectos legales que se ha resuelto disolver la sociedad que gira en la ciudad de "Las Piedras" (Canelones), bajo la firma de GAFFORINI y COMINOTTI establecida en la avenida Dr. Pouey casi Oficial N.o 2 en el ramo de fabricación de herramientas y metalúrgica en general haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gafforini.

$12.00 Jn 11 6518-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Walter Abeleira mi carnicería calle San Martín 3055 Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — BALDOMERO MAÑAS BENITO

$ 3.20 Jn 12 6586-v jl 1 o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha convenido la disolución de la Sociedad FAGET y VIGNA que giraba en esta plaza calle Magallanes número 1033 en los ramos de fabricación y reparación de máquinas industriales, haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad el socio Aníbal Vigna Gardiol. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1948.

$10.20 Jn.2-6094-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto de común acuerdo disolver la Sociedad que gira en esta plaza en el ramo de importación, compra y venta, especialmente importación y compraventa de artículos de papelería y afines, neumáticos, accesorios para vehículos automotrices y artículos de goma en general, con domicilio en la calle San Fructuoso 1045 bis bajo la razón social de MARTIN y Cía. Ltda. Los que se consideren acreedores deben concurrir con sus justificativos dentro del término de treinta días al domicilio del señor Juan Manuel Babuglia, calle Asencio 1328 — Francisco Martín Zubeldía. — Erwin Alejo Gfeller. — Humberto Manuel Babuglia.

$17.00 Jn.2-6101-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta al señor Augusto Parapli Hansman, la Estación de Servicios Texaco sita en avenida Larrañaga esquina Carabelas. Acreedores con justificativos en escribanía Vero-Aneiros, Ituzaingó 1297 — Montevideo, Mayo 29 de 1948. — JUAN JOSE CASANOVA.

$6.80 Jn.2-6081-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AVISO

Oficinas Panzera Paraguay 1259, interviene. — Referente a las publicaciones aparecidas en el "Diario Oficial", de fecha 3 de Junio de 1947 compraventa Jolkievky con RESTAHINOCH, este último transfiere todos los derechos al señor José María Matto Villaverde. Quien se crea con derechos presentar sus créditos calle Paraguay 1259. — Montevideo, Mayo 27 de 1948.

$6.80 Jn.1.o-6049-v.jn.21

AVISO

Hacemos saber (artículo 492 Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre 1904) que "JONES, SOCIEDAD COMERCIAL" con domicilio en Yaguarón 1905, constituída el 24 de Enero de 1947 ante el escribano Jorge Brum, será parcialmente disuelta, retirándose Jaime Manuel Cary García y permaneciendo los otros dos socios, que se harán cargo del activo y del pasivo. Los acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días, a contar del inmediato siguiente a la primera publicación, en la escribanía de Romero Tajes Zabala 1415, de 9 a 12, con los justificativos de sus créditos, por duplicado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Jaime Manuel Cary García. — Juan Carlos Jones Pagani. — Horacio Alberto Jones Pagani.

$20.90 Jn.1.o-6060-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Pedro Aníbal Soca y Ricardo Armendi Chocca el establecimiento de bar, café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la esquina Noroeste de las calles Montecaseros y Leandro Gómez, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la escribanía Oholeguy calle Zorrilla de San Martín esquina Florida. — Paysandú, Mayo 26 de 1948. — LUIS FIURI. — FRANCISCO P. FIURI.

$12.00 Jn.1.o-6075-v.jn.24.

BANCO DE CREDITO

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10 el Banco de Crédito avisa a los compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan:

Vendedor: Banco de Crédito: Comprador: José Forcadell Alanis, solar número 10, padrón 37079, boleto número 8901 de fecha 1.o de Diciembre de 1937, inscripto con el número 1277 al folio 324 vuelto del libro 18 el 30 de Diciembre de 1937.

Vendedor: Pascual Gattas: Comprador: Gerardo Triunfo, solar J manzana 7, padrón 1090, primera sección judicial Departamento Maldonado, boleto expedido por el Banco Uruguayo de Administración y Crédito inscripto con el número 1007 al folio 210 vuelto del libro 22 el 31 de Mayo de 1939. — Montevideo, Mayo 29 de 1948.

$18.00 Jn.2-6083-v.jn.18.

TALLERES METALURGICOS "EL ACERO" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 27 de los estatutos de los Talleres Metalúrgicos El Acero S. A., se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 23 Junio de 1948 a las 15 horas en el local de la calle Ganaderos 5140, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día:

1.o Reforma de los Estatutos Sociales. 2.o Aumento del capital social 3.o Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea General Extraordinaria. Nota importante: Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la Asamblea (artículo 25 de los estatutos), deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad calle Ganaderos 5140 sus acciones o los documentos que las justifique hasta tres días hábiles antes del fijado para la Asamblea — Montevideo, 9 de Junio de 1948. — El Directorio.

$ 14.40 Jn.9-6390-v.jn.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he prometido al señor Domingo Guzmán Miranda Corvetto, la parte que me corresponde en la Sociedad que gira en el ramo de panadería denominada "Nautilus" de Lamas y Cía.; ubicada en la avenida San Martín 2333. Acreedores presentarse avenida San Martín 2333, escribanía Devoto. — ANGEL LAMAS.

$10.20 My.31-5991-v.jn.23.

CAJA POPULAR DE PANDO

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a esos inmuebles, ubicados en Empalme Olmos, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, del plano del agrimensor Miguel L. Costa del 20 de Agosto de 1931: Regino Ramón Ferreira, domicilio: Empalme Olmos; solar 41, padrón 182. Pascual Gregorio Hernández, domicilio: Costa de Pando; solar 14, padrón 149. Eulalio Salvador Bernadet domicilio: Empalme Olmos; solar 27, padrón 136. Elido N. Mederos, domicilio: Empalme Olmos; solar 30, padrón 161.

$18.00 Jn.10 6469-v.jn.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales correspondientes (artículo 6.o Dec Ley 8992) se hace saber que por documento privado otorgado el 10 del corriente mes —inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 98 del Fo. 250 al 255 de Lo. 1 de Contratos Sociales— hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las bases siguientes: 1.o) Socios: Fernando Cabrera Viera, Alberto García Capurro y Antonio Duró Rey; 2.o) Objeto: Fabricación, sensibilización y venta de toda clase de materiales fotográficos y anexos y realización de toda clase de negocios relativos a la industria y comercio fotográficos. 3.o) Razón social: "Cabrera Viera García Capurro y Cía. Ltda." 4.o) Denominación: Industrias Fotográficas del Plata". 5.o) Capital y aportes: $ 21.000 00 aportado por partes iguales. 6o) Plazo: 20 años prorrogable. 7.o) Administración: a cargo del socio Cabrera Viera y del Directorio integrado por todos los socios. 8.o) Asambleas: anuales. 9.o) Balances: el 30 de Junio de cada año; 10.) Ganancias y pérdidas a prorrata de los aportes de capital — Montevideo, Mayo 25 de 1948. — Fernando Cabrera Viera. — Alberto García Capurro — Antonio Duró Rey.

$ 16.00 Jn.9 6399 v.jn.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Roberto Fernández Hernández compra el comercio ramo almacén y verduras sito Nueva Palmira 1949. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — RODOLFO MONTEMURRO BERRUTTI. — Roberto Fernández Hernández.

$ 6.40 Jn.9-6400-v.jn.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico prometí vender a Hugo Ryszewski el comercio de "Carnicería" que tengo en esta Capital, calle Veintiuno de Setiembre número 2686 A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes en Constituyente 1693 dentro de treinta días. — LUIS MARENCO CARUSSO.

$6.80 My.31 6020-v.jn.23.

CESION DE CUOTA LEGAL

En escritura que autorizó el escribano Roberto Daniel Negro, el 8 de Mayo último, —inscripta en el Reg. de Comercio de 2.o turno con el N.o 127 del Lo. 2 de Contratos, don MANUEL JOHN JESSEL cedió a sus co-asociados don Albino E. Araujo don Luis A. Bernabé y don Carlos A. Maticoli, su cuota en esta sociedad, que inicialmente fué de $ 2.000.00. Esta sociedad continúa girando en la misma forma en que fué constituída. — Montevideo, Junio 3 de 1948. — Compañía Industrial Farmacéutica Limitada.

$ 8.00 Jn.9-6409-v.jn.21

"INDUSTRIA MADERERA URUGUAYA LIMITADA"

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato de fecha Abril 7 de 1948, se constituyó la presente sociedad, de acuerdo a la ley 8.992 y a las siguientes cláusulas: Razón social: "Industria Maderera Uruguaya Limitada" Domicilio: Zabala número 1394, de esta ciudad. Objeto: Cortero, producción, industrialización, elaboración, fabricación, importación exportación, compraventa e intercambio de toda clase de maderas nacionales y extranjeras y anexos. Plazo: Cinco años, a partir del primero de Enero del corriente año, con opción a sucesivas prórrogas Capital social: pesos 10.000 00, dividido en cien cuotas sociales de $ 100.00 cada una. Dirección y administración: a cargo de un Directorio integrado por los cuatro socios fundadores, Uso de la firma: Por dos socios, anteponiendo "Por Industria Maderera Uruguaya Limitada". Ganancias y pérdidas: Serán soportadas en proporción al monto de su capital. Componentes: Daniel Schaffer, Nicolás Vilhar Petrich Geza Scheferoff y Américo Ladislao Seelinger Distribución de cuotas: Nicolás Vilhar, 33 o|o; Daniel Schaffer, 31 o|o; Geza Scheferoff, 20 o|o y Américo Seelinger, 16 o|o. Registro Público de Comercio: Inscripta con el número 90 del folio 225 vuelto al folio 230 vuelto del libro 1 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$16.00 Jn.8-6357-v.jn.18.

HOTELES NOGARO SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA

TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de Junio a las 15 horas, en el local social calle Rincón 561, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta correspondiente. 2.o Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al tercer Ejercicio Social cerrado al 30 de Abril de 1948. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Elección de tres Directores Titulares por terminación de mandato de los actuales 5.o Elección de dos Directores Suplentes por un año. 6.o Elección de Síndico Titular y Suplente.

Nota. — Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a las Asambleas de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos Sociales deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario hasta tres días antes de la Asamblea. — El Directorio.

$ 11.20 Jn.9-6387-v.jn 18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender el establecimiento comercial que en el ramo de café y bar y restaurant tengo instalado en la casa número 1543 de la calle Juan Carlos Gómez de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos respectivos al comercio referido dentro del plazo legal. — Montevideo Mayo 27 de 1948. — EDMUNDO PODURGIL.

$10.20 My.31-6038-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender el comercio que en los ramos de provisión y lechería tengo instalado en la calle Dionisio Oribe número 3246, a don Manuel Míguez emplazando a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del término legal en las oficinas del señor Juan Alberto Varela calle Buenos Aires número 440 — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — SETRAK KAIPEKIAN.

$10.20 My.31-5993-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Homero Luna, el almacén y lechería sito en la calle Pedro Bustamante 1806, según ley 26|9|904, interviene Oficina Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 14 de 1948. — ENCARNACION VAZQUEZ DE LOPEZ. — Homero Luna.

$6.40 Jn.10-6438-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Leonardo Minacapilli, el bar y fonda, sito en la calle Paraíso 2759 según ley 26|9|904 interviene Oficina Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — FELICIANO EULOGIO VIÑA. — FILOMENA A. RODRIGUEZ DE VIÑA. — Leonardo Minacapilli.

$6.40 Jn.10-6440-v.jn.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Pedro Galarza Rivero el bar y bebidas alcohólicas sito en la calle José María Guerra 3703, según ley 26|9|904, interviene oficina Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — ANTONIO NAVARRO. — GUMERCINDA FERNANDEZ DE NAVARRO. — JUAN PABLO GARCIA. — GLADYS NAVARRO DE GARCIA. — Pedro Galarza Rivero

$6.40 Jn.10-6439-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de las Oficinas Suárez Convención N.o 163" he prometido en venta a los señores Pisco y Freire mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, Dante 2099. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a acreedores. — Montevideo Junio 7 de 1948. — ANTONIO FERREIRO. — Pisco y Freire.

$9.60 Jn.10 6441-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviente Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender la provisión de comestibles y lechería, calle Justicia N.o 1866, a Emeterio Ferreira. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 7 de 1948. — OIVID JERSON.

$3.20 Jn.10-6452-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviente Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles y bar con alcohólicas calle Cufré N.o 2700 a Ramón Tabárez (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 7 de 1948. — JOSE CALVO.

$6.40 Jn.10-6454-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviente Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el bar con alcohólicas y fonda calle Cerrito N.o 155 a Fortunato Abadie y José Frieiro (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 7 de 1948. — RAMON FRIEIRO Y Cía.

$6.40 Jn.10-6453-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviente Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Promet. vender el bar con alcohólicas, calle Rondeau N.o 1701 a Porfirio Estévez y Tomás Núñez (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 7 de Junio de 1948. — MENTEGUIAGA Y FERNANDEZ.

$6.40 Jn.10-6455-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Carlos Aguirre el comercio que en los ramos de "Almacén y despacho de bebidas alcohólicas y depósito y venta de carbón y leña" giro en esta ciudad, en la esquina de las calle Garibaldi y Dr. Baltasar Brum; haciendo la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 Quienes se consideren acreedores ocurran al comercio mencionado en esta ciudad — Pando, Junio 7 de 1948. — JUAN ANTONIO GONZALEZ DELGADO.

$9.60 Jn.10-6436-v.jn.29.

ALMACEN VENDIDO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927, hemos contratado vender a Leopoldo Acevedo y José Alvarez el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en la calle Maldonado N.o 1150 de esta ciudad. Los acreedores presentarse en dicho comercio. — Montevideo Junio 5 de 1948. — ALFREDO ACEVEDO. — Leopoldo Acevedo.

$6.40 Jn.10-6415-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor Adolfo González ha prometido comprar a su socio Ismael López su parte en el bar que explotaban en la calle Eusebio Piriz N.o 450. Los acreedores deberán presentarse al escribano Arturo Tisnés Simon, Rivera N.o 353 — Durazno, Mayo 24 de 1948. — Adolfo González. — ISMAEL LOPEZ.

$12.00 Jn.10-6463-v.jl.3.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 15 de Abril de 1948 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "COUNTRY CLUB Ltda.", con sede en la calle 25 de Mayo 470, integrada por Juan A. Fischer, Juan O. Fischer y Manfredo Blatt, de Montevideo, sobre las siguientes bases: Capital: $ 30.000.00 (treinta mil pesos) en sesenta participaciones de $ 500.00 (quinientos pesos) cada una, de las cuales corresponden 30 al señor Juan A. Fischer, 24 al señor Juan O. Fischer y 6 al señor Manfredo Blatt. Objeto: Fábrica en el ramo de textiles, así como importaciones exportaciones representaciones y comisiones en general. Directores-Administradores: Los señores Juan A. Fischer y Juan O. Fischer. Gerente: El señor Manfredo Blatt. Uso de la firma: Los Directores-Administradores indistintamente; el Gerente, con ciertas limitaciones. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 15 de Abril de 1953 con prórroga automática. Ejercicio: 1.o de Abril al 31 de Marzo. Este contrato está inscripto con el número 124 del folio 272 vto. al folio 277 del Libro N.o 2 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el día 28 de Mayo de 1948 — Montevideo, 7 de Junio de 1948. — Country Club Ltda.

$18.00 Jn.10-6459-v.jn.22.

PLAMETEX LIMITADA

CESION DE CUOTAS

Por contrato privado de fecha 26 de Mayo de 1947 el señor Miguel Stein ha cedido 24 cuotas de $ 100.00 cada una al socio Samuel Epstein y una cuota de $ 100.00 al señor Ricardo Horowitz, desligándose por completo de la sociedad. Administrador y uso de la firma: señor Samuel Epstein. Este contrato está inscripto con el N.o 110 del folio 280 al folio 281 del Libro N.o 1 de "Contratos Sociales" del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el día 3 de Junio de 1948. — Montevideo, 7 de Junio de 1948.

$8.00 Jn.10-6460-v.jn.22.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EL PORVENIR LIMITADA"

Se hace saber al público que por escritura que el 18 de Mayo de 1948 autorizó el escribano Pedro Aguiar Elizalde cuya copia fué inscripta el 21 de Mayo del mismo año, en el Registro Público de Comercio a cargo del Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira con el número 8, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuya denominación es "El Porvenir Limitada" integrada por los señores José Francisco Vaz Aecis Vaz, Gualberto Rodríguez Mallarini Antonio Floricio Saravia y Aparicio Angel Isasa, pudiendo usar solamente de las facultades de administración los socios José Francisco Vaz y Gualberto Rodríguez Mallarini conjuntamente, debiendo anteponer a sus firmas el nombre de "El Porvenir Limitada". El objeto de la Sociedad es el abasto de carne a la población de Melo y la explotación de la industria del charque y exportación del mismo. El capital social es de noventa mil pesos dividido en novecientas cuotas de cien pesos cada una totalmente subscriptas e integradas por pesos 50.000 00 depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay, Sucursal Melo y muebles y útiles avaluados en pesos 40.000.00 correspondiendo a Gualberto Rodríguez Mallarini, $ 30.000 00 y a cada uno de los demás socios, $ 15.000.00 Plazo: 5 años a contar desde la fecha de la escritura prorrogándose por períodos anuales Domicilio: En esta ciudad A los efectos preceptuados por el decreto-ley 8 992 se hace está publicación — Melo, Junio 4 de 1948. — El Porvenir Limitada. — G. Rodríguez Mallarini. — José F. Vaz.

$20.00 Jn 10-6418-v.jn 22.

DOCTOR LAZAR Y Cía SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que con la denominación del rubro y por instrumento privado del 20 Mayo de 1948, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo contrato fué inscripto en el Registro respectivo a cargo del Juzgado Letrado de sexto turno, el día 4 de Junio de 1948 N.o 33, Fo 140 To. 4 de Contratos Sociales Objeto: Elaboración de especialidades medicinales afines y anexos, representaciones exportaciones o importaciones. Plazo: Indeterminado: Capital: $ 32.000 00 aportado por partes iguales por los socios: Zoltan Lazar; Egon Glücksmann Werner Mankiewitz y Samuel Horenstein, habiendo integrado todos el 50 ojo de sus aportes Administración y uso de la firma: Dos socios cualesquiera conjuntamente Balance: Dos vecs por año Utilidades y pérdidas soportadas por partes iguales. — Montevideo, 7 de Junio de 1948.

$10.00 Jn.10-6416-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad BARRAGAN Y ALVEZ que gira en esta ciudad con negocio de mueblería, en la calle Sarandí N.o 708 y que Barragán vencerá toda su parte en esa sociedad a don Augusto Juan Darnauchans. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación debiendo los acreedores presentarse en el domicilio indicado. — Rivera, Mayo 28 de 1948. — ALCIDES M. BARRAGAN. — Orosman Alvez.

$10.20 Jn.3-6152-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunicamos que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de mercería y ropería gira en esta plaza, calle Ciudadela N.o 1224 bajo la razón social d SOHN Y FELDMAN retirándose el socio Velvel Feldman y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Moisés Sohn. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus crédito en el domicilio indicado dentro de treinta días. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — Moisés Sohn. — VELVEL FELDMAN.

$13.60 Jn.3-6138-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don ESTEBAN XAVIER KRAJEWSKI ha prometido transferir a consocios las cuotas de participación que le corresponden en la Sociedad Industrializadora de Lino Limitada sita en Uruguayana número 3130. Los acreedores se presentarán en Sarandí número 437 (escritorio del señor Leandro Giménez.

$6.40 Jn.3-6111-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Manuel Alonso Rodríguez, la carnicería, que tenemos instalada en la casa N.o 2872 de la calle Guaviyú de esta ciudad Acreedores presentarse término legal en Escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 escritorio 18. — JUAN LUIS PRATTO. — JUAN ANTONIO PRATTO. — Manuel Alonso Rodríguez

$6.40 Jn.3-6119-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Anselmo Alegre Rodríguez, la carnicería que tenemos instalada en la casa N.o 187 de la calle Sarandí, en esta ciudad. Acreedores presentarse término legal Escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18 — ALEJANDRINA LENGUAS DE CALVAR — MANUEL CALVAR. — Anselmo Alegre.

$6.40 Jn.3-6120-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores Claudio José y Raúl Marcelo Vidal, comercio de provisión de comestibles frutas y verduras, sito en calle Magariños Cervantes número 1388. Plazo ley 26 de Setiembre de 1948.

Acreedores presentarse en Oficina Balanceador H. Fabbio Preziosi Sarandí 496, 1.er piso. — Montevideo Junio de 1948. — SOLEDAD AREVALO DE LIRA. — FRANCISCO LIRA.

$6.40 Jn.4-6159-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

BRIGNONE - MANZANAR y Cía., de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, hacen saber que han prometido vender al señor Sergio Novicow, las máquinas y útiles del aserradero que bajo esa firma funciona en la ciudad de Florida.

Interesados presentarse en Independencia 713. — Florida.

$6.80 Jn.4-6157-v.jn.24.

CHAPASFALT LIMITADA

En documento privado subscripto el 24 de Mayo en curso inscripto en el Registro de Comercio anexo al Juzgado L de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 44 al folio 146 y siguientes del Tomo 2.o del Registro de Contratos, EUSTAQUIO GIL PEREIRA, cedió a Tomás Di Donna y Leone Pastori sus partes en esa Sociedad, en la proporción de $ 6 000 00 al primero y $ 4.000 00 al segundo: Di Donna administrará la Sociedad y usará la firma con el otro socio Hugo Pereira Iraola e integrarán el Directorio con Pastori como vocal y como miembros permanentes; la retribución a los actuales socios por su dirección y administración la fijará la asamblea de las utilidades líquidas.

Conforme ley 26 de Setiembre de 1904 y 26 de Abril de 1933 acreedores presentarse en el domicilio social Martín Fierro 2580. — Montevideo Junio 1.o de 1948. — Chapasfalt Ltda.

$21.00 Jn.4-6160-v.jn.23.

ARMAND UGON Y Cía LIMITADA

Por contrato privado del 19 de Mayo de 1948 inscripto en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el 25 de Mayo próximo pasado, con el N.o 21. Fo. 97 Lo. 4.o, del Registro de Contratos los señores Emilio Armand Ugón, Walter Koltonski, Ladislao Reichenfeld, Francisco Vamos, constituyeron la Sociedad del epígrafe. Capital: $ 30.000.00 en cuotas de $ 100.00 pesos integradas en la siguiente manera: Armand Ugón, 45; W. Koltonski, 60; L. Reichenfed, 135; F. Vamos, 60. Domicilio: Montevideo, calle Colón 1392 Objeto: Todos los actos y operaciones de comercio no prohibidas por las leyes, y que tengan relación con el negocio de exportaciones, importaciones, representaciones comisiones en general; compraventa y transferencia de bienes muebles e inmuebles, asociación con otras sociedades. Plazo: Hasta el 31 de Diciembre de 1950, prorrogables por períodos de dos años. Administración: Un Directorio constituído por todos los socios. Uso de la firma social: Siempre dos de los socios. Asambleas: Ordinarias una vez al año y extraordinarias. Balances: Al 31 de Diciembre de cada año. Ganancias y pérdidas: De acuerdo a las cuotas de capital.

$16.00 Jn 11-6473-v.jn.23.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a los señores Miguel y Pedro Roytman nuestra carnicería calle Canelones 2784. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 Setiembre 1904. — VENANCIO MOREIRA CASAS MARIA CASTRO

$3.40 Jn 3-6139 v jn 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he clausurado el negocio que en el ramo de fantasías, tenía instalado en la calle 18 de Julio 2259 de esta ciudad.

Acreedores deben presentarse en Uruguay 1508, Apto. 11. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — CONRADO E. MAESO.

$6.40 Jn.4-6169-v jn.23

"BALNEARIOS DE LA FLORESTA S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo jueves 24 de Junio a las 18 horas. Orden del día: 1.o Balance, memoria y cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y propuesta de reparto de utilidades, correspondientes al ejercicio 1947|1948. 2.o Asignación a los miembros del Directorio (artículo 13 de los estatutos); 3.o Información sobre ventas de las tierras libres que quedan a la Sociedad; 4.o Elección de dos Directores y sus suplentes y de Síndico titular y suplente y fijación de la remuneración del Síndico titular; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. La asamblea se constituirá con el número de accionistas que concurran. Los accionistas que deseen participar en ella deberán depositar sus acciones antes del 21 de Junio en el local de la Sociedad (Convención 1475, 2.o piso, apartamento 9), de 9 a 11 y 30 y de 14 y 30 a 18. — El Directorio.

$14.00 Jn.11-6519-v.jn.23.

AGROLIN LTDA.

Por escritura autorizada por el escribano J. Gualberto Vega el 6 de Mayo de 1948 inscripta en el Registro Público de Comercio de Tacuarembó con el N o 8 al Folio 14 el día 26 del mismo mes y año se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con estas bases:

Objeto: Cultivo, compra vio venta e industrialización de lino y toda clase de productos agropecuarios Domicilio: Ciudad de Tacuarembó Razón social: "Agrolin Ltda" Plazo: Cuatro años a partir del 1.o de Mayo de 1948, con prórrogas automáticas de dos años. Capital social: Cinco mil pesos aportados en efectivo y por partes iguales por los dos socios Socios: Luis S Dini y Julio A. Dutilh Representación y administración de la sociedad: Ambos socios, indistintamente, administrarán, y representarán a la sociedad los cuales subscribirán los documentos referentes a la sociedad con su firma habitual a la que antepondrán el nombre de la sociedad Ganancias y pérdidas: Por partes iguales entre los socios Reservas: Un 5 olo hasta el 50 o|o legal. — Luis S. Dini — Julio A. Dutilh.

$ 14.00 Jn.5-6247-v.jn.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Gabriel Riverón, la casa de comercio que en los ramos de Almacén, tengo instalada en Verdún primera sección del Departamento de Lavalleja Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Pedro Zabalza, calle Treinta y Tres 708 de esta ciudad. — Minas Junio 1.o de 1948 — ARNOLDO BENTOS

$ 13.60 Jn.9-6372-v.jl.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender la Pensión Familiar calle Washington 286 a Gregorio Zinl. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo Mayo 25 de 1948 — ELLA FELDMAN

$ 3.40 Jn.7-6291-v.jn 26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene Fermín Ezcurra compra el comercio ramo almacén y bar sito en Cno. Propios 4251 Acreedores presentarse en el referido comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — ELADIO RODRIGUEZ — Fermín Ezcurra

$ 6.80 Jn.7-6269-v.jn.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 Prometí vender la Pensión Familiar calle Cuareim 1617 a Amalio Milán (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 28 de Mayo de 1948 — BRIGIDA OCAMPO

$ 3.40 Jn.7-6292-v.jn.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Julio Igleisas y Blanca Corbo venden a Emilio Tous García y Sofía de León el comercio ramo de Panadería, Confitería y anexos denominada "La Gloria" ubicado en Carlos Reyles 951 de esta ciudad Acreedores presentarse en el mismo comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — San Carlos Mayo 28 de 1948 — JULIO IGLESIAS — BLANCA CORBO DE IGLESIAS. — Emilio Tous García — Sofía de León de Tous

$ 12 00 Jn 7-6293-v.jn 30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ed la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a doña Zulema Z de Toso las maquinarias de mi establecimiento de imprenta que tengo instalado en esta Villa Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local de la Empresa — Sarandí Grande Junio 1 o de 1948 — MANUEL B. PEREIRA.

$ 10.20 Jn 7-6272-v.jn 26

RESCISION DE COMPROMISO

Se comunica al comercio y al público que ha quedado rescindido el convenio mediante el cual los señores Lázaro Szarf y León Israelski prometieron vender la fábrica de jabón Ferrocarril establecida en Montevideo, calle Duvimioso Terra 2134, a la firma a constituirse "Jabón Ferrocarril Limitada", y que ha quedado sin efecto la constitución de esta sociedad últimamente nombrada. — LAZARO SZARF. — LEON ISRAELSKI.

$10.20 Jn.8-6354-v.jn.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ADEMAR MARENCO y MARIO MARTINIANO TAJAM prometieron vender a Arturo Mitnik e Israel Epstein el comercio de mueblería denominado "La Especial de Muebles" establecido en Montevideo, Avenida Agraciada 2312 y depósitos en la misma avenida 2385. Acreedores presentarse en la escribanía Nemirovsky Ituzaingó 1309 (apartamento 6). — Israel Nemirovsky Escribano.

$6.80 Jn.8-6351-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que hoy autorizó el escribano Juan Carlos Blanco, fué disuelta la sociedad JOSE E VILLANI y Cía. haciéndose cargo del activo y del pasivo el señor José E. Villani Interesados: Convención 1255. — Montevideo, Julio 4 de 1948. — José E. Villani.

$6.80 Jn.8-6327-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he clausurado el comercio que giraba a mi nombre en esta ciudad en los ramos de Almacén y Bebidas Fermentadas Acreedores concurrir a mi citado comercio — Fray Bentos, 2 de Junio de 1948. — OSCAR H. FABANI

$ 4.00 Jn.9-6393-v.jn.21

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

De conformidad con los estatutos se convoca a los accionistas de esta Sociedad, para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 29 de Junio de 1948 a las 18 horas, en su sede de esta ciudad, calle Juncal N.o 1414 escritorio 10, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Reforma de los estatutos sociales; 2.o) Elección de Directorio y Comisión de Cuentas; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán presentar sus acciones en la Secretaría del Directorio, antes de las 15 horas del día 28 de Junio de 1948 — El Secretario.

$15.00 Jn.9-6376-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, interviene. Ramiro L. Gago y Andrés Rodríguez compran el comercio, ramo hotel sito en calle Buenos Aires 367. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Mayo de 1948. — JUAN JOSE JUANICOTENA. — MARIA LUQUEZ. — Ramiro J. Gago. — Andrés Rodríguez

$6.80 My.29-5971-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, la disolución de la Sociedad "Boulard y Pertuso" haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma y del negocio de restaurant "El Rancho" instalado en Ituzaingó 433 el socio Humberto Pertuso Créditos: Independencia 771. — Florida, Mayo 13 de 1948. — ENRIQUE BOULARD. — HUMBERTO PERTUSO.

$6.80 My.29-5939-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que quedó sin efecto la promesa de venta del negocio de provisión de comestibles y puesto de frutas y verduras, denominado "ARIEL", calle 26 de Marzo 1355 esquina Manuel Vicente Pagola. Acreedores presentar sus créditos en el mismo negocio (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo Mayo 26 de 1948 — HECTOR RODRIGUEZ — DOMINGA VARELA DE RODRIGUEZ. — SIGIFREDO RAMOS OLIVERA. — JUAN ROVETA.

$10 20 My.29-5934 v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que vendí la patente de almacén de comestibles y adicional de bebidas alcohólicas Pad 159687 al doctor Luis Alberto Sichero domiciliado en Cerrito 661 bis. Montevideo. De acuerdo con la ley 26 Setiembre de 1904 hago la presente publicación a los efectos legales. — Mendoza, Departamento Florida, Mayo 20 de 1948. — ANTOLIN GARCIA.

$6.80 My.29-5935-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido veneder a favor del señor Hrant Aharonian el almacén frutas y verduras sito en Junta E Administrativa 1651 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 25 de 1948. — PEDRO BADEMIAN. — Hrant Aharonian.

$6 80 My.29-5956-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Resolvimos liquidar totalmente la Sociedad "Mendaro y Cía.", que giraba en el ramo de radio electricidad en la calle Vázquez 1534. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 acreedores de dicha firma y de Emilio Boyé García presentarse en Sarandí 493, cuarto piso. — LEANDRO S. MENDARO RECALDE. — NESTOR GERMAN PIÑON. — HECTOR E. PAGANI.

$7.20 My.29-5965-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que se ha disuelto la Sociedad que con la denominación de "VIDROFLEX-TERMOLUX" teníamos establecida en esta ciudad calle Dante número 2240, debiendo los acreedores presentarse en dicha dirección dentro del término de treinta días. (Ley del 26 de Setiembre de 1904) — Vidrierías Unidas S. A. — Piero Consarelli.

$6.80 My.28-5914-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B Y S.", (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269 prometimos vender al señor Luis Alberto Podestá el bar y alcohólicas sito en avenida Millán número 3702. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Mayo 23 de 1948. — JOSE F. MUGICA. — MARIA L. OZORES DE MUGICA.

$6.80 My.28-5897-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos dejado sin efecto la formación de la Sociedad proyectada, en el ramo de tejidos de punto situada en la calle Diego Lamas 1345 a cuyo cargo proseguirá como hasta la fecha el señor José Fiser. — Montevideo, Mayo 26 de 1948. — José Fiser. — ISAIAS APELBLAT.

$6 80 My.28-5919-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S", (Blanco y Scottini) Valparaíso número 1269 prometimos veneder a los señores Francisco Abenia y Ambrosio Dubra el almacén y alcohólicas sito en la calle Cerro Largo número 802 de esta ciudad Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Mayo 16 de 1948 — ANTONIO FERNANDEZ. — AURORA GONZALEZ DE FERNANDEZ.

$6.80 My.28-5888-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, calle Fco. Labandeira número 3439, bajo la razón social FRANCISCO ALVAREZ y Cía., denominada "Lavadero El Trébol", en el ramo de lavadero y afines, haciéndose cargo del activo y del pasivo los socios Félix Martínez Blanco y Germán Fieira, debiendo los acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — Félix Martínez Blanco. — Germán Fieira — Francisco Alvarez Navas. — Antonio Lorenzo.

$12.00 Jn.15-6676-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a José Roberto Eseisa la carnicería modelo "Mercadito Fénix", sito en la calle Areguatí número 3299, emplazo a los acreedores e interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — ANTONIO FACAL. — (Escribano Abel G. Domínguez, Tacuarembó 1406).

$6.80 Jn.15-6675-v.jl.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada hoy ante el escribano Eduardo Mattos Ramos hemos subscripto el convenio de disolución de la sociedad ABUDARA HERMANOS Tienda "EL Aguila", situada en la avenida 18 de Julio número 1065, de esta Capital, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del socio Nessim Abudara y desvinculándose de ella los socios Moisés y Alberto Abudara. Los interesados deberán comparecer en la dirección indicada. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — Nessim Abudara. — Moisés Abudara. — Alberto Abudara. — E. Mattos Ramos, Escribano.

$13.60 Jn.15-6678-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo prescripto por ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora Norma María Pirotti Bruneto de Vecelo la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas bajo la denominación de "Torna Piccina" gira en esta ciudad calle Colonia número 884. Acreedores presentarse en escribanía Vero Aneiros, calle Ituzaingó número 1297 con los justificativos del caso. - MARIA GERONIMA MURCHIO HERMAUN

$13.60 My.28-5908-v.jn.16.

ENEKA S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 15 de Junio corriente pueden pasar por las Oficinas de la Sociedad avenida 18 de Julio 1260, de 15 a 18 horas, a cobrar el dividendo correspondiente al ejercicio 1947. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — El Directorio.

$3.20 Jn.15-6552-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos convenido disolver la Sociedad que constituímos los subscriptos y que giraba bajo la denominación de Impresora Orión Limitada, con local en Gral. Félix Laborde 2494, haciéndose cargo del activo y pasivo, así como de la denominación los señores Arturo L. Sors y Ariel Montenegro. Los que deseen verificar sus créditos deberán recurrir al local expresado y al de Eduardo Loppacher S. A. (Mercedes 1021) dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 25 de 1948. — Arturo L. Sors — Ariel Montenegro. — JULIO M. VILLALBA. — LUIS E. VILLALBA.

$13.60 My.29-5958-v.jn.25.

"CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social de París 53 rue Vivienne, el Jueves 24 de Junio de 1948, a las 15 horas con la siguiente orden del día.

1.o) Lectura de la memoria del Consejo de Administración por el ejercicio del año 1947. 2.o) Lectura de los informes de los señores Comisarios de cuentas por el mismo ejercicio. 3.o) Aprobación de cuentas, repartición de beneficios y "quitus" de su gestión a los señores Administradores. 4.o) Nombramiento de un Administrador. 5.o) Nombramiento de Comisarios de Cuentas y fijación de sus remuneraciones. 6.o) Autorización a los señores Administradores de acuerdo con el artículo 40 de la ley de 24 de Julio de 1867. 7.o) Asuntos varios.

Nota: Tienen derecho a tomar parte en esta asamblea todos los propietarios de una o más acciones de frs. 1.250 cada una valor nominal de "Jouissance".

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán depositar sus títulos antes del 15 de Junio corriente en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426-1430. — La Gerencia.

$16.00 Jn.12-6583-v.jn.17.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS, SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca (segunda convocatoria) a asamblea general ordinaria para el día 28 de Junio de 1948 a las 18 horas en la oficina de la Compañía, calle Juncal número 1414 (escritorio 23) para tratar el siguiente orden del día: 1.o Considerar: A) La memoria anual del Directorio; B) Balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas; 2.o Nombramiento de Comisión de Cuentas.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella deberán presentar sus acciones en la Secretaría del Directorio hasta las 12 horas del día 26. - Montevideo Junio de 1948. — El Secretario.

$8.00 Jn.15-6616-v.jn.24.

VALERIA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, convócase a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 30 de Junio de 1948 a las 16 y 30 horas en el local social calle Paysandú número 935, tercer piso, de esta ciudad a fin de considerar y resolver sobre la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al segundo ejercicio. 2.o) elección de tres miembros para integrar el Directorio y tres suplentes. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea: deberán registrar sus acciones o certificados bancarios respectivos en la Secretaría social con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$12.00 Jn.12-6591-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en Pando, 7a sección de Canelones bajo la razón JUAN B. CASTRO y ORFIDES R. HERNANDEZ en el ramo de construcciones. Acreedores, Escribanía Carlos A. Furriol Bentancor (Pando).

$ 4.00 Jn.5-6239-v.jn.16

CAMPO LOGIN S. A.

Alimentación Equilibrada Uruguaya

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Campo Login S. A.", para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Junio de 1948 en el local social, calle Buenos Aires 519 a la hora 18 y 30 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947, presentado por el Directorio, e informe del Síndico. 3.o) Cuenta de resultados. 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente.

Se recuerda el cumplimiento del artículo 23 de los estatutos sociales. — Montevideo, Junio 10 de 1948 — El Directorio.

$10.00 Jn.12-6589-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que habiendo prometido vender a Héctor Chulia y Enrique Guillermo Otero el café, bar y restaurant, sito en la calle Propios número 2949, esquina Cádiz emplazamos a los que se consideren acreedores e interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1948. — VENANCIO MOREIRA CASAS. — ROGELIO CONDE. — RAMIRO CANTERO. — (MOREIRA, CANTERO y Cía.). — (Escribano Abel G. Domínguez, Tacuarembó 1406).

$10.20 Jn.15-6674-v.jl.5.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el N.o 12475 (31 de mayo), página 2420—C, aparece publicado el balance del "Centro Comercial e Industrial Israelita del Uruguay S. A."

Por un error de los talleres impresores, ese balance dice "al 30 de junio de 1946". Y corresponde a la fecha del año 1947.

Queda hecha la salvedad.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Estatutos de "Estancias Thomaz Albornoz, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la Sociedad "Estancias Thomaz Albornoz S. A.", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

En Rivera, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete los que subscriben resuelven, por la presente formar una Sociedad de acuerdo con los siguientes estatutos:

Artículo primero Bajo el nombre de "Estancias Thomaz Albornoz, S. A." y con domicilio legal en la ciudad de Rivera (República Oriental del Uruguay), se forma una Sociedad que Podrá abrir sucursales en el Uruguay o en países extranjeros, por resolución del Directorio.

Artículo segundo. El objeto principal lo constituye la explotación de negocios de ganadería y toda otra actividad relacionada con el campo. Para cumplir estos fines estará capacitada para comprar, hipotecar o vender bienes inmuebles.

Artículo tercero. La duración de la Sociedad será de veinticinco años, contados desde la fecha de la aprobación legal de estos estatutos, estando facultada la asamblea general para modificar el plazo establecido. El año fiscal de la Sociedad comienza el primero de Julio de cada año.

Artículo cuarto El capital autorizado de la Sociedad es de un millón quinientos mil pesos, el cual puede ser aumentado por resolución de la asamblea general. El Directorio determinará las emisiones que se vayan haciendo del capital autorizado las formas de emisión y de pago de las acciones y podrá determinar también si los pagos se harán en dinero, propiedad raíz u otros valores de cualquier especie. El Directorio determinará, asimismo, el tiempo, períodos y condiciones de emisión de las nuevas series de capital. En cada nueva emisión los accionistas ya existentes tendrán preferencia en la subscripción en proporción a su interés en la Sociedad. Las acciones serán al portador o nominales, en la forma y manera que resuelva el Directorio y serán firmadas por dos miembros del mismo.

Artículo quinto. La subscripción o posesión de acciones implica aceptar los estatutos y las resoluciones del Directorio y de la asamblea general.

Artículo sexto La Sociedad será administrada y dirigida por un Directorio formado por cinco miembros elegidos por el plazo de cinco años por la asamblea general. La asamblea general puede cambiar este número por el que crea conveniente. Para ser miembro del Directorio es preciso poseer una acción por valor de mil pesos valor nominal la cual será depositada en la Caja de la Sociedad o en un Banco designado por el Directorio. En caso de muerte, renuncia, enfermedad o cualquier otro impedimento transitorio o permanente de alguno de los miembros del Directorio podrá nombrar un sustituto durante su ausencia o hasta la próxima asamblea general. En caso de impedimento de dos miembros al mismo tiempo la sustitución será hecha por los Directores restantes. El Directorio podrá reunirse válidamente con tres de sus miembros y lo hará por lo menos cada tres meses. Los Directores podrán ser representados por apoderados nombrados por carta, la que deberá conservarse en el archivo de la Secretaría de la Sociedad. Las actas serán firmadas por

los Directores presentes o por los designados para hacerlo. El Directorio nombrará entre sus integrantes un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario

Artículo séptimo. El Presidente ejercerá la representación de la Sociedad y cumplirá, en uso de esa representación, todas las decisiones que resuelva el Directorio y ejercerá todas las facultades del Directorio cuando las circunstancias lo exijan, dando cuenta al Directorio en oportunidad.

Artículo octavo. Los Directores durarán en sus cargos cinco años y podrán ser reelectos indefinidamente.

Artículo noveno. El Directorio tendrá los poderes más amplios para administrar y dirigir los negocios de la Sociedad, para decidir las dudas que proponga la aplicación de los estatutos y para resolver todos aquellos casos no específicamente previstos en los mismos. Estos poderes tienen sólo dos limitaciones: los actos prohibidos por las leyes de la República y los poderes expresamente atribuídos a la asamblea general. Podrá, sin necesidad de la autorización de ésta, comprar, vender, hipotecar y, en cualquier forma enajenar y gravar con derechos reales los raíces de la Sociedad por las cantidades y condiciones que crea conveniente. El Directorio tiene poder para ejercer la representación de la Sociedad por intermedio de su presidente.

Artículo décimo. La asamblea general ordinaria elegirá el Síndico, que durará el mismo plazo que los Directores, cuyas funciones serán aquellas que le señale el Código de Comercio. El Síndico es reelegible. Los honorarios del Síndico serán fijados por la asamblea general anual ordinaria.

Artículo undécimo. La asamblea general ordinaria se reunirá anualmente dentro de los cuatro primeros meses luego de finalizado el año fiscal. La asamblea general extraordinaria se reunirá por convocatoria del Directorio o a pedido del Síndico o a pedido de, por lo menos, la mitad del capital subscripto, estableciéndose en estos dos últimos casos el motivo de la asamblea.

Artículo duodécimo Las asambleas generales serán convocadas por el Directorio con ocho días de anticipación y mediante una publicación en el "Diario Oficial" y una en un diario local, debiendo incluirse en ellas la orden del día. La asamblea general estará válidamente constituída con los accionistas presentes y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes.

Artículo décimotercero. Para tomar parte en las reuniones los accionistas depositarán sus acciones o el recibo bancario de las mismas en la Caja de la Sociedad por lo menos, el día antes de la reunión. Cada acción tiene derecho a un voto, con las limitaciones contenidas en el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio.

Artículo décimocuarto. Las asambleas generales serán presididas por el Presidente del Directorio y, en su ausencia, por el Vicepresidente u otro miembro del Directorio si éste también estuviera ausente. Serán labradas actas de todas las resoluciones adoptadas y asentadas en un libro especial y firmadas por el Presidente y un accionista nombrado por la asamblea general.

Artículo décimoquinto En la asamblea general ordinaria se someterá a los accionistas lo siguiente: A) Memoria anual y balance del año fiscal presentado por el Directorio con la memoria del Síndico; B) Nombramiento de miembros del Directorio y del Síndico cuando esto sea pertinente y la remuneración de este último; C) Distribución de beneficios y determinación de los dividendos a pagarse a los accionistas; D) Asuntos incluídos en la agenda por el Directorio; E) Las reservas y previsiones ordinarias o extraordinarias que considere conveniente establecer.

Artículo décimosexto. Para decidir sobre el aumento o la disminución del capital, la extensión de la duración de la Sociedad o para anticipar su disolución, para reformar los estatutos se requiere la presencia de accionistas que representen los dos tercios de las acciones integradas y el voto favorable de los accionistas presentes que representen no menos de la mitad del capital integrado, a la primera convocatoria. Si este quórum no está presente a la primera reunión la asamblea general deberá ser llamada nuevamente y dicidir con los accionistas presentes cualquiera sea el número de acciones y de capital representados.

Artículo decimoséptimo. El primer Directorio, cuyo mandato comienza desde esta fecha y termina con la quinta asamblea general ordinaria que se realice, estará integrado así: Presidente, Thomaz Albornoz; Vicepresidente, Dilney Vares Albornoz; Secretario, Luis Alberto Serralta; Vocales: Ney Vares Albornoz y Luiz Pedro Vares Albornoz. El Síndico será el señor Thomaz Vares Albornoz.

Artículo décimooctavo. Este Directorio queda facultado para iniciar los negocios de la Sociedad desde la fecha y durante el período de formación cualquiera de los cinco miembros podrá actuar ejerciendo la representación de la Sociedad

Artículo décimonoveno. Se le da poder al doctor Américo Plá Rodríguez para actuar ante el Poder Ejecutivo, a fin de obtener la aprobación de estos estatutos y personería jurídica de esta Sociedad y para obtener del Juez de Comercio el registro de estos estatutos y la matrícula de comercio. Para este fin queda también autorizado para aceptar las modificaciones de estos estatutos que el Poder Ejecutivo requiera. — Thomaz Albornoz. — Dilney Vares Albornoz. — Luis Alberto Serralta — Ney Vares Albornoz. — Luiz Pedro Vares Albornoz. — Thomaz Vares Albornoz.

Certifico: que las firmas que preceden y dicen Thomaz Albornoz, Dilney Vares Albornoz, Luis Alberto Serralta, Ney V. Albornoz, Luiz Pedro Vares Albornoz y Thomaz Vares Albornoz fueron puestas a mi presencia por dichas personas, que son hábiles y de mi conocimiento. En testimonio de verdad lo sello, signo y firmo en Rivera, a once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — (Hay un signo). — Fernando Segarra, Escribano

---

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres: Américo Plá Rodríguez, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 395 (tercer piso), al señor Ministro me presento y expongo: I) Que según resulta del acta adjunta, certificada por el escribano Fernando Segarra, se ha constituído una Sociedad Anónima llamada "Estancias Thomaz Albornoz", Sociedad Anónima", cuyos estatutos constan en dicha acta; II) Que, como surge del artículo 19 de estos estatutos, he sido autorizado para solicitar la aprobación de los mismos y el reconocimiento de la personería jurídica de la nueva Sociedad. Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 405 del Código de Comercio, al señor Ministro solicito que, previos los trámites pertinentes, se aprueben los estatutos presentados y se conceda la personería jurídica a la Sociedad Anónima "Estancias Thomaz Albornoz", entregándoseme luego los documentos respectivos. Sírvase el señor Ministro resolver de conformidad. — (Fdo.): Américo Plá Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos de "Estancia Thomaz Albornoz, Sociedad Anónima" merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 4.o Se entenderá que todo aumento de capital que disponga la asamblea general por encima de $ 1:500.000.00 será sometido a la previa aprobación del Poder Ejecutivo. Además, en este artículo se ha omitido establecer el número y valor de las acciones que formarán el capital (artículo 406 del Código de Comercio). Artículo 6.o En este artículo se dice que los Directores podrán ser representados por apoderados nombrados por carta.... etc. Los Directores son mandatarios de los accionistas; fueron designados por éstos para administrar la Sociedad No es admisible, pues, que deleguen sus mandatos en terceras personas sin conocimiento previo y aprobación de la asamblea. La delegación en casos especiales podría hacerse en la persona de otro Director que ha merecido, al igual que él, la confianza de la asamblea. En esos casos ese Director tendría doble voto. Artículo 10. En este artículo se dice que las funciones del Síndico serán aquellas que señala el Código de Comercio. Posiblemente existe aquí una confusión, pues en el capítulo referente a Sociedades Anónimas de ese Código no se habla ni de los Síndicos ni de sus funciones. Sería, pues, conveniente, que se adicionara en este artículo cuál es su cometido. Artículo 11. Debe establecerse un plazo dentro del cual el Directorio debe convocar a la asamblea general extraordinaria cuando lo solicitara el Síndico o los accionistas. Por otra parte será conveniente darle facultades al Síndico para que pueda convocar a asamblea general extraordinaria cuando el Directorio no lo haga dentro del plazo que se le fije para hacerlo cuando la soliciten el propio Síndico o los accionistas. Saludan al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Bat'le T. Barbato, Jefe Interino División. — Vº Bº: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — Vista al interesado debiéndose manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación se acepte. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres: Américo Plá Rodríguez, en el expediente relativo a los estatutos de "Estancias Thomaz Albornoz", Sociedad Anónima" (número 1377|47), al señor Ministro digo: Que vengo a evacuar la vista de las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda: 1) Respecto de la primera, queda aceptada, incluyéndose en el artículo 4.o esta frase: "Las acciones serán de $ 100.00 (cien pesos) valor nominal, pudiendo expedirse títulos por cualquier cantidad de acciones, según lo resuelva el Directorio"; 2.o Respecto de la observación al artículo 6.o, debo manifestar que ya existe criterio firme del Poder Ejecutivo en el sentido de que los Directores pueden hacerse representar por otras personas. Ninguna ley lo prohibe y nadie puede ser privado de lo que la ley no prohibe, según el precepto del artículo 10 de la Constitución. Por otra parte, como los Directores prosiguen siendo responsables, no se ve por qué se les va a intimar la facultad normal de elegir representantes que poseen todas las personas en todos los actos corrientes de la vida civil; 3.o Se acepta, en cambio, la tercera observación, modificándose el artículo 10 de la siguiente manera: "La asamblea general elegirá un Síndico que durará el mismo plazo que los Directores, siendo reelegible indefinidamente; sus honorarios serán fijados por la asamblea general anual ordinaria. Corresponderá al Síndico: A) Fiscalizar la administración de la Sociedad, verificando con frecuencia los libros y documentos de la Sociedad, el estado de Caja y la existencia de títulos y valores de toda especie; B) Dictaminar sobre el inventario la memoria y el balance presentados por el Directorio; C) Asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Directorio cuando lo estime conveniente o reclame su presencia alguno de sus miembros; D) Velar porque el Directorio cumpla las leyes, estatutos y reglamentos de la Sociedad; E) Ejercer, en general, todas las funciones asignadas por estos estatutos y las ejercidas en la práctica de las sociedades anónimas"; 4.o Recogiendo la cuarta observación se agrega al artículo 11 el siguiente inciso: "También en estos dos últimos casos el Directorio está obligado a convocar a la asamblea dentro de los treinta días de presentada la solicitud Si así no lo hiciera podrá efectuar la convocatoria el Síndico". Sírvase el señor Ministro tener por evacuada esta vista, ordenar el pronto despacho de este expediente. — (Firmado): Américo Plá Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — A sus antecedentes y pase a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.) — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: El Fiscal considera que no se puede obligar a los interesados a modificar el artículo 6.o de estos estatutos, por cuanto el Código de Comercio no establece ninguna resolución en cuanto a la sustitución, mediante mandato de los Directores que siendo mandatarios deben regirse por las disposiciones concernientes al mandato, y éste es sustituíble siempre salvo disposición expresa en contrario, lo que aquí no existe y, tanto más, cuanto que los Directores, aún nombrando mandatarios, continuarán siendo responsables personalmente de la actuación de sus sustitutos y, por último, los accionistas saben bien, al adquirir acciones e ingresar a la Sociedad, que sus Directores pueden nombrar mandatarios, de manera que no pueden luego protestar por ese hecho. Con la aclaración formulada por la Inspección de Hacienda, que aceptan los interesados, y con la nueva redacción de los artículos 4.o, 10 y 11, los estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Estancias Thomaz Albornoz, Sociedad Anónima", de la ciudad de Rivera, no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad pueden ser aprobados y, en consecuencia, concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 de los Códigos de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893 y a los efectos que el mismo determina lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome, además, la intervención que le compete. la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumpli-

miento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverá al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se les expedirá testimonio de todo lo actuado, a objeto de que proceda como lo previene el artículo 507 inciso 1.o del Código de Comercio debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Enero 5 de 1948. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Considerando este Ministerio que no es posible que si los Directores constituyen apoderados para que los sustituyan puedan constituir dichos mandatarios por simples cartas, cuya pérdida o extravío significaría la falta de toda prueba sobre la legitimidad de las resoluciones adoptadas por el Directorio, vista al interesado. — (Fdo.). Ledo Arroyo Torres.

Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Aroyo Torres: Américo Plá Rodríguez, por "Estancias Thomaz Albornoz, Sociedad Anónima", en el expediente relativo a la aprobación de sus estatutos (N.o 1377|47), al señor Ministro expresa: Que a los efectos de obviar la dificultad señalada por el señor Ministro y sin compartir enteramente la observación, proponemos que el párrafo impugnado del artículo 6.o quede redactado así: "Los Directores podrán ser representados por apoderados nombrados por carta la que deberá ser protocolizada, conservándose su copia en el archivo de la Secretaría de la Sociedad". Sírvase el señor Ministro tener por evacuada esta vista y disponer el pronto despacho de este expediente. — (Fdo.): Américo Plá Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — A sus antecedentes y pase a despacho. — (Fdo.): Ledo Arroyo Torres

Montevideo, Febrero 21 de 1948. — No siendo aceptable el poder por simple carta y en atención a que la protocolización sólo prueba la fecha cierta pero no la legitimidad del mandato, vista a los interesados. — (Fdo.): Ledo Arroyo Torres.

Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres: Américo Plá Rodríguez, en el expediente relativo a la aprobación de estatutos de "Estancias Thomaz Albornoz, Sociedad Anónima" (N.o 1377|47), al señor Ministro digo: No aceptando ese Ministerio la fórmula propuesta para el artículo 6 o, venimos a proponer esta nueva redacción para el párrafo impugnado de dicho artículo: "Los Directores podrán ser representados por mandatarios designados por escritura pública, debiendo conservarse copia de la misma en el archivo de la Secretaría de la Sociedad". Sírvase el señor Ministro tener por evacuada esta vista y disponer el pronto despacho de este expediente. — (Fdo.): Américo Plá Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — A sus antecedentes y pase a despacho.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Estancias Thomaz Albornoz, Sociedad Anónima", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o Su objeto es dedicarse a negocios de ganadería y agricultura y toda otra actividad relacionada con el campo; 2.o Su capital autorizado ha sido fijado en un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00); 3.o De acuerdo con observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas los interesados modificaron los siguientes artículos: Artículo 4 o Se le agrega esta frase: "Las acciones serán de $ 100.00 (cien pesos) valor nominal, pudiendo expedirse títulos por cualquier cantidad de acciones, según lo resuelva el Directorio". Art. 10. La asamblea general elegirá un Síndico que durará el mismo plazo que los Directores, siendo reelegible indefinidamente Sus honorarios serán fijados por la asamblea general anual ordinaria. Corresponderá al Síndico: A) Fiscalizar la administración de la Sociedad, verificando con frecuencia los libros y documentos de la Sociedad, el estado de la Caja y la existencia de títulos y valores de toda especie; B) Dictaminar sobre el inventario, la memoria y el balance presentados por el Directorio; C) Asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Directorio cuando lo estime conveniente o reclame su presencia alguno de sus miembros; D) Velar porque el Directorio cumpla las leyes, estatutos y reglamentos de la Sociedad; E) Ejercer, en general, todas las funciones asignadas por estos estatutos y las ejercidas en la práctica de las sociedades anónimas". Art. 11. Se le agrega el siguiente inciso: "También en estos dos últimos casos el Directorio está obligado a convocar a la asamblea dentro de los treinta días de presentada la solicitud. Si así no lo hiciere podrá efectuar la convocatoria el Síndico"; 4.o Atento a la observación formulada por esta Secretaría de Estado respecto a que no es posible que los Directores constituyan apoderados para que los sustituyan, por simple carta, aún siendo protocolizada, porque su pérdida o extravío significaría la falta de toda prueba sobre la legitimidad de las resoluciones adoptadas por el Directorio, y la protocolización sólo prueba la fecha cierta pero no la legitimidad del mandato, los interesados modificaron el 7.o párrafo del artículo 6.o en la siguiente forma: "Los Directores podrán ser representados por mandatarios designados por escritura pública, debiendo conservarse copia de la misma en el archivo de la Secretaría de la Sociedad"; 5.o Los interesados no aceptaron la objeción planteada por la Inspección General de Hacienda al artículo 6.o sobre delegabilidad del mandato de los Directores. Considerando: 1.o Que los Directores son mandatarios de la Sociedad (Código de Comercio, artículo 405) y el mandato es delegable en las condiciones del artículo 320 del mismo cuerpo de leyes. No existe, pues, precepto legal que se oponga a lo dispuesto por el artículo 6.o de los estatutos a estudio, debiendo entenderse que en todos los casos de sustitución los Directores son personalmente responsables por los actos de sus sustitutos (Código citado, artículo 408 y ley 2 de Junio de 1893, artículo 11); 2.o Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. En cuanto a la observación de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas sobre la delegación de la administración de la Sociedad a mandatarios, el Poder Ejecutivo ya ha expresado en otras oportunidades la inconveniencia de dicha norma, dado el carácter personalísimo que tiene la elección de un Director. Pero si los fundadores de la Sociedad convienen esa norma y los accionistas por el hecho de subscribirse y aceptar el estatuto, se adhieren a la misma, no hay quebrantamiento a un principio de orden público que diera respaldo legal al Poder Ejecutivo para el rechazo de la cláusula estatutaria convenida. Oída la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y de acuerdo con la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República; Resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Estancias Thomaz Albornoz S. A.", con la modificación de los artículos 4.o, 6.o, 10 y 11 aceptada por los interesados, y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230 del 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la que controlará también el de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. — (Firmado): BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES".

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — Carlos M. Montaño.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el número 29 del folio 236 al folio 245 vuelto del libro número 27 de "Estatutos, Poderes, etc.". — Montevideo, Mayo 29 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Américo Plá Rodríguez por "Estancias Thomaz Albornoz S. A." constituyendo domicilio en 25 de Mayo 395, (tercer piso), al señor Juez me presento y expongo: Que según lo atestigua el testimonio que acompaño, por decreto del Poder Ejecutivo ha sido conferida la personería jurídica y se han aprobado los estatutos de la Sociedad que represento. En consecuencia y en mérito a lo mandado por el artículo 19 de los estatutos sociales y lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, al señor Juez solicito: 1.o) Que se me tenga por presentado, por acreditada la personería invocada y por constituído el domicilio. 2.o) Que, previa vista del señor Fiscal de lo Civil se sirva ordenar la inscripción de estos estatutos en el Registro de Comercio, así como la publicación de los edictos en la forma legal. 3.o) Que oportunamente se devuelvan los recaudos acompañados los que serán entregados al compareciente o al señor Ernesto Flous. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Américo Plá Rodríguez.

N.o 2.263. Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Acreditada que sea la representación invocada se proveerá. — Reyes.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes en Montevideo, a dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. Certifico. — Amílcar Mántaras.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Thomaz Albornoz como Presidente de "Estancias Thomaz Albornoz S. A." constituyendo domicilio en 25 de Mayo 395 (tercer piso), en el expediente relativo a la inscripción de los estatutos (L.o 44, F.o 244), al señor Juez me presento y digo: Que en ejercicio de la representación de la Sociedad conferida por el artículo 7.o de los estatutos, vengo a ratificar todo lo actuado por el doctor Américo Plá Rodríguez, que había sido autorizado para obtener la inscripción de los estatutos, y a solicitar que se proceda de conformidad con lo pedido por dicho letrado. En virtud de lo expuesto, al señor Juez solicito: 1.o) Que se tenga presente la ratificación que formulo en este escrito. 2.o) Que se acceda a lo solicitado por el doctor Américo Plá Rodríguez en el escrito anterior. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Thomaz Albornoz.

N.o 3.192. Montevideo, Abril 9 de 1948. — Por presentado y constituído el domicilio. Vista al Ministerio Público. Sin otro trámite. — Reyes.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes en Montevideo, a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. Certifico. — Mántaras.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista número 1.368. Señor Juez: puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — Juan Carlos Imhof.

N.o 3.697. Montevideo, Abril 20 de 1948. — Tasadas y satisfechas las costas, vuelvan para resolución. — Reyes.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes en Montevideo, a veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. Certifico. — Julio E. Real.

N.o 139. Montevideo, Mayo 7 de 1948. — Vistos: Por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio; Se resuelve: Hágase la inscripción solicitada en el escrito de fojas 11, a cuyo efecto se remitirán los autos al encargado del Registro Público de Comercio adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil que se hallaba de turno últimamente. Devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio. Y oportunamente háganse los desgloses pertinentes, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Hamlet Reyes.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes en Montevideo, a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. Certifico. — Mántaras.

Montevideo, Mayo 21 de 1948. — Recibido hoy, tomé razón al folio 600 del libro 48 de Conocimientos. Conste. — Gianola.

Montevideo, Mayo 29 de 1948. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 29 del folio 236 al folio 245 vuelto del libro 27 de Estatutos, Poderes, etc. se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Gianola.

Mayo 29 de 1948. — Cumplida se devuelve. — Gianola.

Montevideo, Junio 5 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

En fe de ello y para constancia siento el presente que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de los avisos. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$467.00.—6585.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez, con la debida autorización de la Corte Electoral, para la adquisición de formularios, fichas en cartulina y papel obra, sobres comerciales, de oficio y para expedientes inscripcionales, libros rayados e impresos, credenciales hojas de filiación, hojas electorales, libretas, papel florete, papel toalla, secante, tinta para escritura y para sellos, lápices, plumas almohadillas, lapiceros, lamparillas eléctricas, lacre, hilo acarreto, planchuelas de cinc y mármol para uso dactiloscópico pasta de gelatina, tofillos según modelo piedra pomez, folletos, tinteros de una tinta, rótulos para envíos, cubetas esmaltadas, lámparas rubí, esmeriladas y de luz solar, faroles rojos para fotografías, capuchones, chassis Premo, Kodak y Goerz, máquinas fotográficas Kodak y Goerz pasta fotográfica fondos ídem, prensas ídem, paños negros ídem, mantillos para faroles, conos impresores tapas p arandelas para lentes fotográficos, trípodes de hierro cajones baúles, cabinas fotográficas, bisulfito de soda tanques de cinc de 50 litros, lámparas rojas para conos, etc. de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría de esta Oficina todos los días hábiles de las 14 a las 17 y 30; sábados de 9.30 a 11.45. Las propuestas que se presenten a este llamado, serán abier-

tas el día 25 de Junio de 1948, a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto los señores Directores y Secretario de esta Oficina y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. (Ast. 12977|47). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.14-21580-v.jn.14.
Jn.16-v.jn.16.
Jn.21-v.jn.21.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.600 metros de cabo de manila de 250, 120 y 90 mms., de mena, impermeabilizado, sistema Ceflex o similar, que será destinado al Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento (Dique Nacional), de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, edificio aduana, cuarto piso, costado Oeste, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 y los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones se abrirán en el local del Servicio de Aprovisionamiento el día 29 de Junio de 1948 a las 15 y 30 horas. — José E. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento

(Cuenta corriente) Jn.16-21600-v.jn.28.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACIONES EQUIPOS RADIOELECTRICOS

Se pone en conocimiento de los interesados que las fechas de recepción y apertura de las propuestas para el suministro de equipos radioeléctricos con destino al Aeropuerto Nacional de Carrasco y a la Base Aeronáutica Militar N.o 1, que inicialmente se habían fijado para el 16 de Julio de 1948, quedan postergadas para el 18 de Agosto de 1948 a las 16 horas y 16 y 30 horas respectivamente.

(Cuenta corriente) Jn.16-21595-v.jn.28.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
(S.O.Y.P.)
LICITACION PUBLICA N.o 24|48
Prórroga

Se pone en conocimiento de los interesados que la apertura de la licitación N.o 24|48 (para la adquisición de dos plantas completas para la industrialización de lobos marinos) que se iba a realizar el día 8 de Julio próximo, fué prorrogada para el día 9 de Agosto de 1948, a la hora 15. Los pliegos pueden retirarse en días y horas hábiles, en el local de la Gerencia (18 de Julio 953) donde se abrirán, las ofertas en presencia de los interesados que concurran en la fecha indicada. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.16-21599-v.jn.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 2855
Casimires

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 14 de Julio de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 5.150 metros lineales de paños casimir de lana, 1.50 metros de ancho, para la confección de uniformes de invierno y verano, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 11 de Junio de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.16-21594-v.jn.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 53894. — Montevideo, Junio 11 de 1948 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington Delaware (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca "FIRMAX", para la clase 11 (aceites lubricantes). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.16-6694-v.jn.28.

ACTA N.o 53890. — Montevideo, Junio de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por N. V. Organon, de Oss (Holanda), solicitan registrar la marca "TRIKOLPON", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.16-6695-v.jn.28.

ACTA N.o 53892. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — Con esta fecha Compañía Recons, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "VELOX" para distinguir la clase 11 (menos aceites y lubricantes de todas clases) y 12 (menos soldadores eléctricos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.16-6686-v.jn.28.

ACTA N.o 53889. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Venturino y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "LEBON", para la clase 10 .— Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.16-6696-v.jn.28.

ACTA N.o 53896. — Montevideo, Junio 11 de 1948. — Con esta fecha Jaroslav Zeman, de Montevideo, solicita registrar la marca "PLAYA PARAISO", para distinguir la clase 3.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.16-6684-v.jn.28.

ACTA N.o 53893. — Montevideo, Junio 11 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "MESSAGER", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.16-6685-v.jn.28.

ACTA N.o 53887. — Montevideo, Junio 10 de 1948 — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ACIFOLIC", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.16-6687-v.jn.28.

ACTA N.o 53886. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Electric y Musical Industries Limited, de Blyth Roadd Hayes Middlesex (Inglaterra), solicita registrar la marca "EMITRON", para distinguir válvulas termoiónicas, tubos de rayos catódicos y otros dispositivos de descarga electrónicas y aparatos de televisión, clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.16-6688-v.jn.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7259. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por Kopex Machinen, S. A., de Zurich (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y dispositivos para la fabricación de envolturas sinfín para cables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Jn.16-6689-v.jn.28.

ACTA N.o 7260. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por Kopex Machinen, S. A., de Zurich (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para fabricar mangueras y tubos enroscados estriados helicoidalmente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.16-6690-v.jn.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 90|948

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación edificio de la Subreceptoría de Piriápolis (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Junio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Junio 11 de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jn.16-21596-v.jn.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 91|948

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras del lavadero, timbres y tejidos mosquiteros en el edificio del Hospital de Sarandí Grande (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Junio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Junio 12 de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jn.16-21597-v.jn.24.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1929 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley'

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Junio 16 de 1948

1.a Sección

ALFONSO DI DOMENICO, 46 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado P. Independencia 713, y ROSA MANUELA ANDRINOPLE, 39 años, soltera, oriental, domiciliada P. Independencia 713.

LUIS ALBERTO VIERA, 32 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Mercedes 922 y ROSA ORBEA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 922

FOUCHE LEMMER, 30 años, soltero, ingeniero, sudafricano, domiciliado Colonia 826, y SILVIA MADELON RICKTTS, 22 años, soltera, secretaria, argentina, domiciliada Colonia 826.

4.a Sección

SALOMON RUSBAUM, 39 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado Julio H. y Obes 1243, y CELIA HOROVITZ, 29 años, soltera, empleada, polaca, domiciliada Julio H. y Obes 1243.

7.a Sección

EVARISTO EMILIO LIBERA, 75 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Vázquez 1111, y ELIDES CORBO, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez 1111.

11.a Sección

CARLOS MARIA SEOANE, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Cno. Maldonado 5667, y MARIA LUISA OTTONELLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4837.

JUAN REINALDO ITORBURO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cadiz 2888, y RAQUEL ROMERO, 17 años, soltera oriental, domiciliada Chayos 4532.

ROBERTO SILVESTRE GARCIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Villagrán 2443, y BLANCA REINA PEREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cortés 4820.

JOAQUIN CARLOS CABRERA, 36 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4537 y ESMERALDA ALICIA LOPEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4537.

12.a Sección

JOSE PEDRO LEES, 22 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Aréchaga 3338 y IDA IRIS DE LOS SANTOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 3059.

14.a Sección

FREDY ONORATO IZQUIERDO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan M.a Gutiérrez 3518, y AMELIA MARTINEZ, 34 años, viuda, oriental, domiciliada Juan M.a Gutiérrez 3518.

NEMESIO DE OLARIAGA, 52 años, divorciado, productor rural, argentino, domiciliado Uruguayana 3514, y RAMONA ANGELICA DE PEROI, 37 años, soltera, argentina, domiciliada Uruguayana 3514.

$2.00 P|p.-3017-v.jn.18.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878 se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don LUIS A. MORA RIVAS

para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República — Montevideo, Junio 11 de 1948. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Jn.16-6703-v.jn.18.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy se autorizó a don JORGE PEREZ SCREMINI para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo Junio 11 de 1948. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Jn.16-6704-v.jn.18.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don RICARDO P. ROQUERO SAINT CLOMENT para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 11 de 1948. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Jn.16-6705-v.jn.18.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Fisco, Roberto Cersósimo y otros con RAUL GORLERO TRIAY. Por imputación de infracción aduanera". (Lo. 9. Fo. 749), se emplaza a Raúl Gorlero Triay, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, dentro del término de noventa días. — Montevideo, 2 de Junio de 1948. — C. Büsch Buero Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.16-21598-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUIS JUAN ANTONIO DEL BAGLIVI, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y abuelo paterno, como "Bagini" debe decir, "Del Baglivi" que es el verdadero. — Monteviedo, Junio 9 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.30 Jn.16-6719-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez L. de Primera Instancia de 2.o turno. RAMIRO FERMIN LLANO, con domicilio en Zabala 1415 al señor Juez dice: Que viene a producir información de vida y costumbres para obtener el título de Escribano, proponiendo a los testigos Haroldo Cantos y Juana Soto con domicilios en el indicado, los que serán interrogados a ese tenor. Previos trámites correspondientes, ruego se apruebe la información, expidiéndoseme testimonio. — Ramiro Llano. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Jn.16-6748-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA ANGELA ODETTO DE VIVES o FELICIA ANGELA ODETTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 8 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.16-6693-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.16-6683-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE RUIZ o ANGEL LOPEZ o ANGEL LOPEZ RUIZ o ANGEL ALBERDI RUIZ, citándose a lo s herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.

$12.00 Jn.16-5233-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "GOMEZ ARIGON, ENRIQUE ALBERTO y PEREZ GABITO DE GOMEZ, SARA MARIA Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación en la forma que se indicará, de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Enrique Alberto Gómez Arigón, donde dice. "Enrique" debe decir: Enrique Alberto, y B) De matrimonio de Enrique Alberto Gómez con Sara María Pérez Gabito, donde dice: "Sara Pérez Gabito", debe decir: Sara María Pérez Gabito. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.16-6679-v.jl.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CERRON, BLANCO MARIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma el inscripto figura con el nombre de "María" y como del sexo femenino, debe decir: Blanco María, y del sexo masculino. — Montevideo, Junio 10 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Jn.16-6720-v.jn.30.
Jl.21.v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERASMO ALBERTO RODRIGUEZ GROLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjonto.

$6.00 Jn 16-6718-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "MANUEL BAYARRES ZULLANERI. Sucesión, Lo. 33, Fo. 77", se hace saber al público que se ha presentado doña Luisa Elcira Bayarres de Ronchi, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermano don Braulio Manuel Bayarres Suberbielle, por figurar en ella erróneamente con los nombres y apellidos de Manuel Braulio Bayarres Zullaneri. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Jn.16-6715-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JOSE POLAKOF y doña GITA LEP DE POLAKOF, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Tobías Israel Polakof, por figurar el padre con el apellido Polukof en lugar de Polakof, y la madre con el nombre y apellido de Catalina Lef en lugar de Gita Lev. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Jn.16-6716-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE JUAN HUAYEK, solicitando rectificación de su partida de matrimonio en la forma siguiente: Que su apellido figura como Juayek y debe decir Huayek. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Abril 13 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$9.00 Jn.16-6722-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORENCIA ECHEMENDI DE GONZALEZ o FLORENCIA XIMENES DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 22 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Jn.16-6723-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don RITO RIVERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 27 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Jn.16-6724-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "RAMON CASABO y LUIS PEREZ Hallazgo" se hace saber que han sido hallados los siguientes objetos: un tambor de 200 litros de capacidad número 13.55-27 C. C. 5. conteniendo petróleo; un tambor de 200 litros de capacidad N.o 54, vacío; un tambor de 200 litros de capacidad, conteniendo petróleo N.o 40352; un tambor de 200 litros, conteniendo petróleo número 216992; y un tambor de 200 litros de capacidad conteniendo petróleo refinado número 3190242 (Pat. June-Wes India Oil Co.). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones Marzo 11 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

(Cuenta corriente) 20705-mz.19-v.mz.19.
Ab.17-v.ab.17.
My.17-v.my.17.
Jn.17-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1) Nacimiento de LUIS ALBERTO MANSILLA, donde el apellido paterno figura como Torres debe decir Mansilla; y 2) Matrimonio de ANGEL FRANCISCO MANSILLA con Dominga Díaz; donde el apellido paterno del esposo aparece como Torres debe decir Mansilla. — Colonia, Mayo 29 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jn.16-6680-v.jl.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL RODRIGUEZ DE GODOY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 8 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$4.00 Jn.16-6727-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONSTANTE VIANESSI o VIANESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentr ode 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 10 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.

$4.00 Jn.16-6728-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la testamentaría de ZULEMA AMERICA CRISTINA DE LAS CUEVAS, DE AMENGUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Junio de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Jn.16-6725-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENONIA ARMANDO RICHARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de Junio de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Jn.16-6726-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA FIGUEIRA DE DURAN o FIGUEYRA, FIGUEYRAS o FIGUEIRAS DE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 24 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Jn.16-6706-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LINCOLN BELTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 8 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Jn.16-6707-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer aInstancia de este Departamento dictada en autos caratulados: "LUIS PIZANO. Sucesión. Lo. 11, Fo. 617, N.o 492", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de Luis Pizano o Luis Pisano, emplazándose especialmente a Justo Patricio Pisano Segredo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente, habiéndose habilitado la feria judicial menor a los efectos de las publicaciónes y emplazamiento — San José, Junio 8 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$24.00 Jn.16-6708-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LOPEZ DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 8 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario
$4.00 Jn.16-6712-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSEFINO PEDRO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 7 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Jn.16-6713-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MANUELA RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: Donde dice: "Manuel, del sexo masculino" debe decir: "Manuela, del sexo femenino". A los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 9 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$9.00 Jn.16-6710-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrad ode Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "ALBA CURBELO GODOY. Denuncia de incapacidad", se hace saber que por resolución N.o 5712 del 24 de Mayo último, se declaró a doña Alba Curbelo Godoy en estado de incapacidad para administrar sus bienes, y se designó para que la represente en los actos de la vida civil, a su madre doña Paula Pilar Godoy de Curbelo. — Tacuarembó, Junio 2 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$9.00 Jn.16-6709-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

PLINIO ORIBE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "EMA ROVIRA, incapacidad", se hace público que el día 26 de Julio próximo, a la hora 16 y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio del martillero señor Plinio Oribe, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 108.42 centésimos, la hectárea, del siguiente inmueble:

Una fracción de campo y los alambrados que contiene, ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres empadronada con el número 3.806 (parte), la que según títulos y plano del agrimensor Carlos Hugo Guasque, de Enero de 1948 inscripto con el número 251, en la Dirección General de Catastro, el 2 de Febrero del mismo año, se compone de una superficie de ciento setenta y cuatro hectáreas, y limita, según dicho plano: Norte: Remigio Zeballos y María E. Caillava de Meharu, en dos líneas rectas amojonadas por medio de 1013.3 y 1518.60. Este: línea recta de mojones de 769.20, dividiendo de campos de Manuel Irabedra. Sur: línea recta de mojones de 17.625; que divide de la fracción de Benito Rovira, y Oeste: dos líneas rectas amojonadas de 275.5 y 330.5, que dan sobre camino nacional de la Cuchilla Grande.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituración, estampillas universitarias, impuesto al mayor valor, honorarios del escribano, serán de cuenta del comprador; y 3.o) Que el título de propiedad y plano mencionado, relativos a esta enajenación, y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles, haciendo constar que se habilitó la próxima feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones y realización del remate. — Montevideo, Junio 10 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.
$87.00 Jn.16-6681-v.jl.21.

JOSE CARLOS RIERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José E. Alzamora y en el expediente rotulado: "Sucesión, MANUEL BERRONDO o MANUEL BERRONDO VECINDAY". (L.o 13, número 342, F.o 562), se hace saber: Que el día 27 de Julio entrante, de las 14 a las 14 y 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José Carlos Riera, asistido del señor Alguacil y subscripto Actuario, del siguiente bien:

Un terreno solar con el edificio en él construído y demás mejoras, ubicado en las adyacencias de esta ciudad, "Barrrio Miguel Antonio González", con frente a la calle Miguel Dinegri Costa, empadronado con el número 3.224, en la manzana 243, señalado con el número 28 en el plano levantado por el agrimensor Mario Bordabehere en Febrero de 1927, compuesto de una superficie de setecientos cinco metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, deslindado así: 18 metros 30 centímetros de frente al Suroeste a la calle Miguel Dinegro Costa; 17 metros 60 centímetros en la línea del fondo que limita con el solar número 35 de la misma manzana letra "C"; por 39 metros 50 centímetros en cada uno de sus dos costados lindando: por el Noroeste con el solar número 29 y por el Sureste, con los solares de Victoria Alvarez y Petrona Feijóo. Avaluado a los efectos de esta operación en la suma de setecientos cincuenta pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; C) Que los títulos del inmueble a enajenarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y D) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador, los que deberán ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse dicha escritura, la que deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquél en que sea aprobada la diligencia de remate. — Rocha, Junio 7 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$36.00 Jn.16-6698-v.jn.30.

JUAN ALBERTO ERRANDONEA GUERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en el expediente caratulado: "DOMINGO GALLIAZZI o GALIAZZI. Ab-intestado", se hace saber al público que el día primero de Julio próximo a las 8 horas, el martillero designado señor Juan Alberto Errandonea Guerra asistido del señor Juez de Paz de la octava sección judicial del Departamento, Belén, procederá a vender en remate público y al mejor postor todos los bienes muebles del causante Domingo Galliazzi o Galiazzi y que lucen inventariados de fojas diez a treinta y siete.

Se previene: Primero. Que a los efectos de esta publicación y remate referido se ha habilitado el próximo feriado judicial. Segundo: Que los antecedentes relativos a esta venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Tercero: Que el remate continuará en los días subsiguientes al indicado hasta la terminación del mismo. — Salto Junio 9 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 Jn.16 6729-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don ABELARDO PAVON REPETTO ha prometido en venta al señor F. Lanaro, el almacén sito en Juan Espinosa N.o 1447; los acreedores deben presentar sus recibos por duplicado en el estudio de los escribanos Durán Rubio, Bardallo y Miranda, 25 de Mayo 477 escritorio 36. (Ley 26|9|1904). — Julio R. Bardallo.
$6.40 Jn.16-6697-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Ricardo Rocker la casa de comercio que en el ramo de taller de mecánica de precisión y con el nombre de Holzhey tengo instalada en la calle Mangaripe N.o 1572 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio de los doctores Bado, Kuster y Zerbino, calle Paysandú N.o 935, tercer piso de esta ciudad. — Montevideo, 12 de Junio de 1948. — LUIS HOLZHEY.
$12.80 Jn.16-6700-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y comercio en general que he prometido vender a la Sociedad "Angel Figueroa y Cía.", la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de torrefacción de café, situada en la calle Gral. Prim N.os. 3297|99, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía de don Julio Bayardo, calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 5, de 10 a 12 horas — Montevideo, Junio 12 de 1948. — ANTONIO GARCIA.
$12.80 Jn.16-6701-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Isidor Zimermann compra el comercio ramo fiambrería sito en la avenida Agraciada 4264. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 11 de 1948. — IZAK ADLER. — Isidor Zimermann.
$6.40 Jn.16-6682-v.jl.5.

CLUB SPORTIVO CAPITOL

Sede provisoria Tomás Villalba 3280

CITACION PARA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a todos los asociados fundadores, honorarios y activos para la asamblea extraordinaria a realizarse el día viernes 18 de Junio a las 20 y 30 en la sede del Club Bella Vista, Agraciada 3100, para tratar la siguiente orden del día: Aprobación acta anterior. Adquisición de campo de deporte y aprobación de su financiación. Autorización para registrar socios vitalicios. Reingreso de asociados. Nombrar dos personas para firmar el acta. De acuerdo con los estatutos podrá sesionarse en primera citación con la mitad más uno de los asociados habilitados, pasada una hora de la primera citación podrá sesionarse con el 20 o|o de los socios habilitados. — La Secretaría.
$6.00 Jn.16-6691-v.jn.18.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales hacemos saber, que por escritura que autorizó el escribano José A. Becco en esta ciudad el 7 del corriente, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 135, folio 307 del Libro segundo de Contratos Sociales, hemos constituído una

sociedad de responsabilidad limitada que se extracta a continuación: Socios: Mario Amestoy Elhordoy, Juan Antonio Hackembruch Lopardo, Alfredo Pellicer Tournier, Nelson Uribe Welker y Julio César Zito Barrella. Denominación: "Industrias Rurales Asociadas de Colonia Limitada" (I. R. A. C. Limitada) Domicilio: En esta Capital. Plazo: 3 años a contar de su constitución, prorrogable automáticamente en cada vencimiento, por períodos de un año. Objeto: Elaboración y venta de productos lácteos y sus derivados, así romo la exportación de los mismos, compra y venta de productos de granja y sus derivados, cría de animales y transacciones rurales. Capital: Sesenta mil pesos ($ 60.000.00) que se aportará por los socios por partes iguales, habiéndose integrado en el acto de la escritura el 50 o|o. Uso de la firma social: A cargo de los socios Amestoy y Hackembruch, conjuntamente o por uno de éstos con cualquiera de los otros tres socios. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — NELSON URIBE WELKER. — M. AMESTOY. — JUAN HACKEMBRUCH. — ALFREDO PELLICER TOURNIER. — JULIO A. ZITO BARRELLA.

$ 18.00 Jn.16-6717-v.jn.28.

COMPRAVENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público, que hemos prometido vender a Héctor Cloriceo Dutra, Alicia y Aquiles Pereira das Neves, el comercio de ramos generales y bebidas fermentadas, denominado "Casa Rubio", instalado en Paso Cementerio de Sopas, 5.a sección judicial de Salto, siendo el pasivo y cuentas a cobrar, de cargo de los vendedores. Acreedores deben presentarse en "Estudio Salto", Artigas 915 de esta ciudad. — Salto Junio 4 de 1948. — MARIO MARCELO RUBIO. — CLOTILDE DA COSTA LEITE DE RUBIO.

$16.00 Jn.16-6730-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido en venta a Evergisto Píriz la provisión y anexos que giraba en esta plaza bajo la razón "A. Da Roza y Cía.". Activo y pasivo a cargo comprador. — Tacuarembó, Junio 9 de 1948. — A. DA ROZA. — PEDRO SANTESTEBAN. — Evergisto Píriz.

$12.00 Jn.16-6711-v.jl.9.

S.A.R.A.

Se convoca a los accionistas de la Sociedad a la asamblea general ordinaria a realizarse el 26 del corriente a las 11 horas en la casa de la calle Sarandí N.o 319. Se tratará la siguiente orden del día: A) Considerar la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947 y decidir el destino a darse a las utilidades. B) Determinar si los Directores y Síndico recibirán remuneración y en caso afirmativo, el monto de ella. C) Elegir Síndico y Síndico suplente. D) Designar dos asambleístas para que, junto con el Presidente, aprueben y subscriban el acta de la asamblea. Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad con anticipación de tres días, por lo menos, a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$7.20 Jn.16-6721-v.jn.23.

"DOMINGO L. SILVA LIMITADA"

De acuerdo con el decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que en escritura autorizada por el escribano Emeterio Arrospide el 2 de Junio de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 117 del folio 296 al folio 300 del Libro N.o 1 de Contratos Sociales, los señores César Macedo, Francisco Larrañaga, Pablo Bros, Fermín Hontou, Domingo L. Silva, Herman Press, Julio Macedo y Francisco Dotti, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las bases siguientes: Objeto: Importación y venta de materiales de construcción, artículos rurales y ramos anexos. Denominación: "Domingo L. Silva Limitada". Domicilio: Montevideo, actualmente en la calle Miguelete 2040 y 2042 Plazo: Cuatro años, prorrogables automáticamente por períodos de un año. Capital: $ 67.500.00, integrados: pesos 10.000.00 cada uno de los socios señores César Macedo, Francisco Larrañaga, Pablo Bros, Fermín Hontou y Herman Press, pesos 5.000.00 cada uno de los señores Julio Macedo y Francisco Dotti y $ 7.500.00 el señor Domingo L. Silva. Administración: Un Directorio compuesto por los señores César Macedo, Francisco Larrañaga, Domingo L. Silva, Pablo Bros y Julio Macedo, renovable, parcialmente cada dos años. Balances: El treinta de Junio de cada año. Uso de la firma social: Dos socios o un socio y el habilitado fundador. Ganancias, su destino: el 5 o|o para formar el fondo de reserva, el 2 1|2 o|o para el socio señor Domingo L. Silva, el 7 1|2 o|o para el habilitado fundador, el 5 o|o en beneficio del personal empleado, y el 80 o|o se distribuirá entre todos los socios en proporción al capital aportado por cada uno. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado por cada socio. — Montevideo, Junio de 1948.

$24.00 Jn.16-6714-v.jn.28.

JOSE C. CADENAZZI S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir de la fecha, se procederá, en nuestras oficinas, Paysandú 906 de las horas 15 a 17, al pago del dividendo correspondiente al primer semestre del tercer ejercicio (cupón N.o 5). — Montevideo, Junio 15 de 1948.

$0.80 Jn.15-6595-v.jn.15.

SANTO ROVERA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Santo Rovera S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de Junio a las 11 horas, en el local de 25 de Mayo 617, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al octavo ejercicio social vencido el 31 de Marzo próximo pasado. 2.o Remuneración del Directorio 3.o Elección de dos accionistas para subscribir el acta respectiva. Los accionistas para poedr concurrir a la asamblea deberán proceder en la forma que establece el artículo 28 de los estatutos, depositando sus acciones o certificados de depósito bancarios por lo menos tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — El Secretario.

$10.00 Jn.16-6746-v.jn.28.

YI S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos convócase a asamblea general extraordinaria de accionistas para el día 5 de Julio próximo a las 16 horas en el local social, calle Paysandú N.o 935, piso 3.o, a fin de considerar y resolver la siguiente orden del día: 1.o Reconsideración del balance anual correspondiente al segundo ejercicio social; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios respectivos en la Secretaría social con tres días de anticipación. — El Directorio.

$4.80 Jn.16-6699-v.jn.18.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Corporación Automotriz S. A.

Balance al 30 de Junio de 1947

Activo—

Inmuebles	$	475.738.86
Máquinas y herramientas	"	63.139.17
Instalaciones	"	35.437.33
Vehículos	"	16.681.58
Muebles y útiles	"	18.371.36
Mercaderías varias ..	"	52.342 39
Caja y Bancos	"	48.190.51
Varias cuentas deudoras	"	43.176.12
Explotación	"	78.567.27
	$	831.644.59

Pasivo—

Capital integrado	$	386.500.00
Iniciadores (aportes en especies)	"	108.370.95
Acreedores varios ...	"	238.393.90
Explotación	"	98.379.74
	$	831.644.59

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 5891.

Corporación Automotriz S. A.

Balance al 30 de Setiembre de 1947

Activo—

Inmuebles	$	497.868 07
Instalaciones	"	35.793 38
Máquinas y herramientas	"	68.912.46
Vehículos	"	16.681.58
Muebles y útiles	"	19.349.28
Mercaderías varias ..	"	73.919.71
Caja y Bancos	"	11.524.23
Varias cuentas deudoras	"	36.310.79
Explotación	"	147.290.72
	$	907.650.22

Pasivo—

Capital integrado	$	391.500.00
Iniciadores (aportes en especies)	"	108.370.95
Acreedores varios ...	"	257.895.82
Explotación	"	149.883.45
	$	907.650.22

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 5892.

Corporación Automotriz S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1947

Activo—

Inmuebles	$	553.878.92
Instalaciones	"	41.557.64
Máquinas y herramientas	"	69.172.10
Vehículos	"	19.571.00
Muebles y útiles	"	19.796.12
Mercaderías varias ..	"	58.582.60
Caja y Bancos	"	2.610.33
Varias cuentas deudoras	"	56.960.26
	$	822.128.97

Pasivo—

Integrado	$	391.500.00
Iniciadores (aportes en especie)	"	107.025.03
Acreedores varios	"	316.639.15
Resultados	"	6.964.79
	$	822.128.97

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 5893.

Queserías del Uruguay S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1943

Activo—

Muebles y útiles	$	5.318.20
Vehículos	"	5.745.60
Llave de comercio ...	"	14.440.00
Caja	"	5.278.21
Gastos generales	"	4.590.44
Envases	"	1.818.64
Sueldos y jornales ...	"	1.621.75
Gastos de instalación .	"	11.036.44
Fletes	"	1.947.84
Jubilaciones	"	129.74
Depósitos en garantía .	"	11.045.00
Intereses y descuentos .	"	1.070.71
Documentos a cobrar .	"	44.561.27
Establecimiento Chamizo	"	52.040.00
Comisiones	"	123.50
Mercaderías	"	170.756 41
Combustibles	"	439.00
Varios deudores	"	171.545.96

Establecimiento "José Ignacio"	"	559.55
Inmuebles	"	75.113.55
Juan Carlos Elvira ...	"	3.305.88
Establ. "Chamizo" cuenta corriente	"	32.502.46
	$	614.990.15
Pasivo—		
Capital autorizado ...	$	500.000.00
Banco Español	"	8.644.96
Banco República	"	6.557.57
Banco Italiano	"	11.186.22

Caja Obrera	"	8.789.48
Pérdidas y ganancias .	"	1.717.33
Fondo de reserva	"	5.664.25
Fondo Prev. deudores morosos	"	2.000.00
Retribución al Directorio	"	0.03
Dividendo 1.o ejercicio año 1941|42	"	231.21
Banco San José	"	8.788.27
Ordenes de pago	"	4.85
Caja de Jubilaciones ..	"	1.939.21
Varios acreedores ...	"	26.699.79
Dividendo 2.o ejercicio año 1942|43	"	2.257.59

Alquileres	"	223.80
Banco República, Sucursal San José	"	9.785.59
Banco República, Sucursal San José, cuenta Vales	"	20.000.00
Luis Ghiannastasio ...	"	500.00
	$	614.990.15

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 11.20. — 5778.

THE NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK

Sucursal Montevideo

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 27 DE ABRIL DE 1948

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:				
Encaje metálico:				
Plata .. $ 15.910.00				
Vellón . " 3.867.56	$	19.777.56		
Encaje fiduciario (A)	"	2.286.288.37	$	2.306.065.93
Exigible a la vista:				
Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta corriente .	$	4.418.546.93		
Banco de la República O. del Uruguay. — — Cámara Comp. .	"	2.016.986.01	"	6.435.532.94
Suma del Encaje			$	8.741.598.87
Exigible:				
Cuentas corrientes ..	$	4.684.105.00		
Valores descontados ..	"	2.149.938.32		
Deudores en gestión ..	"	118.00		
Préstamos en moneda extranjera a clientes	"	1.205.916.46	"	8.040.077.78
Cuentas en el exterior:				
Corresponsales y operaciones pendientes .			"	195.132.89
Varias cuentas deudoras:				
Banco de la República. — Fondos sujetos a control	$	434.708.31		
Saldos deudores no especificados	"	474.435.40	"	909.143.71
Total del Débito — (Activo)			$	17.885.953.25
Cuentas de orden:				
Varias cuentas deudoras	$	21.746.600.07		
Valores depositados ..	"	13.422.460.73	"	35.169.060.80
			$	53.055.014.05

(A) Incluye cheques por $ 7.902.37.

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:				
Capital realizado	$	500.000.00		
Fondo de reserva	"	500.000.00	$	1.000.000.00
Exigible a la vista:				
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días			"	12.541.932.56
Exigible a plazo:				
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de preaviso)			"	711.677.77
Cuentas en el exterior:				
Corresponsales y operaciones pendientes ..			"	1.628.908.48
Exigible:				
Varios acreedores			"	1.178.276.47
Varias ctas. acreedoras:				
Fondos sujetos a control	$	423.969.55		
Saldos acreedores no especificados	"	401.188.42	"	825.157.97
Total del Crédito — (Pasivo)			$	17.885.953.25
Cuentas de orden:				
Varias cuentas acreedoras	$	21.746.600.07		
Depositantes de valores	"	13.422.460.73	"	35.169.060.80
			$	53.055.014.05

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Bancos.

George C. Jones, Subgerente. — J. Alberto García, Contador.

$ 22.80. — 6692.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

Solicitudes concedidas el día 22 de Mayo de 1948

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

13.010, F. Clarfeld y Cía., Tornillos, 3.053.
17.007, Conatel S. A., Aparatos telefónicos, 2.868.
17.034, Eneka S. A., Motores para fonógrafos, 762.
13.007, Candal y Facal, Reps. para bicicletas, 552.
13.062, E. Lema y Cía., Lentes para Prot. trabajo, 513.
20.412, Manuel Maroño, Asientos pedales bicicletas, 3.894.
16.087, Polero Hnos., Reps. para bicicletas, 2.282.
10.062, C. Mezzera y Cía., Vasos templados, 1.141.
12.027, G. Risso y Cía., Reps. para bicicletas, 913.
12.035, Zerboni y Cía., Arts de barro, 582.
20.039, Delfor León S. A., Tornillos para madera, 1.780.
20.096, Materprim S. R. L., Escopeta, 91.
55.010, F. Muraglia, Papel term. cajas, 869.
13.029, Noguera y Cía., Papeles pintados, 901.
12.027, G. Risso y Cía., bicicletas, 11.408.
20.215, Zanoni y Cía., Tornillos, 8.000
25.038, Yandaba S. A., Caño negro para Inst. Eléct., 1.722.
13.045, Varela Radio y Cía., Escopetas, 1.597.
13.044, Turcati y Casalia, Tejidos de alambre, 1.460.
16.095, R. Gastaldi Lema, Reps. para bicicletas, 502.
13.011, La Llave S. A., Tejidos para gallinero, 1.186.
13.011, La Llave S. A., Cinta para persiana, 3.422.
20.280, Rosenblub y Rath., Reps. y Acces bicicleta, 1.939.
24.001, Julio U. Sales, Clavos metal amarillo, 605.
16.000, Avelino Acevedo, Bicicletas, 3.228.
17.032, Americal S. C., Conductores de cobre, 684.
13.005, Adolfo Caig, Tornillos 1.734
20.372, De Bejar y Vita, Bandas y cuerdas Aisl 468.
20.272, Driva S. R. L. Loza uso doméstico, 5.019.
20.272, Driva S. R. L., Vasos templados, 3.993.
13.068, Ferr. Fratelli S. A., Cinta p. persianas, 1.141.
14.017, H. F. R. S. Z., Cinchas de yute, 2.282.
12.020, Pedro Lestuzzi, Reps p. bicicletas, 1.825.
17.026, Pierro y Cía., Lámparas para linternas, 23.
14.052, F. Rocco S. A., Tejidos de alambre galvanizado, 2.053.
20.100, S. A. Saçir., Mat. fotográfico, 2.810.
19.030, S. A. Van Berkel, Reps. para balanzas, 9.126.
13.044, Turcati y Casalia, Cinta para persianas, 2.510.
13.044, Turcati y Casalia, Bulonería y Tornillería, 4.563.
13.062, E. Lema y Cía., Cinta para enrrollar Cort., 1.369.
13.043, Trabucati y Cía., Mechas para lámparas, 1.525.
56.043, Cía de Pinturas, Albayalde en polvo, 6.160.
56.043, Cía de Pinturas, Oxido de cinc, 8.670.
51.009, José Cafini, Radios, 183.
11.242, Ayala Hnos., Compl. tejidos de rayón, 3.131.
14.095, Mario Bielli S C., Tiza para Fab. masilla, 1.027.
51.006, Barros e Ichart, Caños de hierro, 3.879.
56.068, C. A. B. U. S. A., Pithopon, 7.267.
60.000, Barr. Punta del Este, Hierro, 313.
50.002, Aceitera del Uruguay, Molino a rollos, 7.757.
14.066, Vidrierías Unidas, Vidrio para construcción, 11.408.
54.077, Textil Uruguaya, Máq. centrífuga, 4.563.
51.058, Tall. El Acero S. A., Caños de acero, 7.058.
11.180, Staudt y Cía. S. A., Tornos mecánicos, 131.828.
20.373, A. Ramos Mas, Cojinetes a rodillo, 1.255.
13.200, Pedro Lestuzzi, Reps. para bicicletas, 2.738.
54.014, Fca. Urug. de Alpargatas, Hilado de seda artificial, 1.255.
14.052, F. Rocco S. A., Cinc, 388.
51.050, Reg. Voulminot, Sierras sin fin, 2.396.
20.373, A. Ramos Mas, Zorras volcadoras, 2.099.
20.373, A. Ramos Mas, Ejes con ruedas para vagón, 3.818.
26.047, Productiva Com., Herramientas de mano, 3.000.
13.029, Noguera y Cía., Lithopon 3.879.
13.029, Noguera y Cía., Lithopon 3.833.
55005, Ind. Papelera Urug., Fieltros, 953.
21136, Cuirex Ltda., aterias primas, 342.
21136, Cuirex Ltda., Esopan, 1004.
54039, J. Martínez Reina, Reps. p. máq. industrial, 5546.
54086, J. Kaplan, Hilado de algodón, 4828.
56014, M. Tursevitz, Vidrios para construcción, 1711.
21040, Química Duperial, Bisulfito de sodio, 1597.
21040, Química Duperial, Sufato de amoníaco, 1991.
14029, Hierromat S. L., Acces. en fundición, 2053.
51130, S. A. Graseni y Co., Acido cítrico, 1323.
20011, Grafex S. A., Cola especial, 1.415.
16018, Gaya Pérez y Cía., Tijeras para cirtar cerco, 388.
14055, Sala Iriarte Bof., Chapas de cinc, 2977.
60000, Sadie Ltda., Yute, 1168.
21666, Russo Hnos., Negro viña fab. pintura, 365.
21066, Russo Hnos., Litropon, 3468.
14052, F. Rocco S. A., Minio, 2533.
14052, F. Rocco S. A., Azulejos blancos, 2647.
51050, Reg. y Voulminot, Máqs. para carpintería, 4677.
54053, Prod. Urug. Medias, Hilado de algodón, 3239.
17026, Pierro y Cía., Caños negros, 3422.
51100, J. Piecarevich, Hierro ángulo, 3879.
25047, Piazza y Serra, Cinc, 1916.
56017, Brussoni Hnos., Litopon en polvo, 3536.
55003, Fca. Nal. Papel S. A., Hojas de amianto compr. 7627.
17011, Echarri Hnos., Flejes de hierro, 4563.
18022, Nicolás González, Alambre galvanizado, 1028.
14062, Hijo Fco. Susena, Hierro redondo, 16.764.
17026, Pierro y Cía., Lámparas mignun, 34.
11186, Juan B. Arricar, Cintas, 456.
11186, Juan B. Arricar, Arts. ferretería, 342.
11186, Juan B. Arricar, Cintas, 1825.
20100, S. A. Sacir, Prod. y mat. fotográfico, 15.149.
20253, E. Hayman, Tachuelas de cinc, 913.
20073, Luisa F. de Gómez, Compl. pantasote, 4.
19045, Moor Davie y Cía., Reps. para camiones, 4030.
20189, Segade Hnos. y Co., Compl. arpillera, 1209.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

26006, P. Ferrando S. A., Cámaras fotográficas, 10.000.
58076, Caren Soc. Ltda., Compl. quemadores petr., 189.
30102, Frig. Anglo S. A., Bomba centrífuga 369.
57030, Strauch y Cía. S. A., Máq. p. trat. en jaboner., 7568.
10012, M. Brunet S. A. C., Compl. alpiste, 312.

SIN OPERACION CAMBIARIA

30028, Ser. Distr. Semill. Bolsas vacías arpillera, 3039.
30028, Serv. Distr. Semillas, Bolsas vacías arpillera, 2947.
30028, Serv. Distr. Semillas, Bolsas vacías arpillera, 2947.
60000, A. González, Bulto c. arts. varios, 10.
40546, Emb. de Francia, Affiches de propaganda, 26.
21080, J. J. Vallarino S. A., Ampollas Artaz p. ynyec., 10.
60000, Pedro Benada, Máqs. industriales, 15000.
60000, J. B. de Balparda, Cuadros pintados a mano, 73.
40540, Leg. de España, Cigarros habanos, 77.
52129, Tricotti y Cía., Sombreros de paja, 51.
14099, Laudier Teixeira, Varillas de acero, 25.
26052, Técnica Urug. S. A., Rollos pelc. Rayos X, 25.
50117, Bebidas sin alcohol, Acido fosfórico, 50.
[illegible], Gral. Electric. S. A., Remaches de plata, 17.

40542, Emb. Británica, Efectos personales, 12.
20388. A. Duro Rey, Portalámparas y resort., 15.
21040, Química Duperial, Cilindros vacíos, 2321.
22034, A. Revello y Cía., Reps. de lap. fuente, 5.
20045, Frugoni Hnos., Reps. para automóviles, 16.
16105, Julio C. Lestido, Reps. para carburadores, 43.
60002, G. Caetano, Automóvil, 2800.
40546, Leg. de Suiza, Cigarrillos, 37.
21041, Fco. Irastorza, Láminas propaganda, 85.
21041, Fco. Irastorza, Muestras propaganda médica, 83.
21041, Fco. Irastorza, Folletos para propaganda, 95.
16016, Ford Motor Co., Formularios manuales, 15.
40533, Nat. City Bank N. Y., Modelo máq. de coser, 25.
52023, Donner Hnos. y Co., Agujas y repuestos máq. ind., 15.
20340, C. P. Hirschl Ltda., Quemador de fuel oil, 30.
16016, Ford Motor Co., Formularios impresos ,26.
21016, J. C. Cadenazzi S. A., Impl. y gab. revlon, 28.
25031, H. Torrendell S. A., Impresos para propaganda, 10.
16016, Ford Motor Co., Formularios impresos, 26.
58020, Gral. Electric S. A., Muest. prep. químicas, 10.
30003, Ancap, Mat. de laboratorio, 1.
56002, R. Barreira e Hijo, Flete ocre amarillo, 131.
21009, Catalina Bergues, Libros de medicina, 2.
40014, Cía. del Gas, Hojas impresas,
40552, Emb. Británica, Discos para gramófonos, 81.
60000, Carlos E. Cat, Muestras insecticida, 60.
19020, Mot. Marelli S. A., Flete interruptores eléc., 275.
17018, Electrolux S. A., Reps. p. aspiradoras, 72.
15004, Barr. y Ramos S. A., Cajas compases, 30.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

43005, Egam S. A., Recortes aluminio, 2585.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

60001, Costa y Figoli, Tambores de hierro Vacíos, 7616.

Solicitudes despachadas el día 24 de Mayo de 1948

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

13000, Abascal y Cía., Cubiertos de alpaca, 500.
11053, Cotton Hnos. y Co., Tejidos de algodón, 1.977.
30104, Frig. Nacional, Máqs. de contabilidad, 6.481.
11001, Isaac Abudara, Entretela, 3.773.
11001, Isaac Abudara, Percalina de algodón, 1.583.
11004, Andrés Aiello, Tejidos de algodón, 1.115.
11004, Andrés Aiello, Tejidos de algodón, 1.121.
11004, Andrés Aiello, Tejidos de algodón, 1.420.
11009, E. J. Angescheidt, Tejidos de alpaca y algodón, 824.
11161, Marcos Sapiro, Género de algidón, 1.554.
11183, Salomón Saban, Entretela mezcla, 2.024,
11021, Fdo. Segues, Seda artificial, 339.
11140, Jack Pinto, Tejidos, 1.874.
11242, Ayala Hnos., Felpas, 1.404.
11242, Ayala Hnos., Tejidos de rayón compl., 5.000.
11.240, Mendel Brunsteja, Agujas p. coser a mano, 228.
11242, Ayal aHnos., Tejidos de algodón, 2.794.
11007, J. Alazraki y Cat, Tejidos de algodón, 706.
11007, J. Alazraki y Cat, Tejidos de algodón, 706.
52056, Rezcala Neffa, Tejidos de algodón, 6.499.
11143, A. Pons y Cía., Seda artificial, 1.675.
11271, E. Antela S. R. L., Lienzo de algodón, 1.425.
20225, W. Federeisen, Seda artificial, 271.
11227, Saúl Hnos., Tejidos de rayón, 222.
11227, Saúl Hnos., Tejidos de rayón, 770.
11067, Frugoni y Cía., Tejidos de algodón, 1.291.
11072, José L. García, Tejidos, 1.524.
11047, L. Caubarrere S. A., Tejidos de rayón, 1.163.
11047, L. Caubarrere S. A., Tejidos de rayón, 363.
11047, L. Caubarrere S. A., Tejidos de rayón, 1.238.
11039, Behar Nahoum Lev., Tejidos seda artificial, 1.589.
11039, Behar Nahoum Lev., Tejidos seda Artificial, 1.591.
11019, J. P. Baridon y Co., Forro de algodón, 777.
11057, Cuenca e Hijo, Tejidos de rayón, 6.700.
52.041, Delma S. A., Tejidos de algodón, 600.
52041, Delma S. A., Tejidos de algodón, 2.000.
11020, Balandra Mesa Co., Tejidos de rayón, 1.320.
11020, Balandra Mesa Co., Tejidos de rayón, 701.
11020, Balandra Mesa Co., Tejidos de rayón, 1.512.
11.020, Balander Mesa Co., Tejidos de algodón, 246.
11020 ,Balandra Mesa Co., Tejidos de rayón, 949.
11.024, J. L. J. Benjuya, Tejidos de algodón, 1.270.
11.047, L. Caubarrere S. A., Tejidos mezcla, 1.610.
52.030, F. Freuno, Tejidos de seda artificial, 1.000.
52.150, Jacobo Bialler, Tela p. corbatas seda, 325.
11149, M. Pschepiurca, Tejidos de algodón, 1.000.
11.247, Jacobo Pessaj, Tejidos de seda artificial,, 1.000.
11136, Pereira y Cía., Algodón estampado, 1.100.
11.009, E. J. Angenscheidt, Tejidos lana y algodón, 850.
11.009, E. J. Angenscheidt, Tejidos de de rayón, 470.
11.009, E. J. Angenscheidt, Tejidos de rayón, 220.
11.002, S. Abadi, Entretela, 2.175.
11.140, Jack Pinto, Tejidos de algodón, 3.600.
11.047, L. Caubarrere S. A., Arts tienda y mercería, 9,000.
20.095, Enrique Abal, Pinturas esmaltes, etc., 600.
20.095, Enrique Abal, Radios, 600.
20.095, Enrique Abal, Batería y pilas secas, 600.
11.289, Mesa y Cía., Casimires de lana 300.
13.000, Abascal y Cía., Molinetes para pesca, 200.
11.001, Isaac Abudara, Sábanas de algodón, 600.
20.095, Enrique Abal, Radios fonógrafos, 600.
58.021, Gefen Hnos., Ltda., Cueros, 1.300.
11.005, M. Alonso y Cía., Puntillas, 400
11.110, Margounato Hnos., Sábanas de algodón, 3.000.
10.056, R. Melgarejo y Co., Papel higiénico, 950.
16.036, Merlin S. A., Baterías para autos, 450.
16.036, Merlin S. A., Radios para autos, 450.
15.094, H. H. Persistz, Sobres con iniciales, 100.
20.373, A. Nieto Clavera, Polvos faciales, 200.
20.167, Theo Frank S. R. L., Petacas y Cigarreras, 800.
24.020, Walter Bangerter, Cordones para zapatos, 500.
25.037, Martino S. A., Ollas de aluminio, 300.
11.001, Isaac Abudara, Encajes y puntillas, 300.
50.002, Aceitera del Uruguay, Tierra filtrante y Cl., 1.200.
11.112, A. Méndez, Camisas, 300.
16.000, Avelino Acevedo, Baterías, 35.000.
22.038, R. L. Altschuler, Llaveros, 400.
10.096, Pesquera S. A., Papel higiénico, 1.250.
22.054, M. Guelfi y Cía., Baterías para autos, 2.000.
11.195, Iriat y Cía., Arts. tienda y mercería, 6.000.
11.140, Jack Pinto, Tejidos de algodón, 4.000.
11.140, Jack Pinto, Tejidos mezcla, 6.500.
24.001, Julio M. Sales, Tela de algodón, 950.
51.071, Fco. Sciavo, Tejidos de rayón 550.
11.054, Juan C. Costa, Tejido para tapicería, 1.400.
11.054, Juan C. Costa, Tejidos seda ratificial, 4.000.
20.097, Cooper Bancaria, Género de algodón, 2.500.
11.054, Juan C. C. Costa, Tejido de algodón Imp., 980.
11.047, L. Caubarrere S. A., Tejidos de rayón, 6.513.
11.047, L. Caubarrere S. A, Tejidos de lana y rayón, 618.
11.070, Garino y Cía., Tejidos de algodón, 3.000.
11.070, Garino y Cía. Tejidos de lana y algodón, 1.500.
11.245, Galeano y Vidal, Tejidos de rayón, 425.
52.033, L. Gross e hijo, Tejijdos seda artificial, 350.
52.033, L. Gross e hijo, Tejidos seda artificial, 13.400.
11.046, J. Catsillo y Cía., Tejidos mezcla, 5.000.
13.006, Cassarino Hnos., Tela de algodón, 740.
11.043, D. Dante Caprio, Popelinas de algodón, 500.
11.043, D. Dante Caprio, Popelina de algodón, 900.
11.043, D. Dante Caprio, Tejidos de rayón, 700.
52.016, C. M. Civelli, Tejidos de rayón, 535.
11.050, Missim Chickiar, Tejidos de algodón, 1.100.
11.153, Jaime Rajo, Entretela y forros, 475.
11.024, Jacobo Benjuya, Tejidos de algodón, 1.270.
52.006, Benhayon y Yavar, Tela para impermeables, 550.
11.033, Buch y Cía. Tejidos de crin y algodón, 770.